TOMO 195 Montevideo, Viernes 21 de Mayo de 1954 Núm. 14228

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa un Agregado Científico a la Embajada en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de marzo de 1954.

Considerando: que la Facultad de Odontología ha concedido al doctor don Héctor Sacchi, la Beca Gallinal, para que realice investigaciones y estudios científicos en los Estados Unidos de América;

Visto: la conveniencia de facilitar dichas investigaciones y estudios que acrecentarán el acervo de conocimientos científicos de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase Agregado Científico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al doctor D. Héctor Sacchi.

Art. 2º Esta designación tiene carácter honorario.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de discos de corcho aglomerado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de mayo de 1954. — (Carp. 190|954 A-28).

Vista la nota del Banco de la República Oriental del Uruguay, sobre tratamiento cambiario para la exportación de discos de corcho aglomerado.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949 que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: sin perjuicio de adecuar en su oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones a las condiciones externas e internas, según lo que previene el respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso, entre tanto, a las diversas solicitudes en trámite,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Discos de corcho aglomerado: 54 o|o a $ 1.519 por dólar y 46 o|o a $ 2.35 por dólar o sus equivalencias en las demás monedas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Po rel Consejo: ALVAREZ CINA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secreario.

3

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de levadura seca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de mayo de 1954. — (Carp. 190|954 A-38).

Vista la gestión del Banco de la República, sobre tratamiento cambiario para la exportación de levadura seca.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: sin perjuicio de adecuar en su oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso entre tanto a las diversas solicitudes en trámite,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Levadura Seca: un peso setenta y ocho centésimos (pesos 1.78), por dólar y sus equivalentes en las demás monedas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALVAREZ CINA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

DESIGNACION DE DIRECTORES DE LICEOS

LICEO DE DURAZNO

En Montevideo, a dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina y doctor Juan A. Capra, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Emilio Trías Du Pré, Salvador Fernández Correa, Luis Beltrán, Wáshington Viola, Esteban Neves, Arturo Gagliardi, Ismael Rodríguez, Carlos Scaffo, Benigno Carámbula, José Lamek, Pedro Montero, José P. Iriburo, Horacio Obertillo, Eduardo González Pose y Romualdo López.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el acuerdo de Inspectores, con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C) de la ley Nº 10.973, Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Eduardo González Pose, son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia lo declara por mayoría de votos, vencedor en el concurso, para proveer la Dirección del Liceo Departamental de Durazno.

Los señores Consejeros Luis O. Nunes y doctor César Coelho de Oliveira, dan su voto en favor del profesor Carlos Scaffo.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los profesores Arturo Gagliardi, Ismael Rodríguez y Romualdo López, no fueron considerados por no encontrarse los peticionantes en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B), artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa por unanimidad de votos, Director del Liceo Departamental de Durazno, al señor Eduardo González Pose.

Comuníquese, líbrese nota y archívese.

LICEO DE MALDONADO

En Montevideo, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina, doctor César Coelho de Oliveira, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Salvador Fernández Correa, Luis Beltrán, Emilio Trías Du Pré, Wáshington Viola, Andrés Laforge Benigno Carámbula, Federico Alonso, Néstor Abella, Esteban Neves, Arturo Gagliardi, Enrique Martínez, José L. Sanguinetti, Ismael Rodríguez, Walter Andrada, Héctor Corletto Ambrossoni, Gabriel Saad, Aquiles Guerra, Wáshington Schiavone, Pedro Indart, Alfredo Castellanos y Romualdo López.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cuumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C), de la ley Nº 10.973, Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Héctor Corletto Ambrossoni son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara por mayoría de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo Departamental de Maldonado.

Los señores Consejeros doctor Domingo Gómez, doctor César Coelho de Oliveira y agrimensor Luis Batlle Vila, dan su voto en favor del profesor Pedro Indart.

El Consejo deja constancia que las aspiraciones de los profesores Arturo Gagliardi, Ismael Rodríguez, Walter Andrada y Romualdo López, no fueron consideradas por no encontrarse los peticionantes en condiciones legales de acuerdo con lo establecido en el inciso B), artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes se designa por unanimidad de votos, Director del Liceo Departamental de Maldonado, al señor profesor Héctor Corletto Ambrossoni.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE TREINTA Y TRES

En Montevideo, a dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina y doctor Juan A. Capra, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Salvador Fernández Correa, Luis Bertrán, Romualdo López, Emilio Trías Du Pré, Wáshington Viola, Benigno Carámbula, Esteban Neves, Ismael Rodríguez, Homero Macedo, Blanca Rodríguez de Cambell y Nilo Goyoaga.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y, ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C), de la ley Nº 10.973, Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Nilo Goyoaga son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo Departamental de Treinta y Tres.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los profesores Romualdo López e Ismael Rodríguez, no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B), artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos al Profesor Nilo Goyoaga, para el cargo de Director del Liceo de Treinta y Tres.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE CERRO LARGO

En Montevideo, a dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batle Vila, profesor Mario Delgado Robaina y doctor Juan A. Capra, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Luis Bertrán, Emilio Trías Du Pré, Romualdo López, Wáshington Viola, Salvador Fernández Correa, Ismael Rodríguez, Antonio Ubilla y Livio Marziali.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores, con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley Nº 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Antonio Ubilla son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo Departamental de Cerro Largo.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los profesores Romualdo López e Ismael Rodríguez no fueron considaradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al profesor Antonio Ubilla para el cargo de Director del Liceo Departamental de Cerro Largo.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE CARMELO

En Montevideo, a dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina y doctor Juan A. Capra con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores Salvador Fernández Correa, Luis Bertrán, Emilio Trías Du

Pré, Américo Barabino, Wáshington Viola, Andrés Laforge, Alfredo Traversoni, Federico Alonso, Néstor Abella, Esteban Neves, Arturo Gagliardi, Enrique Martínez, José L. Sanguinetti, Juan J. Landini, Dorinaldo Fontes, Walter Andrada, Ismael Rodríguez y Romualdo López.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley Nº 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Juan J. Landini, son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Carmelo.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los profesores Romualdo López, Ismael Rodríguez, Arturo Gagliardi y Walter Andrada no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa por unanimidad de votos al profesor Juan J. Landini para el cargo de Director del Liceo de Carmelo.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE ROCHA

En Montevideo, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, agrimensor Luis Batllé Vila, profesor Mario Delgado Robaina, doctor César Coelho de Oliveira, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Salvador Fernández Correa, Luis Bertrán, Emilio Trías Du Pré, Wáshington Viola, Benigno Carámbula, Esteban Neves, Arturo Gagliardi, José L. Sanguinetti, Ismael Rodríguez, Orides Larrosa, Santiago Pradere, Laura Lladó de Muzio, José Leoni y Romualdo López.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley Nº 10.972 Estatuo del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Santiago Pradere son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo Departamental de Rocha.

El Consejo deja expresa constancia de que no fueron consideradas la aspiración del señor profesor José Leoni en virtud de lo exigido en el artículo 76 de la Constitución de la República y las de los señores profesores Arturo Gagliardi, Ismael Rodríguez y Romualdo López por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, desígnase, por unanimidad de votos al señor profesor Santiago Pradere, para el cargo de Director del Liceo Departamental de Rocha.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE CARDONA

En Montevideo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo señores profesores: Justo Rodríguez, Wáshington Viola, Américo Barabino, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Salvador Fernández Correa, Federico Alonso Néstor Abella, Esteban Neves, Pedro Indart, Doelia Cítera, Arturo Gagliardi, Blanca B. de Castro, Ramiro Mata, Ismael Rodríguez, Alfredo Chiossi y Romualdo López.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstancialmente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 inciso A), B) y C) de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Pedro Indart son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Cardona.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los profesores Justo Rodríguez, Arturo Gagliardi, Ismael Rodríguez y Romualdo López no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al señor profesor Pedro Indart para el cargo de Director del Liceo de Cardona.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE SAN RAMON

En Montevideo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes doctor César Coelho de Oliveira agrimensor Luis Batlle Vila, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Wáshington Viola, Gabriel Saad, Andrés Laforge Romualdo López, Néstor Abella, José P. Iriburo, Aquiles Guerra, Félix Altieri Alfredo Traversoni, Américo Barabino, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Salvador Fernández Correa, Federico Alonso, Wáshington Schiavone, Esteban Neves, Pedro Indart, Arturo Gagliardi, Blanca B. de Castro, Rosa Alegría, Ramiro Mata Julia R. de Parodi, José L. Sanguinetti, Alfredo Chiossi, Walter Andrada, María F. de Trías Ernesto Martínez, Luis A. Moreira e Ismael Rodríguez.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstancialmente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley número 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor José J. Iriburo son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia lo declara, por [illegible] votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de San Ramón.

El Consejo deja expresa costancia que las aspiraciones de los profesores Romualdo López, Arturo Gagliardi, Julia R. de Parodi, Walter Andrada e Ismael Rodríguez no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes se designa, por unanimidad de votos, al señor profesor José P. Iriburo, para el cargo de Director del Liceo de San Ramón.

Comuníquese, tómese nota y archívese

LICEO DE BELLA UNION

En Montevideo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo señores profesores: Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Arturo Gagliardi, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi e Ismael Rodríguez.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Emilio Trías Du Pré son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y en consecuencia, lo declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Bella Unión.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los profesores Arturo Gagliardi, Julia R. de Parodi e Ismael Rodríguez no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al señor profesor Emilio Trías Du Pré, para el cargo de Director del Liceo de Bella Unión.

Comuníquese, tómese nota y archívese

LICEO DE NUEVA PALMIRA

En Montevideo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cin-

cuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo, señores Profesores: Romualdo López, Wáshington Viola, Andrés Laforge, Alfredo Traversoni, Américo Barabino, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertán, Federico Alonso, Néstor Abella, Esteban Neves, Arturo Gagliardi, Blanca B. de Castro, Enrique Martínez, Carlos Etcheníque, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi, Wálter Andrada, Ernesto Martínez e Ismael Rodríguez.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley S.o 10.973, Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del Profesor Federico Alonso son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Nueva Palmira.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los Profesores Romualdo López, Arturo Gagliardi, Carlos Etcheníque, Julia R. de Parodi, Ismael Rodríguez y Wálter Andrada no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al señor Profesor Federico Alonso, para el cargo de Director del Liceo de Nueva Palmira.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE LIBERTAD

En Montevideo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo, señores Profesores: Romualdo López, Wáshington Viola, Andrés Laforge, Alfredo Traversoni, Américo Barabino, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertán, Wáshington Schiavone, Pedro Indart, Celia R. de Viana, Doelia Citera, Alfredo Castellanos, Arturo Gagliardi, Blanca R. de Castro, Ramiro Mata, Julia R. de Parodi, José L. Sanguinetti, Andrés Laforge, Alfredo Chiossi, Wálter Andrada, María F. de Trías, Ernesto Martínez, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973, Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del señor Profesor Wáshington Schiavone son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Libertad.

El Consejo deja expresa constancia que las aspiraciones de los Profesores Romualdo López, Arturo Gagliardi, Julia R. de Parodi, Wálter Andrada, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al señor Profesor Wáshington Schiavone, para el cargo de Director del Liceo de Libertad.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE TARARIRAS

En Montevideo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados, para el cargo de Director de Liceo, señores Profesores: Félix Altieri, Américo Barabino, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertrán, Federico Alonso, Néstor Abella, Pedro Indart, Adán Pioli, Arturo Gagliardi, Blanca B. de Castro, Ramiro Mata, Carlos Etcheníque, Julia R. de Parodi, José Livio Sanguinetti, Alfredo Chiossi, Ismael Rodríguez, Alba C. de Dagnino y Romualdo López.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la ley S.o 10.973, Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del Profesor Néstor Abella son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Tarariras.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de Tarariras, no se tuvieron en cuenta las correspondientes a los señores Profesores Pedro Indart y Federico Alonso, por haberse declarado ya, en esta misma fecha, a los citados Profesores vencedores para los cargos de Director de los Liceos de Cardona y de Nueva Palmira, respectivamente.

Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los Profesores Arturo Gagliardi, Carlos Etcheníque, Julia R. de Parodi, Ismael Rodríguez, Alba C. de Dagnino y Romualdo López no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al señor Profesor Néstor Abela, para el cargo de Director del Liceo de Tarariras.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO NUMERO 11

En Montevideo, a veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, farmacéutico Clemente Ruggia, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, doctor Juan A. Capra y señor Nicasio García, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Natalio Pastore, Ercilia R. de Gomensoro, Leandro Bastos, Peltzer, Santiago Pradere, Wáshington Viola, Ruben Arean, Hugo Rodríguez, Adolfo Rodríguez Mallarini, Jorge Carbonell Borbonet, Raúl Astrada, Adémar Magallanes, Germán Mullin, Flavio García, Livio Marziali, Omar Genovese, María Cooligan José Paladino, Ariosto Fernández, Carmen Garayalde de Massera, Ismael Rodríguez, José Cardozo, Héctor Bascans y Horacio Ferrer Pérez.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos a), b) y c) de la ley Nº 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del Profesor Raúl Astrada son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y en consecuencia lo declara por mayoría de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo Nº 11.

El señor Consejero Luis O. Nunes da su voto en favor del profesor José Cardozo.

El Consejo deja expresa constancia que la aspiración del profesor Ismael Rodríguez no fué considerada por no encontrarse el peticionario en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, desígnase, por mayoría de votos, al profesor Raúl Astrada, para el cargo de Director del Liceo Nº 11.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO NOCTURNO

En Montevideo, a veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila y doctor Juan A. Capra, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Natalio Pastore, Leandro Bastos Peltzer, Juan Carlos Iglesias, Ruben Arean, Horacio Ferrer Pérez, José P. Lamek, Adolfo Rodríguez Mallarini, Jorge Carbonell Borbonet, Germán Mullin, Eustaquio Tomé, Omar Genovese, María Cooligan, Carlos Benvenuto, Ariosto Fernández, Carmen Garayalde de Massera, Ismael Rodríguez y Héctor Bascans.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos a), b) y c) de la ley Nº 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del Pro-

fesor Héctor Bascans, son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara, por mayoría de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo Nocturno.

Los señores Consejeros Luis O. Nunes y Juan A. Capra dan su voto en favor del profesor Carlos Benvenuto. El Consejo deja expresa constancia que la aspiración del profesor Ismael Rodríguez no fué considerada por no encontrarse el peticionario en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al profesor Héctor Bascans, para el cargo de Director del Liceo Nocturno.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

En Montevideo, a veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, arquitecto Luis O. Nunes, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila y doctor Juan A. Capra, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Salvador Fernández Correa, Romualdo López, Carlos Etchenique, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi, María F. de Trías, Haydée M. C. de Ríos e Ismael Rodríguez. El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos a), b) y c) de la ley Nº 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Salvador Fernández Correa, son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia los declara por unanimidad de votos vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de José Batlle y Ordóñez.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de José Batlle y Ordóñez, no se tuvo en cuenta la correspondiente al Profesor Emilio Trías Du Pré por haber sido declarado vencedor para el Liceo de Bella Unión en fecha 22 de abril de 1954. Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los profesores Romualdo López, Carlos Etchenique, Julia R. de Parodi e Ismael Rodríguez no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en inciso b) artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al profesor Salvador Fernández Correa, para el cargo de Director del Liceo de José Batlle y Ordoñez.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO SARANDI DEL YI

En Montevideo, a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, doctor Juan A. Capra, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina y arquitecto Luis O. Nunes, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Romualdo López, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertrán, Salvador Fernández Correa, Néstor Abella, Esteban Neves, Arturo Gagliardi, Rosa B. de Alegría, Ramiro Nata, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi, María F. de Trías, Ernesto Martínez, Haydée M. C. de Ríos e Ismael Rodríguez.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Esteban Neves son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia lo declara por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para el Liceo de Sarandí del Yí.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de Sarandí del Yí no se tuvieron en cuenta las correspondientes a los señores profesores Salvador Fernández Correa y Emilio Trías Du Pré quienes resultaron vencedores para el cargo de Director de los Liceos de José Batlle y Ordóñez y Bella Unión, en fechas 27 y 22 de abril respectivamente. Como asimismo el profesor Néstor Abella que lo fué en esta última fecha para el Liceo de Tarariras.

Asimismo el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los profesores Romualdo López, Julia R. de Parodi, Ismael Rodríguez y Arturo Gagliardi no fueron consideradas por no encontrarse en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al profesor Esteban Neves, para el cargo de Director del Liceo de Sarandí del Yí.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE AIGUA

En Montevideo, a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, doctor Juan A. Capra, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina, y arquitecto Luis O. Nunes, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Romualdo López, Gabriel Saad, Andrés Laforge, Félix Altieri, Américo Barabino, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertrán, Salvador Fernández Correa, Adán Pioli, Ramiro Mata, Julia R. de Parodi, Carlos Etchenique, Alfredo Chiossi, Ismael Rodríguez, Alba C. de Dagnino, Omega Cal de Etcheverry y Néstor Abella.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores, con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973 Estatutos del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Ramiro Mata, son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, se declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Aiguá.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de Aiguá, no se tuvieron en cuenta las correspondientes a los señores profesores Salvador Fernández Correa, por habérsele declarado ya, en esta misma fecha, vencedor para el cargo de Director del Liceo de José Batlle y Ordóñez, y a los profesores Emilio Trías Du Pré y Néstor Abella, que lo fueron el día 22 de abril de 1954 para los Liceos de Bella Unión y Tarariras, respectivamente.

Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los profesores Romualdo López, Julia R. de Parodi, Carlos Etchenique, Ismael Rodríguez, Alba C. de Dagnino y Omega Cal de Etcheverry no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamento precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al profesor Ramiro Mata, para el cargo de Director del Liceo de Aiguá.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE CASTILLOS

En Montevideo, a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, doctor Juan A. Capra, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina y arquitecto Luis O. Nunes, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Romualdo López, Américo Barabino, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Salvador Fernández Correa, Enrique Martínez, Carlos Etchenique, Julia R. de Parodi, José L. Sanguinetti, Alfredo Chiossi, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor José Livio Sanguinetti son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, lo declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Castillos.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de Castillos, no se tuvieron en cuenta las correspondientes al señor profesor Salvador Fernández Correa, por habérsele declarado ya, en esta misma fecha vencedor para el cargo de Director del Liceo de José Batlle y Ordóñez, y al señor profesor Emilio Trías Du Pré, que lo fué en el día 22 de abril de 1954 para el Liceo de Bella Unión.

Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los profesores Romualdo López, Carlos Etchenique, Julia R. de Parodi, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al señor Profesor José Livio Sanguinetti, para el cargo de Director del Liceo de Castillos.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE RIO BRANCO

En Montevideo, a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro se reunen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Dr. Domingo Gómez, Dr. Juan A. Capra, Dr. César Coelho de Oliveira, Agrim. Luis Batlle Vila, Prof. Mario Delgado Robaina y Arqto. Luis O. Nunes, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores Profesores: Romualdo López, Andrés Laforge, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Salvador Fernández Correa, Adan Pioli Enrique Martínez, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi, Ernesto Martínez, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del Profesor Enrique Martínez son superiores a los que acreditan los demás candidatos y, en consecuencia, lo declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Río Branco.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de Río Branco no se tuvieron en cuenta las correspondientes a los señores Profesores Salvador Fernández Correa, por habérsele declarado ya, en esta misma fecha, vencedor para el cargo de Director del Liceo de José Batlle y Ordóñez, y Emilio Trías Du Pré, que lo fué en el día 22 de abril de 1954 para el Liceo de Bella Unión.

Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los Profesores Romualdo López, Julia R de Parodi, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, al señor Profesor Enrique Martínez, para el cargo de Director del Liceo de Río Branco.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE OLIMAR

En Montevideo, a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro se reunen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Dr. Domingo Gómez, Dr. Juan A. Capra, Dr. César Coelho de Oliveira, Agrim. Luis Batlle Vila, Prof. Mario Delgado Robaina y Arqto. Luis O. Nunes, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores Profesores: Romualdo López, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Salvador Fernández Correa, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos del Profesor Luis Bertran son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, le declara, por unanimidad de votos, vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de Olimar.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de Olimar no se tuvieron en cuenta las correspondientes a los señores Profesores Salvador Fernández Correa, por habérsele declarado ya, en esta misma fecha, vencedor para el cargo de Director del Liceo de José Botlle y Ordóñez y Emilio Trías Du Pré, que lo fué en el día 22 de abril de 1954 para el Liceo de Bella Unión.

Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los Profesores Romualdo López, Julia R. de Parodi, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa por unanimidad de votos, al señor Profesor Luis Bertran, para el cargo de Director del Liceo de Olimar.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE SAN GREGORIO

En Montevideo a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Dr. Domingo. Gómez, Dr. Juan A. Capra, Dr. César Coelho de Oliveira, Agrim. Luis Batlle Vila, Prof. Mario Delgado Robaina y Arqto. Luis O. Nunes, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo señores Profesores: Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi, Haydée M. C. de Ríos, Ismael Rodríguez, Alba C. de Dagnino, Bernabé Freire y Romualdo López.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.973, Estatuto del Profesor, luego de amplia deliberación acuerda establecer que los méritos de la Profesora Haydée M. C. de Ríos son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia, la declara, por unanimidad de votos, vencedora en el concurso para proveer la Dirección del Liceo de San Gregorio.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de San Gregorio no se tuvieron en cuenta las correspondientes a los señores Profesores Luis Bertran, por habérsele declarado ya en esta misma fecha, vencedor para el cargo de Director del Liceo de Olimar y Emilio Trías Du Pré que lo fué en el día 22 de abril de 1954 para el Liceo de Bella Unión.

Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los Profesores Julia R. de Parodi Ismael Rodríguez, Alba C. de Dagnino y Romualdo López no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Atento a los fundamentos precedentes, se designa, por unanimidad de votos, a la señora Profesora Haydée M. C. de Ríos, para el cargo de Directora del Liceo de San Gregorio.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

LICEO DE CERRO CHATO

En Montevideo, a veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores Miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, doctor Domingo Gómez, doctor Juan A. Capra, doctor César Coelho de Oliveira, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Mario Delgado Robaina y arquitecto Luis O. Nunes, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director del Liceo de Cerro Chato, señores profesores: Romualdo López, Emilio Trías Du Pré, Luis Bertran, Salvador Fernández Correa, Julia R. de Parodi, Alfredo Chiossi, Haydée M. C. de Ríos, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino.

El Consejo deja expresa constancia que al procederse al estudio de las aspiraciones presentadas para la Dirección del Liceo de Cerro Chato, no se tuvieron en cuenta las correspondientes a los señores profesores Salvador Fernández Correa, Luis Bertran y Haydée M. C. de Ríos, por haberse declarado ya, en esta misma fecha, a los citados profesores vencedores para los cargos de Director de los Liceos de José Batlle y Ordóñez, Olimar y San Gregorio, respectivamente, y al profesor Emilio Trías Du Pré, que lo fué en el día 22 de abril de 1954 para el Liceo de Bella Unión.

Asimismo, el Consejo manifiesta que las aspiraciones de los profesores Romualdo López, Julia R. de Parodi, Ismael Rodríguez y Alba C. de Dagnino no fueron consideradas por no encontrarse los peticionarios en condiciones legales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 19 del Estatuto del Profesor.

Después de estudiadas las aspiraciones para el cargo de Director del Liceo de Cerro Chato, el Consejo resuelve declarar desierto el concurso referenciado.

Tómese nota y vuelva.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 12 de mayo de 1954.

3343—Mantiénese la resolución de 15 de enero de 1954 en el recurso de revocación formulado por el Mayor José Pedro de Grossi.

3344—Mensaje a la Asamblea General. Remítese adjunto proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para que disponga la colocación de una placa en el edificio de la Escuela Naval en homenaje al Capitán de Fragata Ramiro Jouan.

3345—Declárase que el Capitán de Corbeta Carlos R. Lluberas se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 1.o del decreto 14.066.

3346—Anúlase el decreto 23.219 por el cual se autorizó a la Contaduría General de la Nación a reservar de la partida asignada para el ejercicio 1953 en el Rubro 8.03-02 del Item 3.01 (Para gastos de instrucción militar) $ 1.500.00 destinadá a la adquisición de textos para la Biblioteca del Ministerio de Defensa Nacional.

3347—Cancélese la licencia concedida al señor Gabino Curcio para uso de la frecuencia de 1410 kc|s., correspondiente a la característica "C. X. 44 Radio Solis" y concédese al señor María Urioste Braga el uso de la citada frecuencia.

3348—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar a Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima", el suministro de artículos de tienda dentro de la cantidad de $ 2.090.50.

3349—Acéptas la renuncia que del cargo de Profesor de Estadística del Item 3.09 "Instituto Militar de Estudios Superiores" presenta Fermín Carlos Boado.

3350|51—Modifícase el decreto 23.461 en el sentido que se indica: donde dice: "Item 3.32 "Servicio de Intendencia" debe decir: "Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares)".

3352|53—Asciéndese en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones", (Servicio de Transmisiones) a las personas que se indican.

3354—Nombráse en el Item 3.30 "Prefectura General Marítima" en Policía Marítima, Personal Policial para los cargos de Ayudantes de 2.a, Partida 33 a los actuales Ayudantes de 3.a. Partida 34, Andrés Alves Da Silva y Rafael González y para subrogarlos a los actuales Suboficiales de Cargo. Partida 35, Amaro Milán y Memetrio Perdomo.

3355|56—Nómbrase al Teniente 1.o Dardo D' Thomasset con fecha 31 de mayo próximo, para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 1.

3357|58—Otórgase a la señora Celia Dionisia Pratto de Maresca una pensión mensual de $ 137.51 a partir del 3 de febrero de 1953, modificándose en este sentido la resolución N.o 12.707.

3359—Nómbrase en el Ited 3.30 "Prefectura General Marítima" en Policía Marítima, Personal Policial, para ocupar el cargo de Ayudante de 3.a. Partida 34 al actual Suboficial de Cargo. Partida 35 Isaís del Rivere.

3360—Nómbrase en el Item 3.30 "Prefectura General Marítima" en policía Marítima, Personal Policial para el cargo de Ayudante Principal Partida 31 al actual Ayudante de 1.a Partida 32 José Antonio Luzuriaga, para subrogarlo al actual Auyante de 2.a, Partida 33 Julio Dositó Ricaud. en su lugar al actual Ayudante de 3.a, Partida 34 José Castro Abella y en su lugar al actual Suboficial de Cargo. Partida 35. Luis Alfredo García Aristegui.

3361—Modifícase la resolución 13.715 en el único sentido de que la cuota-pensión otorgada a la señora Luz Olda Veiga de Santiago, debe ser a nombre de Luz Alda Veiga de de Santiago.

3362—Mantiénese la resolución de 23 de diciembre de 1953 en el recurso de revocación formulado por el Comandante Ingeniero Carlos Martínez Labadie.

3363—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir, de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto a las firmas José Castiglioni (H.) Sociedad Anónima" y "Grafex Sociedad Anónima", (Gráfica Comercial e Industrial) el suministro del material tipográfico destinado a la Sección Imprenta Militar, que se indican, dentro de la suma de $ 3.934.40.

3364—Declárase que la señora Elida Balbina Ximénez de Borrelli, tiene derecho a percibir una cuota-pensión de pesos 33.33 mensuales desde el 26 de mayo de 1950 hasta el 15 de diciembre de 1952; acrécese a $ 50.00 mensuales desde el 16 de diicembre de 1952, continuando beneficiada por las leyes N.o 11.326 y 11.780.

3365—Autorízase al Coronel Enrique Olegario Mañani para usar en lo sucesivo los nombres y apellido de Enrique Olegario Magnani.

3366—Nómbrase por el presente año lectivo y con carácter precario, hasta que se realice el correspondiente concurso, como Profesor de Nociones de Estadística para Tercer Año de Cadetes del Curso de Intendencia del Item 3.07 "Escuela Militar" al señor José F. Bonsignore.

3367—Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 3 o, Auxiliar 1.o, Transfusionista, Partida 11, Categoría III, Grado 8 del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" presenta el doctor Domingo Guerra.

3368—Pase a situación de retiro el Capitán de Fragata José P. Natero, a su solicitud con una asginación mensual de $ 800.00

3369—Determínase que el Teniente 2º (R) Walter F. Pérez ha computado 13 años, 6 meses y 7 días de servicios, lo que le da derecho a percibir un retiro una asignación mensual de $ 164.66.

3370—Apruébase la distribución del rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios" (Gastos de representación, quebrantos de caja, compensaciones agregadas al sueldo, etc.), del Item 3.19 en la forma que se establece, que se hará efectiva desde el 1.o de mayo de 1954.

3371—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes que oportunamente se elevará al Poder Ejecutivo el importe de $ 368.068.31 que importó el déficit de los suministros efectuados por el Servicio de Intendencia.

3372—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a proceder a la contratación como Mensajeros Reemplazantes con una asignación mensual de $ 80.00 a cada uno de las siguientes personas.

3373—Autorízase a la pensionista militar señorita Rosita Carrizo, a acumular al sueldo de funcionaria pública que percibe la pasividad de $ 66.50 más la proporción de la cuota suplementaria establecida por la ley N.o 11.780 a partir del 11 de diciembre de 1953.

3374—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de Marina al Suboficial de Cargo de Dibujo (R) Waldeck Ibarra.

3375—Otórgase a partir del 1.o de agosto de 1953 una cuota pensionaria de $ 15.70 mensuales a cada una de las señoras Secundina Vega de Pretezoni y María Vega de Gutiérrez y de $ 47.11 también mensuales a la señora Paula Vega de Ricci y las modificaciones que se establecen.

3376—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma Allied Radio Corporation de Chicago, Illinois, material eléctrico por $ 42.00.

3377—Amplíase la resolución N.o 13.766 en el sentido de que la pasividad de María Emiliana Echagüe por la suma de $ 115.00 debe continuar con los beneficios de las leyes números 11.326 y 11.780.

3378—Acta N.o 698, compuesta de 9 Retiros, 5 Compensaciones especiales, 2 Autorizaciones y órdenes de pago y 3 Varios.

3379—Confírmase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar al designar al Capitán (R) Vicente Galo Núñez para ocupar el cargo de Auxiliar de ese Cuerpo.

3380—Pase a situación de Disponibilidad el Teniente 1.o Vicente D. Vivas Chape a su solicitud, quedando comprendido a los efectos de la revista en lo que determina el inciso B) del artículo 221 de la ley Orgánica Militar.

3381—Acéptase la renuncia por presentada por el Capitán (R) Juan A. Perillo del cargo que desempeña en la Fiscalía Militar de Primer Turno.

3382—Autorízase el uso de la banda nacional al buque motor 'Sudelmar" de la Compañía Montemar Sociedad Anónima.

3383—Apruébase la reglamentación para Calificación y Ascenso de Sargento a Sargento 1.o en substitución de la aprobada por resolución número 4245 de 4 de junio de 1942.

La Secretaría.

Acta Nº 698. — En Montevideo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Trompa Teófilo Morales, de la Brigada Caballería Nº 1, $ 71.50; Sargento Carlos Castagnet, del Batallón Infantería Nº 5, pesos 231.92; Sargento Juan Antonio Torena, de la Dirección Tiro y Educación Física, $ 135.85; Sargento Isauro Rodríguez, del Batallón Infantería Nº 6. $ 237.00; Trompa Teodoro Saveriano Rodríguez, del Grupo Artillería Nº 2, $ 109.63; soldado Benito Orbal Méndez, del Batallón Infantería Nº 3, $ 68.75; soldado Eusebio Suárez, del Batallón Infantería Nº 7, $ 82.50; desestímase la solicitud del ex-soldado Doroteo Prates, del Regimiento Caballería Nº 3, y desestímase la solicitud del ex - Telefonista (Equiparado a Cabo) Pedro Romero, de la Escuela Militar.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de: Sargento Héctor de Araujo del Batallón Infantería Nº 4, $ 14.00 desde el 1º de abril próximo pasado; Cabo Arístides Chappe, del Batallón Infantería Nº 5, pesos 7.00 desde la misma fecha; Sargento Luis Alberto Escondeur, del Grupo Artillería Nº 2, $ 14.00 a partir del 15 de abril próximo pasado: Sargento Aitivo Ramos, del Batallón Infantería Nº 2, pesos 56.00, acrecer a esa suma desde el 1º de abril de 1954 y Cabo Juan José Pinato Tonna, del Batallón Infantería Nº 7,

acrecer a $ 14.00 desde el 15 de abril próximo pasado.

Autorizaciones y órdenes de pago

Expídase una orden de pago de pesos 408.98 a favor del Servicio de Intendencia para abonar al Servicio Material y Armamento la reparación de un camión y autorízase al Batallón Ingenieros Nº 1 a abonar al señor Julio Barca Lovera los desperfectos ocasionados a su camioneta, expidiéndose una orden de pago de pesos 34.00 a ese fin.

Varios

Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación de $ 240.00 a favor del ex-Cabo Hebert Sulpicio Gómez Pérez por medios sueldos retenidos; reincorpórase a la Lista Viudas y Menores de Militares a la señora Haydée Torres de Albarracín y reincorpórase a la Lista Retirados de Tropa del Ejército al señor Juan Olivera.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 11 de mayo de 1954.

2181—Autorízase a Primeras Líneas Uruguaya de Navegación Aérea (PLUNA), para exportar con destino a Asunción (República del Paraguay), 1 carrito de hierro tubo, de dos ruedas con llantas de goma y equipado con cuatro baterías de 6 volts y 12 amperes, para arranque de aviones.

2182—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Berrutti, del cargo de Cartero de 2.a, de la Dirección General de Correos.

2183—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Servicio Oceanográfico y de Pesca, de la "Planilla de Disponibilidad", actualmente en comisión en la Dirección de la Propiedad Industrial, señor Esteban Burone Bardas.

2184—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Nilson, del cargo de Atendedor de Corrección, de la Imprenta Nacional.

2185—Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio Francisco Massini, del cargo de Linotipista de 2.a, de la Imprenta Nacional.

2186—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Fuster del cargo de Jefe Departamental, de la Dirección General de Correos.

2187—Encomiéndase honorariamente y con carácter Oficial, al señor Jefe del Registro Industrial de la Dirección de Industrias, ingeniero Adolfo Cardozo Guani, con motivo de su próximo viaje a la República Argentina, el estudio relacionado con los relevamientos de censos industriales, llevados a cabo en aquel país.

2188—Encomiéndase, con carácter honorario y Oficial, al señor Samuel Gerwer, con motivo de su próximo viaje a la República Argentina, el estudio relacionado con el contralor de Generadores de Vapor desde el punto de vista de la Seguridad Industrial.

2189|91—Concédese el registro de la marca "San Andrés", acta Nº 56.583, solicitado por la firma Diggs y Macdevitt S. A., para distinguir artículos de la clase 1.

2192—Concédese el registro de la marca "Veronidia", acta Nº 57.656, formulada por S. A. Chimie y Atomistique, de París (Francia), para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 9.

2193—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tónico Politén", acta Nº 49.562, formulada por J. Vallarino S. A.

2194|97—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Kolestral", acta Nº 50.162, formulada por el señor Francisco Mayer, de Buenos Aires.

2198—Concédese patente de invención, acta Nº 7.398, al señor Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires (R. A.) para "Muretes integrales modulados".

2199—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta Nº 8.186 formulada por el señor Salomón Grapa, para "Mejoras en porta-senos".

2200|01—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar D. Pereyra, del cargo de Inspector de 2.a, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

2202—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Pérez, del cargo de Oficial 2.o, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

2203—Concédese a la firma General Electric Co., de Estados Unidos de América, patente de invención, para "Lámpara fluorescente", acta Nº 7.009.

2204—Decreto autorizando el uso de pesas de cobre en forma de cilindro, debiendo ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente decreto.

2205—Concédese el registro de la marca "Hogar-Aire", acta Nº 56.647, solicitado por S.I.A.M Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., para distinguir los productos de las clases 11, 12 y 24.

2206|08—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Hongomongho", acta Nº 47.667, formulada por el señor Mario Rey Kelly, para distinguir artículos de la clase 9.

2209—Desígnase en la Dirección General de Correos, para ocupar el cargo de Valijero-Cartero de la Oficina de Correos de la localidad de Cardal (Departamento de Florida), al señor Walter Rubí García.

2210—Decreto integrando el Consejo de Salarios instituído para las Peluquerías de Montevideo.

2211—Revócase la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica por la que se rehabilitó al operario del Frigorífico Nacional, señor Miguel Villalba D'Onofre, confirmándose la destitución del mismo.

2212—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 30 de junio de 1952, por la que se impuso una multa a la firma Gilberto Risso y Cía., por infracción a la ley de Pensiones a la Vejez.

2213—Intégrase el Consejo Directivo de la Caja de Compensación para las Profesiones Liberales, Entidades Gremiales, Escritorios, etc. Nº 23.

2214—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Rocha.

2215—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores ingeniero Jacobo A. Varela, escribano Rafael Ruano Fournier y don María Travieso, de los cargos de Miembros de los Consejos de Salarios instituídos para la Industria Textil; y desígnanse, para subrogarlos, a los señores Coronel Contador Raúl P. Moreno, Homero Clara Menéndez y Hugo Arredondo.

2216—Decreto nombrando miembros ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Flores.

2217—Decreto concediendo a los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios señores Radamés Pierri y Héctor Bado, una licencia extraordinaria por el término de cinco meses, cuatro de ellos con goce de sueldo.

2218—Encomiéndase, con carácter honorario, a la señorita Casilda Farinha la misión de estudiar la organización postal en diversos países de Europa, especialmente España; y se le concede con tal motivo, un año de licencia extraordinaria.

2219—Resolución efectuando promociones en el Instituto Geológico del Uruguay.

2220—Desígnase Encargado de Oficina de Control en el Instituto de Química Industrial, al señor Estanislao Stipanicic; y efectúanse las promociones correspondientes.

2221—Desígnase al señor Gilberto Guasp para subrogar al ingeniero Julio Giuria como representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante la Comisión Revisora de Materias Primas, mientras dure la licencia acordada al mismo.

2222—Decreto integrando los Consejos de Salarios instituídos para la Industria Frigorífica.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

74ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 25 y 26 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

—Se reconsidera el artículo 2.o.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—Sanción. — Carpeta 1454. — Mensaje 2988.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

11—Creación de la Fuerza Aérea Nacional. — El señor senador Bove Arteaga solicita que se considere en primer término.
—Así se resuelve.
(14) En discusión.
(16) Continúa la discusión.
—Manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional.
—Intervenciones de los señores senadores Fernández Crespo, Bove Arteaga, López Toledo, Ferreiro, Bonino, Sancho Barceló y Fabini.
—Debate.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—El señor senador Ferreiro propone una modificación al artículo.
—Se aprueba el artículo 1.o con la modificación propuesta, y los artículos 2.o y 3.o.
—En discusión el artículo 4.o.
—El señor senador Bonino propone agregados a los incisos A) y B).
—Intervención del señor Ministro de Defensa Nacional.
—Debate.
—El señor senador Bayley propone una corrección al texto del inciso A)
—Se aprueba el inciso A) con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.
—Se vota negativamente la modificación propuesta por el señor senador Bonino.
—Se aprueban los incisos B) y C).
—En discusión el inciso D).
—Debate.
—Se da por suficientemente discutido.
—Se aprueban los incisos D), E) y F).
—Se aprueban los artículos 5.o y 6.o
—En discusión el artículo 7.o.
—El señor senador Cutinella propone una modificación al mismo.
—Intervención al señor Ministro de Defensa Nacional.
—El señor senador Chiarino propone una corrección al texto.
—Se aprueba el artículo 7.o con la modificación propuesta, y los artículos 8.o y 9.o.
—En discusión el artículo 10.
—El señor senador Cutinella propone una modificación al artículo.
—Debate.
—El señor Ministro de Defensa Nacional propone una modificación al artículo.
—Se aprueba el artículo 10 con las modificaciones propuestas.
—En discusión el artículo 11.
—El señor senador Bove Arteaga propone una corrección al texto.
—Se aprueba el artículo con la corrección propuesta y los artículos 12 al 24, inclusive.
—Intervenciones de los señores senadores Correa y Bove Arteaga y del señor Ministro de Defensa Nacional.
—Se reconsidera el artículo 24.
—El señor senador Bayley propone una modificación.
—Intervención del señor senador Bayley y del señor Ministro de Defensa Nacional.
—Se aprueba el artículo 24 con la modificación propuesta.
—Manifestaciones del señor senador Cutinella.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 610|952. — Repartido 181. — M: 2150.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

12—Gobierno Departamental de Salto.
—Empréstito Interno por $ 500.000.00. — Manifestaciones de los señores senadores Gamba y Correa.
—En discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—Manifestaciones de los señores senadores Chiarino, Guichón, Charlone y Gamba.
—Se aprueba en particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1345. — Repartido 180. — M: 2953.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

13—Gobierno Departamental de Colonia. — Emisión de Deuda Pública Municipal por $ 3:000.000.00.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1456. — Repartido 182. — M: 2989.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.
—Manifestaciones de los señores senadores Chouhy Terra y Cutinella.

15—Amparo jubilatorio para el personal aeronavegante. — El señor senador Fernández Crespo mociona para que se considere el proyecto a continuación del referente a la creación de la Fuerza Aérea Nacional.
—Así se resuelve.
(31) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1818|950. — Repartido 183. — M: 2134.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

17—Arturo San Martín. — Ramón Felipe Denis Veloz. — Manuel Naya Rey y Luis Gonzago Aparicio.
—Proyecto de decreto por el que se les concede una retribución extraordinaria con motivo de su jubilación.
—El señor senador Bayley solicita que se declare grave y urgente y se apruebe de inmediato.
—Así se resuelve.
(33) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1491.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

18—Cuerpos Técnicos del Ejército. — Arquitectura, Ingeniería Militar y Armamentos.
—El señor senador Ferreiro propone que se considere de inmediato.
—Intervención del señor senador Bove Arteaga.
—Se aprueba la moción del señor senador Ferreiro.
(30) Manifestaciones del señor senador Ferreiro.
—Debate.
—El señor senador Correa propone que se trate en primer término.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular el proyecto.
—Constancia del señor senador Correa.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 437|951. — M: 2504.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

19—Presupuesto General de Gastos. — Rendición de cuentas.
—Manifestaciones de los señores senadores Viña y Rodríguez Larreta.
(21) Manifestaciones de los señores senadores Chiarino y Bayley.
(23) Manifestaciones de los señores senadores Rodríguez Larreta, Ferreiro, Chiarino y Bonino.

20—Cooperativa de Consumos de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional. — El señor senador Arrillaga Safons, solicita que se incorpore al orden del día de la sesión de mañana en el término que corresponda.
—Así se resuelve.

24—Prácticos de puertos y ríos. — Modificaciones al régimen jubilatorio. — El señor senador Fernández Crespo solicita que se incluya en el orden del día.
—El señor senador Cutinella propone que se incluya en el orden del día de la sesión del viernes próximo.
(28) Aclaración del señor senador Cutinella.

25—Organismos particulares de previsión social. — Mantenimiento de los beneficios y aportaciones establecidos en sus estatutos. — El señor senador Fernández Crespo solicita que se incluya en el orden del día.
—El señor senador Cutinella propone que se incluya en el orden del día de la sesión del viernes próximo.
(28) Aclaración del señor senador Cutinella.

26—Integración del orden del día.
—Manifestaciones del señor senador Bonino.

27—Recursos para aumentar las asignaciones del personal de los Gobiernos Departamentales.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.
—Solicita que la Comisión de Constitución y Legislación, informe al Cuerpo sobre la interpretación dada por la Cámara a los artículos constitucionales pertinentes.
—Así se resuelve.

28—Aumento de pasividades y modificaciones al Presu-

puesto General de Gastos. — El señor senador Gatinella mociona para que se autorice a la Mesa a citar al Cuerpo y a las Comisiones respectivas cuando dichos asuntos lleguen al Senado.
—Así se resuelve.

35—Juan J. Villa y Domingo Marino. — El señor senador Fernández Crespo solicita la reconsideración del proyecto de resolución por el que se acuerda una retribución extraordinaria con motivo de su jubilación a funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a efecto de incluirlos.
—Debate.
—El señor senador Batlle Pacheco propone que la Comisión de Presupuesto presente un proyecto de resolución que contemple a los referidos funcionarios.
—Debate.
—El señor senador Bayley propone que la cuestión planteada pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.
—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Batlle Pacheco.

36—Asunto entrado.

37—El señor senador Rodríguez Larreta propone que se levante la sesión, continuando en la próxima la consideración de los asuntos que figuran en el orden del día.

38—Laboratorios de Análisis Clínicos y Consultorios Radiológicos. — Jubilación al personal que presta servicios en los mismos.
—El señor senador Arrillaga Safons solicita que se reparta el proyecto y se incluya en el orden del día de la próxima sesión.
—Así se resuelve.

39—Jubilación preferencial para la mujer. — El señor senador Fernández Crespo solicita que se consideren de inmediato los proyectos complementarios.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Intervención de los señores senadores Rodríguez Larreta y Chouhy Terra.
—El señor senador Batlle Pacheco formula moción para que se levante la sesión.
(41) Intervenciones de los señores senadores Fernández Crespo y Bonino.
—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Batlle Pacheco.

40—Aumento de pasividades y modificaciones al Presupuesto General de Gastos.
—El señor senador Chouhy Terra solicita que cuando lleguen al Senado los referidos proyectos se haga el correspondiente repartido entre los señores senadores.

42—Se levanta la sesión a la hora 1 y 22 minutos del día 26 de noviembre de 1953.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de decreto siguientes:

A) Empréstito interno por $ 500.000.00 que emitirá el Gobierno Departamental de Salto. — Carpeta 1345. — Repartido 180.

B) Títulos de Deuda Pública Municipal por 3:000.000.00 de pesos que emitirá el Gobierno Departamental de Colonia. — Carpeta 1456. — Repartido 182.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Modificaciones a las leyes de jubilaciones y pensiones civiles e industria y comercio. — Carpeta 1348. — Repartido 163.

2º — Creación de la Fuerza Aérea Nacional. — Carpeta 610|52. — Repartido 131.

3º — Se incorporan al régimen de pasividad de la Caja de Industria y Comercio, todas las personas que ejercen actividades lícitas. — Carpeta 1455. — Repartido 168.

4º — "Beneficio Especial de Retiro" para ex funcionarios públicos. — Carpeta 1459. — Repartido 172.

5º — Se deja sin efecto la escala de descuentos que se aplica a las jubilaciones civiles y escolares. — Carpeta 1462. — Repartido 175.

6º — Préstamo anual del Banco de la República al Gobierno Departamental de Montevideo. — Carpeta 1197. — Repartido 135.

7º — Fomento de la industria de la construcción. — Carpeta 1314. — Repartido 151.

8º — Acuñación de monedas de plata de veinte centésimos. — Carpeta 1301. — Repartido 134.

9º — Prórroga de la vigencia de la Ley de régimen bancario. — Carpeta 1360. — Repartido 141.

10 — Amparo jubilatorio para el personal aeronavegante. — Carpeta 1318|950. — Repartido 159.

11 — Péstamos con garantía hipotecaria para vivienda propia de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones. — Carpeta 1371. — Repartido 140.

12 — Protocolo de modificación al Acuerdo de Pagos con el Gobierno Belga. — Carpeta 1228. — Repartido 138.

13 — Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — Carpeta 881|952. — Repartido 137.

14 — Protocolo adicional del Acuerdo de Pagos con el Reino de los Países Bajos. — Carpeta 1210. — Repartido 146.

15 — Protocolo adicional a la Convención de Comercio y Navegación con el Reino de los Países Bajos. — Carpeta 1212. — Repartido 145.

16 — Tratado de Comercio y Navegación con el Reino de Dinamarca. — Carpeta 1120. — Repartido 164.

17 — Lucha antialcohólica. — Carpeta 1336|949. — Repartido 113.

18 — Registro general de bienes de los funcionarios públicos. — Carpeta 1242. — Repartido 124.

19 — Reingreso a la Administración Pública. — Carpeta 1167. — Repartido 148.

20 — Venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Rafael Bolotín, Fiscal Letrado Departamental. — Carpeta 1391. — Repartido 179.

21 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — Carpeta 1307. — Repartido 150. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1953).

1

A la hora 18 y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, Guichón, López Toledo, Mochó (Amestoy de), Puig Larravide, Raffo Fravega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Viña.

[illegible]

Con licencia, los señores senadores Haedo, Vidal (Pinto de) y Vignale.

Con aviso, los señores senadores González Conzi y Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Salud Pública. (Carpeta 1486).

Por el que se modifica el régimen jubilatorio de Prácticos de Puertos y Ríos. (Carpeta 1485).

Por el que se hacen extensivos los beneficios establecidos en la Ley Nº 11.909 a los funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho. (Carpeta 1484).

Por el que se concede un nuevo plazo de noventa días para la presentación, ante la Caja de Jubilaciones que corresponda, de las personas que se hallan amparadas por los artículos 1.o y 4.o de la Ley N.o 11.909. (Carpeta 1480).

Relativo a los beneficios a otorgarse por parte de los Organismos de Previsión Social y de Jubilaciones, Pensiones o Subsidios, de carácter privado. (Carpeta 1482).

Y por el que se otorga estado militar y grado de Teniente Primero de Educación Física en Retiro, al Maestro de Gimnasia y Esgrima don Eladio Mirazo Jauregui. (Carpeta 1483).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta a la Caja de la Industria y Comercio para invertir hasta la cantidad de $ 500.000.00, en la terminación de las obras de ampliación de su edificio-sede. (Carpeta 1481).

—A la Comisión de Fomento.

El Ministerio de Salud Pública, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Daniel Fernández Crespo, relacionadas con una reclamación de un grupo de funcionarios de la "Colonia Gustavo Saint Bois", e informa al respecto. (Carpeta 1444).

—Pase a disposición del señor senador Fernández Crespo.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se declaró feriado el día 24 de este mes, en conmemoración del 125 aniversario de la Instalación de la Primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente. (Carpeta 1469).

—Archívese.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la Ley por la que se faculta para adquirir del pintor José Cúneo de cincuenta telas integrantes de su producción artística, sirviéndole, en contraprestación una renta vitalicia de $ 600.00 mensuales. (Carpeta 1127).

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Blanca Mera de Renaud Vigliola, en sustitución de la que legalmente le corresponde. (Carpeta 1487).

—A la Comision de Previsión y Asistencia Sociales.

3

Varios señores senadores presentan un proyecto de decreto por el que se acuerda una retribución extraordinaria de 6 meses de sueldo al señor Tesorero del Senado, don Ramón González Mariño, con motivo de haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Tesorero del Senado, don Ramón González Mariño, una retribución extraordinaria de seis meses de sueldo con motivo de haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación, computando cuarenta y siete años de servicios.

Art. 2.o Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad necesaria a efectos de atender la erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Año 1953. — Noviembre 25.

(Fdos.:) Angel M.a Cusano. — José Bove Arteaga. — Pedro Chouhy Terra. — Daniel Fernández Crespo. — Francisca Sancho Barceló. — Fernando J. Carballo. — Camilo Fabini.

4

—Tiene la palabra el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: hace breves días tuve ocasión de visitar la ciudad de Paysandú con motivo de conmemorarse, bajo los auspicios del Centro Comercial e Industrial de dicha ciudad del litoral, el Día de la Industria.

Esa oportunidad me fué propicia para que pudiera reunir informaciones que traen a mi espíritu el sincero convencimiento de que Paysandú, en el plano de la producción, da a la República el más magnífico de los ejemplos.

En el orden industrial los señores senadores conocen tan bien como yo las nuevas fuentes de trabajo y de riqueza que, en el correr de estos últimos cinco años ha creado allí la iniciativa privada.

Y bien; vale la pena, señor Presidente, examinar los resultados de ese esfuerzo magnífico de los hombres de trabajo de Paysandú, dentro del cuadro general que ofrece el desarrollo de la industria nacional.

En 1936 disponía la República de 11.500 establecimientos industriales y en 1952, 26.500, lo que quiere decir que el número de empresas acusa un aumento del 230 o|o. En 1936 el total de capitales invertidos en la industria en el país era de pesos 247:000.000.00; en 1952 es de pesos 927:000.000.00 o sea un aumento de 380 o|o. El personal ocupado en el año 1936 alcanzaba a 90.000; en 1952 es de 202.000, acusando un aumento de 222 o.o.

Bien, en Paysandú, señor Presidente, estos guarismos han sido notablemente superados. En lo que se refiere al capital, mientras el aumento del conjunto de la República es de 380 o|o, en Paysandú es de 1.300 o o. En cuanto a los capitales invertidos mientras en el año 1936 apenas cifraban $ 3:000 000.00, en 1952 el total de esas inversiones asciende a $ 40:000.000.00. Mientras el personal ocupado por las industrias ha crecido en el país en la proporción del 220 o|o, como ya dije, en Paysandú el aumento es del 500 o|o. Trabajaban en las modestas idustrias existentes en 1936 en dicho Departamento del litoral, 1200 personas, mientras que en la actualidad, sus plantas fabriles agrupan a seis mil.

Señor Presidente: esto no me extraña porque, la verdad sea dicha, no es de ahora que los hombres de trabajo de Paysandú han dado muestras inequívocas de su inquietud creadora y de su espíritu de empresa.

Vale la pena recordar, a este respecto, que en el orden pecuario, o sea en una de las industrias madres con que cuenta la República, los productores de Paysandú fueron los primeros que iniciaron la refinación de los ganados criollos. Allá por el año 1859, vale decir hace casi un siglo los hermanos Hughes importaron directamente de Gran Bretaña, dos toros y dos vaquillonas de raza Durham, haciendo lo propio con el correr del tiempo y con otras razas, otros progresistas hijos del Departamento nombrado.

En 1880, en una exposición feria que se realizó en el país, correspondieron a Paysandú, 119 premios sobre un total de 220; y en 1882 los industriales de Paysandú concurrieron a una exposición que tuvo lugar en la Argentina, donde obtuvieron para honor del Uruguay, las más elevadas clasificaciones

Razón sobrada tiene, pues, la misión Armour, señor Presidente, cuando examina el desarrollo alcanzado por Paysandú en el orden de la producción industrial, para decir que, en este país donde, desde hace años se viene predicando la conveniencia de una descentralización económica y especialmente industrial, Paysandú ofrece la única realidad tangible, agregando con acierto dicha misión, que ese es el proceso lógico del futuro, porque en el centro del país se halla, entre otros fundamentales factores, las fuentes de la energía

Siempre he sostenido, señor Presidente, que el éxito de un programa de industrialización requiere que se le refuerce, que se le afiance, con un programa correlativo de fomento de la producción agropecuaria, que aumente sus índices de producción, porque no podemos olvidar que la industria nacional requiere fuertes inversiones en equipos, para lo que es necesario disponer de grandes e importantes cantidades de cambio extranjero, cuya fuente no puede ser otra que la de las exportaciones.

Y bien, señor Presidente: es también desde ese segundo punto de vista, que Paysandú ofrece a la consideración de nuestros conciudadanos, un esfuerzo magnífico, como lo dije al comienzo de mi exposición, porque, al mismo tiempo que se ha operado este sugestivo y alentador movimiento industrial, Paysandú ha duplicado, en el término de cinco años, las áreas destinadas a los cultivos agrícolas y, especialmente, en este momento, marca conquistas dignas de consideración como son los resultados que se obtienen en los cultivos industriales.

Mi compañero de bancada, el señor senador Espalter, me decía, a ese respecto, que este año en Paysandú se han dedicado al cultivo de remolacha, 1.700 hectáreas, de las que se espera un rendimiento de 50 millones de quilogramos. Magnífico esfuerzo, que contribuye a la liberación económica del país, porque de esa manera, podremos contar con materia prima nacional para la elaboración de un artículo tan indispensable en el consumo de nuestra población, cuya importación, le cuesta al país cantidades crecientes de cambio extranjero.

Desde luego, señor Presidente, que Paysandú también tiene que hacer frente a los inconvenientes con que viene luchando la industria nacional, en el magnífico esfuerzo que, para bien del país, realiza.

Bien es sabido que el desarrollo de nuestra industria tiene uno de sus soportes o pilares esenciales, en el instituto de las sociedades anónimas. Podría decirse, que existe un paralelismo innegable entre el desarrollo de la industria y el desarrollo de esa modalidad de sociedades privadas.

Bien, señor Presidente; es lo cierto que nuestros industriales ven cada día más enrarecida la posibilidad de hallar fondos suficientes dentro del capital líquido, producto del ahorro, que todos los años se hace visible en el mercado de valores. Sin ir más lejos, el año pasado, dentro de 180

millones de pesos de capital líquido, provenientes del ahorro, que se hicieron presentes en nuestra Bolsa, las empresas industriales, solamente pudieron tener a su disposición la sexta parte de esta cifra, porque el resto fué absorbido por las deudas nacionales y municipales y por el crédito hipotecario; cifra ésta, señor Presidente —30 millones en 180— que, si se estudia la tasa de incremento o aumento de capital que las cifras comparadas de los censos ponen a la vista, apenas si corresponde o satisface el 50 o|o de los mayores reclamos de capital que el crecimiento de la industria hace necesarios de suyo. Esa tasa de crecimiento puede estimarse de 60 millones anuales, y la industria nacional apenas si ha podido colocar acciones y obligaciones, 30 millones en nuestra Bolsa.

Entonces, señor Presidente, parece por demás evidente que el saldo de recursos que la industria nacional ha invertido los ha logrado de un régimen de auto-financiación, vale decir, invirtiendo en el desarrollo de nuestras plantas de producción los dividendos que debieron haber llegado al bol- [illegible] ...nte falta de fe en nuestros valores industriales y acaso tiene en ello una gran parte de su explicación, la declinación en la cotización de las acciones, incluso aquellos de mayor prestigio y la dificultad para colocar nuevas emisiones.

Si estas dificultades ocurren en Montevideo, señor Presidente, verdaderos prodigios ha tenido que hacer el hombre de empresa de Paysandú para superar las dificultades ambientes.

Si hago estas reflexiones, señor Presidente, es para llegar a una conclusión final: que bien vale la pena que el Estado, teniendo en cuenta las raíces de este problema, procure estudiar fórmulas que innoven nuestra política de créditos en materia de protección a la industria.

No es asunto, en mi opinión, de instituciones, sino más bien de fórmulas. La industria puede ser atendida por los institutos actuales que administran dicho crédito, como también por un Banco Industrial, si éste llegara a crearse, en caso de que prosperara alguna de las iniciativas que antes de ahora ha sido formulada en nuestro ambiente.

Pero creo que, más que crear instituciones, lo importante es renovar las fórmulas, porque se da el caso, en este país, —es lo que ocurre precisamente en Paysandú— que muchas de estas plantas, de estas magníficas plantas que honran a la República, donde vemos las más evolucionadas de las técnicas, han sido, en parte, adquiridas con crédito bancario a corto o mediano término; y por eso, por tener dentro de los créditos las fórmulas actuales, aún de las más liberales, un ritmo de amortización demasiado rápido y por lo mismo gravozo, las amortizaciones y el interés de un crédito que no es barato, por razones que no es del caso examinar ahora, prácticamente absorben las utilidades de las industrias, en el más difícil de sus momentos, que es el de la iniciación.

Recuerdo, señor Presidente, que hace dos años, cuando me tocó representar a la República en el Consejo Económico y Social, y examinar, desde esa tribuna el vasto problema del desarrollo económico de los pueblos, con recursos insuficientes llegamos a pensar, —y el Uruguay bregó por esta iniciativa— que teniendo en cuenta que el Banco de Reconstrucción y de Desarrollo Económico, es una institución que presta a los gobiernos y no a las empresas privadas, llegamos a pensar, digo, en que se creara una institución subsidiaria que permitiera movilizar los recursos del crédito para ponerlo al servicio de nuevas empresas industriales, por medio del sistema de las obligaciones amortizables, vale decir, obligaciones que se amortizan en plazos de 20 y aún de 30 años, a un interés módico, sin perjuicio de amortizaciones extraordinarias cuando las ganancias de las industrias permiten efectuar estos rescates anticipados.

A dos años de distancia, señor Presidente, esa fórmula no ha adelantado en los hechos. Por lo mismo pienso que el país puede hallar recursos propios para mejorar y liberalizar sus fórmulas actuales de crédito, tendiente a favorecer el equipamiento de nuevas industrias, especialmente en el interior del país, si se medita que, en materia de ahorro, y especialmente de ahorro forzoso, dispone el país de cuantiosos recursos en las reservas acumuladas en nuestros institutos jubilatorios. Debe ser motivo de preocupación esencial para el legislador la inversión de esas reservas. El mejor destino que esas reservas pueden cumplir en los hechos, es contribuir a nuestro desarrollo industrial, creando nuevas fuentes de trabajo y aumentando las posibilidades de ocupación. Con ello, señor Presidente, no solo se abrirían nuevos y más dilatados horizontes a la República, sino que también pesarían menos la carga de las pasividades que estos institutos tienen que atender. Por lo mismo, pienso que una solución a estos problemas acerca de los cuales he distraído la atención de los señores senadores, podría ser destinar parte de las reservas de las Cajas a la emisión de obligaciones amortizables, que hicieran posible, —en virtud del ritmo lento con que crece el capital disponible— poner a disposición de la industria nacional, recursos más amplios, con fórmulas liberales que permitan la creación de nuevas fuentes de trabajo especialmente en el interior del país, teniendo en cuenta este magnífico esfuerzo realizado por nuestros compatriotas de Paysandú.

De cualquier modo, señor Presidente, yo quiero, con estas palabras, rendir, desde esta tribuna, mi más cálido homenaje a esos abnegados y progresistas hombres de trabajo que desde ese rincón de la República, construyen a diario con su esfuerzo, un porvenir mejor para el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a las palabras del señor senador Charlone?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Charlone, ahorrando palabras, ha esbozado soluciones, ha señalado caminos concretos, a veces, en la resolución de los más graves problemas que afectan a nuestra economía, a la economía nacional.

Parecería, entonces, —se me ocurre a mí— que esas sus palabras debieran tener un trámite más importante, aunque no ha sido ese el sentido con que él las ha pronunciado.

Voy a pedir, en consecuencia, que la versión taquigráfica de las expresiones del señor senador Charlone pase a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo, y al Directorio del Banco de la República, los que seguramente las tendrán en cuenta.

Es lo que propongo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Espalter.

(Se vota: Afirmativa).

5

—Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: dada la extensión del orden del día, voy a ser muy breve, pero no quería silenciar la conmemoración del cincuentenario que ha tenido lugar el día 23, es decir, anteayer, de la iniciación en el país de los estudios de medicina veterinaria.

En efecto, por decreto del gobierno de la época, el señor Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez y el Ministro de Fomento, ingeniero José Serrato, de acuerdo con lo previsto en la ley universitaria de ampliación de los estudios, decretan la creación de los estudios de veterinaria en el país.

En una forma, desde luego muy modesta, se inician en la vieja Facultad de Medicina de las calles Sarandí y Maciel esos estudios, que en poco tiempo iban a tener un gran desarrollo, puesto que en el año 1906 se creó, a iniciativa del Rector don Eduardo Acevedo, la Escuela de Medicina Veterinaria y de Agronomía.

La Facultad de Veterinaria actual, incorporada definitivamente a la Universidad en el año 1933, y la anterior Escuela de Veterinaria, han realizado una obra trascendental en beneficio del país. Desde luego, ha formado distinguidos profesionales, y ha tenido una decisiva influencia en el mejoramiento de la sanidad animal, habiéndose dedicado últimamente, a estudiar importantísimos puntos relacionados con la economía del país, especialmente con referencia a nuestra producción nacional, es decir, la carne, la leche y la lana.

Se ha formado una brillante legión de universitarios profesionales, no solamente del país, sino que han concurrido a hacer los cursos desde muchos países americanos, algunos de ellos muy distantes, lo que demuestra el prestigio de esa Facultad.

No quiero dejar pasar esta fecha, sin recordar la importante obra realizada en un período de tiempo relativamente breve, y espero que continúe la tarea docente y de investigación con la jerarquía con que lo ha hecho hasta el presente.

6

Señor Presidente: antes de dejar el uso de la palabra, deseo solicitar preferencia para dos asuntos.

Advierto que no figura en el orden del día el proyecto de ley relativo a la jubilación de los profesionales universitarios, cuya inclusión se había decidido en la sesión del lunes próximo pasado.

Como este proyecto de ley está en condiciones de ser considerado por el Senado, pues se acaba de terminar la confección del repartido correspondiente, voy a proponer que se incluya en el orden del día. El proyecto de ley que figura en primer término del orden del día, relativo a modificaciones a las leyes de jubilaciones y pensiones civiles de la industria y comercio, no podrá ser considerado porque la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales necesita un informe de la Caja de Jubilaciones Civiles respecto a algunos artículos. Hace algunos momentos hemos

estado en contacto con el Administrador de la Caja y para esta noche a las 9 tendremos el informe que solicitamos.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se coloque en primer término de la orden del día el proyecto de ley a que hago referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fabini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR FABINI. — Voy a hacer moción, además, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, para invertir medio millón de pesos en la continuación de las obras del edificio de la Caja de la Industria y Comercio, de cuya entrada la Mesa ha dado cuenta hace unos instantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fabini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Hace algunos días, diversos órganos de la prensa, dieron la noticia de que el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Gobierno, dirigiría un mensaje al Parlamento, como en oportunidades anteriores, acordando, a los contribuyentes morosos, a los deudores de impuestos, de contribución inmobiliaria, de patentes de giro, contribuciones a las Cajas de Jubilaciones, etc., un plazo, que creo se llevaba hasta el 24 del mes próximo, para poder pagar los atrasos, sin recargos, ni gastos judiciales, intereses, multas, etc.

He preguntado, hace unos momentos, si había llegado el mensaje a la Asamblea, y se me ha contestado que aún no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La información de Secretaría, señor senador, es de que todavía no ha entrado.

SEÑOR BAYLEY. — De cualquier manera, señor Presidente, estas palabras que pronuncio pueden servir para excitar el celo de la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno a fin de hacer llegar al Parlamento, en tiempo hábil, ese proyecto de ley. Dicho mensaje debe llegar al Parlamento a la brevedad posible, porque es sabido que los contribuyentes, por la sola publicación de esta clase de noticias, se retraen en el cumplimiento de sus obligaciones con los organismos del Estado, en la esperanza de pagar sin recargos, que a nadie gusta apurarse a pagar, con recargos, y les aplique luego lo de "sardina que se lleva el gato", etc., etc.

Como se ha creado un estado de ansiedad en el contribuyente, solicito que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo a efectos de que se urja el envío del mensaje correspondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Se trata de la contribución inmobiliaria, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — No sólo la contribución inmobiliaria, señor senador, —según mis recuerdos—, sino también de las contribuciones a las Cajas de Jubilaciones, Patentes de Giro, etc. En general, todo lo que tiene que ver a las relaciones del contribuyente con el Fisco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor senador es partidario de que se prorroguen los plazos para el pago sin recargo?

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente que sí. El Parlamento —según me recordaba el señor senador Fernández Crespo— dictó, hace dos años, una ley que fué objeto de un estudio muy minucioso y que va a servir de antecedente para impulsar el éxito de una iniciativa similar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar, señor Presidente, que adhiero al propósito que encierran las expresiones del señor senador Bayley.

Creo que hay necesidad de que venga un mensaje —si es que se necesita— para aprobar algunas disposiciones que permitan el pago sin recargo, como podría ser, en lo que respecta al pago de la contribución inmobiliaria, la ampliación de los plazos.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que estamos de acuerdo; pero no se trata solamente de la contribución inmobiliaria.

En realidad estos plazos de gracia, que se otorgan hacia fines del ejercicio, se conceden en interés de ambas partes: de los contribuyentes, que se ven liberados de recargos, multas, gastos judiciales, etc., y en interés del Fisco, que necesita siempre, incrementar la recaudación por encima de las cifras normales a fin de año, es una contribución que viene bien para el cierre del ejercicio, ya que lo recaudado se incrementa considerablemente a expensas de una buena política que otorga liberalidades o beneficios relativos, permitiendo a los contribuyentes pagar, cuanto antes, sin recargos.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Crespo y las mías, se hagan llegar al Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Hacienda, para urgir la remisión del proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR BAYLEY. — Deseo, además, solicitar que se declare grave y urgente, un proyecto de ley, muy sencillo, del que se acaba de dar cuenta.

El 14 de setiembre de 1945 se dictó la Ley, estableciendo, el Tribunal Extraordinario. Ante él acudieron millares de funcionarios destituídos con violación de las normas de Derecho, y un buen porcentaje de los mismos obtuvo el reconocimiento de su pretensión. Para todos ellos, posteriormente, el legislador dictó una medida complementaria de la indemnizatoria o resarcitoria, consistente en la computación del término o lapso transcurrido sin ser reincorporados a la Administración, a los efectos jubilatorios.

El Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento un mensaje señalando la evidente injusticia que significaría colocar en desigual o en peor situación a aquellos que, sin necesidad de presentarse al Tribunal Extraordinario, obtuvieron, del propio jerarca destituyente, el reconocimiento de la ilegalidad de la destitución, y fueron reincorporados.

El fundamento esencial del mensaje del Poder Ejecutivo es, precisamente, ese: no hay por qué obligar a quien fué reintegrado a la Administración, con mención expresa de la ilegalidad de la destitución, a pasar por un Tribunal Extraordinario, al que ya no se tenía nada que pedir, desde que la reincorporación estaba lograda.

Pero, con la ley dictada el año anterior, computando a los efectos jubilatorios el interregno desde la destitución a la reincorporación, sólo para aquellos a los cuales el Tribunal Extraordinario los declaró ilegalmente destituídos, pueden quedar —bastaría que fuera uno— funcionarios que, sin necesidad de acudir al Tribunal Extraordinario, obtuvieron la reparación del jerarca administrativo y el decreto o resolución en que se mencione en forma expresa que se le reincorpora, porque fueron ilegalmente destituídos.

Extender los beneficios de la computación de los términos en que han permanecido fuera de la administración esos funcionarios, es de una justicia elemental, y de toda evidencia.

Supongo que es un proyecto que no puede ser discutido y no puede provocar, ninguna controversia. Por ello, solicito que se declare grave y urgente y se incorpore a la orden del día de la sesión de hoy, quedando sin efecto el trámite reglamentario, que seguramente, la Mesa ha dado al proyecto, pasándolo a estudio de una Comisión.

El mensaje es muy breve y claro; el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, es unánime, y la resolución de la Cámara, no provocó ninguna dificultad, siendo unánime o casi unánime, según mis noticias.

El Senado podría incorporar este reconocimiento justiciero de la computación del término jubilatorio a funcionarios que, además, parece que se pueden contar con los dedos de la mano. El Poder Ejecutivo habla de uno solo que se conoce; pero, la justicia sería tan resaltante, que justificaría la ley, sin que pudiera recaer sobre ella ninguna sospecha de que se legisla para una situación particular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley para que se incorpore a la orden del día de la sesión de hoy el proyecto de la referencia.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

En la última sesión que realizó el Senado se aprobó un proyecto de ley con Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se aumentaba el monto del sueldo ficto para la jubilación de los vendedores de diario.

Aunque creo que el proyecto ha salido, después de la segunda discusión particular, casi de la égida del Senado, y como en alguna oportunidad, con mi oposición, se ha apro-

bado la reconsideración de un proyecto y por tratarse éste de un caso típico, voy a solicitar la reconsideración de este proyecto.

En la redacción que nos envió el Poder Ejecutivo se han deslizado tres palabras que no tienen razón de ser, en el artículo 2º, porque dice: "así como las que se originaron y se originarán según el inciso D) "del mismo proyecto" de la Ley Nº 10.805", etc., cuando debe decir: "de la Ley Nº 10.805".

Por consiguiente, señor Presidente habría que reconsiderar el proyecto para suprimir del artículo 2º estas tres palabras a que he hecho referencia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Está comunicado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está, señor senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Se trata de sustituir las palabras "del mismo proyecto", por las palabras "de la ley"?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se trata señor senador de eliminar del artículo 2º las palabras "del mismo proyecto", quedando el resto del articulado como está.

El artículo 2º en la segunda parte, dice: "suprímese el aporte que a título de recargo fijó el inciso C) del mismo artículo citado, y dispónese que esas obligaciones devengadas hasta la fecha determinada en el comienzo de este artículo, así como las que se originaron y se originarán según el inciso D) del mismo proyecto de la Ley número 10.805", aquí debe suprimirse "del mismo proyecto" y el artículo continuará diciendo "serán debitadas en la cuenta de cada afiliado y se harán efectivas mediante descuentos que se practicarán sobre la pasividad, regulándose los montos según la cuantía del beneficio y de la deuda, y la duración probable del servicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración solicitada.

(Se vota):

—Afirmativa.

—Se va a votar el artículo 2º en la forma en que ha sido propuesta.

(Se vota):

—Afirmativa.

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 3º de la Ley número 10.805, del 11|10|46, por el siguiente:

"Art. 3º A los efectos de esta ley, estímase en ciento veinte pesos mensuales, el sueldo ficto mínimo uniforme de los vendedores de diarios y revistas. Este sueldo podrá ser aumentado para la apreciación de los derechos y de las obligaciones de los afiliados, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores".

"La prueba requerida para la determinación de sueldos mayores, deberá producirse con la reglamentación que al efecto dicte la Caja".

Art. 2º A partir del mes siguiente al de promulgación de la presente ley, las contribuciones personales establecidas por el inciso B) del Art. 4º de la Ley Nº 10 805, quedan fijados en los valores de dos pesos ($ 2.00) hasta los treinta años de edad, de cinco pesos ($ 5.00) hasta los cuarenta años de edad.

Suprímese el aporte que a título de recargo fijó el inciso C) del mismo artículo citado, y dispónese que esas obligaciones devengadas hasta la fecha determinada en el comienzo de este artículo, así como las que se originaron y se originarán según el inciso D) de la Ley Nº 10.805, serán debitadas en la cuenta de cada afiliado y se harán efectivas mediante descuentos que se practicarán sobre la pasividad, regulándose los montos según la cuantía del beneficio y de la deuda, y la duración probable del servicio.

Art. 3º Déjase sin efecto el Art. 13 de la Ley número 10.805, debiéndose adaptar los cómputos de servicios y las normas generales que rigen, en la materia, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Art. 4º Declárase que el régimen de la Ley Nº 10.805 comprende a los vendedodes de diarios y revistas profesionales, cuyo medio habitual de subsistencia está constituído por la ganancia obtenida en esa actividad. Los patronos de establecimientos que atiendan la venta de diarios y revistas, conjuntamente con otras mercaderías o artículos, están comprendidos por las disposiciones que rigen la afiliación patronal en general.

Art. 5º Comuníquese, etc.

11

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

¿El señor senador Fabini había solicitado que se tratara en el primer término el proyecto relativo a las jubilaciones de los profesionales?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término figura el Empréstito Interno para Salto y Colonia. Sería a continuación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Solicitaría al señor senador Fabini, que —estando el señor Ministro de Defensa Nacional en Sala—, si para él es lo mismo, que el proyecto a que ha hecho referencia se trate en segundo término, para considerar en primer lugar el relativo a la creación de la Fuerza Aérea Nacional, sobre el que hay unanimidad de opinión en la Comisión de Defensa Nacional del Senado, por lo que no va a dar motivo a debate, mientras que el otro proyecto, con seguridad, va a dar lugar a discusión.

SEÑOR FABINI. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota):

—Afirmativa.

12

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Presenté, señor Presidente, en la sesión anterior, un petitorio que se ha concretado en la orden del día con la preferencia A) relativo a un proyecto de decreto sobre empréstito interno por la suma de $ 500.000 que emitirá el Gobierno Departamental de Salto.

Entendía que la anuencia que se solicitaba podía ser concedida sin mayor discusión, en la misma forma que otras anuencias de ese carácter que llegan a nuestro poder ya perfectamente elaboradas en su texto, en sus garantías y en sus responsabilidades, por aquellos órganos de Gobiernos Departamentales que se hallan en esa situación al Senado sólo le correspondería decidir si o no a la concesión de la anuencia, para concretar la operación a que esta documentación se refiere.

El señor senador Correa, miembro de la Comisión de Hacienda, propuso en aquel momento, sin duda con el deseo de pasar una "vista de ojos", — como se dice, —sobre este asunto para tener conocimiento de lo que iba a votar, y no sé si para hacer alguna otra consideración, —que el proyecto pasara a Comisión hasta el día de hoy en que debía aparecer en la orden del día, tal como ha ocurrido.

Si el señor Senador Correa desea hacer alguna observación, naturalmente que la hará; pero, de lo contrario, solicitaría que se votara, a no ser que hubiera hoy alguna oposición en el Senado para acordar la anuencia que solicita la Intendencia de Salto.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar que mi observación no fué como miembro de la Comisión de Hacienda, sino que fué como integrante de la Comisión Especial que tiene el cometido de seleccionar los asuntos comprendidos en el artículo 230 de la Constitución y que deben merecer aprobación legislativa antes de la hora 24 del día 27 próximo.

Y este asunto fué traído al Senado sin conocimiento de dicha Comisión, y dije, que, por lo menos, debía darse oportunidad a los señores senadores a que tuvieran 24 horas de anticipación a la consideración de cada asunto, para poderlos leer antes de ser traídos a la aprobación del Senado.

Estas horas las reclamaba con la única finalidad de que los señores senadores pudieran tener conocimiento de los asuntos que se trataban, y, ahora, debo manifestar que llenado ese requisito no tengo ningún inconveniente en que este asunto se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de decreto sobre empréstito interno por $ 500.000 que emitirá el Gobierno Departamental de Salto.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARBALLO. — Como es de conocimiento de todos los señores senadores señor Presidente, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 1345 de 1953.

Repartido N.o 180 de 1953.

Intendencia Municipal de Salto

Salto, 23 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Montevideo.

Señor Presidente:

Adjunto remítole los antecedentes relativos a la contratación de un empréstito por la suma de $ 500.000.00, donde se encuentra el decreto de la Junta Departamental y el Mensaje elevado a la misma, en oficios N.os 1075 y 1076, de fecha 7 de julio del corriente año, el que, por debidamente fundamentado, me obvia considerar nuevamente este asunto, dando por reproducido ante ese Cuerpo, sus mismos términos.

En la seguridad de que el señor Presidente prestará preferente atención al mismo, en razón de tratarse de una cuestión de importancia vital para los intereses municipales, pláceme saludarlo con mi más distinguida consideración y estima.

Arquitecto Armando I. Barbieri, Intendente Municipal. — Carlos E. Diez, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

La Junta Departamental de Salto

DECRETA:

Artículo. 1.o. Autorízase al Intendente Municipal a gestionar del Poder Legislativo la sanción del siguiente Proyecto de ley:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Departamental de Salto, a emitir un empréstito interno por un monto nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Art. 2.o. Los títulos que lo representen devengarán un interés de seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual, pagadero por semestre vencido, y una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual, que se efectuará por licitación pública o a la puja, cuando los títulos se coticen por debajo de la par, y por sorteo, cuando estén a la par o la superen.

Art. 3.o. Destínase esta deuda:

A) A enjugar el déficit proveniente de los ejercicios anteriores al de 1951.

B) Al pago de las obligaciones cuya causa u origen se remonten a esos ejercicios.

C) El saldo a la adquisición de maquinarias y erramientas en general a emplearse en la reparación y construcción de caminos del Departamento de Salto y calles de sus centros poblados.

Art. 4.o. El servicio de intereses y amortización será atendido con las partidas que en el actual Presupuesto se destinan a tal efecto.

Art. 5.o. El Gobierno Departmental de Salto garantizará el servicio de amortización e intereses de la denda con la afectación de sus Rentas Generales, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente por concepto de Rentas Municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 6.o. Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo y las instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de Deuda Pública Nacional, podrán adquirir o aceptar en pago de sus créditos los valores a que se refiere este decreto.

Art. 7.o. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Arquitecto Armando I. Barbieri, Intendente. — Carlos E. Diez, Secretario.

Salto, julio 4 de 1953.

Señor Director de Obras Arquitecto Carlos Rodríguez Fosalba.

Presente.

Sírvase informar respecto al monto de tasación del terreno que ocupa la Manzana catastral N.o 452 de esta ciudad, comprendida entre las siguientes calles: al Norte General Artigas, al Este, Cerrito; al Sur, Rivera y al Oeste Misiones.

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.

Arquitecto Armando I. Barbieri, Intendente. — Carlos E. Diez, Secretario.

Salto, 6 de julio de 1953.

Señor Intendente Municipal, Arquitecto Armando I. Barbieri.

Presente.

La manzana 452 destinada a ser parte del predio donde se empezará el Liceo Departamental, tiene una superficie aproximada de 14.670 mts2 9.775 c2.

Para realizar su tasación, he procedido a dividir el área total en 2 zonas, a saber:

1º Una franja de 30 metros. de profundidad con frente a la calle Artigas y 2º el resto de la citada manzana 452. Para la 1.a zona he fijado un precio unitario de $ 20 el metro cuadrado, y para la 2da. $ 7.25 el metro cuadrado. Siendo la superficie de la 1.a de 3.666 metros2. su valor asciende a la suma de $ 73.320 (setenta y tres mil trecientos veinte pesos); siendo la superficie de la 2da. 11.004 metros cuadrados con 9.775 c2. su valor asciende a la suma de $ 79.786,09 (setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos con nueve centésimos).

El valor total de la manzana 452 es pues de $ 153.106.09 (Ciento cincuenta y tres mil ciento seis pesos con nueve centésimos).

Saluda a Ud. muy atte.

Carlos A. Rodríguez Fosalba.

Salto, julio 6 de 1953.

Tome nota la Dirección General de Contaduría, a los efectos de determinar el monto de las obligaciones contraídas durante las Administraciones anteriores al año 1951. Hecho, agréguese oportunamente al Expediente por el que se gestiona la emisión de un Empréstito Interno Municipal.

Armando I. Barbieri. — Carlos E. Diez.

Salto, julio 4 de 1953

Señor Director Interino de la Contaduría Municipal don Mario Pizzarossa.

Presente.

Sírvase informar a la brevedad posible:

A) Monto del Déficit proveniente de los ejercicios anteriores al de 1951, de acuerdo a las Memorias aprobadas por el Tribunal de Cuentas de la República.

B) Monto de las Obligaciones pendientes de pago, aprobadas por la Junta Departamental. de fechas anteriores a la actual gestión Municipal.

C) Depreciación de los títulos correspondientes al Empréstito Interno a gestionar.

D) Cálculo del interés y amortización del Empréstito para enjugar dichos compromisos.

E) Recursos presupuestales para atender el servicio de intereses y amortización. calculándose que los títulos devengarán un interés de seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual y una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o), también anual.

Saluda a Ud. muy atte.

Arq. Armando I. Barbieri, Intendente. — Carlos E. Diez, Secretario.

Salto, julio 7 de 1953.

Señor Intedente Municipal, Arq. don Armando I. Barbieri.

Presente.

Señor Intendente:

Cumpliendo lo dispuesto por Ud., en oficio N.o 941 de fecha 17 de los corrientes, informo por su orden, los puntos cuyos datos solicita:

A)—Déficit. — El monto del déficit acumulado del Municipio de Salto, por los Ejercicios 1944 al 1950, asciende a la suma de 285.995.47, esta cantidad concuerda con los resultados arrojados por las Memorias Anuales correspondientes aprobadas por la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas de la República.

B) OBLIGACIONES. — De acuerdo al Decreto N.o 668, de fecha 3 de Setiembre de 1948, dictado por la Junta Departamental, otorgando venia al Departamento Ejecutivo, para la adquisición de una manzana de terreno destinado al emplazamiento del futuro edificio del Liceo Departamental, (Oficio 398 de la Junta Departamental de fecha 31|X|51) al que la Oficina competente avalúa en $ 153.106.09.

AÑCAP. — Intereses de la deuda con Ancap, por concepto de suministros de Combustibles y Portland, correspondientes a ejercicios anteriores: $ 10.898.46.

C) DEPRECIACION DE TITULOS. 10 o|o (Diez por ciento)
D) CALCULO DE INTERES Y AMORTIZACION.

Déficit	$ 285.995.47
Obligaciones D. 668	" 153.106.09
Ancap	" 10.898.46
Depreciación de Títulos	" 50.000.00
Monto empréstito	$ 500.000.00
Interés 6 1|2 sobre $ 500.000.00	$ 32.500.00
Amortización 1 o|o sobre $ 500.000.00	" 5.000.00
Importe de Intereses y Amortización	$ 37.500.00

E) RECURSOS PRESUPUESTALES. — En el Presupuesto prorrogado, en vigencia, existen en la Sección B. 22. OBLIGACIONES. — Amortizaciones. — Partida N.o 127. Servicio Empréstito para atender Déficit Ejercicios anteriores, $ 6.000.00. INTERESES. — Partida N.o 136. Servicio Empréstito para atender déficit ejercicios anteriores $ 21.000.00. Totalizan ambas partidas la suma de pesos 27.000.00, faltando por lo tanto la cantidad de pesos 10.500.00, importe que se tendrá en cuenta al confeccionarse el Presupuesto para el presente Ejercicio.

Es cuanto puedo informar a Ud.

Mario F. Pizzarossa. Dir. Int. Cont. Mpal.

Salto, julio 6 de 1953.

De acuerdo a los datos suministrados por la Dirección General de Contaduría, elévese con oficio a la Junta Departamental, el Proyecto de Decreto de emisión de un Empréstito por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para el pago de deudas y obligaciones contraídas por las Administraciones anteriores.

Arq. Armando I. Barbieri. — Carlos E. Diez.

Salto, julio 7 de 1953

Señor Presidente de la Junta Departamental
Don Orlando Invernizzi.
Presente.

Cúmpleme elevar a consideración del Organismo de su digna Presidencia, los antecedentes y el texto del Proyecto de Emisión de un Empréstito por valor de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) para el pago de las deudas y obligaciones contraídas por las Administraciones anteriores.

Con tal motivo, pláceme reiterar a Ud. y demás Ediles las seguridades de mi más distinguida consideración.

Arq. Armando I. Barbieri, Intendente. — Carlos E. Diez. Secretario.

Salto, julio 7 de 1953

Señor Presidente de la Junta Departamental
Don Orlando Invernizzi.
Presente.

Habiendo la Junta Departamental de su digna Presidencia, pasado a estudio de la Comisión de Legislación y Reglamento el proyecto de Empréstito remitido por esta Intendencia —Expediente N.o 1724— se solicita de la Mesa, se sirva ordenar su devolución y el pase a la referida Comisión del adjunto Proyecto sustitutivo.

Se trata de la modificación de los Arts. 5.o y 6.o, a fin de que ellos concuerden con el texto del Decreto recientemente aprobado por las Cámaras de Diputados y Senadores, para el Empréstito autorizado al Municipio de Artigas.

También se modifica el monto, de acuerdo a una re-tasación realizada por la Dirección de Obras Municipales, de los terrenos correspondientes a la manzana catastral N.o 452.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás integrantes de esa Junta con la mayor consideración y estima.

Arq. Armando I. Barbieri, Intendente. — Carlos E. Diez, Secretario.

Salto, junio 7 de 1953

De acuerdo a lo solicitado en el Oficio N.o 1075, Año 1953, pase a la Comisión de Legislación y Reglamento a sus efectos.

Orlando Invernizzi. — Horacio E. Tafernaberry. Secretario.

Comisión de Legislación y Reglamento
A la Junta Departamental.

Con el objeto de solucionar la situación deficitaria del Municipio de Salto, y enjugar los déficit provenientes de los ejercicios anteriores al de 1951 se ha presentado un proyecto de emisión de un empréstito por valor de $ 500.000.00 (valor nominal) en títulos que devengarán un interés del 6 1|2 o|o anual pagadero por semestre vencido y una amortización acumulativa del 1 o|o también anual que se efectuará por licitación pública o a la puja.

Esta deuda se destinará:

1.o) Enjugar el déficit proveniente de los ejercicios de las administraciones anteriores; 2.o) al pago de las obligaciones cuya causa se remonten a esos ejercicios y 3.o) el saldo posible, para la adquisición de maquinarias y herramientas a emplearse en la reparación y construcción de caminos del departamento de Salto.

De acuerdo al informe formulado por la Contaduría Municipal de Salto, —el monto del déficit de los ejercicios anteriores y el de las obligaciones pendientes de pago,— cantidades que concuerdan con los resultados arrojados por las memorias anuales aprobadas por la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas asciende:

A) Déficit. Ejercicio 1944 al 1950, —suma $ 285.995.47

B) Obligaciones. Adquisición de una manzana de terreno destinada al emplazamiento del futuro edificio liceal (Decreto de la Junta N.o 668 del 3 de setiembre de 1948) $ 153.106.09, todo de acuerdo al valor de tasación del referido inmueble por la dirección de Obras Municipales.

C) Intereses de la deuda con Ancap por concepto de suministro de combustible y porland correspondiente a ejercicios anteriores $ 10.898.46.

D) Depreciación en la venta de títulos, un 10 o|o lo que hace un total de $ 50.000.00. Los recursos presupuestales con que cuenta el Municipio para atender el servicio de intereses y amortización de la deuda que se contraiga, asciende en el presupuesto prorrogado, en vigencia, a la suma de $ 27.000.00, faltando la cantidad de $ 10.500.00, importe que se tendrá en cuenta al confeccionarse el presupuesto por el corriente ejercicio.

Este proyecto establece también que el saldo que resulte se destinará a la adquisición de maquinarias, etc., este sobrante puede resultar por dos causas:

A) Una pérdida menor del 10 o|o en la venta de los títulos y,

B) Un precio inferior de adquisición de la manzana número 452 destinada a ser parte del predio donde se emplazará el Liceo Departamental.

Esta Comisión de Legislación y Reglamento entiende que debe prestarse su aprobación al proyecto presentando en el expediente caratulado: "Proyecto de Emisión de un Empréstito de $ 500.000.00 para pago de Deudas y Obligaciones contraídas por Administraciones anteriores, N.o 18876, Año 1953".

Se trata de una cuestión de importancia vital para los intereses municipales y de no autorizarse la consecuencia será que los acreedores verán diferidos por tiempo indefinido el

pago de sus créditos, con los perjuicios consiguientes y en lo que tiene relación con la Intendencia, significará la imposibilidad de confeccionar normalmente sus presupuestos anuales mientras no pueda lograr los recursos necesarios para equilibrar los mismos.

Esta Comisión también aconseja se le dé la siguiente redacción al artículo 1.o del Proyecto presentado que diría así: "Autorízase al Intendente Municipal para gestionar del Poder Legislativo la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942 vigente en mérito al inciso G) de las disposiciones especiales y transitorias de la Constitución vigente, para emitir una deuda pública municipal por un valor nominal de $ 500.000 00 (quinientos mil pesos).

Los demás artículos no merecen observación.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Salto, a 7 de julio de 1953

Jorge Fernández Ambrosoni, Presidente y Miembro informante. — Juan Carlos Rocca, Secretario. — José B. Varese, Edil. — Atilio S. Irrazábal, Edil.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Intendente Municipal para gestionar del Poder Legislativo la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942 vigente, en mérito al inciso G) de las disposiciones especiales y transitorias de la Constitución vigente, para emitir una deuda pública municipal por un valor nominal de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 2.o Los títulos que lo representen devengarán un interés de seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual, pagadero por semestre vencido y una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual, que se efectuará por licitación pública o a la puja, cuando los títulos se coticen por debajo de la par, y por sorteo, cuando estén a la par o la superen.

Art. 3.o Destínase esta deuda: A) A enjugar el déficit proveniente de los epercicios anteriores al de 1951; B) Al pago de las obligaciones cuya causa u origen se remonten a esos ejercicios; C) El saldo a la adquisición de máquinarias y herramientas en general a emplearse en la reparación y construcción de caminos del Departamento de Salto y calles de sus centros poblados.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortización será atendido con las partidas que en el actual presupuesto se destinan a tal efecto.

Art. 5.o El Gobierno Departamental de Salto garantizará el servicio de amortización e intereses de la deuda con la afectación de sus Rentas Generales, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente por concepto de Rentas Municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 6.o Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo y las instituciones del Estado a las que sus respectivas Leyes orgánicas autoricen e impongan inversiones en títulos de Deuda Pública Nacional, podrán adquirir o aceptar en pago de sus créditos los valores a que se refiere esta ley.

Art. 7.o La Intedencia Municipal reglamentará el presente Decreto.

Art. 8.o A sus efectos, elévese al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 17 de julio de 1953.

Orlando Invernizzi, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 15 de Setiembre de 1953, aprobó la siguiente resolución:

Vistas estas actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Salto que se relacionan con el proyecto de empréstito por $ 500.000.00, destinado al pago de las deudas y obligaciones contraídas por administraciones anteriores:

Resultando: 1º) que se trata de un empréstito de carácter interno y por un monto de $ 500.000.00 v|n. con un interés de 6 1|2 o|o anual, pagaderos por semestre vencido y una amortización acumulativa de 1 o|o también anual;

2º) que se destina a enjugar déficit y obligaciones anteriores a 1951, y el saldo a la adquisición de máquinas y herramientas para el arreglo y construcción de calles y caminos;

3º) que el servicio de esta deuda será cumplido con las partidas existentes en el presupuesto de 1952 —vigente por prórroga— e incorporándose luego dichas partidas, debidamente ajustadas, al presupuesto para 1954;

4º) que contará como garantía efectiva, con la afectación de las rentas generales del Municipio recurrente, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar las retenciones del caso;

5º) que según informe de la Contaduría Municipal de fecha 7 de julio ppdo. las deudas y obligaciones a pagarse son:

Déficit	$ 285.995.47
Obligaciones	" 153.106.09
A.N.C.A.P. (intereses) ...	" 10.898.46

a lo que sumado $ 50.000.00 correspondientes al 10 o|o de depreciación, hacen un total de $ 500.000.00;

6º) que del mismo informe surge que las dos partidas existentes en el presupuesto actual, ascienden a $ 27.000.00 en tanto que el servicio de la deuda es de $ 37.500.00, de donde resultaría un déficit de $ 10.500.00 para su financiación con los recursos actuales;

7º) que la Junta Departamental en sesión de 17 de julio último, y atento al informe favorable de su Comisión de Legislación y Reglamento, concedió la autorización correspondiente;

Considerando: 1º) que para disponer de cantidades de importancia, los Municipios se ven obligados a recurrir a operaciones extraordinarias como la presente en virtud de que sus recursos normales son aplicados, por lo general en su totalidad, para atender las necesidades de los respectivos ejercicios, de donde resulta conveniente la realización de este préstamo a efectos de sanear su situación financiera;

2º) que mientras se gestiona la anuencia legislativa necesaria y procede a ulterior colocación de los títulos, es lógico presumir que cuando deba pagarse la amortización e intereses en su primer año ya se encuentre vigente el presupuesto para 1954, y se elimine con ello el déficit a que se hace referencia en el "resultando 6º", máxime si se tiene en cuenta que la capacidad de absorción del mercado de valores hace improbable la colocación total de los títulos en dicho período;

Atento a las consideraciones precedentes y a lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de 1952, vigente para los Gobiernos Departamentales;

El Tribunal acuerda:

Producir su dictamen expresando que no tiene observación que formular al proyecto de empréstito de que se trata, el que requiere la correspondiente anuencia legislativa.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Salto, setiembre 23 de 1953.

Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Orlando Invernizzi. — Horacio E. Tafernaberry.

Salto, setiembre 23 de 1953.

Elévese a la Asamblea General a los efectos de requerir la correspondiente anuencia legislativa.

Armando I. Barbieri. — Carlos E. Díez.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa, 17 en 21).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: he votado este proyecto de resolución, pero quiero dejar constancia de las salvedades que me merece esta política que se ha iniciado hace tiempo, pero que continúa. Tendrá una repercusión que no sé si se abarca en toda su dimensión; me refiero a la emisión de empréstitos internos a un interés del 6 1|2 o|o.

Este primer proyecto tiene fijado ese interés, el próximo que va a considerar el Senado por un monto mucho mayor, por la cantidad de $ 3:000.000.00, se eleva, ese interés, al 7 o|o.

Creo que se está haciendo la competencia entre las Intendencias y el Estado en una política que creo que va a crearnos algunos trastornos de futuro.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que no tendrá ninguna repercusión este proyecto, como no la han tenido los anteriores —no sé si es el 6.o o el 7.o que se vota— porque no van al Mercado de Valores; no van a la Bolsa; van a la Caja Nacional de Ahorro Postal, que es la que ha dado esta fórmula. Se ha establecido este "modus operandi" entre la Caja de Ahorro Postal y los Municipios. En realidad, si no existieran los títulos sería lo mismo: no tendría repercusión. En otras condiciones es evidente que sería una cosa seria.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia análoga a la del señor senador Chiarino, declarando que no habría votado este proyecto de ley, que establece una tasa diferencial con relación a las tasas corrientes de nuestro Mercado de Valores, si no me constara que estas emisiones las tomará integramente la Caja Nacional de Ahorro Postal. Pero la oportunidad es propicia, señor Presidente, para que yo declare mi punto de vista de que sería preferible —y esto, en casos que indiscutiblemente han de presentarse en el futuro porque creo que los empréstitos municipales no van a terminar aquí— que los Gobiernos locales o las Intendencias hicieran sus contratos con la Caja de Ahorro Postal, estableciéndose entonces de una manera expresa en los antecedentes, que servirán de base para la conformidad que el Parlamento debía prestar, que esas emisiones serán absorbidas por la Caja de Ahorro Postal.

En otras condiciones, señor Presidente, nunca votaría —no lo podría hacer— intereses distintos de los que son corrientes en nuestra plaza, porque creo que fué una gran conquista la de la conversión especial en 1937 al uniformar los distintos tipos de interés que tenían los valores públicos

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, estaba también informado de eso que podríamos llamar dificultades en la concesión de créditos relacionadas con los intereses. Pero puede tranquilizar mis dudas con las mismas razones que expresó el señor senador Guichón en las palabras que ha pronunciado.

La operación se hace totalmente con una Institución bancaria: la Caja de Ahorro Postal. No entra al comercio de títulos, no va a la puja con otros títulos en las operaciones de créditos en general, que se realizan en plaza.

De manera que, no van a hacer competencia a otras acciones que reditúen cantidades menores y que, por lo tanto, pudieran ser abandonadas por los tomadores de oportunidad.

Así que no es que hayamos olvidado esa situación, sino que hemos encontrado la forma de obviar, a los efectos del crédito general del país, las dificultades que se presentan sobre el particular en lo que se refiere al hecho de ser un solo tomador de esos títulos generales, el que tiene interés en servirlos también por sí solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 17 en 21).
Léase el artículo 2.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 17 en 21).
Léase el artículo 3.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 17 en 21).
Léase el artículo 4.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 17 en 21).
Léase el artículo 5.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 17 en 21).
Léase el artículo 6.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 17 en 21).
Léase el artículo 7.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto referente a títulos de deuda pública municipal por pesos 3.000.000.00 que emitirá el Gobierno Departamental de Colonia.

Léase.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 1456 de 1953. — Repartido N.o 182 de 1953.

Intendencia Mucinipal de Colonia.

Colonia, noviembre 10 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo estatuido en el apartado G) del artículo 332, de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la actual Constitución de la República, el Gobierno Departamental de Colonia, viene a solicitar del Poder Legislativo, la anuencia pertinente para emitir una Deuda Pública Municipal, denominada "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", hasta la cantidad de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), con destino a la pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas de las calles de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, La Paz (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de los equipos mecánicos para la realización de las obras, en la forma y condiciones establecidas en el Decreto de la Junta Departamental de fecha 5 de los corrientes, según surge de los antecedentes relativos a este asunto que envío adjunto.

Dada la situación económica en que se encuentra la Intendencia Municipal de Colonia, en virtud de la no exportación de piedra y arena, —que era su principal fuente de recursos,— como consecuencia del estado en que se encuentran las relaciones de nuestro país con la República Argentina, no le es posible al Gobierno Departamental que represento, efectuar las obras de positivo progreso, que demandan cuantiosas inversiones, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de emitir una deuda pública municipal para financiarlas, estructurando el régimen de pago en las condiciones más liberales posibles, para que los favorecidos directamente con las mejoras que se realicen, puedan ir cubriendo sus deudas en largo plazo, y en cuotas, que no signifiquen en ningún modo, el quebrantamiento o resentimiento de la economía privada, sobre la cual incide, finalmente la obligación.

Los fondos que se obtengan de la emisión de bonos de deuda pública municipal proyectada, son de indiscutible necesidad, ya que las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de las ciudades, pueblos y villas del Departamento, constituyen el paso principal para que esos pueblos gocen del confort y las ventajas que la vida moderna ofrece a los habitantes de las grandes ciudades, máxime que son ellos, quienes concurren directamente con sus recursos a solventar los gastos que esas mejoras demanden.

Esperando que esa Asamblea General se servirá prestar la anuencia requerida, ya que la gestión planteada es de vital importancia para el Departamento de Colonia, sólo me resta saludar al Señor Presidente con mi más elevada consideración.

Esc. Héctor Curutchet, Intendente. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

La Junta Departamental de Colonia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia, para emitir en títulos de deuda pública municipal, hasta la cantidad de $ 3:000.000.00. (Tres millones de pesos), moneda nacional.

Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", que se destinará al pago de las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de las ciudades de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, y en las localidades de Ombúes de Lavalle, La Paz, (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Art. 2.o. Estos Bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en un plazo de 20 (veinte) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o. El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el art. 2.o, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras de conformidad con la ordenanza que para tal fin, se dicte en su oportunidad por este organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Colonia con la renta general del Municipio y subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias, de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 4.o. Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la Deuda.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Colonia, agosto 19 de 1953.

Esc. Héctor Curuchet, Intendente. — Juan J. Gomez Pons, Pro - Secretario.

Intendencia Municipal — Colonia.

Colonia, agosto 19 de 1953.

Señor Presidente de la Junta Departamental. Don Pablo M. Salomón.

Presente.

Señor Presidente:

Por oficio N.o 107'53 de fecha junio 9 del año en curso, esa Junta solicitó al Departamento Ejecutivo la reactualización de los proyectos e iniciativas relacionados con el afirmado de las calles en varias localidades del Departamento con caracter de urgente. Dicho proyecto fué presentado en el año 1946, solicitándose la cantidad de pesos 750.000.00, con destino a obras de pavimentación y construcción de veredas en las ciudades de Carmelo, Colonia y Juan L. Lacaze, y tuvo su sanción legislativa el 29 de diciembre de 1947, quedando paralizada luego en virtud de que la Caja Nacional de Ahorro Postal, denegó la solicitud de préstamo, porque esa Institución había llegado al margen señalado por su Carta Orgánica para la otorgación de los mismos, y además porque en el préstamo solicitado se establecía el 5 1|2 o'o de interés y en ese momento las operaciones se realizaban con un interés mayor. Por tanto, se hizo un nuevo proyecto aumentando la tasa del interés hasta el 7 o|o anual, siendo aprobado por la Junta Departamental el 4 de febrero de 1950, desconociendo el suscrito las razones por las que en el mismo no se siguió el trámite correspondiente ante el Tribunal de Cuentas de la República y el Parlamento.

De acuerdo con la información que se me ha proporcionado, en este momento la Caja Nacional de Ahorro Postal cobra el 7 1|2 o'o de interés, estando en vías de aumentarlo, habiéndoseme expresado a la vez, que para la concesión de estos créditos se da preferencia a las Intendencias que aún no se les ha otorgado, no estando en este caso el Municipio de Colonia. Vale decir, pues, que de insistir en el mencionado proyecto, es muy probable que una vez que el mismo haya recorrido todo el trámite legal (Junta Departamental, Tribunal de Cuentas y Parlamento), se diere el caso de no poderse realizar, ya sea por la modificación del interés, o por que no nos corresponda, de conformidad con lo que ya expresamos sobre la norma que sigue dicha Institución para otorgar préstamos.

Por lo expuesto, el suscrito considera que resulta desde todo punto de vista, inconveniente, el actualizar este proyecto, que contempla en parte la realización de obras de pavimento en tres ciudades del Departamento y que además, dada la cantidad solicitada en el mismo, le correspondería a cada una de esas localidades una cuota de pesos 250.000.00, por lo que teniéndose en cuenta el aumento sufrido por los materiales y la mano de obra, desde la fecha en que se iniciaron los trámites del referido proyecto hasta el presente, sólo podría realizarse el 50 o|o de las obras programadas. Por otra parte el proyecto en cuestión sólo contempla como ya se ha expresado, las necesidades de tres localidades, dejando de lado las justas aspiraciones que en tal sentido tienen el resto de las poblaciones del Departamento.

Con tal motivo y de acuerdo con las razones expuestas, esta Intendencia ha proyectado la emisión de títulos de deuda pública municipal hasta la cantidad de $ 3:000.000.00 (Tres millones de pesos), cuyo producido se utilizará en las obras de pavimentación acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle La Paz, (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete y en la adquisición de los equipos mecánicos necesarios para la realización de esas obras.

Con el actual sistema de afirmado, la conservación del mismo demanda una inversión de $ 100.000.00 (Cien mil pesos) anuales aproximadamente efectuándose dicho gasto sin mayor resultado, ya que lamentablemente, se pierden por la acción de las lluvias en el correr del año. En cambio, con el sistema de pavimento proyectado, de concreto asfáltico en algunos casos y el bituminoso en otros, se producirá una sensible economía en los rubros de vialidad, porque será innecesaria la compra de grandes cantidades de materiales y la mano de obra correspondiente para la conservación de las vías de tránsito referidas, utilizándose en consecuencia las economías que por este concepto se realicen, en la conservación y mejoras de los caminos en las zonas rurales del Departamento.

Como se establece en el proyecto, esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", gozando los bonos un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en el plazo de 20 años, siendo atendidos, los servicios, en forma semestral, por intermedio de la Dirección de Crédito Público. El pago de intereses y amortizaciones correspondientes se hará con el producido de la contribución que pagarán los propietarios que se beneficien con dichas obras, de conformidad con la ordenanza que a tal efecto se dicte en su oportunidad garantizándose además el pago de tales servicios con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente por el Estado.

No escapará al elevado criterio de los señores Ediles, la magnitud e importancia de este proyecto, que contempla las necesidades de todos los núcleos poblados del Departamento, ya que es bien conocido el estado deficiente en que se encuentran la casi totalidad de las calles de las citadas localidades, que reclaman constantemente al Departamento Ejecutivo su arreglo definitivo.

Con estos breves fundamentos, someto a la consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de Decreto.

Saluda a Ud. muy atte.

Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons. Pro-Secretario.

Colonia, agosto 20 de 1953

Recibido en la fecha, al despacho.

A. Beltrán, Pro-Secretario.

Colonia, agosto 20|953.

Repártase, dése cuenta y pase a los Miembros Informantes en Hacienda y Presupuesto y O. Públicas.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Colonia, agosto 31|953

Repartido con el N.o 90|53 entre señores Ediles y prensa.

Colonia, agosto 31 de 1953.

En la fecha pasa al Edil Esc. Juan P. Loustau.

Francisco Leguisamo, Secretario.

Con la aprobación por esta Junta del proyecto de Decreto que la Int., somete a nuestra consideración, se llenará una sentida e imperiosa necesidad vial en las diversas poblaciones del Departamento, que en el mismo se citan.

Es de público y notorio el mal estado en que se encuentran sus calles, agravado el problema en muchos casos por la falta total de veredas, consecuencia de la falta de pavimento en las calles, no sólo por no estar construídas, sino por los desniveles del terreno donde deben ser hechas.

En la faz técnico-financiera, se trata de un proyecto perfectamente desarrollado y equilibrado. No significará en modo alguno carga onerosa que produzca perturbaciones en la economía de los propietarios que se beneficiarán con las obras y que han de abonarlas. En lo edilicio, sus beneficios son incuestionables. Son de tal evidencia las transformaciones experimentadas por las ciudades donde se pavimentaron sus calles. Son las vías que más rápidamente facilitan el progreso en sus diversos órdenes, social, económico, etc. Además, como se dice en el Mensaje agregado, la Intendencia evitará el contínuo desembolso que se produce para conservación de las calles, en las grandes cantidades actuales, viniendo en esta forma a favorecerse las arcas Municipales.

Colonia, setiembre 1 de 1953.

Juan Pedro Loustau.

Colonia, setiembre 2 de 1953.

Devuelto en la fecha. Sigue al otro miembro informante, Esc. Juan J. Sartori.

Francisco Leguisamo, Secretario.

Señor Presidente:

El suscrito se ha ocupado en repetidas oportunidades en el seno de la Junta del problema que entraña para las distintas progresistas localidades del Departamento la no realización de obras de afirmado en sus avenidas y calles principales. Hace poco más de un mes solicitó del Departamento Ejecutivo la remisión de todos los antecedentes relativos al plan de afirmado aprobado oportunamente por el Gobierno Departamental y por el Poder Legislativo, y en el seno de la Junta se oyeron opiniones favorables de distintos Ediles apoyando mis palabras; de todo lo cual el señor Intendente se hizo eco remitiendo a nuestra consideración el proyecto que se informa.

Considero que el mismo está bien planeado y que merece nuestra aprobación por la racionalidad de sus disposiciones.

Saluda a Ud. muy atte.

Juan J. Sartori.

Colonia, setiembre 10|53.

Devuelto en la fecha. Se incluye en la orden del día de hoy.

Francisco Leguisamo.

Colonia, setiembre 10 de 1953.

La Junta Departamental de Colonia, en sesión de la fecha y condicionado a ulterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia, para emitir en títulos de deuda pública municipal, hasta la cantidad de tres millones de pesos (pesos 3:000.000), moneda nacional. Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia" que se destinará al pago de las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas, en las calles de las ciudades de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira y en las localidades de Ombués de Lavalle, La Paz (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Art. 2º Estos bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en un plazo de 20 (veinte) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3º El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 2º, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con la ordenanza que para tal fin se dicte en su oportunidad por este organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Colonia con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 4º Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 5º La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella'

Art. 6º Las deudas provenientes de afirmado, cordón o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme lo establecido por el artículo 6º de la ley de 2º de diciembre de 1915.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 6 de octubre de 1953, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Municipal de Colonia, relativos a la emisión de Títulos de Deuda Pública Municipal, por valor de $ 3:000.000, para la pavimentación de Colonia y otras ciudades, villas y pueblos del Departamento;

Resultando 1º) que los Bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y se amortizadán en 20 años, teniendo por garantía las rentas del Municipio y, subsidiariamente al Estado, solventándose con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios beneficiados por las obras;

2º) que la Junta Departamental, concedió, en principio, la autorización pertinente con fecha 10 de setiembre ppdo;

Atento al carácter de la deuda pública Municipal que se proyecta a emitir destinada a la realización de obras;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1º) Producir el dictamen a que se refiere el artículo 256 de la Constitución, expresando que no tiene observaciones que formular a la emisión de la Deuda Pública Municipal proyectada, requiriéndose la pertinente anuencia legislativa; y

2º) Previamente a la efectiva inversión de fondos, deberán remitirse a este Tribunal, la Ordenanza de Pavimentación, planes de obras con la respectiva intervención de la Inspección Técnica Municipal artículo 38, Inc. B) Ley Orgánica Municipal), e informe de la Contaduría Municipal, así como los contratos de obras e de suministros que se realicen a los efectos del "Visto y Registro".

Raúl Onetti, Vice-Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Pro-Secretario.

Colonia, noviembre 5 de 1953.

La Junta Departamental de Colonia, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Apruébase en definitiva el Decreto de esta Junta de fecha 10 de setiembre del corriente año, que figura a fojas 7, 7 vta. y ocho del presente Expediente.

Y, a sus efectos, pase a la Intendencia Municipal.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario'

Colonia, noviembre 9 de 1953.

Señor Intendente Municipal, Esc. Don Héctor Curuchet.

S|D.

Con la presente remito a esa Intendencia, los antecedentes relacionados con el proyecto de emisión de deuda pública por tres millones de pesos para obras de pavimentación, acordonado y cunetas en el Departamento, el que fué aprobado en definitiva por esta Junta en sesión del 5 de los corrientes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración'

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

La Junta Departamental de Colonia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal **de Colonia, para** emitir en títutulos de deuda pública municipal, hasta la cantidad de tres millones de pesos (\$ 3:000.000.00), moneda nacional.

Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", que se destinará al pago de las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de las ciudades de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, y en las localidades de Ombúes de Lavalle, La Paz (C. P.) Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Art. 2.o Estos bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en un plazo de veinte (20) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 2.o, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con la Ordenanza que para tal fin se dicte en su oportunidad por este Organismo garantizándose el pago de tales servicios, además por el Gobierno Departamental de Colonia con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 4.o Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda

Art. 5.o La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 6.o Las deudas provenientes de afirmado, cordón o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme a lo establecido por el artículo 6.o de la Ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 7.o Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Pablo H. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario

---

Colonia, noviembre 11 de 1953.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la emisión de Títulos de Deuda Pública Municipal, por valor de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos) para la pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de varias ciudades, pueblos y villas de este Departamento, y de conformidad con la autorización acordada al Departamento Ejecutivo, por la Junta Departamental, en sesión de fecha 5 de los corrientes, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 6 de octubre del año en curso;

Atento: a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo estatuído en el apartado G) del artículo 332, de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la actual Constitución de la República, el Intendente Municipal.

RESUELVE:

Acúsese recibo, y remítanse con Mensaje estas actuaciones a la Asamblea General, solicitando la anuencia del Poder Legislativo para efectuar la emisión de Títulos de Deuda Pública Municipal a que se refieren estos obrados, para la pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de Colonia, Juan L. Lacaze Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle. La Paz (C. P.), Joaquín Suárez Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General

Colonia, noviembre 18 de 1953.

Se acusó recibo a la Junta Departamental por Oficio número 833|953 y se remiten las presentes actuaciones con Mensaje N.o 830|953 a la Asamblea General.

M. Rivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.** 16 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.** 17 en 21).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.** 16 en 21).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.** 16 en 21).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.** 16 en 21.

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.** 16 en 22).

—Léase el apartado 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.** 16 en 20.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de decreto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Deseo declarar que, de haber estado en Sala, hubiera votado en contra de estos dos proyectos.

Entendemos que se sienta un pésimo precedente en lo que se refiere a bonos que van a ser rescatados, como lo dicen los proyectos, mediante el sistema de sorteo, o en la puja, según estén por encima o por debajo de la par, a interés mayor del 5 o|o que es el que rige para los mil quinientos millones de pesos en títulos de deuda que estarán en circulación dentro de breve tiempo.

Comprendemos, sin embargo, la situación de los Municipios y la conveniencia de arbitrar esos recursos; pero se hubiera podido obviar toda dificultad autorizando a la Caja de Ahorro Postal a contratar préstamos directos con esos Municipios, y a tal efecto es bueno recordar —no sé si está en el Senado o si pasó a la Cámara— un proyecto modificando la facultad de la Caja de Ahorro Postal para colocar un mayor porcentaje de sus reservas en aquello que no sea, precisamente, en títulos de deuda.

De esa manera, hubiéramos podido ahorrarnos este pésimo antecedente que estamos marcando al fijar tipos de intereses y amortización distintos a los de los que tienen la casi totalidad de la deuda pública.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: si hubiera estado en Sala, en el momento de considerarse los dos proyectos, a que se hace relación en la orden del día —uno relacionado con un empréstito interno para la Intendencia de Salto y otro para el Gobierno Departamental de Colonia— y aún sustentando el criterio de que es necesario proporcionarles a estos Gobiernos Departamentales los medios financieros adecuados para que puedan realizar obras de interés departamental, hubiera observado las disposiciones relativas a la fijación de un interés para dichos títulos, superior al establecido para la deuda pública nacional.

Creo inconveniente hacer diferenciaciones para distintos títulos públicos, por que ello puede traer pujas inadecua-

das, para el interés nacional y también para el departamento, sobre todo, cuando por otros procedimientos podrían obtenerse los mismos recursos que se requieren.

La intervención que la Constitución prescribe al Parlamento tiende, precisamente, a que se vigile, por razones de interés general, la forma en que se ha de solicitar la suscripción pública de títulos de esta naturaleza.

Es la constancia que quería dejar, señor Presidente.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día la primera discusión general y particular del proyecto referente a la creación de la Fuerza Aérea Nacional.

Léase.

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 610 de 1952. — Repartido N.o 181 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 30 de 1950

Señor Presidente de la Asamblea General, Dr. Eduardo Blanco Acevedo.

Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a consideración de este Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se constituye la Fuerza Nacional con su actuales elementos y se crea la Inspección General de la Fuerza Aérea.

El Poder Ejecutivo considera conveniente propiciar la presente iniciativa, por las razones que se expresan a continuación.

Actualmente es un principio mundialmente aceptado y una experiencia con todo éxito llevada a la práctica, la conformación de los Ejércitos basada en la armonización de sus tres fuerzas: las de Tierra, Mar y Aire.

La acción de conjunto de estas tres fuerzas es necesaria en la guera moderna, para la prosecución de la misma y es imprescindible para obtener la victoria.

Difícil resulta que una mente humana, pueda simultáneamente concebir y preparar con todo éxito fuerzas que actúan en elementos tan distintos como lo son la tierra, el mar y el aire. De ello se infiere, que en un escalón inmediatamente inferior al que comanda el total de las fuerzas armadas, deban encontrarse los responsables de la concepción y preparación de las tres fuerzas que integran el total de los elementos combatientes.

La aviación ha experimentado una gran evolución técnica y enorme desarrollo en estos últimos años, lo que ha hecho que aparezca desproporcionada con respecto a las instituciones a la que estaba inicialmente subordinada, ya como Arma, ya como Servicio.

Es indudable que no sólo su desarrollo singularmente rápido, comparado con el de las otras dos fuerzas, ha elevado su importancia en la participación de las luchas bélicas, sino que fácil resulta comprender que al normal desenvolvimiento de cualquier organización, corresponde siempre una jerarquización paralela de los componentes que la integran.

Estos principios generales, someramente enunciados, llevados a casi todas las Naciones a elevar a sus aviaciones militares al rango de Fuerza Independiente.

Esta inquietud, que ya se había presentado como tal en nuestro medio, sin llegar a materializarse hasta el presente, de cristalizar en la forma que se solicita, haría que nuestro país adoptara lo que es criterio generalizado en el mundo y aceptado ya por la gran mayoría de las Naciones.

La aviación reducida a un Arma constructiva de la fuerza terrestre, como lo está actualmente, y con el valor potencial de su aplicación en el medio aéreo, puede llegar a presentar su grave problema de conducción en el caso de que las circunstancias obliguen a su empleo real.

En razón de nuestra responsabilidad ante la República, de la integridad y defensa de las instituciones, es que debemos prever con suficiente antelación una organización ágil y lógica, que permita su empleo al máximo de eficiencia para nuestras fuerzas armadas.

Para una Nación como la nuestra, que por su régimen democrático y pacifista sustenta un moderado poder bélico, en garantía de la armonía internacional y que, en su política de relación con otros Estados contrae compromisos de colaboración defensiva, la Fuerza Aérea es una organización que debe constituirse legalmente en el conjunto de las fuerzas responsables de la defensa nacional.

El proyecto adjunto tiende pues, a introducir una modificación en la organización de las Fuerzas Armadas Nacionales, que comporta una evolución necesaria en su constante aspiración de progreso y sin que por ello se produzca ninguna erogación extraordinaria.

Las apreciaciones señaladas y otras de no menor importancia, que no escaparán al elevado criterio de los señores integrantes de ese Alto Cuerpo, son las que han inducido al Poder Ejecutivo a formular el proyecto de ley mencionado, que dada la urgencia que existe en llevarlo a la práctica, solicita al señor Presidente la preferente atención del mismo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Constitúyese la Fuerza Aérea Nacional con la totalidad de los elementos de infraestructura, material, personal y rubros de la actual Aeronáutica Militar.

Art. 2.o. Créase la Inspección General de la Fuerza Aérea, la que bajo la autoridad inmediata del Ministerio de Defensa Nacional centralizará el mando directo de la Fuerza Aérea con la colaboración inmediata del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 3.o. La Inspección General de la Fuerza Aérea estará constituída provisoriamente y hasta tanto se estructure la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, por los elementos que constituyen la actual Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Art. 4.o. Los deberes y atribuciones del Inspector General de la Fuerza Aérea son:

A) Asesorar al Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de todo lo concerniente al tráfico aéreo y problemas de la aeronavegación interna e internacional y en lo referente a la política aeronáutica del país en todos sus aspectos y especialmente en aquellos relacionados con la Defensa Nacional.

B) Ejercer el mando de la Unidades de la Fuerza Aérea, Escuelas, Servicios, Reparticiones y Organos que le estén subordinados.

C) Proponer nombramientos y cambios en los Comandos y Cuadros de Oficiales de todas las reparticiones de la Fuerza Aérea, así como la distribución general de las tropas y servicios.

D) Asegurar el cumplimiento de las medidas de Policía del Aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la Jurisdicción Nacional.

E) Tendrá con respecto a las Fuerzas Aéreas las mismas funciones que el Inspector General del Ejército con respecto al Ejército.

F) Informar al Ministerio de Defensa Nacional al terminar el año militar sobre el estado de preparación de la Fuerza Aérea precisando su opinión sobre el grado de eficiencia de la misma y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

Art. 5.o. Los Oficiales de la Fuerza Aérea procederán de la Escuela Militar de Aeronáutica la que tendrá por principal finalidad llenar los cuadros correspondientes a:

1º Cuerpo Aéreo.

A) Pilotos Militares.
B) Navegantes-Bombarderos.

2º Cuerpo Terrestre de la Fuerza Aérea.

Art. 6.o. El Inspector General de la Fuerza Aérea y el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, integrarán en carácter de Miembros Permanentes el Consejo de Defensa Nacional.

Art. 7.o. Hasta tanto no haya sido dictada la Ley correspondiente a la organización definitiva de la Fuerza Aérea, los Servicios Generales, Comisión Calificadora, Tribunales y demás Organos que rigen la actividad y vida del Ejército continuarán aplicándose a la Fuerza Aérea.

Art. 8.o. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 9.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de setiembre de 1950.

FRANCISCO FORTEZA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Constitúyese la Fuerza Aérea Nacional con la totalidad de los elementos de infraestructura, material, personal y rubros de la actual Aeronáutica Militar.

Art. 2.o. Créase la Inspección General de la Fuerza Aérea, la que bajo la autoridad inmediata del Ministerio de Defensa Nacional, centralizará el mando directo de la Fuerza Aérea con la colaboración inmediata del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 3.o. La Inspección General de la Fuerza Aérea estará constituída provisoriamente y hasta tanto se estructure la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, por los elementos que constituyen la actual Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Art. 4.o. Los deberes y atribuciones del Inspector General de la Fuerza Aerea son:

A) Asesorar al Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y a requerimiento de éste, en todos los asuntos relacionados con la aviación civil, cuando éstos tengan atingencia con la Defensa Nacional.
B) Ejercer el mando de las Unidades de la Fuerza Aérea, Escuelas, Servicios, Reparticiones y Organos que le estén subordinados.
C) Proponer nombramientos y cambios en los Comandos y Cuadros de Oficiales de todas las reparticiones de la Fuerza Aérea, así como la distribución general de las tropas y servicios.
D) Asegurar el cumplimiento de las medidas de Policía del Aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la Jurisdicción Nacional.
E) Tendrá con respecto a las Fuerzas Aéreas las mismas funciones que el Inspector General del Ejército con respecto al Ejército.
F) Informar al Ministerio de Defensa Nacional al terminar el año militar sobre el estado de preparación de la Fuerza Aérea, precisando su opinión sobre el grado de eficiencia de la misma y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

Art. 5.o. Los Oficiales de la Fuerza Aérea procederán de la Escuela Militar de Aeronautica, la que tendrá por principal finalidad llenar los cuadros correspondientes a:

1º Cuerpo Aéreo.

A) Pilotos Militares.
B) Navegantes-Bombarderos.

2º Cuerpo Terrestre de la Fuerza Aérea.

Art. 6.o. El Inspector General de la Fuerza Aérea y el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea integrarán en carácter de Miembros Permanentes el Consejo de Defensa Nacional.

Art. 7.o. Hasta tanto no haya sido dictada la ley correspondiente a la organización definitiva de la Fuerza Aérea, los Servicios Generales, Comisión Calificadora, Tribunales y demás Organos que rigen la actividad y vida del Ejército continuarán aplicándose a la Fuerza Aérea.

Art. 8.o. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9.o. Comuníquese ,etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Represetantes, en Montevideo, a 15 de abril de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Constitúyese la Fuerza Aérea Militar con la totalidad de los elementos de infraestructura, material, personal y rubros de la actual Aeronáutica Militar.

Art. 2º Créase la Inspección General de la Fuerza Aérea. la que bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional, centralizará el mando directo de la Fuerza Aérea con la colaboración inmediata del Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

Art. 3º La Inspección General de la Fuerza Aérea estará constituída provisoriamente y hasta tanto se estructure la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, por los elementos que constituyen la actual Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Art. 4º Los deberes y atribuciones del Inspector General de la Fuerza Aérea, son:

A) Asesorar al Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional de todo lo concerniente al tráfico aéreo y problemas de la aeronavegación interna e internacional y en lo referente a la política aeronáutica del país en todos sus aspectos y especialmente en aquellas relacionadas con la defensa nacional.
B) Ejercer el mando de las Unidades de la Fuerza Aérea. Escuelas. Servicios, Reparticiones y Organos que le estén subordinados.
C) Proponer nombramientos y cambios de los Comandos y Cuadros de Oficiales de todas las Reparticiones de la Fuerza Aérea, así como la distribución general de tropas y servicios.
D) Asegurar el cumplimiento de las medidas de Policía del Aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la Jurisdicción Nacional.
E) Tendrá con respecto a las Fuerzas Aéreas las mismas funciones que el Inspector del Ejército con respecto al Ejército.
F) Informar al Ministerio de Defensa Nacional al terminar el año militar sobre el estado de preparación de la Fuerza Aérea precisando su opinión sobre el grado de eficiencia de la misma y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

Artículo 5.o El Inspector de la Fuerza Aérea y el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea integrarán en carácter de Miembros Permanentes el Consejo de Defensa Nacional.

Del Ingreso

Artículo 6.o Los oficiales y pilotos aviadores militares de tropa de la Fuerza Aérea procederán de la Escuela Militar de Aeronáutica, la que tendrá por principal finalidad llenar los cuadros correspondientes a:

1) Cuerpo Aéreo.

A) Pilotos Militares.
B) Navegantes con diversos roles.

2) Cuerpo Terrestre de la Fuerza Aérea.

Artículo 7.o La edad máxima para el ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, no excederá a 18 años.

De los cuadros, grados y ascensos

Artículo 8.o Los grados en la categoría de Oficial dentro de la jerarquía de la Fuerza Aérea, serán los siguientes:

Oficiales Superiores: Brigadier y Coronel.

Jefes: Teniente Coronel y Mayor.

Oficiales: Capitán, Teniente 1º, 2º Teniente y Alférez.

Artículo 9.o El cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea comprenderá los Escalafones y Efectivos siguientes:

A) Pilotos Aviadores Militares.

Brigadieres	2
Coroneles	10
Tte. Coroneles	15
Mayores	20
Capitanes	35
Tte. 1.ros	40
2º Tenientes	45
Alféceres	60

B) Navegantes con diversos roles:

Tte. Coroneles	1
Mayores	2
Capitanes	4
Tte. 1.ros	6
2º Tenientes	8
Alféreces	8

C) Técnicos-especialistas:

Tte. Coroneles	2
Mayores	3
Capitanes	5
Tte. 1.ros	5
2º Tenientes	5
Alfereces	6

Artículo 10. Los tiempos mínimos computables exigibles para el ascenso en cada grado, serán los que siguen en los Escalafones A y B.

Alférez	2	años
2º Teniente	2	"
Teniente 1º	2	"
Capitán	3	"
Mayor	3	"
Tte. Coronel	3	"
Coronel	4	"
Brigadier (último grado)		

Artículo 11. En los grados de Brigadier, Coronel y Teniente del Escalafón, el Poder Ejecutivo aplicará, si fuere necesario el retiro administrativo conforme a lo establecido en el Artículo N.o 333 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 para producir el mínimo de vacantes que a continuación se establece:

Brigadier	1 cada dos años
Coronel	2 cada año

Artículo 12. El mínimo de ascenso que se asegurará en todos los otros grados de los Escalafones A y B anualmente, será de un tercio de los que se hallaren en condiciones de ascenso.

Art. 13. Los tiempos mínimos computables para el ascenso dentro del Escalafón C serán los siguientes:

Alférez	5	años
2º Teniente	4	"
Teniente 1.o	4	"
Capitán	5	"
Mayor	4	"

Del Personal de Tropa

Artículo 14. El personal de tropa de la Fuerza Aérea se clasificará en Pilotos de Tropa, Técnicos Especialistas y no Especialistas, estándose en lo que se refiere a exigencias de tiempo para el ascenso o capacitación como especialistas a las disposiciones vigentes, dentro de ley, Ley 10115 y Orgánica Militar 10757, y disposiciones reglamentarias.

Disposición Transitoria

Art. 15. Para los ascensos a otorgarse en febrero de 1954 se tendrá en cuenta los efectivos y las disposiciones de la presente Ley, confiriéndose estos ascensos por el sistema de antigüedad. A los que estén en condiciones de ascenso en 1954 no se les exigirá el Curso de Pasaje de Grado.

Art. 16. La disposición del artículo referente a retiro administrativo obligatorio, para producir vacantes no será aplicada con respecto al primer Brigadier, que tenga que ser retirado sin que éste haya cumplido un mínimo de cuatro años en este grado. A este solo efecto se aumentarán a tres el número de Brigadieres.

Art. 17. Los actuales Generales del Ejército que al ascender a este grado, procedían del Arma de Aeronáutica, no pasarán a formar parte de la Fuerza Aérea que se crea, continuando en aquél, comprendiéndole las disposiciones de retiro por edad y administrativo de la Ley Orgánica Militar N.o 10757.

El Poder Ejecutivo, podrá no obstante dar destino en la Fuerza Aérea a dichos señores Generales si estima necesario (o útiles) sus servicios en ella.

Art. 18. En los grados de Alférez a Mayor inclusive, dentro de los Escalafones A y B, los que hubieren cumplido el doble del tiempo mínimo y las demás condiciones requeridas para el ascenso y no hayan ascendido por falta de vacantes, serán promovidos, aún cuando se excede el efectivo fijado para estos grados.

Art. 19. El Escalafón C) de Técnicos y Especialistas, se formará con los integrantes del Escalafón provisorio establecido en el artículo 50 de la Ley de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo, podrá ir llenado hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan, quedando derogado a este efecto lo establecido en el citado artículo 50 de las referidas disposiciones. Las vacantes que se vayan llenado, serán por pase a dicha situación del personal técnico contratado que fué incorporado al Item 8,02 por vía de regularización presupuestal y por promociones dentro del personal técnico-especialista. El Poder Ejecutivo reglamentará para lo sucesivo las exigencias de especialización técnica (cursos) a cumplirse para formar parte del Escalafón C) en la Escuela Técnica Aeronáutica o de otra procedencia.

Art. 20. A los actuales Oficiales del Arma de Aeronáutica en servicio activo, que en el Escalafón del año 1941 tenían mayor antigüedad en el grado o procedencia o que dentro del período comprendido entre el 1.o d febrero de 1941 y el 1.o de febrero de 1951, hubiera adquirido mayor precedencia, con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía, que cumpliendo fallos del Tribunal Extraordinario (Ley N.o 10.726) hayan sido ascendidos al grado de Teniente Coronel y que, por haber prestado servicios efectivos en la Aeronáutica Militar estuvieran obligados a la práctica de vuelo, realizarían el mínimo de antigüedad computable, si hubieran alcanzado a computar dos tercios del exigido en las respectivas jerarquías, durante el período 1942-1951. Realizados los respectivos cómputos, el Poder Ejecutivo realizará los ascensos que hubieran correspondido hasta el grado de Teniente Coronel, aumentado los efectivos militares, en el número necesario para realizar dichos ascensos.

En la misma forma, se procederá con los Oficiales del Arma de Aeronáutica, en situación de actividad que tenían igual grado en el momento del fallo, que los promovidos por ejecución de fallos del Tribunal Extraordinario y que hubiesen precedido a éstos, dentro del período del 1º de febrero de 1941 al 1.o de febrero de 1951, en las Listas de Ascenso, por antigüedad o concurso.

Art. 21. Son aplicables a los ascensos y vacantes que se produzcan en virtud de la disposición anterior, las disposiciones consignadas en los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10.o de la Ley N.o 11791 de 13 de febrero de 1952.

Disposiciones Finales

Artículo 22. Declárase que lo dispuesto en el párrafo 4.o del artículo 2.o de la Ley N.o 11791 de 13 de febrero de 1952 no es aplicable a los Oficiales de Aeronáutica que ascendieron por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario.

Art. 23. Declárase que la Ley N.o 10050 de 18 de setiembre de 1941 derogó la Ley N.o 9766 de 19 de febrero de 1938.

Art. 24. Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán por similitud las disposiciones de las Leyes militares vigentes en el Ejército en lo que no se opongan a la presente Ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de noviembre de 1953.

José Bove Arteaga, Miembro informante. — Héctor Batlle Correa, Miembro informante. — Felipe Ferreiro. — Camilo Fabini.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que, a continuación de este proyecto, se trate otro asunto que tiene íntima relación con éste, que figura en décimo término de la orden del día de hoy, relativo al amparo jubilatorio para el personal aeronavegante.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se trata del proyecto que fuera aprobado por el Senado y que sufrió una pequeña modificación en la Cámara de Diputados. El Senado tiene que pronunciarse por sí o por no. No va a llevar ningún tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación del proyecto de creación de la Fuerza Aérea Nacional, figura, por resolución del Senado, el proyecto relacionado con la jubilación de los profesionales.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría tratarse de inmediato, dado que, según nos acaba de informar el señor Ministro, no va dar lugar a discusión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo rogaría a los señores senadores que continuaran considerando el proyecto que estaba en discusión, y sobre el cual tengo alguna intervención, porque me están llamando desde la Cámara de Representantes y tengo que permanecer aquí, hasta no se sancione.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo, para que, a continuación del proyecto de creación de la Fuerza Aérea Nacional, se trate el que tiene relación con el amparo jubilatorio al personal aeronavegante.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa en discusión el proyecto relacionado con la creación de la Fuerza Aérea Nacional.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: La Cámara aprobó hace ya bastante tiempo el proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que se crea la Fuerza Aérea Militar. El mencionado proyecto estaba en el Senado; pero, la Fuerza Aérea Militar no podía crearse mientras no tuviera el apoyo presupuestal necesario. El Parlamento le dió el apoyo presupuestal al aprobarse el Presupuesto General de Gastos para 1953. No podía crearse, sobre todo, en lo que se refería al cuerpo de los servicios mecánicos y personal de tierra. Resuelto el problema presupuestal y el problema de los servicios, se puede aprobar el proyecto de creación de la Fuerza Aérea, sin mayores modificaciones presupuestales.

Tengo la convicción total de la angustia que tiene el Senado por el tiempo. De manera que no voy a hacer aquí la exposición de la necesidad de la fuerza aérea, que es una necesidad universal y es un punto de vista militar que nadie discute en el mundo.

A la vez, este proyecto que crea la Fuerza Aérea, resuelve el problema que se viene haciendo sentir en nuestras fuerzas militares, de que es necesario que los aviadores tengan tiempos computables menores que los oficiales de tierra en razón de los propios riesgos de la profesión y, porque el oficial de aviación no puede prestar los mismos servicios a edades en que el oficial es eficaz en otras armas. Aquí, es necesario tener oficiales jóvenes en los grados de Segundos Tenientes, Tenientes, Capitanes y aún Mayores, porque si llegan a una edad demasiado avanzada, ya no están en condiciones de continuar en servicio. El proyecto obedece a las técnicas universales. Reduce en un año el tiempo computable para el ascenso, es decir, un año menos que en las otras armas tales como, Infantería, Caballería y Artillería. Además, hace funcionar el régimen del tercio para próximas vacantes.

La Comisión del Senado ha aprovechado, también, aceptando la idea del Poder Ejecutivo, este proyecto de Ley para reestructurar el escalafón de los aviadores, en el sentido de que recuperarán precedencia con respecto a los oficiales que hubieran obtenido el grado por fallo del Tribunal Extraordinario.

No tengo que decir más nada sobre este proyecto, sino que contó con el voto unánime de los señores Consejeros; que fué estudiado por la Comisión de Defensa Nacional, la que le introdujo algunas modificaciones que fueron aceptadas por el Ministro de Defensa Nacional, por el Director de Aeronáutica Militar y por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Defensa.

Tratándose de un proyecto que cuenta con el apoyo del Inspector General del Ejército, del Director de la Aeronáutica Militar, del Consejo Nacional de Gobierno y con la unanimidad de los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, creo innecesario extenderme en mayores consideraciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía saber si en este proyecto de creación de la Fuerza Aérea Militar, están incluídas las Fuerzas Aéreas Navales.

SEÑOR CORREA. — No, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería, simplemente, dejar aclarado este punto.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo le había formulado la misma pregunta al señor Ministro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Frente a las últimas consideraciones del señor Ministro, voy a decir cuatro palabras a manera de fundamento de voto, para no dilatar más la aprobación de este proyecto.

La Comisión de Defensa Nacional, efectivamente, hizo algunas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo, que el señor Ministro compartió totalmente y el Ejecutivo también. Por esas razones no hago más que dejar constancia de mi voto afirmativo, a pesar de haber sido designado miembro informante, conjuntamente con el señor senador Correa; pero quedamos a las órdenes de los señores senadores para el caso de que desearan alguna aclaración sobre el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que, se tomaría como base el proyecto sustitutivo de la Comisión, que fué aceptado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — De acuerdo con las manifestaicones que se han formulado en Sala, señor Presidente, las Fuerzas Aéreas Navales, no estarían incluídas en el proyecto. De modo que, en ese sentido, manifiesto mi acuerdo con el informe de la Comisión, este es un asunto a propósito del cual no tengo la menor especialización; pero, obligado a estudiarlo por una preocupación natural hacia esta clase de problemas, de lo que pude estudiar e investigar extraje, la conclusión de que, en realidad, esta solución de excluir a las fuerzas navales, es adecuada.

No por el hecho de no conocer un problema y no ser especialista en este orden de asuntos, nos podemos eximir de pensar en él y de tener responsabilidad en el momento de votar. Por esas razones, señor Presidente, dejo constancia de que, al votar el informe de la Comisión, me reservo el derecho, en asuntos de esta naturaleza y de esta gravedad, de revisar esa opinión y rectificarla en el momento en que me considere con la suficiente documentación para hacerlo.

Con esta constancia, voy a dar mi voto al proyecto de ley que está en discusión.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: las manifestaciones que acaba de formular el señor senador López Toledo, me obligan a exponer, también, mi posición en este asunto.

He sido absolutamente partidario de que se hiciera la fuerza aérea integral. He tenido que resistir influencias de todo género, por parte de personas a quienes considero muy caballerescas y poseedoras de toda mi simpatía, por otra parte, para mantenerme en esta posición, porque entiendo que es la que corresponde.

Me bastaría para demostrarlo, referirme al mensaje de 1950 en que se presenta, por primera vez, la proposición de crear la fuerza aérea, es decir, hacer completamente independiente la fuerza del aire de la fuerza de tierra y de la de mar. Ese Mensaje lleva a pesar que concluirá en un proyecto de ley —es lo lógico y lo que ocurre en todos los países— creando la fuerza aérea integral. Más o menos se repite esa situación en 1952.

Me he preocupado mucho en asesorarme sobre este asunto y llegué a la conclusión de que la fuerza aérea tiene que ser integral.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO. — En primer término, desde el punto de vista económico, porque no es posible que, pudiendo hacer por cinco el gasto a que tiene que hacer frente el país, se haga por diez. En segundo término, técnicamente, porque se podrá ser aviador naval o aviador terrestre, pero se es aviador y no hijo de la marina o hijo del Ejército.

Sin embargo, cedí en mi posición, en el deseo que esta ley que considero trascendental pasara de una vez; después, cuando se haga la ley orgánica de la fuerza aérea, volveremos sobre el tema y trataré de demostrar que tengo razón, siguiendo lo que en todos los países del mundo ocurre: una sola fuerza aérea, y no una marina con fuerza aérea y fuerza aérea nacional aparte.

No deseo, por el momento, decir nada más, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: pensaba ocuparme de este problema en el momento de la discusión particular, para pedir alguna aclaración con respecto a los artículos que tendremos que votar.

Efectivamente, la creación de la fuerza aérea militar deja subsistente toda la Aeronáutica Naval, con sus correspondientes equipos, pero las disposiciones del proyecto de ley que se va a votar no aclaran o no determinan la zona de acción de las dos fuerzas.

Por ejemplo, el artículo 4º habla del asesoramiento "al Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de todo lo concerniente al tráfico aéreo y problemas de la aeronavegación interna e internacional y en lo referente a la política aeronáutica del país en todos sus aspectos y especialmente en aquellos relacionados con la defensa nacional".

Parecería que esta disposición excluyera o se sobrepusiera sobre las facultades que tenga la Aviación Naval.

De ahí que yo, debidamente asesorado, porque en esta materia no podemos improvisar, y con la misma preocupación del señor senador López Toledo y de los demás colegas que han hecho uso de la palabra, he tratado de informarme al respecto.

En el mismo artículo a que hago referencia, en su inciso d), donde se habla de "Asegurar el cumplimiento de las medidas de Policía del Aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la jurisdicción nacional", voy a proponer que se agregue: "con excepción de la zona cuya

defensa corresponda a la Armada, o sea de sus bases navales y aeronavales, puertos, arsenales y todo el espacio aéreo operativo de la Armada, comprendido dentro de la frontera del mar".

De esta manera, se evitarían dificultades o rozamientos que pueden ser peligrosos, en el futuro, para la actuación de las dos fuerzas aéreas del país.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Voy a votar, muy complacida, esta creación de la Fuerza Aérea.

Hace ya un tiempo que figuraba en el orden del día un proyecto de ley otorgando un tratamiento diferente a los oficiales superiores u oficiales jefes de la aviación, por aquel sonado asunto de los tres fallos del Tribunal Extraordinario. Yo no lo hubiera votado ya que establecía un régimen preferencial para los oficiales jefes y no para los oficiales subalternos.

Entiendo que las leyes deben ser parejas y justas, como la misma Constitución lo establece. Poseía abundante material que, con toda seguridad, hubiera convencido al Senado, sobre quién arriesga más, si el oficial jefe o el oficial subalterno de la aviación. Por ese proyecto de ley se daba un tratamiento distinto, a los efectos de la jubilación, a los oficiales jefes y no se tenía en cuenta a los oficiales subalternos que son los que más arriesgan, pues son los que deben tener más horas de vuelo.

Voy a votar complacida, repito, esta creación de la Fuerza Aédea; pero puedo decirle al señor senador Ferreiro,— y si le interesa le voy a pasar estos documentos que tengo en mi banca —que se está de vuelta, en algunos países, en cuanto a la creación de la Fueza Aérea integral.

SEÑOR FERREIRO. — También los tengo, señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Mr. Forrestal, Ministro de Marina de los Estados Unidos de América, declara: "que el hundimiento de los acorazados británicos "Prince of Wales" y "Repulse", así como la escapada a través del Canal de la Mancha del Schurahorst, el Gneisenau y el Prinz Eugene, fueron consecuencia directa de la falta de un arma aérea de la Marina Británica".

Entiendo que las fuerzas aéreas militar y naval hablan un lenguaje distinto. La naval tiene una preparación especialísima que nunca, de ninguna manera, podría superar la terrestre.

SEÑOR FERREIRO. — El aire es el mismo, señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No, señor senador.

"En el combate de Midway, del 3 al 7 de junio de 1942, las fortalezas volantes de Estados Unidos atacaron la escuadra japonesa con formación de hasta 26 máquinas y lanzaron más de 400 bombas de 500 kilogramos, sin lograr absolutamente ningún blanco. Simultáneamente, menos de 100 aviones de la armada de los Estados Unidos, con menos de 400 bombas, hundieron cuatro porta-aviones japoneses, obteniendo así la victoria. Por el contrario (esto es importante) el único blanco que consiguieron atacar las fortalezas volantes —Fuerzas Aéreas Terrestres— fué el submarino de la misma Armada de los Estados Unidos, Grayfish, que fué confundido por esta fuerza como un crucero japonés y que, felizmente, al fallar el ataque, resultó indemne".

Le puedo pasar todos estos datos, que son muy importantes, al señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los tenemos todos.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Por todas estas consideraciones, voto con mucho gusto esta creación de la Fuerza Aérea, sin que esté incluída en ella la Fuerza Aérea Naval'

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La Comisión de Defensa Nacional, con muy buen tino, en el ánimo de sacar este proyecto de ley de creación de la Fuerza Aérea, no trató para nada, el problema de la Aviación Naval, sin perjuicio de que, cada miembro, mantuviera su posición doctrinaria en la cuestión, de si la Fuerza Aérea debe comprender la Aviación Militar propiamente, y la Aviación Militar Naval.

Es un problema que se viene debatiendo desde hace muchos años y, además, el poderío de la Fuerza Aérea es el tema actual en los Estados Unidos y podíamos traer la otra doctrina de que la marina debe estar al servicio de los porta-aviones, o sea la marina al servicio de la aviación.

Le ofrezco al Senado, si lo desea, cuarenta o cincuenta tomos escritos por Almirantes, sosteniendo que la Aviación Naval debe ser independiente, y colocar en la otra mano cuarenta o cincuenta tomos escritos por Generales, sosteniendo que la Aviación Militar debe absorber a la Naval.

No hay ningún Almirante que haya dicho que la Aviación Naval debe ser absorbida por la Aviación Militar, y ningún militar que haya sostenido que la Aviación Naval debe permanecer como arma independiente.

De manera que le ofrezco a la Comisión y al Senado la biblioteca del Ministerio a mi cargo, como cien libros que habría que traducir, escritos en un sentido o en otro.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que hay es que, tanto la fuerza militar como la fuerza aéreo naval deben convencerse que la fuerza aérea es otra fuerza pareja a las dos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La única forma más perfecta y eficaz, al final de leerse todos estos tomos, sería la de preguntar cuál es nuestro problema, cuáles son nuestros servicios, nuestras bases, cuál es nuestra lejanía del mar, cuál es el rol de la fuerza naval, y ¿qué es lo que vamos a defender?; ¿la boca del Río de la Plata?; ¿cuántos son los campos de aterrizaje?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cuántos aviones tenemos en vuelo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tenemos, por consiguiente, que examinar todos estos problemas y proceder de acuerdo con el criterio nuestro'

Ese problema, señor Presidente, no está en discusión, pues ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión lo han puesto en discusión. Si el Senado quiere abocarse a ese problema doctrinario, entro en él, con la seguridad de que el país se salvará, porque durante estos tres días no se podrá votar ninguna otra Ley.

(Hilaridad).

SEÑOR CHIARINO. — ¡La declaración del señor Ministro, señor Presidente, vale un Potosí!. Es interesante que conste en actas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La responsabilidad de los votos en los momentos que vienen no será mía, sino de los señores senadores.

(Campana de orden).

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: luego de estudiar detenidamente este proyecto de ley en la Comisión de Defensa Nacional del Senado, llegamos a la conclusión de que una cosa era la elevación del rango, la jerarquización del arma de la fuerza aérea, y otra, distinta, era la anexión de la aviación naval a esta fuerza aérea.

Era opinión formada en todos los miembros de la Comisión de Defensa Nacional así como lo fué en la Cámara de Representantes por unanimidad, que hoy ya no era posible, con todas las experiencias que ofrecen los países más adelantados en esta materia, que una persona pudiera retener el contralor, y proporcionar el asesoramiento técnico y tan especializado de las fuerzas aéreas y de tierra.

Esa organización independiente se ha operado en casi todos los países del mundo. En algunos, avanzan las ideas fusionando a la aviación naval con la fuerza aérea. Sin embargo hoy parecería que esta doctrina va cediendo a la realidad de que la aviación naval es un complemento que forma unidad con el barco en el mar. La Comisión, después de estudiar el aspecto doctrinario de las distintas tesis que se sostienen al respecto, llegó a la conclusión de que no era necesario ni conveniente incluir la marina en la creación de la fuerza aérea.

Y quedó perfectamente claro, para algunos senadores que sosteníamos la necesidad de la organización integral, que debíamos ir a la creación de la fuerza aérea sin la inclusión de la aviación naval. Lo extraño, señor Presidente, es que, en consideración del Senado este proyecto de ley, se discuta por parte de los señores senadores que no eran partidarios de esa fusión, la razón que la Comisión tuvo para no ir a ella, lo que estimo innecesario, y aquéllos que eran partidarios de la fusión que eran los que podían insistir, se limitan a expresar que habían cedido en su posición doctrinaria para poder hacer cristalizar una idea y una aspiración largamente sentida y técnicamente reclamada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR CORREA. — Declaro que si ésa es la principal observación de los que se oponen a la creación de la fuerza aérea, ella está totalmente salvada, porque la Comisión tuvo en cuenta esos aspectos y no se incluyó la aviación naval.

Los miembros de la Comisión habíamos pensado, señor Presidente, teniendo en cuenta la fatiga que están soportando los colegas, no hacer exposiciones de grandes proyecciones con respecto a la jerarquización del arma, que no significa otra cosa este proyecto, porque se le han votado ya los recursos en el Presupuesto General de Gastos aprobado el 27 de marzo del corriente año y se le votaron todos los medios para esa jerarquización, en virtud de que había sido aprobado el proyecto de ley por la Cámara de Representantes creando la Fuerza Aérea del país.

Yo, señor Presidente, deseaba decir solamente estas breves palabras, manifestando por mi parte que las observaciones que hacía el señor senador Bonino no las considero fundamentales, porque este proyecto no es otra cosa que la jerarquización del arma, elevando su rango y manteniendo la actual situación de que se administren y actúen en los distintos campos de operaciones y de acción, tanto la aviación naval al servicio de la marina, como la fuerza aérea militar.

Por lo tanto no creo en la necesidad de más aclaraciones, porque este proyecto no innova en cuanto a lo que está ya en la propia carta orgánica de la marina, de puntualizar en él, como si fuera una cosa peligrosa como podría ser la intromisión de una actividad en otra, puntualizar, digo, por intermedio de un artículo que jamás podrán circular los aviones de la fuerza aérea de tierra por las zonas indicadas para la aviación naval y viceversa. Ambos institutos del aire y del mar están para la defensa del país; se rigen por sus cartas orgánicas y están, además, los distintos comandos: Inspección General del Ejército, Inspección General de la Marina, Inspección General de las Fuerzas Aéreas, Consejo de Defensa Nacional y el Ministro de Defensa Nacional, que serán la que dictaminarán en estos pequeños o grandes conflictos —que hasta ahora nunca se han producido— y que espero en honor al patriotismo que todos ellos defienden, no sucederán en el futuro.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CORREA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Tomo muy en cuenta las observaciones del señor miembro informante, pero le pido que relea la disposición que está señalada con la letra D) del artículo 4.o que dice: "D) Asegurar el cumplimiento de las medidas de Policía del Aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la Jurisdicción Nacional".

Me parece, señor Presidente, que la expresión es demasiado amplia y terminante: "En todo el territorio nacional". Quiere decir que por esta disposición se puede interpretar sensatamente que las fuerzas navales que tienen actividad en los puertos arsenales, etc., estarían sometidas a este comando. No cuesta nada establecer la excepción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado.

SEÑOR BONINO. — Eso no significa que se quiera hacer una legislación especial ni originar conflictos, sino solamente establecer la aclaración.

SEÑOR CORREA. — Eso es lo que dice el artículo, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo permanezco callado, porque, si no he olvidado el Reglamento del Senado, entramos en la discusión particular, cuando en realidad, estamos en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR CORREA. — Estoy haciendo una breve exposición para justificar la actuación que ha tenido la Comisión de Defensa Nacional, cuyos miembros sabemos perfectamente bien que cada uno de sus integrantes tenemos una montaña de antecedentes sosteniendo distintas doctrinas y, a la vez, tenemos antecedentes venidos del Poder Ejecutivo o del Parlamento en distintas oportunidades, sobre la justicia que entraña la creación del arma de la fuerza aérea.

No hemos querido utilizar en este momento estos antecedentes.

Para los que están en la posición de mi sector político, podría haber sido ésta la oportunidad de demostrar una serie de contradicciones al respecto, pero hemos querido superar esa etapa que nos proporciona la discusión parlamentaria, para ir a un aspecto eminentemente constructivo, porque entendemos que a esta altura y con el tiempo de que dispone el Parlamento, no tenemos el derecho de someter a los colegas a una fatiga más.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — En principio, señor Presidente, los miembros de la Comisión nos proponíamos no hablar sobre este proyecto, pero como no ha sido así, me creo obligado a decir algunas palabras, sobre todo, porque este proyecto de ley fué estudiado durante varios meses en el seno de la Comisión como lo ha dicho muy bien el señor senador Correa y ha merecido toda su atención. Hemos estudiado todos los aspectos que presenta, que comprenden tres partes fundamentales: un primitivo proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes, respondiendo a un mensaje del Poder Ejecutivo, de 1950, que pasó al Senado.

Este proyecto tenía, sin embargo, en mi opinión, un inconveniente: no tenía en cuenta el régimen especial para la promoción de los aviadores por el que tanto hemos bregado y hemos tenido oprtunidad de expresar en el Senado la absoluta justicia que representa el tratamiento preferencial para los aviadores.

De manera que acerca del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, consideramos que debió haberse agregado un artículo en el que se instituyera un tiempo mínimo para las promociones.

Además, señor Presidente, existía otro proyecto con motivo de las reparaciones ocasionadas por fallos del Tribunal Extraordinario. Y fué a iniciativa mía que se consideró la posibilidad de unir estas tres iniciativas en un solo proyecto. Esta propuesta fué muy discutida en algunos aspectos, y durante un tiempo no tuvo la necesaria aprobación del Poder Ejecutivo. Estamos de acuerdo en que la totalidad de los miembros de la Comisión de Defensa Nacional bregaron durante mucho tiempo porque se aprobara este proyecto que englobaba las distintas iniciativas en uno sólo. Hemos obtenido, hace pocos días, la aprobación con el Mensaje del Poder Ejecutivo y por éso debo declarar que voto con una gran satisfacción este proyecto, llamando la atención del Senado en lo que respecta al estímulo y desarrollo que provocará en la Aviación.

(Apoyados).

Esta ha sido la evolución de todas las fuerzas aéreas del mundo, y actualmente nos encontramos en atraso en ese aspecto. Creo que en América solamente existen tres países, que son Guatemala, Ecuador y Cuba, que no han creado todavía sus fuerzas aéreas. De manera que la evolución de la aviación exige la autonomía; es una experiencia concluyente y definitiva, sobre todo en esta última guerra, el que las fuerzas aéreas deben tener su autonomía y deben considerarse en igualdad de condiciones con las fuerzas de mar y con las fuerzas de tierra.

De manera, señor Presidente, que termino expresando mi satisfacción por la sanción de este proyecto que considero de gran trascendencia.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: tengo entendido que lo que formulé fué una simple constancia y que de ninguna manera traté de provocar o propiciar un debate sobre el asunto de fondo.

Si existen tantos tomos escritos en favor de una doctrina y tantos otros escritos en favor de otra doctrina, con tomos o sin tomos, la verdad es que debemos de votar una solución, y si al votarla tenemos determinada preocupación para librar en el futuro lo que pueda ser nuestra conducta, ante un nuevo planteamiento de este problema, tenemos, creo yo, todos, el derecho e incluso el deber, de formular las constancias que hemos formulado, y com el señor senador Correa ha manifestado que en cierto sentido criticamos a la Comisión porque hace lo que en su concepto entenderíamos que debía de hacer, le voy a contestar con el texto claro del proyecto que estamos discutiendo.

Como lo ha hecho notar el señor senador Bonino, del inciso A) del artículo 4.o y del inciso B) no surge con tanta nitidez, en mi concepto, como lo manifiesta el señor senador Correa, que todo lo que podrían ser las atribuciones o funciones de la fuerza aérea naval o de la marina, estén totalmente desligadas, como se ha desprendido de las expresiones que hemos oído en Sala.

Por esas razones, me parece que se justifica, por lo menos, la aclaración que hemos formulado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si se observa, se va a votar si se aprueba.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: creo que sería conveniente para mayor precisión de lenguaje, poner en el artículo 1.o, en lugar de "constitúyese la fuerza aérea con la totalidad de los elementos...", "institúyese...", porque se hace un instituto. Ese instituto está constituído por tales fuerzas. En consecuencia, la palabra correcta parecería ser "instituto".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿No aceptaría, el señor senador, "créase la Fuerza Aérea..."?

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Ministro, porque viene inmediatamente "créase la Inspección...".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente; acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador Ferreiro.

(Se vota: Afirmativa. 20 en 21.)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se votá: Afirmativa. 20 en 21.)

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. 20 en 22.)

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He pasado a la Mesa los dos agregados para el artículo 4.o en los incisos A) y B). Pediría que se leyeran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar por incisos, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Carlos M. Penadés). — El señor Bonino propone que se agregue el siguiente párrafo: "que no sean de la competencia de la Aviación Naval".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es posible aceptar ese agregado. Este artículo establece las atribuciones del Inspector General de las Fuerzas Aéreas, de asesoramiento al Poder Ejecutivo. Pero ésto no quita que el Ministerio, cuando tiene un problema naval, pida el asesoramiento a las fuerzas navales, porque nosotros mantenemos la Aviación Naval como unidad al servicio de la Marina.

Actualmente la Inspección General de Aeronáutica Militar se ejerce por la Inspección General del Ejército, pero cuando hay un problema naval, sin perjuicio de oír a la Aeronáutica Militar, el Ministerio oye a la Aeronáutica Naval, y el Ministerio resuelve en consecuencia, porque al Inspector no se le da la facultad de resolver sino de asesorar al Ministerio.

SEÑOR BAYLEY. — Tampoco asesora directamente, sino por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se puede quitar al Ministro, aunque tenga el asesoramiento de la Marina, la facultad de pedir el asesoramiento al Inspector de las Fuerzas Aéreas. El Ministro después resolverá sobre lo que informe la Aviación Naval o la Fuerza Aérea.

Digo más: en esta materia, se oye a la Dirección de Aeronáutica Civil constantemente en el tráfico aéreo, pero no le hemos quitado a la Aviación Naval la facultad de asesorar. Hay expedientes en que se han producido los tres asesoramientos. Puedo citar un caso: la conveniencia de mantener el Puerto de Montevideo como Aeropuerto. Se han pedido informes y asesoramientos a la Aviación Naval, a la Aviación Civil y a la Aviación Militar, y le vamos a pedir asesoramiento a la Intendencia Municipal de Montevideo, porque el asesoramiento no puede estar monopolizado. El hecho de que las Fuerzas Aéreas tengan que asesorar, no significa que el Ministerio renuncie a los otros asesoramientos.

SEÑOR BONINO. — Evidentemente, señor Presidente, la disposición que se refiere al asesoramiento no tiene la misma importancia que la que se relaciona con las medidas de policía establecidas en el inciso D).

Sin embargo, conviene recalcar que si la ley establece la obligación de asesorar en determinada materia a un funcionario, aquí lo indica en lo referente al problema aeronáutico del país en todos sus aspectos y especialidades. Quiere decir, entonces, que, cuando el Poder Ejecutivo quiere tener información, al único que tiene que pedírsela de acuerdo con la Ley, sería a esta organización de la Inspección de la Fuerza Aérea.

En cambio, si se agrega "que no sea de la competencia naval" se sobreentiende que, en lo que se refiere a la actividad naval, tendrá que pedírsela a la autoridad correspondiente.

SEÑOR CORREA. — Pero, señor senador! Eso está en la Ley Orgánica de la Marina, cuyas disposiciones no los modifican ni deroga este proyecto de ley.

SEÑOR BONINO. — Por razones de fecha, señor senador, en todas las leyes se deroga lo que es implícito. Si en una ley posterior se establece que el asesoramiento es en todos los aspectos y especialidades, implícitamente queda derogada la disposición pertinente de la Ley Orgánica de la Marina.

SEÑOR CORREA. — El mismo concepto está en la Ley Orgánica de la Marina, donde se dice que deberá asesorar al Poder Ejecutivo en todos los aspectos y especialidades, entre ellos, en lo referente a la Aviación Naval. No creo, pues, que haya que establecer aquí la excepción, pues este proyecto de ley no deroga ni interfiere en absoluto con la Ley Orgánica de la Marina.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BONINO. — Vuelvo a repetir que no tiene la misma importancia, en este caso, esta facultad de asesorar; pero recalco el carácter absoluto del asesoramiento: "en todos los aspectos y especialidades".

Creo, entonces, que es imprescindible colocarlo en la parte que corresponda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El adicional que se propone va a limitar las facultades del Ministerio, no de la Inspección General del Ejército.

SEÑOR BONINO. — No, señor Ministro; se refiere a la materia.

SEÑOR MINISRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley está creando los deberes de inspección.

(Interrupciones. Campana de orden)

—No estamos, en este caso, reglamentando las funciones de la Aviación Naval.

SEÑOR BONINO. — Pero estamos hablando de todos los aspectos.

SEÑOR CORREA. — De todos los aspectos de la Fuerza Aérea, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Pero la Armada tiene, también, Fuerza Aérea.

SEÑOR CORREA. — Lo que debe comprender el señor senador es que, en este aspecto, estamos legislando respecto de la creación de la Fuerza Aérea, que no puede interferir en la Aviación Naval que no es una fuerza aérea. Yo le digo al señor senador que todas estas disposiciones son para asesorar sobre los fines específicos de la Fuerza Aérea, no en los fines que tiene el Ejército de tierra y la Marina.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Considero que este artículo establece una situación de dependencia y de jerarquía no ya con la Aviación Naval, sino con la Marina Militar, de la cual la Aviación no es nada más que una parte, y que, necesariamente para cumplir lo que se dispone por este artículo, deberá recurrirse a la Fuerza Aérea Militar.

De manera que considero que esta situación de dependencia y jerarquía está establecida en este artículo.

SEÑOR CORREA. — Tiene razón el señor senador, para todo aquello que tiene relación con la Fuerza Aérea; no con los aspectos que tienen relación con la Marina.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador; pero eso no se dice aquí.

SEÑOR CORREA. — Pero nosotros entendemos, señor senador, que no debemos decir aquí que la creación de la Fuerza Aérea va a sustituir, en lo que respecta a asesoramiento a la Fuerza de mar, porque tampoco establecemos que en el aspecto terrestre debe excluirse en el asesoramiento a la Inspección General del Ejército. Son tres elementos totalmente distintos.

Nosotros estamos creando la Fuerza Aérea, dándole cometidos e imponiéndole obligaciones, pero no tenemos porque hacer exclusiones respecto de otras armas, que ya están organizados por otras leyes a las cuales ésta no modifica.

SEÑOR BONINO ¿Por qué habla el señor senador, con tanta generalidad?

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Creo, señor Presidente, que hay errores evidentes de redacción o de copia, que sería conveniente corregir antes de votar este asunto.

En el inciso A) se dice: "Asesorar al Gobierno de la Nación por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional...". Deben ponerse comas luego de las palabras Nación y Nacional.

Luego dice el inciso "...de todo lo concerniente...": debe decir: "en todo lo concerniente".

Sigue el inciso "..al tráfico aéreo y problemas de la aeronavegación interna e internacional en lo referente a la política aeronáutica del país en todos sus aspectos y especialmente en aquellas relacionadas con la Defensa Nacional". Debe sustituirse las palabras: "aquellas relacionadas", por éstas: "aquellos relacionados".

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Así se dice en el proyecto originario.

SEÑOR BAYLEY. — Pero en el repartido está mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.o del artículo 4.o con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

Afirmativa. — (21 en 23).

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor senador Bonino.

(Se vota:)

Negativa.

—En discusión el inciso B).

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

Afirmativa. — (21 en 23).

—En discusión el inciso C).

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

Afirmativa. — (22 en 24).

—Léase el inciso D), tal como lo propone la Comisión, y el propuesto por el señor senador Bonino.

(Se lee:)

Inciso D) del proyecto de la Comisión: "Asegurar el cumplimiento de las medidas de policía del aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la jurisdicción nacional".

Inciso D) propuesto por el señor senador Bonino: "Asegurar el cumplimiento de las medidas de policía del aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la jurisdicción nacional, con excepción de las zonas cuya defensa corresponde a la Armada, o sea las bases navales y aeronavales, puertos o arsenales y todo el espacio aéreo operativo de la Armada, comprendido dentro de las fronteras del mar".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no puedo aceptar eso. Preguntaría al señor senador Bonino cual es el espacio reservado a la Armada. No hay ninguna disposición que establezca determinado espacio en manos de la Armada.

SEÑOR BONINO. — El puerto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero el señor senador va más allá de los puertos.

Por otra parte en el puerto, el Ejército presta sus servicios.

Además, señor senador, fíjese donde nos lleva ese agregado, en caso de tener que defender el Río de la Plata o el Uruguay. La Aviación Militar puede defendernos perfectamente, porque tiene la suficiente autonomía de vuelo. Podría suceder, entonces, que se le ordenara la defensa a la Aviación Militar, y ésta diga: que vaya la Aviación Naval a pelear.

Si esta modificación se hubiera presentado con más tiempo y previo el asesoramiento de los técnicos de la Marina y del Ejército, podría abrir opinión; pero me niego, en estos momentos, a improvisar en Sala, como hombre civil, una opinión de esta naturaleza.

Por otra parte, este proyecto fué estructurado por los técnicos del Ministerio y el problema es muy grave y muy grande. En todo caso se podría abrir un paréntesis para cuando venga la Ley Orgánica Militar, donde se podría recoger la sugestión del señor Bonino.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, para hacer una acotación a este debate?

Aquí estamos casi, en una esfera de competencia entre el vuelo de los aviones militares y el vuelo de los aviones navales. ¿Se podría saber cuántos aviones navales y militares hay en condiciones de vuelo?

Porque vemos que por el proyecto se reconoce la existencia de 2 Brigadieres, 10 Coroneles, 15 Tenientes-Coroneles, 30 Mayores, etc., y tengo informes de que no hay 20 aviones en vuelo.

También se me ha informado que los aviones navales que tienen que tener como mínimo, dos horas de funcionamiento por semana, generalmente no pueden hacerlo porque no hay nafta para ellos.

Como se está discutiendo si van a volar o sobrevolar determinada zona, creo que estamos incurriendo en un exceso de optimismo, porque quizás la realidad se encargue de disipar todo el problema, ya que por más agregado que incluyamos al proyecto, los aviones no van a sobrevolar esa zona ni ninguna otra.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra, señor Presidente, para una simple constancia.

Comparto los puntos de vista del señor Ministro en cuanto a que estas observaciones pueden ser contempladas en la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea que, allí, considero que debe determinarse con mayores detalles su funcionamiento. Pero incluirlo aquí, sin el asesoramiento previo no estaría dispuesto, máxime cuando se trata nada más que de una zona que figura, dentro de la jurisdicción nacional, como perteneciente a la aviación naval.

A la Fuerza Aérea se le fija la jurisdicción, pero para la vigilancia del territorio nacional, —aunque esté esa zona como base aero naval o a los efectos de entrenamiento de esas unidades de la aviación naval—, no se puede eliminar la custodia y vigilancia de la jurisdicción territorial aun de esa zona del país, lo contrario me parece una cosa por demás absurda, que no es para establecerla en el texto de la ley.

Decir que dentro de la jurisdicción nacional, tendrá la fuerza aérea, la defensa del país; pero que dentro de esa jurisdicción hay un punto determinado, como si fuera una colonia extranjera, por sobre la cual no puede volar nuestra fuerza aérea, ni aún en defensa de la jurisdicción nacional, me parece que es extremar demasiado los conceptos y la defensa de los organismos.

Por lo tanto, apoyo la sugerencia del señor Ministro en el sentido de que este asunto ha de ser contemplado en la reglamentación, al dictarse la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea que debe ser aprobado por el Parlamento.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que con este artículo decidimos en favor de una de las teorías, el problema que habíamos enunciado como para mantenerlo en el ámbito de la discusión.

Si a la fuerza aérea que se crea se le da el cometido de asegurar el cumplimiento de las medidas de policía del aire,— en todo el territorio aéreo comprendido dentro de la jurisdicción nacional, es evidente que dentro de ese ámbito está la custodia de nuestras costas. Entonces, me pregunto esto: ¿para qué le damos aviones a la marina, si quien va a cumplir ese servicio, no va a ser la aviación de la Marina?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Admito que es discutible que se cree una fuerza área y que exista una aviación naval al servicio de la Marina, pero, nadie ha afirmado que existan dos fuerzas aéreas.

La fuerza aérea naval tiene que existir como aviación naval, no como fuerza sino como arma al servicio de la Marina. Ese es el problema que se plantea: mantener el arma al servicio de la Marina; pero, la fuerza aérea es la otra; la que tiene la vigilancia total, es la otra.

Este es un caso que el Poder Ejecutivo ha de reglamentar, para que los servicios funcionen armónicamente.

Nosotros hemos creado la Ley Orgánica de la Marina, y la Ley Orgánica del Ejército. El Poder Ejecutivo las ha armonizado y no se han producido conflictos. No se trata, de ninguna manera, de quitarle atribuciones a la aviación naval, que honra la marina militar. No obstante el tono displicente del señor senador Chouhy Terra, esa aviación está volando, y lo está haciendo muy bien. Los aviadores navales nuestros han hecho grandes proezas; han venido con aviones de un solo motor desde Estados Unidos a Montevideo. No sé si hay otra aviación en el mundo que haya hecho eso.

Debo manifestar que la reglamentación colocará a la aviación naval en su verdadera posición y a la fuerza aérea en su verdadero papel.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mantengo mi punto de vista en cuanto a que sería conveniente establecer la aclaración; pero lo hago —lo dije al principio— no porque quiera improvisar en esta materia, que no domino, sino porque me he asesorado debidamente. Pero, como el señor Ministro manifiesta que en este momento se le plantea el problema y no ha tenido oportunidad de completar el asesoramiento, y promete, en cambio, ocuparse del problema en la reglamentación, no insisto en el agregado, en el entendido de que el Poder Ejecutivo tendrá cuidado de evitar interferencias entre estas dos fuerzas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Agradezco al señor senador Bonino, y tenga la seguridad de que me anima el mismo propósito que a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a votar el inciso D).

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

En discusión el inciso E).

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

En discusión el inciso F).

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

En discusión el artículo 5.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

En discusión el artículo 6.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

En discusión el artículo 7.o

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si bien el artículo 24 de este proyecto de ley establece que mientras no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán las disposiciones de las leyes orgánicas militares vigentes en los casos que no se opongan a la presente ley, debe establecerse, con relación al artículo 7.o, que en cuanto a las becas para el ingreso anual a la Escuela Militar de Aeronáutica, regirá el artículo 273 de la Ley N.o 10.757, que es la Ley Orgánica Militar actual, que establece que las becas a otorgarse en cada año para el ingreso a las escuelas militares quedan limitadas a la cuarta parte de los efectivos del grado inmediato superior, sin perjuicio de lo establecido en el Presupuesto General de Gastos.

Es conveniente establecer esta aclaración, señor Presidente, a efectos de que se mantenga la armonía que debe existir entre los efectivos reales de la Fuerza Aérea que se establecen en los artículos siguientes y el número de alumnos que van a ingresar, a efectos de evitar, posteriormente, congestionamientos en los escalafones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todo lo que sea adoptar medidas de prudencia, para evitar el aumento del escalafón, el Ministro le presta su conformidad.

Se hubiera establecido en la reglamentación, pero si se pone en la Ley, a efectos de evitar que entren más alumnos que los que el país necesita, es una medida de prudencia a la que el Ministro le presta su conformidad.

SEÑOR FERREIRO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o con el agregado propuesto por el señor senador Cutinella.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar una pequeña modificación de redacción. Creo que la fórmula correcta debía ser la de que la edad máxima para el ingreso, no excederá "de 18 años", en vez de "a los 18 años".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o con las modificaciones propuestas.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor Presidente?

El artículo 10 establece los tiempos mínimos computables exigibles para el ascenso en cada grado. Serán los que siguen en los escalafones A) y B).

Creo pertinente que se aclare, estableciendo lo siguiente: "Los tiempos mínimos computables, exigibles para el ascenso en cada grado, mientras se mantenga la aptitud de vuelo, serán los que siguen en los escalafones A) y B)", con este otro agregado al final: "En los casos en que el Oficial no mantenga actitud de vuelo, los tiempos mínimos computables son los establecidos en el artículo 261 de la Ley N.o 10.757

SEÑOR FERREIRO. — Eso está en la Ley, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No está, señor senador Ferreiro si me permite.

La razón de poner tiempos mínimos computables para los ascensos menores que los que normalmente rigen, es el riesgo de vuelo.

De modo que es perfectamente aceptable, está bien la norma del artículo 10, al establecer tiempos mínimos menores para el ascenso que los que rigen en otras actividades. Pero puede ocurrir que un Oficial, por razones cualesquiera, pierda su aptitud de vuelo, y entonces no es justo mantenerlo en igualdad de condiciones con los que diariamente u ordinariamente están sometidos a esos riesgos de vuelo, ni darles las mismas condiciones preferenciales a los que no la pueden cumplir por cualquier razón. Ni tampoco sería justo considerar que el no mantener aptitud de vuelo, significa una condición degradante que implique pasarlo a retiro.

Las dos situaciones, si no se aclaran, pueden ser perjudiciales para los Oficiales y para el interés público porque se puede interpretar que en ese caso debe excluírseles y pasárseles a retiro obligatorio.

De ahí que conviene establecer la precisión: la norma del artículo 10 de tiempos mínimos preferenciales para el ascenso, se tendrá en cuenta para los que mantengan la aptitud de vuelo, y en caso de que, por cualquier circunstancia esta aptitud no se mantenga, entonces regirá la norma general aplicable a todos los demás Oficiales, que se establece en el artículo 261 de la Ley Orgánica Militar.

Me parece que lo pertinente es aclararlo, porque el vacío de la Ley en esta circunstancia puede interpretarse en contra del interés de los Oficiales y en contra del interés público, que debe exigir que mientras una persona sea apta para el servicio, se mantenga en actividad y no se le pase a retiro obligatorio.

Esas son las razones por las cuales formulo esta proposición.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador conoce mucho este problema —y tiene razones para ello—, más que los miembros de la Comisión, por lo menos en lo que a mí se refiere que recién en este período he hecho algunas incursiones en el campo de las leyes militares. Pero se me ocurre que no seríamos totalmente justos, de aceptar el agregado que propone el señor senador por lo menos, si no se hiciera la salvedad de aquéllos que pierden su aptitud de vuelo en actos de servicio, pero que les permite seguir desempeñando otras tareas técnicas dentro de la Aeronáutica Militar.

No creo que sería totalmente justo, repito, que un aviador que, en acto de servicio se ve imposibilitado para seguir volando pero sus conocimientos técnicos le permiten seguir prestando servicios en el arma, sea excluído de este beneficio de los tiempos mínimos computables para el ascenso.

SEÑOR FEREIRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Le ruego al señor senador Ferreiro que me permita contestar al señor senador Correa y en seguida le concederé la interrupción.

Precisamente a evitar esa situación, tiende la aclaración que deseo hacer.

Si el Oficial ha perdido la aptitud de vuelo pero tiene condiciones para desempeñarse como personal navegante, estará beneficiado por el otro escalafón.

SEÑOR CORREA. — ¿Por qué no por este escalafón?

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que quiero —y celebro las interrupciones, porque tienden a aclarar mejor el alcance de lo que propongo— es evitar que, por haber perdido la aptitud de vuelo se considere que el Oficial ha caído en una de las circunstancias que determina su no aptitud para el servicio activo y pueda pasársele a retiro cuando puede perfectamente seguir desempeñando otros cargos dentro de la propia fuerza militar.

De modo que lo que hay que distinguir es esto: si se da el beneficio del menor tiempo mínimo en función del mayor riesgo, que es el de vuelo, se debe mantener para los que están en condiciones de cumplir sin ese riesgo; y distinguir la situación de los que, por cualquier circunstancia, sin haber perdido las aptitudes generales para el servicio, no tengan la aptitud para el vuelo. Entonces éstos continúan en servicio, pero entonces se aplica la norma general de cómputo mínimo de tiempo establecida para los demás oficiales del ejército.

Le concedo la interrupción al señor senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora podría ser inoportuna, pero lo que quería manifestarle al señor senador es que este proyecto establece expresamente que regirá, por ahora, la Ley Orgánica Militar. Todas las normas de antigüedad computable establecidas en la Ley Militar, son las que se aplican aquí. Lo único que se hace es diferenciar el mínimo computable...

De modo que, repito, se aplican todas las normas de la Ley Orgánica, que son muy abundantes. No vale la pena hacer la aclaración.

SEÑOR CUTINELLA. — Vale la pena, señor senador, porque puede considerarse, lógicamente aplicando otras disposiciones de la Ley Orgánica Militar, que el que haya perdido la aptitud permanente para el vuelo, entra en una de las condiciones de retiro obligatorio.

Ya se han presentado casos en que el oficial, por cualquier razón de carácter físico ha perdido aptitud para el vuelo, pero no para desempeñar otros cargos, manteniendo las condiciones físicas generales para continuar en servicio. Si no se aclara esto, se va a perjudicar a los oficiales, pues, en esos casos, pasarlos a retiro obligatorio, cortándoles su carrera cuando aún están en condiciones para proseguirla.

El señor Ministro me había pedido una interrupción que tengo el mayor gusto en concedérsela.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a precisar bien.

Los oficiales de la Aeronáutica, de acuerdo con la Ley Militar, además de las condiciones generales de capacidad deben tener la condición particular de aptitud de su especialidad. Artículo 1270 de la Ley Orgánica Militar.

SEÑOR FERREIRO. — La aptitud de vuelo es fundamental.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a distinguir lo que es aptitud de vuelo de lo que es el vuelo mismo. Tener aptitud de vuelo, no significa que

se deje de volar. Una persona puede estar volando sin tener aptitud para el vuelo. Pongo un caso práctico: un Alférez que se accidentó en Minas el año pasado, tiene cierto déficit en una de las piernas. Este muchacho puede ser utilizado en adelante, en lugar de mandarlo a retiro, como oficial navegante, en el escalafón B. No tiene aptitudes para piloto, pero por sus conocimientos de navegación y aviación, puede pasar al escalafón B, y ser un hombre útil a la Aviación.

Temo que si se establece la aptitud de vuelo en el escalafón ... lo eliminen. Aceptaría la modificación si se incluye "la aptitud de su especialidad". Entonces, el problema

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.
SEÑOR FERREIRO. — Es en lo que yo insistía. Está en la Ley Orgánica.
SEÑOR CUTINELLA. — Acepto, señor Presidente, que se haga la aclaración en los términos propuestos por el señor Ministro de Defensa Nacional; pero creo —lo repito— que es necesaria, útil y conveniente la precisión.
De modo que pediría que el artículo, ya que fué aceptado por el señor Ministro, sea leído nuevamente con las modificaciones propuestas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Los tiempos mínimos computables exigibles para el ascenso en cada grado, mientras mantenga la aptitud de su especialidad, serán los que siguen en los Escalafones A y B. Alférez, 2 años; Segundo Teniente, 2 años; Teniente Primero, 2 años; Capitán, 3 años; Mayor, 3 años; Teniente Coronel, 3 años; Coronel, 4 años; Brigadier (último grado).
En los casos que el oficial no mantenga las aptitudes de su especialidad, los tiempos mínimos computables serán los establecidos por el artículo 261 de la Ley 10.757".

¿Acepta la Comisión?
SEÑOR FERRENRO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10, con las modificaciones propuestas, que acepta la Comisión.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 11.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En este artículo va a haber que suprimir las palabras "Teniente Coronel", y quedaría: "...en los grados de Brigadier y Coronel".
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y así es el proyecto.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero en el repartido está mal.
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tiene razón, señor senador.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 con la supresión propuesta por el señor senador Bove Arteaga.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 13.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 14.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 15.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 16.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 17.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 18.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 19.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 20.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 21.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 22.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 23.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 24.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR CORREA. — El artículo 25 ¿es el que dice: "Comuníquese, etc."?
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; es el 26.
SEÑOR CORREA. — El artículo 24 dice: "Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán, por similitud, las disposiciones de las leyes militares vigentes del Ejército, en lo que no se opongan a la presente ley". Eso dice el artículo 24 del proyecto sustitutivo de la Comisión.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Porque se suprimió un artículo del proyecto primitivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón, señor senador.
SEÑOR CORREA. — La Comisión encaró un problema, señor Presidente, que había quedado omitido en la Ley de Presupuesto, al otorgar los recursos y los medios para la futura formación de la Fuerza Aérea.
El señor Ministro ha traído a la Comisión una sugerencia que entendimos que era propia de la Ley de Presupuesto; pero dentro de estas disposiciones transitorias podría ir y yo consultaría al Senado acerca de si es posible incorporar un artículo que se relacione con el personal de Sargentos, Cabos y Pilotos Aviadores. Creo que en esto sentido la Comisión y el señor Ministro estaban de acuerdo.
SEÑOR MINISRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando me dé la conformidad el Poder Ejecutivo, hasta tanto no.
SEÑOR CORREA. — Si no se tiene la conformidad del Poder Ejecutivo, no lo podemos incluir ahora. Yo pensé que el señor Ministro había obtenido la conformidad del Poder Ejecutivo.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Ya que el señor senador Correa habló de este asunto, voy a referirme, brevemente, de él.
Desgraciadamente, el Poder Ejecutivo no tuvo en cuenta, o no recordó la sugestión que le hiciéramos en Comisión, al modificar alguno de los artículos, tales como el 4º, el 6º y algún otro, en los que pusimos "Pilotos Aviadores Militares de Tropa".
El hecho es el siguiente; la Ley 10.115, por la que se crearon los cargos de Aviadores Militares de Tropa, por una reglamentación especial, se les daba como compensación, a esos aviadores de tropa, la suma de $ 50.00 mensuales. Además, se les aplicaba el aumento progresivo de sueldos que se fijaba en tres años...
SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una palabra, señor senador?
El señor Ministro fué concreto al manifestar que no podía aceptar esa modificación, porque no tenía la iniciativa del Poder Ejecutivo. Lo que se puede hacer, es que cuando la Cámara de Representantes considere la rendición de cuentas, se incorpore este artículo.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si me permite, señor senador, conviene que se aclare la situación en que habían quedado los aviadores militares de tropa. Dichos militares, por un error, en el presupuesto de la nación, tienen menos sueldo, en su categoría, como Sargentos Primeros, como Sargentos y como Cabos, que el que les correspondía al Sargento Primero, Sargento y Cabo del Ejército. Mientras a éstos les correspondía un aumento de $ 70.00, a aquéllos, les correspondía un aumento de $ 50.00 y les retiraron el sueldo progresivo y lo que percibían por concepto de mesa y de ropa. Entonces, a último momento, fueron incluídos en las fuerzas aéreas; pero no pudimos solucionar este problema, porque no teníamos la anuencia del Poder Ejecutivo.

... señor Ministro, de acuerdo a las conversaciones mantenidas con el señor Inspector del Arma. General Farías, se hizo intérprete de la injusticia que podía tener la creación de esta arma dejando de lado a los 21 aviadores de tropa, que tienen su riesgo de vuelo, que se les exige una cantidad de horas de vuelo, y creyó conveniente que en la ley presupuestal se pudiera modificar esta situación.

Concurrimos a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados para proponer una modificación presupuestal, la que no producía ningún gravamen ni gasto porque se sacaba de economías, y ésta solicitó el Mensaje del Poder Ejecutivo. En el día de hoy el señor Ministro de Defensa Nacional, aceptando esa sugerencia, nos ha manifestado que va a tratar de que el Consejo Nacional de Gobierno remita el Mensaje correspondiente, para hacer justicia a los Pilotos Aviadores de Tropa.

En este sentido, quería aclarar cuál es la situación de estos aviadores militares de tropas, que hemos tratado por todos los medios de que se les haga justicia, y podría creerse que la Comisión de Defensa Nacional no quiso atender sus reclamaciones, cuando, en realidad, trató de hacerlo, buscando los medios legales para lograr esa justicia.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Como se votó el artículo 24, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprimió un artículo del mensaje. En el repartido figuraban 26.

SEÑOR BAYLEY. — Me refiero al anterior, al artículo de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán por similitud las disposiciones de las leyes militares vigentes en el Ejército, en lo que no se opongan a la presente ley".

SEÑOR BAYLEY. — No puede ser, señor Presidente.

No sé qué razones ha tenido la Comisión para incluir esa expresión tan antitécnica, tan rara. ¿Por similitud" ¿por qué?

SEÑOR FERREIRO. — Así vino en el proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el proyecto vino: "Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán las disposiciones de las leyes militares vigentes".

El artículo que se suprimió fué el 22, porque sus disposiciones estaban comprendidas en otros artículos y no tenía razón de ser. Es claro que si se crea la Fuerza Aérea y no se ha estructurado la Ley Orgánica de la misma, tenemos que aplicar la Ley Orgánica Militar, y para que no se produzca ningún equívoco, fué que se introdujo esa modificación.

SEÑOR BAYLEY. — Pero, no hay necesidad de modificar el texto del Poder Ejecutivo que decía lo mismo que acaba de expresar el señor senador: "Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán las disposiciones de las leyes militares vigentes, en lo que no se opongan a la presente ley". Ese agregado "se aplicarán por similitud", no tiene sentido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la marina hay disposiciones completamente diferentes a las del ejército.

SEÑOR BAYLEY. — Admito lo del ejército, pero "por similitud", ¿por qué?

SEÑOR CHIARINO. — Mociono para que se reconsidere el artículo 24.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 24.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Propongo, concretamente, que se supriman las palabras "por similitud".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la nueva redacción propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 24. Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán las disposiciones de las leyes militares vigentes en el Ejército, en lo que no se opongan a la presente ley".

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre esta innovación que hizo la Comisión, que, según parece, ha resultado tan mal para algunos señores senadores, debo manifestar que se hizo a sugerencia del señor Director General de la Aeronáutica Militar y del señor Ministro de Defensa Nacional, que entendían que si no se establecían las normas había que "por similitud" aplicarlas, de lo contrario no podrían formularse los Consejos de Calificación para poder entender en lo que tiene relación con la Fuerza Aérea. Por esa razón fué que se amplió el texto del artículo agregándole esas dos palabras, a fin de que el señor Ministro pudiera formar las Comisiones calificadoras con el personal de la Aeronáutica Militar.

SEÑOR BAYLEY. — Me hago cargo de las razones, pero insisto en que se supriman esas palabras.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Lo único que deseo aclarar es que, en todo lo que no esté previsto por esta ley, se aplicará la Ley Orgánica Militar; se haga por analogía, por similitud o lo que sea, el sentido de la disposición es ese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 24 con su nueva redacción.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 25 es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — He votado este proyecto de ley, que creo significa un verdadero progreso en la organización y estructuración de nuestros institutos armados, pero lamento que al votarse la organización de la Fuerza Aérea Militar como una fuerza independiente, no se haya podido contemplar la situación de los viejos servidores de esta Fuerza, que contribuyeron con su esfuerzo, capacidad, tesón y con el alma de pioners que tenían, a que podamos poseer hoy una fuerza aérea prestigiosa.

Me refiero a los que fueron militares asimilados, como el Jefe de Talleres, don Gerardo Dotti, Mayor Asimilado; el Jefe de Construcciones de Aeronáuticas, don Miguel Nadal; el Carpintero especialista don Pablo Pescadere; el Especialista en Hélices, don Emilio Trucillo; el Mecánico especialista, Tornero prensador don Silvio Brida; y a los señores Elbio Legris, Justo Rossa, y Arturo Cristiano, que contribuyeron con su esfuerzo al prestigio de la vieja Escuela Militar de Aviación y que, lamentablemente, como están retirados ya de sus actividades, no van a beneficiarse con las nuevas disposiciones con que se organiza la Fuerza Aérea Militar.

Hubiera aspirado a que se contemplaran estos casos, como se han hecho en ocasiones anteriores. Como no se ha podido hacer eso, porque no tenemos iniciativa para proponerlo, les rindo el homenaje de esta recordación que me parece pertinente y oportuna, a los que fueron pioners de nuestra aviación en el pasado.

SEÑOR CORREA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Institúyese la Fuerza Aérea Militar con la totalidad de los elementos de infraestructura, material, personal y rubros de la actual Aeronáutica Militar.

Art. 2.o Créase la Inspección General de la Fuerza Aérea, la que bajo la autoridad inmediata del Ministerio de Defensa Nacional, centralizará el mando directo de la Fuerza Aérea con la colaboración inmediata del Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

Art. 3.o La Inspección General de la Fuerza Aérea estará constituída provisoriamente y hasta tanto se estructure la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea, por los elementos que constituyen la actual Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Art. 4.o Los deberes y atribuciones del Inspector General de la Fuerza Aérea, son:

A) Asesorar al Gobierno de la Nación, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, en todo lo concerniente al tráfico aéreo y problemas de la aeronavegación interna e internacional y en lo referente a la política aeronáutica del país en todos sus aspectos y especialmente en aquellos relacionados con la defensa nacional.

B) Ejercer el mando de las Unidades de la Fuerza Aérea, Escuelas, Servicios, Reparticiones y Organos que le estén subordinados.

C) Proponer nombramientos y cambios de los Comandos y Cuadros de Oficiales de todas las Reparticiones de la Fuerza Aérea, así como la distribución general de tropas y servicios.

D) Asegurar el cumplimiento de las medidas de Policía del Aire en todo el espacio aéreo comprendido dentro de la Jurisdicción Nacional.

E) Tendrá con respecto a las Fuerzas Aéreas las mismas funciones que el Inspector del Ejército con respecto al Ejército.

F) Informar al Ministerio de Defensa Nacional al terminar el año militar sobre el estado de preparación de la Fuerza Aérea precisando su opinión sobre el grado de eficiencia de la misma y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

Art. 5.o El Inspector de la Fuerza Aérea y el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea integrarán en carácter de Miembros Permanentes el Consejo de Defensa Nacional.

Del ingreso

Artículo 6.o Los Oficiales y Pilotos Aviadores Militares de Tropa de la Fuerza Aérea procederá de la Escuela Militar de Aeronáutica, la que tendrá por principal finalidad llenar los Cuadros correspondientes a:

1) Cuerpo Aéreo.

A) Pilotos Militares.
B) Navegantes con diversos roles.

2) Cuerpo Terrestre de la Fuerza Aérea.

Art. 7.o La edad máxima para el ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, no excederá de 18 años.

Regirá para el otorgamiento de las becas anuales de ingreso lo establecido en la segunda parte del numeral 1.o del artículo 283 de la Ley 10.757.

De los Cuadros, Grados y Ascensos

Artículo 8.o Los grados en la categoría de Oficial dentro de la jerarquía de la Fuerza Aérea, serán los siguientes:

Oficiales Superiores: Brigadier y Coronel.
Jefes: Teniente Coronel y Mayor
Oficiales: Capitán, Teniente 1.o, Teniente 2.o y Alférez.

Art. 9.o El Cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea comprenderá los Escalafones y Efectivos siguientes:

A) Pilotos Aviadores Militares: Brigadieres 2, Coroneles 10, Tenientes Coroneles 15, Mayores 20, Capitanes 35, Tenientes 1.os 40, Tenientes 2.os 45, Alféreces 60.
B) Navegantes con diversos roles: Tenientes Coroneles 1, Mayores 2, Capitanes 4. Tenientes 1.os 6, Tenientes 2.os 8, Alféreces 8.
C) Técnicos especialistas: Tenientes Coroneles 2, Mayores 3, Capitanes 5, Tenientes 1.os 5, Tenientes 2.os 5, Alféreces 6.

Art. 10. Los tiempos mínimos computables exigibles para el ascenso en cada grado, mientras mantenga la aptitud de su especialidad serán los que siguen en los Escalafones A) y B): Alférez, dos años; Teniente 2.o, 2 años, Teniente 1.o, 2 años; Capitan, 3 años; Mayor, 3 años; Teniente Coronel, 3 años; Coronel, 4 años. Brigadier (último grado).

En los casos que el Oficial no mantenga las aptitudes de su especialidad, los tiempos mínimos computables serán los establecidos por el artículo 261 de la Ley 10.757.

Art. 11. En los grados de Brigadier, Coronel y Teniente Coronel del Escalafón, el Poder Ejecutivo aplicará, si fuere necesario el retiro administrativo conforme a lo establecido en el artículo N.o 333 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 para producir el mínimo de vacantes que a continuación se establece:

Brigadier, 1 cada 2 años; Coronel, 2 cada año.

Art. 12. El mínimo de ascenso que se asegurará en todos los otros grados de los Escalafones A)y B) anualmente, será de un tercio de los que se hallaren en condiciones de ascenso.

Art. 13. Los tiempos mínimos computables para el ascenso dentro del Escalafón C) serán los siguientes:

Alférez, 5 años; Teniente 2.o, 4 años; Teniente 1.o, 4 años; Capitán, 5 años; Mayor, 4 años.

Del personal de Tropa

Artículo 14. El personal de tropa de la Fuerza Aérea se clasificará en Pilotos de Tropa, Técnicos Especialistas y No Especialistas, estándose en lo que se refiere a exigencias de tiempo para el ascenso o capacitación como especialistas a las disposiciones vigentes, dentro de la Ley 10.115 y Orgánica Militar 10.757, y disposiciones reglamentarias.

Disposición transitoria

Artículo 15. Para los ascensos a otorgarse en febrero de 1954 se tendrá en cuenta los efectivos y las disposiciones de la presente Ley, confiriéndose estos ascensos por el sistema de antigüedad. A los que estén en condiciones de ascenso en 1954 no se les exigirá el Curso de Pasaje de Grado.

Art. 16. La disposición del artículo referente a retiro administrativo obligatorio, para producir vacantes no será aplicada con respecto al primer Brigadier, que tenga que ser retirado sin que éste haya cumplido un mínimo de cuatro años en este grado. A este sólo efecto se aumentarán a tres el número de Brigadieres.

Art. 17. Los actuales Generales del Ejército que al ascender a este grado, procedían del Arma de Aeronáutica, no pasarán a formar parte de la Fuerza Aérea que se crea, continuando en aquél, comprendiéndole las disposiciones de retiro por edad y administrativo de la Ley Orgánica Militar N.o 10757.

El Poder Ejecutivo, podrá no obstante dar destino en la Fuerza Aérea a dichos señores Generales si estima necesario (o útiles) sus servicios en ella.

Art. 18. En los grados de Alférez a Mayor inclusive, dentro de los Escalafones A y B, los que hubieren cumplido el doble del tiempo mínimo y las demás condiciones requeridas para el ascenso y no hayan ascendido por falta de vacantes, serán promovidos aún cuando se excede el efectivo fijado para estos grados.

Art. 19. El Escalafón C) de Técnicos y Especialistas, se formará con los integrantes del Escalafón provisorio establecido en el artículo 50 de la Ley de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo, podrá ir llenando hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan, quedando derogado a este efecto lo establecido en el citado artículo 50 de las referidas disposiciones. Las vacantes que se vayan llenando, serán por pase a dicha situación del personal técnico contratado que fué incorporado al Item 3.02 por vía de regularización presupuestal y por promociones dentro del personal técnico-especialista. El Poder Ejecutivo reglamentará para lo sucesivo las exigencias de especialización técnica (cursos) a cumplirse para formar parte del Escalafón C) en la Escuela Técnica Aeronáutica o de otra procedencia.

Art. 20. A los actuales Oficiales del Arma de Aeronáutica en servicio activo, que en el Escalafón del año 1941 tenían mayor antigüedad en el grado o procedencia o que dentro del período comprendido entre el 1.o de febrero de 1941 y el 1.o de febrero de 1951, hubieran adquirido mayor procedencia, con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía, que cumpliendo fallos del Tribunal Extraordinario (Ley N.o 10.726) hayan sido ascendidos al grado de Teniente Coronel y que, por haber prestado servicios efectivos en la Aeronáutica Militar estuvieran obligados a la práctica de vuelo, realizarían el mínimo de antigüedad computable, si hubieran alcanzado a computar dos tercios del exigido en las respectivas jerarquías, durante el período 1942-1951. Realizados los respectivos cómputos, el Poder Ejecutivo realizará los ascensos que hubieran correspondido hasta el grado de Teniente Coronel, aumentado los efectivos militares en el número necesario para realizar dichos ascensos.

En la misma forma, se procederá con los Oficiales del Arma de Aeronáutica, en situación de actividad que tenían igual grado en el momento del fallo, que los promovidos por ejecución de fallos del Tribunal Extraordinario y que hubiesen precedido a éstos, dentro del 1.o de febrero de 1941 al 1.o de febrero de 1951, en las Listas de Ascensos, por antigüedad o concurso.

Art. 21. Son aplicables a los ascensos y vacantes que se produzcan en virtud de la disposición anterior, las disposiciones consignadas en los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10 de la Ley N.o 11.791 de 13 de febrero de 1952.

Disposiciones finales

Artículo 22. Declárase que lo dispuesto en el parágrafo 4.o del artículo 2.o de la Ley N.o 11.791 de 13 de febrero de 1952 no es aplicable a los Oficiales de Aeronáutica que ascendieron por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario.

Art. 23. Declárase que la Ley N.o 10.050 de 18 de setiembre de 1941 derogó la Ley N.o 9.766 de 19 de febrero de 1938.

Art. 24. Hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar, se aplicarán las disposiciones de las Leyes militares vigentes en el Ejército, en lo que no se opongan a la presente Ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

17

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que se ha entregado a la Mesa, subscripto por 19 senadores —lo que hace presumir que no dará lugar a debate— un proyecto de decreto otorgando un beneficio, que se ha acordado ya a otros funcionarios, en condiciones análogas, a personal muy modesto de la Comisión Administrativa del Palacio, de los cuales, el de mayor jerarquía, creo que es un Capataz de Albañilería y los demás que se jubilan son peones.

Este proyecto de decreto había sido firmado por 19 senadores, en el momento de recogerse la mía, por lo cual solicito que se declare grave y urgente y se apruebe de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: aprovechando que se encuentra presente en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, deseo solicitar que se trate de inmediato un proyecto de ley que tiene únicamente cuatro artículos y es muy sencillo, referente a la situación de los Cuerpos Técnicos del Ejército, es decir, Arquitectura e Ingeniería Militares y Armamentos, con respecto a la Ley Orgánica.

Este proyecto de Ley vino al Parlamento en un Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo en el año 1951 y fué reiterado en 1953. La Comisión lo despachó en su sesión de anteayer y si el Senado quisiera aprovechar la presencia del señor Ministro, podríamos tratarlo enseguida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado otra preferencia el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

En oportunidad de solicitar preferencia para considerar el proyecto relativo a la creación de la Fuerza Aérea, pedí asimismo que se incluyera este otro proyecto a que hace referencia el señor senador Ferreiro. Por lo tanto, considero que los dos proyectos debieron haberse incluído conjuntamente en la misma orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto a que hizo referencia el señor senador Ferreiro.

(Se vota: **Afirmativa**).

19

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: quisiera denunciar ante el Senado el procedimiento que está utilizando la Cámara de Representantes que, desde hace cinco meses, tiene a su estudio la Rendición de Cuentas, y va a esperar las últimas veinticuatro horas para enviar dicho asunto a este Cuerpo.

Ahora, el Senado se encontrará en esta situación: que tendrá veinticuatro horas para aprobar un proyecto que ha estado en la Cámara de Representantes durante cinco meses, con el agravante de que la Comisión de la otra rama del Poder Legislativo se siente dueña de la situación y no acepta ninguna modificación indicada por ningún senador ni por ninguna persona que se interese por ese proyecto.

Voy a plantear un caso concreto para que se vea la injusticia con que se procede. En Salud Pública había una señorita con el cargo de Auxiliar de Farmacia y se le cambió la denominación del cargo por la de Químico Farmacéutico. Por esta situación, esta señorita no puede ocupar el cargo porque le falta el último examen y, además, como el mismo se provee por concurso, pierde su cargo.

Esa situación fué contemplada en la Cámara de Senadores y resuelta favorablemente. Por error no apareció este arreglo presupuestal, lo que significa que esta señorita se quedará sin el cargo. Funcionarios del Senado van, con antecedentes, a explicar la situación ante la Comisión de la Cámara y ésta rechaza los antecedentes. Pretenderá la Cámara de Representantes que nosotros votemos ese presupuesto tal como viene. Creo que eso no se va a poder hacer, porque ellos están haciendo las cosas a su gusto y paladar y no es posible que tengamos que votar todos los presupuestos —aunque vinieran ahora, no habría prácticamente tiempo— que nos adicionarán.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Es una falta de consideración para este Cuerpo. Me concreto a denunciar el hecho, y nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso no ocurrirá solamente con la rendición de cuentas, sino con una docena de grandes proyectos que van a venir todos el último día.

20

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido, señor Presidente, que se incorpore en el orden del día de la sesión de mañana, en el término que corresponda, un proyecto de Ley por el que se confiere a la Cooperativa de Consumo de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, la facultad de retener un porcentaje de sus sueldos a los afiliados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

21

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al asunto planteado por el señor senador Viña?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo, señor Presidente, que lo que acaba de manifestar el señor senador Viña es una lamentable verdad que estamos viendo acercarse hora a hora, no sólo referente a ese grave problema, sino a muchos otros.

Dije, precisamente, días pasados en el Senado, que debido a una acumulación extraordinaria de temas y de problemas de carácter legislativo, que pudieron ser remitidos en tiempo, para que en tiempo se resolvieran sin necesidad de este apremio de los últimos días, que va a ser dramático, nos veríamos impedidos, de realizar ningún estudio ni de atender funciones constitucionales de gran delicadeza y de gran responsabilidad, como la que acaba de referir el señor Viña. A eso se puede agregar todavía otro tema no menos importante, desde el punto de vista de la repercusión popular, como es el aumento de las pasividades.

Debo añadir, a este respecto, que, evidentemente, los responsables son los que tienen votos. Admitirá el señor senador Viña —sin ánimo de hacer polémica, digo ésto— que en este instante me siento en la necesidad de reclamar la responsabilidad o el mayor grado de responsabilidad que en ese problema tienen los grupos mayoritarios. Ellos son, en realidad, los que disponen de los votos necesarios en la Comisión y aún en el propio seno de la Cámara de Representantes, como ocurre también en el Senado, como para poder haber resuelto estos problemas con mayor anticipación y evitar estos hechos que el señor senador Viña acaba de denunciar con toda justicia, porque el Senado no sólo no va a tener tiempo de estudiarlos, sino ni siquiera de leerlos o de enterarse de ellos, y nos vamos o encontrar en esta situación curiosa: tener que resolver y votar por sí o por nó, simplemente por referencias, sin la menor ponderación, sin la menor reflexión, sin el menor estudio, y tanto sea el voto afirmativo como negativo, en estas condiciones, no alcanza el sentido de la responsabilidad que la Constitución adjudica al Cuerpo en un tema de tanta trascendencia.

Adhiero a las manifestaciones del señor senador Viña y lamento que, en realidad, no haya tiempo para componer estos desaguisados.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No es cuestión de entusiasmarnos mucho en la crítica e ir más allá de lo debido, porque nos exponemos a que, usando una expresión vulgar, nos "devuelvan la pelota". El Senado está trabajando también a toda máquina, aprobando docenas de proyectos que la Cámara de Represententes tendrá que tratar a ojos cerrados antes del 28 del corriente.

SEÑOR CHIARINO. — Permítame, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No estoy defendiendo ni atacando a la Cámara, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — En la última sesión se puso de relieve que estamos tratando proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con cinco días de entrados, mientras que el

proyecto a que aludía el señor senador Viña hace cinco meses que está en la Cámara de Representantes. De modo que hay una pequeña diferencia.

SEÑOR BAYLEY. — Pero, desde el punto de vista de las posibilidades del Parlamento para legislar lo menos mal posible, por decirlo así, el Senado está viviendo bajo un apremio que apenas le dá tiempo para leer los proyectos, para ver si tienen algún grueso error de redacción o aún de ortografía, como ocurre a veces, con algún artículo, luego de leído. El Senado enviará a la Cámara, antes del 28, proyectos que va a aprobar el día 27 a las once u once y media de la noche.

SEÑOR VIÑA. — Pero son proyectos que no tienen tanta importancia, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Admito que no tienen tanta importancia

SEÑOR VIÑA. — Pero, además, la situación que denuncio es la siguiente: un senador ordena, a un funcionario de la Comisión de Presupuesto, que vaya, con todos los antecedentes a la Cámara y explique el hecho. La Comisión resuelve no hacer lugar a ese acto de verdadera justicia, que había sido reparado y votado por el Senado. Eso es un evidente acto de mala fe, señor Presidente.

22

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Está en poder de la Mesa un proyecto de decreto por el que se acuerda una retribución extraordinaria al Tesorero del Senado, señor Ramón González Mariño, que se jubila con 47 años de trabajo. Propongo que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

23

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al asunto planteado por el señor senador Viña?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desearía decir algunas palabras, no para repetir lo que se ha dicho, que es muy fundado, sino para hacer notar que vamos a incurrir en una violación del sentido Constitucional y los proyectos no van a poder ser aprobados por ambas Cámaras en la plenitud de sus facultades, porque la facultad natural de todo Cuerpo que recibe sancionado un proyecto desde la otra Cámara, es la de introducirle modificaciones. Si así se hace, el asunto tiene que volver a la Cámara y, en caso de no ser aceptadas las modificaciones por ésta, tratarse en Asamblea General. Ahora bien: los proyectos que lleguen aquí el último día no tendrán tiempo material para seguir este proceso, de modo que, prácticamente, se nos amputa la facultad de introducir modificaciones en ellos. Nos vamos a ver obligados a votarlos a libro cerrado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa es la situación que se va a crear. La denuncio hoy, porque puede ser que ganáramos, por lo menos, 24 horas. Pero si llegan aquí el último día actuaríamos con las facultades constitucionales amputadas, como lo he dicho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Conversaba hoy con los señores senadores Barrios Amorín y Bayley, sobre este mismo problema, manifestándoles que, con motivo de algunas palabras pronunciadas por el señor senador Batlle Pacheco, —a las que el señor senador Chiarino calificó de muy sensatas y que yo apoyo— fuí a leer el texto constitucional.

Decía el señor senador Batlle Pacheco que nosotros podíamos seguir tratando los asuntos solicitados, hasta la noche del 28, en el mes de diciembre. Yo lo entiendo, hoy, también así.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El entendía éso?

SEÑOR FERREIRO. — Yo también lo entiendo, porque lo que hay en la Constitución, en mi concepto, después de haberla revisado con mucho cuidado, es un artículo inoperante, el 230, y otro perfectamente eficaz, que es el que tenemos que cumplir: el 229.

Digo que es inoperante, porque desde luego las Cámaras no pueden votar ni proponer aumentos, pensiones, etc. Eso tiene que venir del Poder Ejecutivo, y está dicho en otros artículos de la Constitución. De modo que el Poder Ejecutivo, hasta la medianoche del día 28, nos mandará proyectos y nosotros, como dice el señor senador Rodríguez Larreta, los estudiaremos con el tiempo y en la medida necesaria para el mismo decoro del Parlamento. De modo que se estudiarán aquí, y se llamarán a los Ministros si es necesario, irán a la Cámara de Representantes donde pueden ser modificados; si no aceptamos las modificaciones, se irá a Asamblea General y ésto realmente no puede hacerse en 5 días.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué dice el señor senador que el artículo 230 es inoperante? Me parece categórico.

SEÑOR FERREIRO. — Es categórico, pero si usted lo liga al 229 por una parte, y por otra a lo que dice...

(Interrupciones).

... Procuro hacer una armonización, señor senador.

Las disposiciones de las facultades o potestades de la Asamblea General no contienen la de proponer pensiones o aumentar sueldos. De modo que si éso no nos interesa, no lo vamos a hacer. Lo que vamos a tratar son proyectos del Poder Ejecutivo, y, desde luego, de acuerdo con toda la economía de la Constitución. Nosotros somos, también, un poder; y haremos lo que tengamos que hacer con el tiempo necesario.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Ya que he sido aludido por el señor senador Ferreiro, debo aclarar mi pensamiento en esta forma.

Yo apoyé por estimarlas muy sensatas, las manifestaciones formuladas en el Senado por el señor senador Batlle Pacheco, pero en cuanto el señor senador Batlle Pacheco hizo un llamado a la cordura, expresando que esta no era forma de legislar, y que lo que hacíamos, desvirtuaba el sentido y el espíritu del artículo 230 con esta preocupación verdaderamente avasallante que nos obliga a tener que sancionar proyectos de ley sin el menor estudio. Y recuerdo que dijo que en la vida de un pueblo no significaba un plazo demasiado grave el de un año, en ninguna materia de legislación, como para que se creyera que no podía, de ninguna manera, demorarse la sanción de ninguna ley hasta después del período eleccionario. Fué éso lo que yo apoyé. Pero el sentido que el señor senador Ferreiro le atribuye a las manifestaciones del señor senador Batlle Pacheco, no lo percibí. Creo que el artículo 230 con el 229 le fijan al Parlamento un plazo inexorable.

SEÑOR FERREIRO. — Pero es un plazo imposible. No se puede ir por ese camino; hay que buscar la solución que armonice las cosas. El Poder Ejecutivo nos puede mandar proyectos de Ley sobre pensiones hasta las 12 de la noche del día 28 de noviembre. Es imposible que esos proyectos se sometan a la Cámara de Representantes y al Senado, y a la Asamblea General si es necesario, y sean aprobados.

SEÑOR CHIARINO. — La letra del artículo 230 —que coincide con su espíritu— es terminante.

SEÑOR FERREIRO. — Pero hay que interpretarlo.

SEÑOR BONINO. — Lamentablemente es así, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cómo va a explicar entonces ese plazo el señor senador?

SEÑOR BONINO. — Llegado el momento, el Parlamento no los consideraría.

SEÑOR CHIARINO. — Puede ser un problema sencillo, como una pensión graciable, que se puede resolver en dos horas.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

Por otra parte, el Parlamento no tiene obligación de aprobar los proyectos que vienen del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GAMBA. — Como es el caso de otros que quedan por ahí.

24

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: solicito que se incluyan en el orden del día dos proyectos venidos con sanción de la Cámara de Representantes.

Uno, tiene relación con las modificaciones al régimen jubilatorio vigente de los Prácticos de Puertos y ríos.

25

—El otro se refiere a los organismos particulares de previsión social que deberán mantener los beneficios previstos y las aportaciones establecidas en sus estatutos.

Solicito que estos asuntos se incluyan en el orden del día.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero no en el orden del día de hoy, pues no conocemos los proyectos. Propondría que se pongan en el orden del día de mañana o pasado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito que se pongan en el orden del día. No en el de hoy, pues no vamos a tener tiempo de considerar todos los asuntos.

Si los señores senadores quieren alguna aclaración, en lo que se refiere a los prácticos de río, manifestaré que se trata de poner a tono las asignaciones de jubilaciones, con las asignaciones que perciben los actuales prácticos de río.

El otro proyecto garantiza que las Cajas particulares, tipo del Jockey Club —y es un reclamo de sus afiliados— sigan cumpliendo sus aportaciones, a fin de que no se vean desfraudados en su previsión social los funcionarios de esas y otras entidades similares.

26

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar que la Comisión Especial encargada de confeccionar el orden del día sigue trabajando, y ya ha pasado a la Mesa la tercera nómina de asuntos a tratarse de acuerdo con las exigencias constitucionales del artículo 230.

Por consiguiente, todos esos proyectos que van viniendo de la Cámara, ya los va incorporando la Comisión, y digo esto a los efectos de evitar que los señores senadores estén proponiendo a cada instante que se incluyan en el orden del día todos los proyectos que vienen de la Cámara de Representantes o del Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades que tiene la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Declaro, señor Presidente, que he tenido poca suerte cada vez que he planteado un problema de esta naturaleza: no así otros señores senadores que han planteado cuestiones similares.

Si es como expresa el señor senador Bonino, tengo la esperanza de que los señores senadores integrantes de la Comisión comprueben que los asuntos a que me he referido están dentro de la urgencia de las disposiciones contempladas por el artículo 230.

27

—Deseo referirme, también, a otra cuestión de orden y que considero de suma importancia.

Nosotros aprobamos, en una sesión anterior, los recursos para que los gobiernos departamentales pudieran aumentar los sueldos y salarios de sus funcionarios.

El proyecto pasó a la Cámara de Representantes, y ésta, en las sesiones de los días 18 y 19 de este mes, resolvió, respaldada en una interpretación que dió al alcance del artículo 230 de la Constitución, relacionado con la sección XVI de la misma, que se refiere a la vigencia de las disposiciones de orden municipal, resolvió, digo, que el asunto relacionado con esos recursos no está comprendido dentro de las disposiciones del artículo 230.

Yo, señor Presidente, desde mi modesto punto de vista, me atrevo a opinar en contra, respaldado por la opinión que ya expresó el Senado en este sentido.

Como la resolución de la otra rama del Poder Legislativo creo fué pasada a conocimiento del Senado, es de suma urgencia que la Comisión de Constitución y Legislación nos dé su opinión al respecto, aunque no creo que estas cosas se puedan resolver así con opiniones, sino con una interpretación clara contenida en un proyecto de ley. Temo que la interpretación dada por la Cámara de Representantes pueda ser errónea, y que los Municipios se vean en la imposibilidad de conseguir nuevos recursos, porque el Parlamento estuviera impedido de otorgárselos. Si en verdad, de acuerdo con el inciso G) de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, dice que la Sección XVI, que se refiere a los gobiernos municipales, no entrará en vigencia sino después del 15 de febrero de 1955, el artículo 230, que la Cámara de Representantes ha relacionado o ha envuelto en las disposiciones de la Sección XVI, forma un cuerpo aparte de especial vigencia en estos instantes. Por lo tanto, me parece que si va a significar, y significa que han de realizarse con estos recursos, aumentos de sueldos, y los Municipios tienen que preparar sus presupuestos, aprobarlos las Juntas Departamentales y pasarlos al Tribunal de Cuentas, todo antes del 28 de este mes, eso no será posible.

Ello va a ser defraudado si la interpretación es esa que yo le doy.

Y como es necesario que se aclare la opinión general de las dos ramas del Poder Legislativo, frente a los titulares de los Municipios del interior, a fin de crear la composición de lugar correspondiente, solicito que, con urgencia, se reclame de la Comisión de Constitución y Legislación la opinión definitiva al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

28

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Quedó aclarado que los proyectos a que serefiere el señor senador Fernández Crespo se incorporarán a la orden del día de pasado mañana.

29

—Ahora, como cuestión de orden y con el ánimo de reducir al mínimo los inconvenientes señalados por varios señores senadores, especialmente el señor senador Viña, así como también los señores senadores Ferreiro y Chiarino, voy a proponer que se autorice a la Mesa del Senado para que, cuando lleguen los proyectos sobre aumentos de pasividades y modificaciones al Presupuesto General de Gastos con motivo de la rendición de cuentas, pueda citar al Cuerpo inmediatamente después de recibidos, y dentro del tiempo mínimo que permita el Reglamento, y, también, se le autorice para citar a las Comisiones respectivas, simultáneamente y darles conocimiento de los proyectos que entren.

En esa forma, señor Presidente, sería factible que, si los proyectos llegan por la mañana, se pueda reunir el Senado, tomar conocimiento de los mismos, pasarlos a las Comisiones, para que éstas, por lo menos, puedan dar un informe, aunque sea esquemático sobre el contenido de esos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Cutinella.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

30

—Continúa la orden del día.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Aquí tenemos, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional, un proyecto de Ley brevísimo y muy sencillo que lo que procura es reparar una situación de injusticia. Una omisión que se hizo en la Ley orgánica militar, en virtud de su artículo 282, ha derivado en perjuicio de los oficiales de Arquitectura e Ingeniería Militar y de Armamentos y Explosivos, Cuerpo Técnico del Ejército

Estos oficiales salen de la Escuela Militar, tienen que tener una escolaridad muy alta para poder pasar a la Universidad y poseen título universitario. Sin embargo, están enormemente postergados. Este proyecto de Ley se refiere, precisamente, a esa situación, y la va a solucionar completamente.

Pido, entonces, que se lea el artículo 1.o.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote el artículo, señor Presidente: Ha sido repartido y explicado y es muy sencillo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay dos preferencias votadas con anterioridad señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Es esta, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor senador. Las preferencias a que me refiero son las del personal aeronavegante y la de los Profesionales universitarios. Hasta ahora se ha hablado nada más que de militares y no veo lo otro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estaba pedida la preferencia a que se refiere el señor senador Ferreiro, en otra sesión.

SEÑOR BAYLEY. — Por estar presente el señor Ministro de Defensa Nacional, se resolvió así.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito a la Mesa que me diga cuáles han sido las preferencias votadas y en qué orden.

Antes de empezar a hablar el señor Ministro de Defensa Nacional, propuse, con aprobación de los miembros de la Comisión, la preferencia que tiene relación con el personal aeronavegante, y se resolvió considerarla a continuación del proyecto de ley que estaba en discusión, relativo a la Creación de la Fuerza Aérea. Todavía el señor Ministro recordó que este asunto había sido considerado por el Senado en otras oportunidades

Con mucho gusto votaré los demás proyectos de ley; pero creo que debemos considerar esas preferencias primero, cuál lo ha resuelto el Senado en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que se habían votado las preferencias para considerar el proyecto de ley relativo a la situación del personal aeronavegante y el referente a la jubilación de los profesionales universitarios.

Ahora, el señor senador Ferreiro, había pedido preferencia para el asunto que plantea

SEÑOR FERREIRO. — Solicité la preferencia inme-

tamente después de terminado el debate acerca de la creación de la fuerza aérea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras preferencias votadas, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando ayer pedí en nombre de la Comisión la inclusión del proyecto de creación de la fuerza aérea en el orden del día, solicité que el proyecto a que hace mención el señor senador Ferreiro fuera incluído, también, en el mismo orden.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — El proyecto de ley a que se refiere el señor senador Ferreiro, ya se estaba considerando. Como se trata de un proyecto de ley que sólo consta de 4 artículos y es muy simple, parecía que iba a merecer la sanción correspondiente.

Al oponernos a ciertas preferencias, parecería que tendríamos el propósito de dificultar la consideración de estas leyes; pero si es exacto que todos los senadores tenemos el mismo propósito de sancionar todas aquellas leyes que ya han sido establecidas y que figuran en la orden del día, no veo la razón de alarmarnos por demorar unos minutos más su consideración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se trata de cumplir con el reglamento, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: no obstante esas preferencias que ha enunciado la Mesa, mociono para que se vote en primer término el proyecto de ley que está en discusión y al que se ha referido el señor senador Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Correa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto de ley.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 487 de 1951)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir para consideración de ese Alto Cuerpo, por los fundamentos que en el presente mensaje se detallarán, el adjunto proyecto de ley que tiene relación con las formas de ascenso de los señores Oficiales del Ejército que integran el Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamento y Explosivos y el Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, creados por leyes números 10.131 de 9 de abril de 1942 y 10.578 de 14 de diciembre de 1944, respectivamente.

Para una mejor ilustración, se hará una breve síntesis de la formación y origen de los señores Oficiales integrantes de estos Cuerpos Técnicos; los mismos, son Oficiales egresados de la Escuela Militar dentro de las distintas armas combatientes, que ascendidos luego a Teniente 2.o y a Teniente 1.o, reunen las condiciones establecidas en los distintos decretos que reglamentan el ingreso a los Cuerpos Técnicos. Son seleccionados por su escolaridad durante su pasaje por la Escuela Militar, siendo condición indispensable para su posterior ingreso a los Cuerpos, que a su egreso como Alférez posean altos promedios en Matemáticas y Ciencias de Aplicación y seguir, después de promovidos a Oficiales, las carreras de Ingeniería Industrial, Química Industrial o Arquitectura e Ingeniería Civil, según el Cuerpo que aspiren ingresar, a fin de estar en condiciones para ello, de acuerdo con las leyes y disposiciones reglamentarias que rigen dichos Cuerpos.

En consecuencia, queda analizado que para integrar el Cuerpo de Ingeniería y Arquitectura Militar o el de Oficiales de Armamentos y Explosivos, los Oficiales son seleccionados y obligados posteriormente a continuar carreras en la Universidad de la República, condiciones indispensables, no sólo para el ingreso sino también para sus futuros ascensos dentro de las respectivas especialidades.

Con respecto a estos ascensos, es de significar que las citadas leyes y sus decretos reglamentarios, exigen las mismas condiciones que para los Oficiales de las Armas Combatientes, en lo que respecta a cualidades, calificaciones, tiempo mínimo de permanencia en los grados, etc., que están establecidas en la ley Orgánica Militar N.o 10.757 de 27 de julio de 1946.

Pero en lo que se refiere a distribución de vacantes o modo de llenarlas, esta ley últimamente citada contiene algunos preceptos, que evidentemente aplicables a las armas combatientes, no comprenden a los Oficiales de los Cuerpos Técnicos, como tampoco a los de los Servicios Auxiliares. Con respecto a estos últimos, es perfectamente lógica una diferenciación que tiene por causas, su formación, las necesidades del Servicio, condiciones de ingreso, etc. Pero por los fundamentos ya expuestos, el Poder Ejecutivo no considera justo que exista en materia tan fundamental, un tratamiento que diferencie a los Oficiales de Infantería, Caballería y otras armas combatientes, de los que, habiéndose destacado en las aulas y dedicando su actuación al estudio de otras carreras por necesidades del Servicio y para la marcha normal del Instituto Armado de múltiples actividades, permanecen al margen de los beneficios que la ley determina para evitar el estancamiento de los cuadros, estableciendo —al margen de las vacantes que existan— el ascenso de los Oficiales que computen tiempo doble del mínimo para el ascenso dentro de sus grados (artículo 276) o cuando las vacantes existentes no alcancen a la cuarta parte de los Oficiales en condiciones de ascenso; facultando para ascender hasta completar dicha cuarta parte (artículo 282).

Pero estos preceptos legales, señor Presidente, no alcanzan a los Oficiales de cuya situación se trata. El artículo 282, es terminante cuando especifica que son Oficiales de las armas a los que él se refiere. Y en tal sentido es que el Poder Ejecutivo desea propiciar el proyecto de ley adjunto, que elimina la referida distinción con respecto a la materia, estableciendo que los Oficiales integrantes de los Cuerpos de Ingeniería y Arquitectura Militar y Armamentos y Explosivos, se encuentran comprendidos en lo que determinan los artículos números 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar número 10.757 de 27 de julio de 1946.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Determínase que los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y Armamento y Explosivos, se encuentran comprendidos en lo que especifican los artículos números 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar número 10.757 de 27 de julio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de noviembre de 1951

CELIAR ORTIZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 26 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

Con fecha 6 de noviembre de 1951 el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de esa Asamblea General un proyecto de ley, por el cual se declara aplicable a los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y de Armamento y Explosivos, los artículos 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar número 10.757.

Ese proyecto está a consideración de la Comisión de Defensa Nacional, que no se ha pronunciado, por considerar que debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con nuestras normas constitucionales.

El Consejo Nacional de Gobierno toma dicha iniciativa acompañando un proyecto sustitutivo del anterior, en razón de que estima conveniente agregar, una norma que aclare el alcance del apartado 2.o del artículo 282 de la citada Ley.

Por dicho apartado la Ley vigente establece: "Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaran a la cuarta parte del "número de Oficiales en condiciones de ascenso, en los grados de Alférez a Teniente Coronel, de cada Arma, se ascenderá como mínimun, en cada uno de esos grados y armas, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 276".

En Cuerpos con cuadros limitados, como el de Ingeniería y Arquitectura Militar, con 1 Teniente Coronel, 2 Mayores, 4 Capitanes y 6 Tenientes 1os., a veces el cuarto no alcanza a la unidad y se plantea el problema, sí, en ese caso, debe no obstante, ascenderse a un Oficial.

En la Marina, tal problema no existe, porque su Ley Orgánica (número 10.808 de 16 de octubre de 1946), contiene la siguiente disposición en su artículo 83: "Para

la determinación del cuarto de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divisible, se computará como la unidad, la fracción decimal igual o superior a la mitad de la misma".

La norma es justa y por lo tanto, se propicia que la misma disposición se agregue al artículo 282 de la Ley Orgánica Militar.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en los artículos números 276 y 282 de Ley Orgánica Militar número 10.757 de 27 de julio de 1946, los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y de Armamento y Explosivos.

Art. 2.o Amplíase el artículo número 282 de la citada Ley número 10.757, en la forma siguiente: "Para la determinación del cuarto de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divisible, se computará como la unidad de fracción decimal igual o superior a la mitad de la misma".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de junio de 1953.

LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárause comprendidos en los artículos 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar número 10.757 de 27 de julio de 1946 los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y de Armamentos y Explosivos.

Art. 2.o Amplíase el artículo 282 de la citada Ley en la forma siguiente: "Para la determinación de las vacantes a otorgar por aplicación de este artículo cuando el número de Oficiales en condiciones de ascenso en cada grado no sea exactamente divisible por cuatro se computará como la unidad la fracción decimal igual o superior a 0.50.

Art. 3.o Si en dos años consecutivos no se produjeran vacantes (inclusive las que resultaren de la aplicación de lo dispuesto anteriormente con respecto al artículo 282) en determinada jerarquía de alguno de los escalafones, al segundo año se tomará como coeficiente mínimo para producirlas en el mismo la fracción 0.25.

Art. 4.o Los Oficiales de los Cuerpos Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar y de Armamentos y Explosivos que antes de la fecha de promulgación de esta ley hayan estado colocados en situación de ascender con arreglo a lo que se dispone en esta ley, serán ascendidos en las fechas que les hubiere correspondido, del modo y forma como han sido ascendidos los demás Oficiales combatientes.

Art. 5.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, a 23 de noviembre de 1953.

Felipe Ferreiro, Miembro informante. — José Bove Arteaga. — Camilo Fabini. — Héctor Batlle Correa.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Quiero dejar constancia que insistí en la Comisión para incorporar en este proyecto de Ley al personal del cuerpo de administración de la marina, que es el equivalente al Cuerpo Técnico del Ejército. Pero como no había iniciativa del Poder Ejecutivo, fué imposible hacerlo. El señor Ministro, no obstante, comprendió que eran situaciones similares a corregirse en el futuro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

31

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de Ley por el cual se ampara al personal que haya prestado servicios a bordo de aeronaves destinadas al transporte de pasajeros.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 1.818 de 1950. — Repartido número 159 de 1953).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 4 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Con fecha 27 de setiembre de 1950, el Poder Ejecutivo, remitió a la Asamblea General, un mensaje por el cual se prestaba aprobación, a los fines de la iniciativa que le está reservada constitucionalmente en la materia, al proyecto de Ley presentado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores por el miembro de dicho Cuerpo escribano don Ledo Arroyo Torres, referente a la jubilación de las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga o que se dediquen a la instrucción en vuelo.

Por el presente mensaje este Poder tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de actualizar el proyecto de Ley referenciado, cuyo texto comparte totalmente.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 27 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea presentando su aprobación, a los fines de la iniciativa que le está constitucionalmente reservada en la materia, al proyecto de ley presentado a la Comisión de Previsión y Asistencia

Sociales de la Cámara de Senadores por el miembro de dicho Cuerpo escribano D. Ledo Arroyo Torres el 1.o de agosto último, referente a la jubilación de las oersonas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga o que se dediquen a la instrucción en vuelo.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La presente Ley ampara a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga, o que se dediquen a la instrucción en vuelo, u otra actividad aérea profesional remunerada.

Las obligaciones y derechos jubilatorios se regirán por las disposiciones de esta Ley, y dichos servicios según fueren prestados en organismos públicos o empresas privadas, estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares o de la Industria y Comercio, respectivamente.

Art. 2.o Decláranse obligatoriamente incluídos en esta Ley, cualquiera sea la empresa, entidad o persona para la cual presten servicios, a todos los integrantes de las tripulaciones, personal de vuelo, piloto o auxiliar, que revistan carácter profesional, y que actúen a bordo de aeronaves civiles de matrícula nacional, y en particular a los siguientes:

A. — Pilotos y co-pilotos de línea aérea.
B. — Pilotos instructores.
C. — Pilotos sanitarios.
D. — Pilotos de lucha contra las plagas.
E. — Pilotos de represión de contrabando.
F. — Pilotos al servicio de particulares o empresas (demostraciones, propaganda, taxi-aéreo, etc.).
G. — Mecánicos de a bordo.
H. — Radiotelegrafistas de a bordo.
I. — Comisarios y mozos de a bordo.
J. — Técnicos que hayan cumplido o cumplan servicios a bordo.

Art. 3.o. Para hacer efectivos los derechos que acuerda esta Ley, es indispensable que el personal comprendido en el artículo 2.o, sea titular de la patente de capacidad o certificado en su caso y de la licencia de vuelo, expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual, además, deberá acreditar la prestación de los servicios y la extensión y características de la actividad profesional.

Art. 4.o. Al sólo efecto del pago de reintegros, considéranse servicios aeronáuticos anteriores, amparados por esta Ley, todos los prestados con antelación a la fecha de su vigencia.

Art. 5.o. Los beneficios se calcularán sobre la base de la cantidad de puntos cumplidos por cada afiliado. A tales efectos equivale a un punto: a) la prestación de servicios por el término de un año; b) el servicio cumplido durante 700 horas de vuelo, para el personal de las Compañías que cumplen servicios continuados en el transporte de pasajeros; c) 400 horas de vuelo para los demás afiliados comprendidos en esta ley.

Art. 6.o El derecho a la jubilación se adquiere por el cumplimiento de 8 puntos, 5 de los cuales tendrán que ser por años de servicios comprendidos en esta Ley, y podrá hacerse efectivo en los casos siguientes:

A) Cuando se cumplan 50 años de edad.
B) Cuando se declare la inhabilitación para continuar en el desempeño del empleo.
C) Cuando el afiliado sea despedido del empleo, salvo los casos en que la exoneración tenga como causal delito u omisión por culpa grave.
D) Cuando se cumplan 25 puntos, que deberán comprender como mínimo: 15 puntos por años de servicios y 10 puntos por horas de vuelo.
E) Técnicos, cuando se cumplan 30 años de servicios, computándose los prestados dentro de la categoría del personal navegante, en la forma que prescribe esta Ley y los prestados fuera de la citada categoría, por la extensión real, según las leyes que los comprendan.

Si sobreviniere inhabilitación absoluta y permanente, como consecuencia de un acto o en ocasión de servicio, se tendrá derecho a jubilación íntegra, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados. En iguales circunstancias, si ocurriera la muerte, los causa-habientes tendrán derecho a la pensión íntegra.

Art. 7.o El otorgamiento de pasividades por inhabilitación requerirá, indispensablemente, el informe previo del Servicio Médico de la Caja que corresponda. En caso de discrepancia, el interesado podrá solicitar el informe de un médico designado por la Dirección de Aeronáutica Civil y si hubiere oposición, se estará al fallo de un Tribunal integrado por un médico que designe la Caja, el médico nombrado por la Dirección de Aeronáutica y un tercero designado por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Las pasividades se calcularán sobre el promedio de los sueldos ganados durante los tres últimos años de servicios y se computará un veinticinco avo, por cada punto cumplido o la proporción correspondiente, en el caso de que exista fracción. Para aquellos afiliados que en el momento de sancionarse la Ley hubieren cumplido más de 15 puntos por años de servicios y más de 10 puntos por horas de vuelo, la pasividad será calculada sobre el promedio de los sueldos ganados durante el último año de servicios, siempre que dicho promedio no fuere menor que el de los últimos 3 años.

Art. 9.o A los efectos de la presente Ley, se considerará sueldo todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o valor, por prestación de servicios mediante documento que haga plena prueba.

Art. 10. Las empresas, entidades o personas empleadoras, deberán distinguir en todos los actos relacionados con la afiliación jubilatoria, los que refieran al personal navegante de Aeronáutica Civil que esta Ley comprende.

Art. 11. Destínanse a la Caja que en cada caso corresponda, los siguientes recursos:

1º La contribución mensual del 18 o|o sobre los sueldos del personal comprendido por esta Ley, la que estará a cargo de los empleadores.
2º La contribución mensual, sobre las retribuciones de los empleados, a cargo de éstos, de un 10 o|o en las retribuciones hasta $ 300.00 mensuales; un 11 o|o sobre las retribuciones mayores de $ 300.00 hasta pesos 500.00; un 12 o|o a las mayores de $ 500.00 hasta $ 800.00 y un 14 o|o a las mayores de pesos 800.00. Los empleadores deberán hacer efectivos estos aportes y depositarlos en la Caja respectiva.
3º La contribución mensual adicional del 5 o|o, a cargo de los empleados, para el pago del porcentaje establecido en el inciso 2, sobre el total de sueldos percibidos durante la prestación de los servicios anteriores, cuyo reconocimiento se solicite. Los afiliados comprendidos por esta Ley, que hubieren contribuído con aportes de menor valor, en razón de afiliaciones anteriores, deberán pagar solamente la diferencia.
4º La contribución equivalente a un mes de sueldo, a cargo de los empleados, amortizable en cuotas mensuales del 10 o|o del sueldo.
5º El importe de los tres primeros meses de la diferencia de sueldo, a cargo de los empleados, en todo caso de aumento de asignación.
6º El producido del valor de las patentes profesionales establecidas en el artículo 12.
7º Los fondos acumulados por afiliaciones jubilatorias comprendidas en otras leyes, cuando el afiliado pase al régimen establecido en esta Ley.

Art. 12. Para el ejercicio del empleo por parte del personal comprendido en esta Ley, a partir de los tres meses de su vigencia, es obligatorio poseer la patente profesional que deberá ser renovada cada dos años, la que expedirá la Dirección de Aeronáutica Civil.

Se abonarán por dichas patentes profesionales, los derechos siguientes: Pilotos y co-Pilotos $ 100.00; Radiotelegrafistas y Mecánicos $ 50.00; Comisario de a bordo y otros aeronavegantes $ 30.00.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de distribución de estos fondos entre las respectivas Cajas.

Art. 13. Los servicios comprendidos por la presente Ley son recíprocamente acumulables con los amparados por otras leyes jubilatorias. En caso de acumulación de actividad se computarán y liquidarán parcialmente, según el sistema que les corresponda, computándose para los de aeronavegación el equivalente de 3 años de servicios por cada 2 puntos cumplidos.

La actividad prestada como Piloto Instructor será considerada docente.

Art. 14. Las empresas, entidades o personas empleadoras, que despidan sin justa causa a personal comprendido en

esta Ley, deberán pagar a la Caja respectiva una indemnización equivalente a tantas veces el último sueldo como puntos haya cumplido el empleado, con un máximo de diez sueldos.

Entiéndese què existe justa causa en los siguientes casos:

A) Disminución del volumen total de los negocios que justifique plenamente la prescindencia del empleado o supresión de los servicios de aeronavegación.
B) Delito u omisión por culpa grave del empleado.

La existencia de la justa causa a los efectos de este artículo, será apreciada por la Caja pertinente y la prueba corresponderá a los empleadores.

Art. 15. Las jubilaciones a que se refiere el inciso C) del artículo 6.o, una vez fijadas de acuerdo con el método que establece el artículo 8.o, se servirán durante los dos primeros años por los tercios de su monto y en los años subsiguientes por la mitad, hasta el cumplimiento de los 50 años de edad o la configuración de alguna otra causal establecida en esta Ley, en cuyo caso se pagará por su monto normal.

Art. 16. Los afiliados que hubieren cesado en los servicios comprendidos por esta Ley, con anterioridad a la fecha de su vigencia o sus causahabientes, tendrán derecho a ampararse en su sistema. En el caso que, posteriormente al cese, hubiesen desempeñado tareas comprendidas por otras Leyes jubilatorias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 17. El derecho a la pensión y|o subsidio a favor de los causahabientes, se regirá por las disposiciones de la Ley N.o 9.940 y sus modificativas. Las mencionadas leyes serán aplicables también en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y la de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, informarán anualmente al Poder Ejecutivo sobre el desenvolvimiento del sistema establecido por la presente Ley y propondrán las modificaciones que estimaren convenientes.

Art. 19. Esta Ley regirá a los efectos de los beneficios jubilatorios: A) para los comprendidos en el apartado B) e inciso final del artículo 6.o y el derecho a pensión y|o subsidio, a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación; B) en los restantes casos, a partir del primer día del mes siguiente, una vez cumplidos 180 días de su publicación.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1953.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Se ruega marcar la votación, porque este artículo necesita un quórum especial.

(Se vota: Afirmativa. — (16 en 16). Unanimidad.

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — (16 en 16). Unanimidad.

—En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

Voy a solicitar una preferencia, señor Presidente, en el sentido de que se trate sobre tablas un proyecto de decreto de retribución extraordinaria al señor tesorero del Senado.

¿El señor Presidente puede ponerlo a votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo resuelve así, sí, señor senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini para que se trate sobre tablas el proyecto de decreto por el cual se acuerda una remuneración extraordinaria al señor tesorero del Senado don Ramón González Mariño, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase al señor tesorero del Senado, Don Ramón González Mariño, una retribución extraordinaria de seis meses de sueldo con motivo de haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación, computando cuarenta y siete años de servicios

Art. 2º Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad necesaria a efectos de atender la erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Pedro Chouhy Terra. — José Bove Arteaga. — Daniel Fernández Crespo. — Francisca Sanchez Pereda [illegible]. — Camilo Fabini. — Fernando [illegible] Carballo. — Héctor Batlle Correa.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FABINI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda votación.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de decreto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

Se va a considerar a continuación el proyecto de resolución por el cual se acuerda una retribución extraordinaria a los señores Arturo San Martín, Ramón Felipe Denis Veloz, Manuel Naya Rey y Luis Gonzago Aparicio, encargado de albañilería el primero, y los tres restantes peones de primera.
Léase.
(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Acuérdase a los señores Arturo San Martín, Ramón Felipe Denis Veloz, Manuel Naya Rey y Luis Gonzago Aparicio; encargado de albañilería, el primero, y los tres restantes, peones de 1º, respectivamente, dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, una retribución extraordinaria equivalente al importe de seis meses de sueldo, con motivo de haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación.
Art. 2º Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores en la cantidad necesaria, a efectos de atender la erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente.
Art. 3º Comuníquese, etc.

Francisca Sancho Barceló. — Héctor Batlle Correa. — Aquiles Espalter. — Pedro Chouhy Terra. — José Bove Arteaga. — Ramón Viña. — Daniel Fernández Crespo. — Felipe Ferreiro. — Fernando J. Carballo. — Atilio Arrillaga Safons. — Carlos T. Gamba. — Camilo Fabini. — César Charlone. — Jaime Bayley. — Alberto Puig Larravide. — Ovidio Fernández Ríos. — Juan C. Raffo Frávega. — Juan Vicente Chiarino. — Bautista López Toledo.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2º
(Se lee):
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de resolución que se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre fondo de retiro y pensiones de los profesionales universitarios.
SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?
No sé si el Senado había resuelto sesionar hasta la hora 21 y 30 minutos, y reiniciar la sesión a la hora 23.
Creo que convendría levantar ahora la sesión, para reiniciarla más tarde con el estudio del proyecto sobre jubilación de los profesionales universitarios.
Digo esto, señor Presidente, porque observo que se ha retirado el señor senador Rodríguez Larreta, quien desea intervenir en la discusión de este proyecto, y consultando algunos colegas, entendimos que las preferencias iban a absorber el tiempo disponible en la tarde de hoy hasta la hora 21 y 30 minutos, y el señor senador Rodríguez Larreta se ha retirado con ese convencimiento.
Por esas razones, señor Presidente, solicito hacer un cuarto intermedio desde este momento hasta la hora 23.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es mucho, señor senador.
SEÑOR CHIARINO. — Hasta la hora 23, es lo que está resuelto.
SEÑOR CORREA. — Se trataría, señor senador, de levantar la sesión 20 minutos antes de la hora resuelta, que era las 21 y 30 minutos.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Se puede modificar la hora?
Porque entonces, yo propondría que el cuarto intermedio fuera hasta la hora 22.
SEÑOR CORREA. — Hasta la hora 22 y 30, señor senador, me parece mejor, por las mismas razones que he dado, porque los señores senadores que se han retirado, lo han hecho con el convencimiento de que el Cuerpo había resuelto reiniciar la sesión a la hora 23, y por consiguiente, no es posible que se encuentren en Sala a la hora 22.
Creo que debemos adelantar media hora, y resolver reiniciar la sesión a las 22 y 30 minutos.
(Apoyados).
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo, señor Presidente, que podríamos tratar algún proyecto sencillo, a fin de ir adelantando tiempo porque el proyecto de los profesionales nos va a llevar toda la noche de hoy.
SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?
La voluntad del Senado, respetando la opinión muy valiosa, en general, del señor senador, es levantar la sesión media hora antes de lo que se había resuelto, pero reiniciarla media hora antes, también, de la hora fijada. Quiere decir que se está en las mismas condiciones.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que quiero decir, señor Presidente, es que el Senado está trabajando mal. De 30 senadores que componen el Cuerpo, apenas hay en Sala como para mantener el número. Después se quejan algunos del horario, de que no hay tiempo, de que se viene el 28 a las 12 de la noche; es una vergüenza.
SEÑOR GAMBA. — En realidad, señor senador, no se altera el horario. La sesión se levanta ahora, media hora antes, pero, luego, se reinicia media hora antes.
Quiere decir que el horario se disminuye en un minuto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Correa para que el Senado haga un cuarto intermedio hasta la hora 22 y 30 minutos.
(Se vota: Afirmativa).
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

—Continúa la sesión.

Está en discusión general, el proyecto de ley sobre retiro de los profesionales universitarios.
Tiene la palabra el señor senador Fabini.
SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se ha reunido en varias oportunidades para continuar estudiando este proyecto y analizar los diversos aspectos que habían provocado comentarios y discusiones en sesiones anteriores.
Algunos puntos son fundamentales, y me voy a referir brevemente al concepto actual de la Comisión sobre los mismos.
El artículo 1º había promovido discusión respecto a si el fondo de retiro y pensiones de los profesionales universitarios, que se creaba, debía constituir una Caja autónoma o una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
La Comisión ha estudiado este aspecto y ha considerado que, dada la dificultad, en estos momentos, de legislar

sobre un nuevo estatuto para la Caja, y teniendo en cuenta los inconvenientes de la creación de un nuevo Organismo desde el punto administrativo, ha mantenido el artículo primero tal como estaba en el primitivo proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo; pero ha agregado una disposición, que es el último artículo de las disposiciones transitorias, según el cual, a los 5 años de promulgada esta ley, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con acuerdo de la Comisión Asesora, informará al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de dotar al fondo de retiro de profesionales universitarios de autonomía completa en su administración; es decir, pasado el plazo de capitalización, y una vez que la Caja tuviera un patrimonio bien constituído se plantearía el problema referente a la autonomía de dicha Caja.

Esta es la solución a la cual ha llegado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El artículo 2º planteó, como los señores senadores recordarán, el problema de la habilitación o del ejercicio profesional para tener derecho a ese beneficio.

En efecto, de acuerdo a como ha quedado el artículo 2.o, la Comisión ha considerado que deben acogerse a estos beneficios, obligatoriamente, las personas legalmente habilitadas, esto es las que mediante la posesión de título expedido o revalidado por la Universidad de la República, ejercen una profesión liberal dentro de los límites del territorio nacional.

De manera que se reconoce, se acepta, que es necesario el ejercicio profesional para estar comprendido en los beneficios de esta ley.

Además, se establecen pruebas documentales y testimoniales para la comprobación de este ejercicio.

Otro punto que fué discutido en el seno de la Comisión —punto muy importante— es el relacionado con la acumulación de otras pasividades.

Previamente debo expresar, señor Presidente, que este proyecto se aparta bastante de muchos de los conceptos corrientes en materia jubilatoria. No se trata de una jubilación más ni de un seguro, aun cuando en ciertas circunstancias opere como un seguro o como una jubilación.

Este proyecto opera como seguro en circunstancias especiales: en casos de incapacidad absoluta y permanente, o temporaria. En este caso se ha considerado que no es necesario un tiempo determinado de cotizaciones o contribuciones a la Caja para acogerse a esos beneficios.

En lo que respecta al retiro profesional, para acogerse al cual se ha fijado el plazo de 5 años, se acercaría a una jubilación, en el sentido de que corresponde al período de la vida en el cual el afiliado no está en condiciones de continuar trabajando por la edad.

Sin embargo, debemos observar que no se trata tampoco de una jubilación, puesto que se ha querido darle un tope relativamente bajo, diferenciado en 4 o 5 categorías, que van desde $ 150.00 a $ 500.00. Este tope bajo en el beneficio máximo al cual pueden acogerse, se ha establecido, precisamente, con el propósito de que este retiro de los profesionales sea acumulable a otras pasividades.

Por otra parte, sabemos que la tendencia actual en la legislación, es la de ir a la desgravación de las pasividades y, desde luego, también a impedir todas aquellas limitaciones que existan en la acumulación de pasividades.

Actualmente está a estudio de la Comisión un proyecto por el cual se hace posible la acumulación de pasividades dentro de la misma Caja.

Estos son los puntos fundamentales que habían sido motivo de discusión. Reconozco que hay otros aspectos importantes que merecen un estudio mayor, y han sido analizados en múltiples sesiones por la Comisión respectiva.

Respecto a las categorías, ya tuve ocasión de señalar en la sesión anterior, las modificaciones importantes que ha introducido la Comisión: son las de aumentar la contribución a cargo de los profesionales, que queda discriminada en el 5, 6 y 7 o'o, según la categoría que corresponda.

Otro aspecto interesante es que la contribución de los profesionales es realmente muy importante y, en algunos casos, elevada. La financiación se hace, sobre todo, con el aporte de los afiliados profesionales. Hay otros arbitrios, como ser el timbre de certificación y firma profesional, pero que no pueden representar una cantidad muy elevada frente al total de la financiación.

En lo que respecta a los retiros por imposibilidad absoluta o incapacidad relativa, se ha agregado, y la Comisión ha aceptado, el artículo propuesto por el señor senador Manini Ríos, considerando que aquellos profesionales incapacitados por actos directos del servicio, se les debe conceder un retiro por imposibilidad absoluta desde la fecha de promulgación de la ley, con lo cual hace excepción a todos los otros beneficios que se han ido escalonando en el tiempo, sucesivamente, desde los seis meses al año para la incapacidad absoluta, los 18 meses para la incapacidad temporaria, a los tres años cuando los profesionales tengan más de sesenta y cinco años de edad y más de treinta de trabajo, y a los cinco años para acogerse al retiro definitivo de la actividad profesional, con el coeficiente noventa y cinco, es decir, sesenta y cinco de edad y treinta de trabajo.

Este coeficiente, ya lo he expresado, puede paracer elevado; no obstante, como representa la cesación absoluta de una actividad profesional, no puede hacerse con cifras más bajas desde que se hace el descuento de 30 años del ejercicio profesional, y podría hacerse este retiro con menos de 65 años de edad, cosa que se considera inconveniente.

Otra modificación que hizo la Comisión, fué de acuerdo con el concepto de que la habilitación no era suficiente, sino el ejercicio; es la prohibición, desde luego, a todas aquellas personas que no pueden ejercer, por exigencias legales y constitucionales, como los magistrados y todas aquellas personas que actúan en la administración pública, con dedicación completa, "full time". Estas personas pueden afiliarse al fondo de retiro una vez terminado el compromiso que les impide legal o constitucionalmente ejercer el servicio.

El servicio de pensiones ha quedado ampliado, de acuerdo con el artículo propuesto por el señor senador Manini Ríos, para los causahabientes de todos aquellos profesionales que hayan fallecido en actos de servicio.

Se ha establecido un artículo especial para la retroactividad, similar al que se encuentra en la ley de jubilación notarial. Se trata de profesionales universitarios que han fallecido a partir del 1.o de enero de 1950, que deban tener, por lo menos, 25 años de ejercicio profesional y una destacada actuación universitaria en distintos aspectos.

El régimen de inversión de disponibilidad de fondos también merece atención, ya que por el artículo 20 se hace la discriminación de cómo han de realizarse las inversiones: hasta un 70 o'o en la compra de valores públicos nacionales o municipales; hasta un 20 o'o podrá ser dedicado, 1.o, a la compra de bienes inmobiliarios o a la construcción de edificios dedicados exclusivamente a viviendas, pudiendo éstas ser arrendadas con preferencia a los afiliados del Fondo; y hasta un 10 o'o a la concesión de préstamos en primera hipoteca, que podrán importar hasta el 90 o'o del valor de tasación, (previo informe de la Dirección General de Avalúos) a sus afiliados con más de diez años de servicios y destinados a la adquisición de "vivienda propia". Es interesante este régimen de inversiones, que está de acuerdo con el concepto moderno de la variabilidad de las inversiones y, sobre todo, con el principio de estimular en el momento actual la construcción de la vivienda.

Estos son los conceptos generales que merece este proyecto, pero reconozco que en muchos otros aspectos puede ser considerado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo declarar, en primer término, porque es de justicia hacerlo, que en la Comisión informante encontramos, en general, el mejor ambiente, la mejor disposición para introducir al proyecto originario algunas modificaciones. No tuvimos suerte, o suerte completa, en cuanto a algunas reformas que seguimos estimando fundamentales, estando, en algunas de ellas, en muy buena compañía, como la del señor senador Barrios Amorín, el propio señor Miembro Informante y algunos otros integrantes de la Comisión; y, en otros, nos tocó hacer de acompañantes, por ejemplo, de la iniciativa del señor senador Barrios Amorín, expresada en sala, en cuanto a que los beneficios de esta ley no deben amparar a los profesionales que integran la actual legislatura.

SEÑOR FABINI. — Yo iba a proponer la sugerencia del señor senador Barrios Amorín, hecha en el Senado y en el seno de la Comisión, de que a los profesionales que integraban el parlamento no le correspondieran los beneficios que acuerda la ley, y planteo en forma concreta, en este momento, esa posición.

SEÑOR BAYLEY. — La primera objeción fundamental, que yo formulé desde el primer momento, en Sala y en Comisión, a este proyecto, se refería a las ventajas que atribuyo a la existencia de una administración autónoma, hecha por profesionales universitarios, de este Fondo de Retiro, o de Jubilación o Subsidio; agregando que había que tomar como modelo, por los buenos resultados que ha producido en la práctica, la ley de jubilación notarial, que creó la Caja Notarial, a cargo de profesionales de ese gremio.

Lamentablemente, la discrepancia en la Comisión no tuvo otra posibilidad de solución que ésta de que informa el proyecto: la creación del Fondo administrado por la Caja de la Industria y el Comercio, sin perjuicio de que, en una disposición final, a la que se ha referido el señor miembro informante, se prevea, para dentro de un plazo de cinco años, la posibilidad de que, por acuerdo de la Comisión Consultiva, integrada por profesionales, y el Directorio de la Caja, pueda propiciarse ante el Poder Ejecutivo, la creación de la Caja Autónoma de Jubilaciones o Retiros y Pen-

si... de los Profesionales Universitarios.

La segunda cuestión, en que insistimos en la Comisión, de acuerdo con lo que expresáramos oportunamente en Sala, fué el sustituir la naturaleza de esa especie de seguro o retiro. atribuído por la sola calidad de titular de una profesión universitaria o de tenedor de un título habilitante para el ejercicio de una profesión liberal expedido por la Universidad de la República. por la que da congruencia a este sistema. con todo lo que informa la materia jubilatoria en nuestro país, esto es. la necesidad del ejercicio de la profesión.

El presupuesto esencial de esta ley tiene que ser la realidad del ejercicio de una actividad profesional, durante cierto tiempo.

En tercer término, la sustitución del régimen de presunción de ejercicio en favor de todos los tenedores de un título universitario, por la realidad de la prueba de la efectividad de esa actividad profesional, o del ejercicio real de esa actividad profesional. Ese sistema de prueba se ha incorporado a la ley dando preferencia a la prueba documental, pero signado el régimen probatorio por un criterio de liberalidad que admite, a falta de la prueba documental, los demás medios de prueba del derecho común, incluso la testimonial. El contralor de esa prueba queda a cargo de la Caja.

Mantengo, todavía, algunas discrepancias con ciertas disposiciones sobre las que, en realidad, no hubo oportunidad de hacer un debate muy pronunciado, ni siquiera detener mayormente la atención sobre ellas en el seno de la Comisión.

Por ejemplo, advierto que hay un artículo, el 35. que pone a merced de los interesados, deja en manos de los interesados. esto es, de los profesionales universitarios, la elección de la categoría en que ha de incluírseles. Parecería que se está un poco en un régimen de toma y daca. y que los profesionales ricos o que estuvieran decididos a hacer un sacrificio económico mayor, podrían ubicarse dentro de las mejores categorías, con la sola excepción de las dos superiores, que suponen un lapso determinado en el ejercicio de la actividad profesional.

Creo que esto es absolutamente contraindicado, ilógico e improcedente.

Un profesional dice: "Quiero estar en la 3ª categoría". Le basta para ello con contribuir en lugar de con veinte pesos, con treinta o cuarenta. Puede hacerlo y se mejora, mediante esa superación de aporte. su situación o vocación para el retiro y su perspectiva de retribución por cuenta de la Caja.

Más adelante, creo que habrá que modificar ese artículo 35. Sobre esto insistiré en la discusión particular, así como sobre el artículo 5º.

Por el artículo 5º, sobre cuya redacción cambiamos algunas ideas y no tuve la suerte de que su texto definitivo, a mi modo de ver, tuviera la claridad necesaria; lo que debe organizarse, a mi juicio, es la facultad de la Junta Consultiva o Asesora. de proponer a la Caja la distribución de los profesionales universitarios en categorías determinadas, pero debe ser un derecho esencial de los titulados el poder reclamar de la atribución de categorías que se les hiciera. De allí a establecer que es el propio llamado a recibir el beneficio el que se sitúa en tal o cual categoría, media una buena distancia; supone una transformación casi total que mejora considerablemente el sistema.

En último término, yo, que comparto íntegramente el punto de vista del señor senador Barrios Amorín, en cuanto a la conveniencia o prestigio que pudiera darle a esta legislación el hecho de que los universitarios que integran esta legislatura no resultaran alcanzados por los beneficios de la misma; he meditado bastante sobre una sugerencia hecha por el señor senador Rodríguez Larreta, sobre una reflexión que hiciera en Sala, y que repitió en Comisión. Seguramente él abundará en la explicación de su tesis con más eficacia que el que habla.

La idea del señor senador era que esta jubilación —que es una jubilación o retiro o forma de seguro especial— tuviera limitados los beneficios del régimen de acumulación con otras pasividades o con el ejercicio, no sólo de la actividad profesional propiamente dicha, sino de otras actividades en la Administración Pública o Privada, amparadas con beneficios o perspectivas jubilatorias; que se restringiera. que no se obtuviera con la misma liberalidad, y con la misma extensión que tiende a hacerse cada vez mayor en materia de jubilaciones en general el privilegio de la acumulación ilimitada.

El movimiento legislativo en el país, decía yo los otros días, en materia de jubilaciones, en cuanto a la posibilidad de acumular la pasividad con funciones activas, empezó muy tímidamente. La norma fué, primero. la no acumulación. Se admitió, luego. la acumulación con funciones docentes; de ahí se marchó un poco más adelante y surgieron las acumulaciones entre los diversos tipos de pasividades, y tenemos aquí sobre la mesa varios proyectos de jubilación, que van a establecer, casi como norma general de nuestra legislación jubilatoria, la de la libertad de acumulaciones, sin restricciones.

A pesar de que la tendencia del legislador debe tener un fundamento serio, yo creo que por lo menos respecto de este tipo nuevo, totalmente inesperado, que es la jubilación de los profesionales universitarios, por el solo hecho del ejercicio de su profesión. creo que, si ese profesional ha desempeñado funciones en la actividad pública o privada, alcanzadas por beneficios jubilatorios, será discreto que, en el momento de liquidarse el monto que pueda percibir, el restringir para esta clase de beneficiarios la libre acumulación. ¿Cómo? Graduando, admitiendo que se perciba íntegra una pasividad; que si se perciben dos, sobre la segunda haya una quita de equis por ciento, la mitad, por ejemplo, y luego, sobre la última una quita más apreciable de modo que. la totalización o acumulación de dos o tres pasividades no sea por el monto íntegro de cada una, sino que perciba íntegra una pasividad solamente. Lo mismo digo para el caso que se quiera acumular pasividades, inclusive éstas, al ejercicio de una actividad profesional determinada, a la espera. más adelante, del premio de la seguridad de una jubilación.

Por ahora nada más señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente, frente a los razonamientos que se hacían el otro día, referentes al artículo 1º, expresándose que iba a ser muy difícil para los profesionales poder probar su actividad como tales, sostuve la tesis que felizmente ha triunfado en el Senado. de que las jubilaciones a los profesionales deben ser otorgadas por el ejercicio activo de la profesión y no por el mero hecho de que posea un título otorgado por una Facultad. Las pruebas van a ser muy fáciles. ahora están enumeradas, pero de cualquier manera a todo profesional no le hubiera sido difícil probar, por medio de la patente. recetas y demás documentación el ejercicio de su profesión en cualquier lugar en que la hubiera efectuado.

En cuanto al otro problema de la Caja propia. ya el miembro informante hizo las salvedades y llegó a una transacción.

Cuando le solicité una interrupción al señor senador Fabini, en el momento a que se refería a la edad y a los años de servicios, era para hacerle notar que la única jubilación que hay en el país, en que se aumenta los años de edad y los años de servicios es ésta.

El razonamiento del señor senador Fabini no me convence, porque estaba leyendo el modelo en que se afirman las jubilaciones profesionales, que es la Caja Notarial, y sabemos que el escribano se recibe y ejerce —porque ahora se ha acortado la edad en que puede ejercer su profesión— a los veintiún años en lugar de veinticinco años y el artículo 30 de la misma dice: los escribanos y empleados de escribanía, que cuenten con más de 30 años de servicios, computados, y más de sesenta de edad. Los que tengan más de treinta años de servicios podrán jubilarse tanto tiempo antes de sesenta años como el que exceda de los precitados treinta años de servicios.

Quiere decir que al equiparar lo que es ya una legislación aceptada en la legislación notarial, los años sesenta y treinta, no se necesitaba torcer mucho el razonamiento para crear lo que en la Ley General de Jubilaciones de la Industria y Comercio y de lo Civil, no se exige. sino como puntaje máximo; el cómputo de noventa puntos.

No veo, por más razonamiento que se me haga, que con los 95 años puntos sea suficiente, porque se puede jubilar joven, un profesional, y además, porque se olvida el razonamiento hecho de que no se puede ejercer más la profesión, frente a las categorías que se han establecido, desde que no es un aliciente, esa escala, —para el profesional que trabaje bastante, y que posea un consultorio bien puesto —para acogerse a una ley que le beneficie de esta manera.

Por lo tanto, voy a sostener, en la discusión particular, la modificación de este cómputo de servicios, porque creo que es el más elevado de todos, basándome en el cómputo de la Caja Notarial, porque, como he dicho, la edad para el ejercicio de esa profesión fué disminuída, porque ningún otro profesional puede recibirse tan joven, por los años de estudio que exigen las diferentes carreras.

El otro punto al cual quería referirme, es el planteado por el señor senador Barrios Amorín que. a mi juicio, es un reparo moral del legislador. Anuncio que voy a votarlo en contra, aunque reconozco que es mucho más elegante, integrando el Parlamento y siendo profesional, rechazar una ley que nos beneficie. Además, debemos asegurarnos de no lesionar los derechos de los profesionales de la otra Cámara, votando un proyecto o un articulado sin ser estudiado. Por otra parte, este proyecto

no ha nacido de la reunión de los profesionales de las Cámaras, sino que es una vieja aspiración de hace muchos años, de todos los centros universitarios del país. Lo único que hicimos, fué corregir ciertos detalles, pero no la ley madre que vino del Poder Ejecutivo. Quiere decir, por lo tanto, que no intervinimos directamente en la estructuración del proyecto de ley, sino que lo hicimos solamente en su aprobación.

El otro punto de que hablaba el señor senador Bayley sobre las acumulaciones, a pesar de la tendencia de ciertos proyectos recibidos en el Parlamento, en el sentido de derogar esas disposiciones en la forma en que lo encaraba dicho señor senador, plantea el problema siguiente: que la jubilación mayor fuéra de una entidad tan exigua, que la suma de todas las demás jubilaciones acumuladas, con las correspondientes quitas de la segunda y de la tercera, no llegaran a una cantidad mínima, que esté de acuerdo con el espíritu del legislador.

SEÑOR BAYLEY. — Es cuestión de detalles, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sería más lógico, como lo expresaba algún señor senador —no recuerdo si fué el señor Rodríguez Larreta—, ponerle un tope al monto de la acumulación de las jubilaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuál sería el tope, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podría ser de pesos 1.200.00, $ 1.000.00, $ 900.00, etc., según el criterio del Senado. Hay que tener en cuenta que esta ley va a tener real vigencia dentro de cinco años. Por lo tanto, no nos debe sorprender este monto, porque sabido es —y esto lo hablábamos entre algunos señores senadores hace un momento— que si hace cuatro o cinco años se hubiera establecido un tope de jubilación en $ 800.00 ó $ 700.00, hubiera parecido una enormidad, lo que en la actualidad está lejos de serlo. En aquel entonces se le hubiera considerado un privilegiado, cuando en realidad, en estos momentos, es sólo una persona que dispone de una jubilación que le permite llevar una vida decorosa.

En la discusión particular insistiré sobre algunas de estas modificaciones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en la sesión anterior, en que se consideró este problema, anuncié que presentaría dos enmiendas concretas: una, tendiente a salvar la situación de implicancia en que pudiéramos encontrarnos los profesionales que integramos el Cuerpo Legislativo; y la otra, a la que le doy mucho más importancia, relacionado con la administración del fondo jubilatorio que se crea por esta ley.

La Comisión me ha hecho el honor de tomar en consideración ambas proposiciones, estando en desacuerdo, por lo menos en mayoría, con ambas. Yo, sin embargo, me propongo insistir en el seno del Cuerpo, sobre ambas proposiciones y tomo en consideración las razones que aquí se han dado por parte de los señores miembros informantes.

En cuanto a la creación de una caja propia, siguiendo el modelo de la Caja Notarial, el señor Fabini, en carácter de miembro informante, en definitiva, según creí percibir, ha dicho que la Comisión no se inclina por esta solución, en mérito a las dificultades existentes para organizar esa Caja en este momento y aplaza la solución del problema para más adelante, cuando exista alguna experiencia, dentro de cinco años, en que habrá de informar al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de crear esa Caja.

Creo que la razón de las dificultades de la Caja propia es una razón de relativo alcance. Creo que se salva fácilmente, si el Senado se dispone a seguir en la materia, el modelo ya existente, que es el de la Caja Notarial. Esta ha sido organizada como Caja propia y la experiencia está diciendo que es un ejemplo a seguir, si queremos que esta ley a dictarse, sobre jubilación profesional, tenga eficacia y se cumpla de acuerdo a las finalidades que se persiguen.

En consecuencia, hay un camino indicado por la experiencia que es el que yo propongo, que no presenta las dificultades que se aducen, porque tomando el modelo de la ley vigente para la Caja Notarial, es fácil organizar la Caja propia de este servicio.

Por estas razones, señor Presidente, en sustitución del artículo 1º —que encomienda la administración del servicio a la Caja de la Industria y el Comercio, solución que yo resisto porque, entre otras cosas quiero que la jubilación profesional sea una conquista efectiva y no nominal y no padezca las dificultades que sufren todos los trámites jubilatorios en este Organismo, Caja de la Industria y el Comercio— en sustitución, repito, del artículo 1.o, propondría un artículo que dijera lo siguiente:

"Créase la Caja Profesional de Jubilaciones y Pensiones que estará dirigida y administrada por un Directorio honorario integrado por 7 profesionales, uno de los cuales habrá..."; comprende totalmente la fórmula que está consignada en el artículo 7.o de la Caja Notarial.

Con referencia a la otra proposición, en la que pienso insistir, —en el artículo 3.o, donde se establece: quienes no estén comprendidos en las disposiciones de esta ley, y se cita primero a las personas amparadas por la Ley N.o 10.062, y después a los profesionales que por el desempeño de actividades públicas o privadas se encuentren, constitucional y legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión, voy a proponer se agregue un inciso C), que diga: "Los profesionales que integran la actual Legislatura".

Con respecto a esto, el señor senador Bove Arteaga ha dicho que es un problema de elegancia. Yo creo que tiene mucho más alcance que el que se deduce de esa calificación, y ha dicho, además, que no existía el problema, que yo creo existe, por la circunstancia de que la iniciativa de este proyecto corresponde al Poder Ejecutivo. Es efectivamente exacto que la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, pero ello importa olvidar lo sustancial, y es que la ley la sanciona el legislador que existirá o no según nuestra voluntad. El Poder Ejecutivo apenas si es co-legislador, a los efectos de la iniciativa, de la promulgación y del veto, pero es sustancial el pronunciamiento y el voto de los legisladores de ambas ramas legislativas.

(Apoyados).

En consecuencia, señor Presidente, me propongo insistir en ambas proposiciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que tal vez lo prudente en esta ley sería prohibir la acumulación, y voy a dar las razones en que fundo mi posición.

El que obtiene un título universitario, obtiene un privilegio que habrá conquistado con su esfuerzo, pero que le permite actuar en la vida en una forma en que no pueden actuar todos los hombres. Podría suceder, señor Presidente, una cosa que sería realmente chocante: que un hombre, por tener el título, vamos a decir, de ingeniero, fuera ingeniero de Obras Públicas, y se jubilara por tener el título, y también, como funcionario de Obras Públicas, por haber obtenido ese cargo en virtud de su título. Me inclino a prohibir toda acumulación, aunque no sea con carácter definitivo, pero creo que ante la precipitación conque se aprueban estas leyes, tal vez lo más prudente es establecer la norma más estrecha, que en el futuro podemos corregir con el estudio; pero, si ahora, por el contrario, establecemos el margen más amplio, es muy difícil volver hacia atrás cuando se ha concedido un derecho, aunque este derecho sea un privilegio.

Por estas razones, señor Presidente, me voy a inclinar a que en esta ley se prohiba toda acumulación, sin perjuicio de que más adelante, por una simple enmienda, si un estudio más profundo lo aconseja, se reglamentara el régimen de acumulaciones.

En cuanto a la incompatibilidad que encuentra el señor senador Barrios Amorín, entre ser votante de esta ley en el Senado, y ser profesional, es decir, la implicancia, como se llama ahora, creo señor Presidente que no existe. Creo que es una aspiración general de buen orden social el que todo el mundo tenga, llegada la vejez, su retiro asegurado. En esto se funda una aspiración que nadie ha discutido, que son las jubilaciones generales. No creo, de ninguna manera, que en este problema de orden general que abarca a los profesionales, y a los que no son profesionales, por el hecho de haber obtenido un título universitario, se vea restringido el derecho de un señor senador a opinar en un problema de fondo de esta naturaleza.

Por estas razones, señor Presidente, creo que los escrúpulos del señor senador Barrios Amorín son muy loables. Pero me inclino a que el Senado se pronuncie en el sentido de que los legisladores que tienen títulos universitarios puedan votar, porque en realidad, esta ley forma parte de un conjunto de leyes generales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Es una ley para un sector reducidísimo de la población, entre el cual nos encontramos algunos legisladores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una ley para un sector reducidísimo de la población, es cierto; pero dentro de un ordenamiento general del Estado, dentro de una tendencia que nadie discute en nuestro país.

Por ejemplo, si mañana se discutiera un impuesto, unos no podrían votar por ser propietarios, y otros por no serlo. Creo que en este caso los escrúpulos están bien planteados, pero debemos manifestar nuestra opinión contraria. Nadie podrá sospechar en un legislador que votó esta ley de haber votado algo que sea contrario al pensamiento nacional en estos últimos 20 años. Cuando hemos hablado de jubilaciones generales, hemos comprendido a todos los que trabajan por diversos conceptos; si no se había votado ya una jubilación para los que trabajan con títulos universitarios, podía haber sido por razones aisladas, pero ya en este país la jubilación tiene un alcance tan general, que es una notoria injusticia estar fuera de este seguro de vejez y de vida.

Por estas razones, señor Presidente, creo que los legisladores que son titulados tienen exactamente los mismos derechos —y nadie los puede sospechar— a votar esta ley, que aquéllos que no son titulados.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí me tocó llamar la atención, el otro día, sobre el carácter que, a mi juicio, tiene esta ley. Más que una ley de jubilaciones o de retiro de un núcleo, es una ley que, en la mayoría de los casos, resultará una ley de doble jubilación, la prueba la encontré, con facilidad, en un artículo que establece, expresamente, una disposición que es un poco sorprendente: la de que no obstará esta jubilación o retiro y acumulación con ninguna otra de que ya se disfrute.

En general, en las leyes jubilatorias, se establecen incompatibilidades y excursiones, y ese es el verdadero sentido de la jubilación. Se ha dicho aquí, esta noche, que la tendencia es acumular jubilaciones; que es la tendencia moderna. Declaro no estar informado de esa tendencia. Creo que es una tendencia que sólo existe, probablemente, en algunas leyes demasiado generosas de nuestro país, pero en el mundo entero. la tendencia es a asegurarle retiro a las personas de acuerdo con sus actividades.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Yo dije con toda claridad que en la legislación de nuestro país, y especialmente en los proyectos que tenemos sobre el pupitre, se señala una tendencia hacia la libre acumulación. No me he referido a la tendencia general, sino a la de nuestro país simplemente. No me he puesto de parte de esa tendencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa tendencia importaría más bien una deformación del principio de las jubilaciones, que es el asegurar un retiro decoroso, transformándola en una especie de sistema de enriquecimiento por la acumulación de un conjunto de jubilaciones. Esto está muy bien que los interesados lo procuren por sus medios, pero el Estado no tiene por qué contribuir con los suyos, y con impuestos, a asegurarles eso, y esto lo hará la presente ley. La prueba está en que la propia ley notarial establece exclusiones en cuanto a aquellos notarios que en actividades públicas tengan otro salario, y no permite que se sumen ambos.

No quiero seguir teorizando sobre el tema; pero me satisface advertir que el punto que destaqué en la sesión anterior ha impresionado ya a varios señores senadores que han hablado aquí.

Me inclino, con espíritu transaccional de contemplar un poco las distintas posiciones espirituales, no tanto a la solución radical que proponía el señor senador Batlle Pacheco— que tal vez fuera la más fundada —sino a una solución intermedia que ya fué sugerida por el señor senador Bayley, que me parece la lógica, es decir que, cuando se produzcan acumulaciones, la segunda acumulación, la menor (naturalmente que el interesado optará, en primer término por la mayor) no beneficia al favorecido sino con un 50 o|o de su asignación corriente.

Esto es lo lógico, señor Presidente, porque si se repite con tanta insistencia, como se dice, que los únicos desdichados en la actividad general han resultado los profesionales universitarios (no tan desdichados, porque ya son profesionales universitarios y tienen ese pequeño tesoro en su beneficio) la verdad es que, si es así, esta ley debería funcionar para los que no tienen más que una actividad funcional, pero no para los que tienen otra actividad, y, en razón de la misma, ya tienen asegurado un servicio jubilatorio.

De modo, pues, que, cuando consideramos el artículo pertinente de la ley, interpretando un poco la tendencia que parece dominante en el Senado, propondré un agregado en la forma que acabo de indicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente para decir que debe ponerse en discusión conjuntamente con el artículo que he propuesto. Si la Mesa lo permite, puedo leerlo desde aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leerlo, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dice así: "La Caja Profesional de Jubilaciones y Pensiones estará dirigida y administrada por un Directorio Honorario formado por siete profesionales, de los cuales uno será nombrado por el Poder Ejecutivo; dos por la Suprema Corte de Justicia y los cuatro restantes elegidos por los afiliados a la institución. Juntamente con los titulares, se nombrarán o elegirán dos suplentes, por cada uno de ellos. La fecha de la elección será fijada por el Poder Ejecutivo. La Corte Electoral reglamentará dicho acto y tendrá a su cargo la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos"

Como dije anteriormente, es copia casi textual del artículo 7º de la Ley de Jubilaciones Notariales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo 1º de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 22).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a solicitar, señor Presidente, la reconsideración de esta votación.

No soy contrario, señor Presidente — lo dije en Comisión, —en absoluto a la creación de este tipo de organismo con representación de los propios interesados y afiliados.

Pero creo que, en este caso, en virtud de que los servicios de este organismo que se va a crear deben prestarse de inmediato, para lo cual se necesita una gran organización, —que podría encontrarse en la Caja de la Industria y Comercio— se pueden presentar grandes inconvenientes. Hay que tener en cuenta que, en un tiempo muy breve, este organismo debe buscar el personal necesario, realizar la elección de miembros para constituir el Consejo Honorario, determinar el lugar dónde se ha de instalar, etc., etc. Inconvenientes de esta naturaleza los tenemos en organismos que no han sido estructurado en esta forma, que, como en el caso de la Caja Rural, a pesar de tener la base de los empleados, todavía no ha podido dar una jubilación.

Hay que observar que la contextura de este proyecto de ley descarta la presunción de servicios, pues es necesario aportar la prueba de los mismos.

Por otra parte, al poco tiempo, a los seis meses, comenzarán a regir las imposibilidades, para certificar las cuales es necesario contar con un Cuerpo Médico. También se va a necesitar una Sala de Abogados.

Todo esto, señor Presidente, requiere una gran organización y gastos superiores a los que se podrían originar si este instituto se pusiera a cargo de la Caja de la Industria y el Comercio. La Comisión, por gran mayoría, entendió que ésta debía ser la solución final.

Yo he sido miembro informante de algunos de estos proyectos de ley, tales como los de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares; y los señores senadores conocen los resultados que ha dado la Ley de Asignaciones Familiares, que se ha organizado con la representación de los mismos afiliados o beneficiarios. No quiero, en este momento, entrar a juzgar esos resultados; pero es sabido que ha habido gastos dispendiosos, pues grandes cantidades de dinero se han destinado a fines ajenos a los de la ley.

Como entiendo que todo esto hay que cuidarlo mucho, creo que lo más lógico es que se siga el procedimiento que aconseja la Comisión, por las razones que he dado, porque él armoniza con los propósitos de los artículos

siguientes de la ley, y, porque, además, es el resultado del acuerdo surgido entre los integrantes de aquella frente al plazo que vence el 28 de este mes.

Entiendo, señor Presidente, que todo lo que signifique salir un poco de esta norma creará dificultades para la rápida y definitiva aprobación de este proyecto de ley.

Por todas estas razones, voy a pedir que se rectifique la votación del artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Fernández Crespo desarrolla la argumentación expuesta por el señor senador Fabini, diciendo que se trata de un problema de organización.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor senador; he dicho otras cosas más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero empiezo por una de las razones que expresó; no puedo repetirlas todas a la vez.

El señor senador Fernándes Crespo dijo que es un problema de organización y que la Caja de la Industria y Comercio tiene la ventaja de ser un organismo en marcha.

Me limito a repetir lo que entonces contesté: que también tuvo un problema de organización la Caja Notarial cuando, inicialmente, se creó, y logró salvar las dificultades con éxito. Este es el modelo que me propongo seguir.

De manera que el argumento parece que pierde fuerza o se derrumba.

En cuanto a que ahora, por el texto que aconseja la Comisión, el alcance del artículo es en cuanto a que se requeriría la prueba efectiva de los servicios profesionales que antes no se requería, repito las mismas consideraciones: también en la Caja de los Servicios Notariales se requiere la prueba de los servicios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En esa Caja, hay 800 afiliados, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Ahora son 1.100 afiliados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor Presidente, comprendo que puede haber dificultades de orden práctico en el caso concreto que señalaba el señor senador Fernández Crespo, en lo que se refiere a probar la enfermedad de un aspirante a jubilado, pues la Caja de Servicios Públicos tiene servicio médico. Pero todo eso serviría si estableciéramos que en caso necesario se podrían solicitar los servicios y asesoramiento de la Caja de Industria y Comercio.

Hay que poner, en este sentido, un artículo con este alcance y la dificultad queda salvada con toda felicidad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado la proposición del señor senador Barrios Amorín. Lo he hecho a plena conciencia con el conocimiento y la experiencia que tengo del funcionamiento de las distintas Cajas de Jubilaciones.

Ha hecho bien el señor senador, al recordar la actividad de la Caja de Jubilaciones Notariales que, inicialmente, tuvo una modesta estructura, pero, estando gobernada por representantes del Poder Ejecutivo y representantes gremiales, se ha ido organizando de tal forma que hoy es uno de los ejemplos que puede exhibirse como éxito de una Caja entregada a ese tipo de actividades, cumpliendo amplia y satisfactoriamente su cometido.

Recuerdo también, en este momento, otra Caja similar, que es también ejemplo y modelo dentro de este campo a que nos estamos refiriendo, y es la Caja Bancaria.

(Apoyados).

—Creo que una de las razones fundamentales del éxito de estos institutos alejados del campo oficial, digamos así, es el más severo contralor ejercido por todos los afiliados a las Cajas, y la ponderación y el acierto con que actúan en su dirección distinguidos compatriotas.

Quiere decir, que cuanto más autonomía tienen, estando libre de todo contacto permanente con el Estado, el que sólo debe amparar y prestigiar su funcionamiento, esa autonomía, repito, es más beneficiosa para la vida y el progreso de estos Institutos de Previsión.

En este caso, tratándose de profesionales universitarios, tenemos que pensar para fundar nuestras esperanzas de éxito, que personas muy calificadas serán llamadas a dirigir esta Caja.

Pienso para mí, que esta nueva Caja ha de seguir los ejemplos de las dos que ya he citado, y acaso las pueda superar, dada la calidad de la masa de afiliados. Por ello digo que, en mi concepto, la solución más conveniente es la que otorga al Instituto que creamos una prudente autonomía.

Estoy de acuerdo con las razones que daba el señor senador Barrios Amorín, para contestar una observación que impresionaba, pero que no resiste el menor análisis o sea la indicada por el señor senador Fernández Crespo. Puesto en marcha este proyecto de ley, decía el colega, nos encontraremos con la dificultad que podrían tener los profesionales, para lograr su jubilación, cuando invocaran razones de salud, dado que la Caja no dispondría del servicio médico.

Aquí, en este período inicial, podría obviarse fácilmente esa dificultad, facultándola para utilizar los servicios de la Caja de Industria y Comercio.

Por estas razones, señor Presidente, mantengo mi voto a favor de la solución propuesta por el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a reeditar en Sala los argumentos hechos en Comisión, en defensa de la tesis de las Cajas autónomas, que, por otra parte, ha sido enunciada por los señores senadores Barrios Amorín y Arrillaga Safons en buena parte. Pero, quiero hacer dos puntualizaciones: una, que el hecho de que en la Comisión, en las horas febriles del trabajo final, me haya adherido a la aceptación, en general o en principio al texto traído a Sala, y aún haya contribuído a redactar alguna disposición, no significa, de ninguna manera, que comportaba compromiso de mi parte para abdicar de ninguna de las reservas fundamentales que me merece el proyecto, en el momento en que se discutiera en general el proyecto.

La otra puntualización, es para tratar de restar eficacia al argumento del señor senador Fernández Crespo, cuando trae a Sala lo que él presenta como un mal ejemplo: el de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Creo que no hay ninguna razón, señor Presidente, para conectar esa clase de instituciones con la que se crearía mediante la constitución de una Caja autónoma de retiro, jubilaciones y pensiones para los profesionales universitarios; como no hay ninguna razón para negar al común de los profesionales universitarios los méritos o virtudes necesarios para administrar, con no menor capacidad que los de la Caja Notarial, justamente tan elogiada.

¿Qué razón hay para pensar que porque se trate de algunos millares de afiliados, los profesionales universitarios no han de poder administrar por sí mismos, con eficacia, con capacidad y con tino e impulsar con éxito una Caja que tendrá, —como decía el señor senador Arrillaga Safons, acertadamente— la mayor chance de éxito, en función, precisamente, de la mayor autonomía que se le conceda.

Se puede prever, como se hace en tantas leyes, un régimen de emergencia o de transición. El período formatorio, de preparación, que sólo va a requerir muy contadamente, muy excepcionalmente, la prestación de una pensión o de un servicio determinado, se puede atender en parte, al menos, mediante el concurso del personal especializado de las Cajas existentes, —como la Notarial—, cuyo personal, podría ser, tal vez, para esta función, más idóneo que el de la Caja de Servicios Públicos. En definitiva, en el porvenir, habrá que pensar en la consolidación de esa Caja Notarial, con la Caja general de todos los profesionales universitarios.

De manera que yo, tal como lo hice cuando se planteó por primera vez en Sala este asunto y reiteré en la Comisión, he votado y volveré a votar la fórmula a la que ha dado concreción final el señor senador Barrios Amorín, porque me parece la más congruente con la finalidad del proyecto y, por otra parte, según se dijo en Comisión, ha constituído una aspiración permanente de todos los universitarios que, desde hace muchos años, trabajan por llevar al éxito esta aspiración.

(Apoyados).

Ellos han propugnado, siempre, una Caja para universitarios, administrada y regida por universitarios; y no encuentro ninguna razón valedera, sino detalles de orden práctico, de orden puramente adjetivo, que no afectan a la sustancia de la situación a resolver; no encuentro para negar a los universitarios idoneidad para manejar lo suyo, un fondo que ellos van a formar, que ellos van a distribuir entre ellos, para ellos mismos, para asegurarse un retiro decoroso.

No veo por qué eso haya de agregarse a la bolsa, demasiado voluminosa y demasiado compleja, que tiene a su cargo la Caja de la Industria y Comercio, esa Caja de poderosa organización económica, de floreciente situación económica, a la que, todos los días, se trata de allegarle soluciones desde el Parlamento, para atemperar la inevitable demora y la acumulación de expedientes. Ahí anda, por ejemplo, el proyecto sobre cómputo presuntivo, que se encara como remedio heroico para poner el día no menos de 70.000 expedientes atrasados. No es discreto olvidar ese número de 70.000 expedientes atrasados, que tramitan desde hace años y años en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. No es discreto olvidar ese número y recordar los 1.100 de la Caja Notarial, para decir que no

podría hacerse una Caja autónoma para estos 14.000 afiliados.

Es mucho más práctico y conducente al éxito, señor Presidente, no volcar toda esa tarea nueva, de organización especializada en manos de un instituto, que se sofoca y ahoga entre el papelerío y expedientes de centenares de millares de afiliados.

De manera que voy a votar con toda convicción, con toda seguridad y serenidad, en cuanto a que me acerco más a las mayores posibilidades de acierto, el régimen de la Caja Autónoma y no el régimen de la anexión a la Caja de la Industria y Comercio.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He manifestado mis preferencias por la fórmula de la Caja Autónoma, no sólo por los fundametos que han dado los señores senadores preopinantes partidarios de esta solución, sino, también, porque deseo agregar algo más.

Me parece inconveniente, frente a la multiplicidad de funciones que tiene la Caja de la Industria y Comercio, agregarle un cometido más.

Frecuentemente el Parlamento ha tenido que dictar leyes con el fin de abreviar los trámites para acelerar la sustanciación de los expedientes jubilatorios en la Caja de la Industria y Comercio precisamente, en virtud de la complejidad y de la cantidad de tareas que tiene en sus manos.

Creo que se frustrarían, en gran parte, las esperanzas que tienen cifradas en esta ley muchos de los beneficiarios, si se adoptara el temperamento propuesto por la Comisión. En cambio, creo en la capacidad y en la eficacia de los universitarios para poner en marcha, cuanto antes, y para que sea, al igual que las otras Cajas autónomas similares, un ejemplo para los demás institutos de previsión social.

Por estas razones he dado mi voto por la solución de que se organice las jubilaciones de los universitarios sobre la base de un instituto autónomo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me han parecido convincentes las razones de los señores senadores en apoyo de la creación de la Caja autónoma.

Contra esta institución se han formulado dos clases de argumenos: unos de orden práctico y otros de fondo.

En realidad frente a lo primero, ya se ha dicho, me parece que con eficacia, que se puede subsanar perfectamente, con alguna disposición que debía incorporarse al texto, obteniéndose el apoyo, la colaboración de los elementos de que ya dispone la Caja de la Industria y Comercio, mientras no esté en condiciones propias la Caja autónoma, para prestarle a la nueva Institución todo el aporte que necesita

En cuanto a los argumentos de fondo, creo que desvirtúan un poco los anteriores. Había oído que como en una primera etapa se podía establecer la incorporación a la Caja de la Industria y Comercio, pensando que a los pocos años podía adquirir fisonomía propia esta Institución y volverse por sí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está en el artículo de la ley.

SEÑOR CHIARINO. — A eso iba, señor senador.

Si los argumentos de fondo que formulaba el señor senador Fernández Crespo tienen verdadero fundamento, en realidad esa disposición sería inconducente y contradictoria con el argumento de fondo que le permite afirmar al señor senador que no es conveniente y puede merecer grandes reparos, la instalación de una Caja propia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso se verá a los cinco años.

SEÑOR CHIARINO. — Pero los argumentos de fondo, señor senador, tendrían la misma consistencia hoy que dentro de 5 años, y contra eso es que yo deseo formular algunas manifestaciones.

Creo que los ejemplos que se han traído quedan ampliamente rebatidos con los que, a su vez, aportó al debate el señor senador Arrillaga Safons.

Si entre las Cajas que existen en estos momentos en el país hay dos que merecen la calificación de modelos, esas son, sin duda, la Caja Bancaria y la Caja Notarial. En cambio, tengo muy grandes reservas sobre las Cajas que integran el Instituto. Por consiguiente, me parecería profundamente contraindicado, agregarles a las funciones que ya tienen y que sobre llevan con dificultad tantas veces denunciada, este nuevo aporte de grandes tareas a que le obligará, seguramente, la adjudicación de este nuevo servicio.

Además, señor Presidente, siempre dentro de ese orden de argumentos de fondo referentes a la intervención de los afiliados en la dirección del Instituto, no sé cómo se combina ese punto de vista con el contenido del artículo 14 del proyecto de ley, que se refiere a la constitución de una Comisión Asesora integrada por elección de los afiliados y que tiene cometidos de gran importancia

Declaro pues, que estoy en el punto opuesto al que defiende el señor senador Fernández Crespo, porque yo vería con verdadera satisfacción el día que se pudiese modificar la integración de los Directorios de las Cajas que constituyen el Instituto de Jubilaciones, gracias a la intervención directa de los gremios afectados en su dirección.

De modo que cuando se presenta la oportunidad para constituir una Caja autónoma que respete ese principio para mí muy interesante, me asocio a ese punto de vista y voy a insistir, con mi voto, en apoyo de la moción del señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a votar en favor de la creación de la Caja autónoma, porque creo que agregar a la Caja de Servicios Públicos, desde ya desordenada, estas otras pasividades, es darle a las mismas el principio del desorden. En cambio, si votamos la creación de una Caja autónoma, tendremos la esperanza de que se organice razonablemente.

Por otra parte la experiencia me prueba que en este país las demasiado grandes organizaciones tienen siempre una tendencia al fracaso...

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porque tal vez ese espíritu de centralización que tenemos es contrario a la buena administración.

En realidad, cuando se desea administrar bien, hay que centralizar, pero también dividir responsabilidades y no pretender que un Directorio tenga que resolver todos los asuntos como sucede en este país.

De manera que esas grandes organizaciones frecuentes en nuestro país, no han dado ejemplo de buena administración. En cambio, veo que los organismos más pequeños, se administran bien.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en favor de la Caja autónoma.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La forma premiosa con que estamos estudiando este proyecto de ley hace que muchas de las soluciones que éste contiene, no nos permitió, en el momento de votar en la Comisión, tener una opinión definitiva sobre el planteamiento que entraña.

Cuando el señor senador Barrios Amorín planteó su proyecto sustitutivo, yo percibí que se trataba de una solución de fondo, pero no expresé en ese momento una opinión favorable.

Como miembro de la Comisión, al no haber firmado discorde el proyecto, prácticamente me estaba sumando a la opinión de la Comisión; pero he continuado pensando en el problema. Tenía la esperanza de que el artículo 14 me diera la solución a que aspiraba, esto es, la seguridad y la seriedad de economías en el servicio.

Si esta solución del artículo 14 colmaba esas aspiraciones, no hubiera tenido inconveniente en votarla, porque en el fondo de esta discusión lo que se está deslizando es el juicio que nos merecen las actuales Cajas, los actuales Institutos de Previsión, que tienen mayor volumen en nuestro país.

Se percibe claramente, en la opinión de los señores senadores, que han opinado hasta ahora, un propósito que no es otro que el de dotar a este organismo de resortes adecuados para que pueda cumplir sus fines, y en ese sentido he llegado a la conclusión de que la solución de la Caja autónoma va a tener un significado que voy a definir como instituciones testigo en la organización de los institutos de previsión; instituciones testigo que son muy necesarias en este momento para alentar la reforma y la revisión de los institutos que prestan este servicio.

Se han citado en Sala dos ejemplos: el de la Caja Notarial y el de la Caja Bancaria. Yo me voy a permitir citar un tercer ejemplo, de una Caja que no existe actualmente como autónoma, pero que durante el tiempo de su vigencia fué, también, un ejemplo de organización y de previsión social. Me refiero —en esto creo que me va a acompañar el señor senador Fernández Crespo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es verdad, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...por su cabal conocimiento de esos asuntos a la Caja Escolar, que mientras fué organizada como institución autónoma, e incluso regida por la colaboración de los propios afiliados, como lo recordará el señor senador, mantuvo una situación próspera, y cuando se creó el Instituto Nacional de Jubilación los fondos y las reservas de aquel Instituto fueron unos de los pocos caudales a que echó mano el Estado para formar el capital primero de la nueva institución.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me complazco en expresar que reconozco que la Caja Escolar, en la época a que se refiere el señor senador, estaba muy bien organizada: pero también hay que reconocer que en esa época se le dieron los recursos pertinentes para que pudiera marchar bien ese servicio, recursos que después, desgraciadamente, se le quitaron para afianzar los recursos de la otra Caja: de la Caja Civil. Pero, si no recuerdo mal, la legislación de entonces daba un contralor del Estado y era además una Caja del Estado con cierta autonomía, con dirección de los propios afiliados, porque el señor senador recordará que mis argumentos en la Comisión, que no he querido reiterar aquí, incidieron fundamentalmente en eso, que para mí tiene que ser la preocupación de los legisladores: que haya siempre un contralor efectivo del Estado frente a quienes, como el senador que habla, han sido muy partidiarios del propósito que se quiere implantar ahora en este proyecto de Ley, pero que en la práctica ha podido comprobar no ha sido de buenos resultados. En ese sentido hay ejemplos que alarman, porque organismos, sin ninguna clase de fiscalización del Estado, han sido un desastre, en los desbarajustes económicos y en el irse más allá de la ley y en hacer política cosa que no hacen generalmente, porque tienen responsabilidad los partidos, aquellos organismos que están integrados por representaciones partidarias.

Le agradezco mucho la interrupción.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El ilustre colega, señor senador Fernández Crespo, insiste en el ejemplo de las Cajas de Asignaciones Familiares. Yo voy a decir, no con el ánimo de recargar toda la culpa en la parte que pueda corresponder a la intervención de los obreros y de los patronos, que no toda la culpa es de ellos y que en muchos casos no ha sido, precisamente, la representación de los afiliados la que ha dado la peor nota en la organización de estos institutos.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — También hubiera visto con agrado, señor Presidente, la representación de la propia Universidad en la Caja autónoma para los profesionales universitarios. De manera que no estoy tan alejado de la posición espiritual del señor senador Fernández Crespo.

Por estas razones, señor Presidente, doy la explicación del caso de por qué siendo miembro de la Comisión y no habiendo expresado las observaciones en la Sala de la Comisión, por no haber podido formar criterio definitivamente sobre el asunto, debo hacerlo ahora para estar conforme con las conclusiones a que he arribado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: he votado negativamente la solución auspiciada por la Comisión, por las razones que, abundantemente se han ido dando en favor de la Caja autónoma.

En concreto, creo conveniente que se cree una Caja autónoma, no por la razón de crítica de mal funcionamiento o de fracaso de la Caja de la Industria y el Comercio, sino porque se trata de un problema de volumen, se trata de un problema de complejidad. El trámite jubilatorio y la computación de servicios de la Caja de la Industria y el Comercio, nadie lo puede negar, es un trámite complejo y difícil que requiere un expedienteo prolongado, comprobaciones que no siempre son fáciles y se tiene, también, el inconveniente, de que la mayor parte de los afiliados no tienen la preparación suficiente para facilitar el trámite de la Caja. De ahí que, no como crítica a la Caja de la Industria y el Comercio, sino más bien como razón afirmativa de crear una organización nueva que pueda descongestionar la actividad y para que se realice un mejor servicio. Y como ejemplos efectivos, la Caja Notorial y la Caja Bancaria, son bien ilustrativos.

La verdad es que en estas dos actividades se produce, justamente, lo contrario de lo que señalaba de la Caja de la Industria y Comercio. La prueba es más fácil, los afiliados tienen en general una mayor cultura y facilitan los trámites y, por último, señor Presidente, la ventaja de que son los propios interesados quienes controlan la computación de los servicios, cosa que no podría hacerse tan fácilmente en la industria por la complejidad de los servicios y por la variedad de las actividades que ampara esta Caja.

En ese sentido, señor Presidente, creo que una Caja Autónoma de Retiro Universitario, va a tener el mismo resultado que tuvieron las anteriores.

Ahora, me voy a permitir pedir al autor del proyecto acepte la modificación que ya sugiriera el señor senador López Toledo, tomando como base la misma redacción de la Caja Notarial; que se designen miembros delegados de la Suprema Corte de Justicia en la Caja Notarial se justifica, porque, en cierto modo, la actividad notarial está controlada por la Suprema Corte de Justicia, y como es sabido hasta el propio Protocolo es certificado o rubricado por las Oficinas de la Suprema Corte de Justicia.

Pero en la actividad universitaria solamente los abogados son los que tienen contacto con la Suprema Corte de Justicia y, en cambio, las otras profesiones no.

Me parece conveniente sustituir "delegados de la Corte de Justicia", por "delegados de la Universidad".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: por mi parte considero muy atinada la observación del señor senador Bonino y considero que es más adecuando que el Directorio de la Caja a crearse esté representada la Universidad, sustituyendo a la Suprema Corte de Justicia. Doy por modificado, entonces, en la forma sugerida por el señor senador Bonino, al artículo propuesto.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando nos reunimos en Comisión para tratar este problema, estábamos en estado de espíritu para adoptar la creación de la Caja Autónoma.

Se ha dicho en Sala, y es muy cierto, que los universitarios han bregado en principio por la organización de la Caja Autónoma, pero, en realidad, en la Comisión de Asistencia y Previsión Social, no se aprobó ese temperamento.

Por esta razón no se estructuró un estatuto completo sobre la Caja Autónoma, como habíamos pensado hacerlo en caso que se aprobara en Comisión la autonomía de la Caja.

Por lo demás, quiero dejar constancia de que los argumentos que se han dado aquí en Sala sobre integración de Directorios de Institutos de Jubilaciones están perfectamente de acuerdo con mi manera de pensar, pues considero que los afiliados deben tener sus representantes.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR FABINI. — Esta es la organización que da la legislación en todo el mundo: que los afiliados, sean activos o pasivos, tengan representación en la dirección de las Instituciones de Previsión Social.

Es más, desde hace tiempo, estoy trabajando en un proyecto que aumenta el número de miembros a siete, haciendo posible la representación de los afiliados, sean activos o pasivos, en el gobierno de esas Instituciones de tanta trascendencia y tanto significado para toda la sociedad.

Por lo tanto, estoy completamente de acuerdo con la representación de los afiliados en las Instituciones de previsión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyados.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que sería sumamente interesante una iniciativa como la que acaba de exponer el señor senador Fabini.

Después de las expresiones que se oyeron esta noche en Sala, vertidas por los señores senadores Batlle Pacheco, López Toledo, Arrillaga Safons, etc., valdría la pena que se recogiera ese estado de espíritu, para introducir modificaciones de fondo en la integración de esos Directorios.

La verdad es que este debate de hoy no ha sido, precisamente, un himno en favor del Instituto de Jubilaciones y bien valdría la pena, por la trascendencia de esa obra y por los defectos tantas veces denunciados, que los sectores de la mayoría se pusieran de acuerdo para proyectar esa iniciativa tan fundamental, sin quedar sólo en las palabras

De manera que la iniciativa que sugiere el señor senador Fabini, podría ser un gran paso adelante en este problema.

SEÑOR FABINI. — Solamente planteo el problema y dejo constancia de que no soy contrario, de ninguna manera, a la creación de la Caja Autónoma, sino que, razones circunstanciales del momento, fueron las que nos llevaron a esa situación

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: sin espíritu polémico —porque a esta hora de la noche no sería juicioso—, voy a decir algunas palabras porque siento la necesidad de hacer algunas puntualizaciones.

Nó voy a acompañar la tendencia dominante en el Senado respecto de la Caja Autónoma.

Me parece que, en el fondo, está imbuida del mismo espíritu aristocratizante que cuando se trajo a este Cuerpo este problema, estableciendo un régimen de privilegio para los profesionales universitarios, frente a todos los demás trabajadores de la República.

En aquella circunstancia reaccioné con vehemencia y establecí esta puntualización, que contestó, con el espíritu travieso que lo caracteriza, nuestro distinguido colega el señor senador Manini Ríos, diciendo que no había privilegios para los abogados por el régimen de financiación.

Me referí, con una gran claridad, me parece, al privilegio en cuanto a la prueba y lo dije con todas las palabras;

que mientras el más desvalido de los trabajadores de la República, perdido en la campaña, que trabajaba un día de tropero, otro día en faenas de zafra, o de domador en una estancia, se le exigía la documentación de todos sus años de servicios, a un señor profesional no se le podía exigir nada: le bastaba el título universitario para jubilarse. Era una carga insuperable para el profesional universitario documentar el ejercicio de su profesión, era una montaña que no podía superar.

Felizmente, la Comisión ha reaccionado y se ha establecido que no es el título el que da derecho sino el ejercicio de la profesión.

Bien, señor Presidente; creo que en esto estamos exactamente en el mismo caso, y se habla de la conveniencia de establecer cajas testigos. ¿Qué clase de testigos han a ser estas cajas con unos centenares de afiliados, como la Caja Notarial; o pocos millares, como la Caja Bancaria o la Caja de los Profesores Universitarios, frente a la inmensa masa de centenares de miles de afiliados como los de la Caja de la Industria y Comercio?

Creo, señor Presidente, que lo que tenemos que hacer no es sacar a los privilegiados en la cultura y en el prestigio y ponerlos a un lado en Cajas especiales, y dejar a la inmensa masa en la Caja de la Industria y Comercio. Que vayan allí a la Caja, con su autoridad, su cultura, con la gravitación de su prestigio intelectual, a mejorar el servicio de la Caja.

No me parece que sea democrático ni justo crear Cajas privilegiadas para estos funcionarios de mayor jerarquía intelectual, de mayor capacidad, para defender sus derechos.

De manera que soy partidario, señor Presidente, de una revisión a fondo; de una división de los servicios de la Caja, si se quiere, —completamente de acuerdo—, pero no estableciendo privilegios que los tomamos por un lado y nos aparecen por otro. No, señor Presidente. Vamos a medir a todos los trabajadores de la República con la misma vara y si hay alguien que tiene una mayor gravitación, por su cultura, por su prestigio social e intelectual que vaya, con todo ese enorme prestigio, a mejorar o perfeccionar los servicios de la Caja, con toda la masa de afiliados.

Por todas estas razones, señor Presidente, no voy a acompañar la tendencia que parece dominante en el Senado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Guichón es un hombre muy elocuente y tan vehemente como elocuente. Habla batiéndose contra esta proposición de buen orden que parece que está por triunfar en el Senado. Habla de espíritu aristocrático o tendencia a consagrar privilegios.

No hay nada de eso en nuestro propósito. Ni queremos crear un privilegio ni reconocer una aristocracia. Lo que nos preocupa es poner en marcha una ley con todas las garantías posibles de su eficiencia y de su buen funcionamiento, y si en la vida administrativa del país existe un modelo que da esa garantía de que las cosas van a marchar bien, elegimos ese camino seguros de que, llevando nuevas funciones y nuevos jubilados al actual organismo de la Industria y Comercio, no contribuimos a perfeccionarlo sino a complicarle su propia existencia.

De modo que me interesa dejar constancia que ni me mueve ninguna finalidad aristocrática, ni el propósito de consagrar privilegios, sino seguir una práctica existente en el país, que todos tenemos que reconocer como buena. Si hay una Caja que funciona bien, cuando queremos crear otra categoría de jubilados, elegimos un buen modelo y no optamos por aquellas fórmulas de funcionamientos de servicios en las cuales hemos constatado deficiencias tan grandes, a algunas de las cuales se hizo referencia el otro día.

En la Caja de Servicios Públicos se ha denunciado que existen expedientes que en una sola sección, demoran su tramitación, para salir de la misma, catorce años.

Si esa es la realidad de la Caja a la cual el señor senador Guichón quiere agregarle unos cuantos millares más de posibles jubilados y la otra, aquel modelo que yo quería seguir, el de una caja organizada en forma tal que el derecho a la jubilación se reconoce efectivamente, el legislador hace bien, entre los dos ejemplos, en elegir el que ofrece mayores garantías de eficiencia en el cumplimiento de la ley, que es lo único que nos ha guiado en este caso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No he expresado que la diversificación de las cajas sea el ideal. Simplemente, he manifestado que en la situación actual parece que esta solución es la más indicada. Pero no puedo comprometer opinión acerca de cuál deba ser la solución, el día que se proceda a hacer una revisión a fondo de todos estos institutos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Me siento obligado, señor Presidente, después de haber expresado mi opinión favorable a la autonomía de esta Caja, a contestar los argumentos fundamentales que ha hecho el señor senador Guichón, y lo que haré en cuatro palabras.

Esta Caja autónoma que nosotros deseamos crear, como las existentes no tiene ni privilegio, ni acusa ningún signo de aristocracia. Por el contrario, puedo citar la que conozco más, la Caja Notarial, que es de una modestia total en toda su organización, en su administración y en los beneficios que distribuye. Todos sus afiliados conforman sus aspiraciones a las capacidades del tesoro que administran los compañeros que integran su Directorio. En la misma forma, actúan los que integran la Caja Bancaria. Ambas son modelos en su género.

Creo, por sobre todo, que le hacemos un gran bien al país yendo a esta solución, porque con ella no propendemos a aumentar el número de funcionarios públicos ni de cargas que tendrán que soportar el Estado y la población.

Tengo la seguridad de que todo el funcionariado a cuyo cargo estará la administración de esta Caja, no ha de venir al Parlamento a pedir ningún tipo de mejoras o de privilegios, como no han venido los de las dos Cajas a que hemos referido. En momentos tan angustiosos para el Estado en esta materia, económico-financiero, creo que es muy prudente ir a la solución, que patrocinamos, pues, tenemos la seguridad de que si estas cajas necesitaran reforzar su tesoro, no lo han de hacer concurriendo al Parlamento para pedir favores, sino que serán los propios afiliados quienes sabrán cumplir con su deber, aumentando sus aportaciones.

Esta es, sintéticamente, la razón con que contesto los argumentos del señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, unas pocas palabras para terminar con este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Brevísimas palabras, señor Presidente, y, como ya lo dije, sin espíritu polémico. Lo avanzado de la hora determina esta conducta.

Quiero decir, a favor de la tesis que yo sostengo, que, contra el pensamiento íntimo nuestro, de la jubilación general que fué mantenido durante algún tiempo y vencido por las jubilaciones parciales, pudimos comprobar cómo se ha ido jubilando gremio a gremio a lo largo de los años; 25 o 30 años, sin que nunca apareciera la inquietud de crear cajas, sino cuando ingresaron los universitarios, con excepción de los bancarios que se organizaron en la actividad privada. Es, repito, cuando ingresan los universitarios; primero los escribanos y ahora los profesionales.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y las Cajas Escolar, Rural, Civil, señor senador?

SEÑOR GUICHON. — Pero esas Cajas están creadas dentro del sistema general de jubilaciones y no como actividad privada.

SEÑOR BAYLEY. — La característica del sistema, señor senador, es la diversidad de las Cajas: la Caja Militar, la Escolar, la de la Industria y el Comercio, la Civil, la Rural, la de Servicios Públicos, etc.; la característica, es la variedad de Cajas. Se tiende a la especialización y a la diversificación.

SEÑOR GUICHON. — No es la variedad de gremios, señor senador. Es la variedad de los grandes grupos sociales, señor Presidente. Pero cuando se empezó a crear cajas privadas como ésta que vamos a establecer ahora, donde se le quiere dar un representante al Poder Ejecutivo, que es el que defiende el interés general, el interés social, y hasta dos representantes a la Suprema Corte de Justicia — supongo que por error, el cual podría tener alguna explicación plausible en la de Escribanos, pero no en ésta, donde el asunto cambia fundamentalmente— el argumento de fondo fué que esta masa de nuevos jubilados debía ir a gravitar a la Caja de la Industria y el Comercio para perfeccionar sus servicios o para diversificarlos.

SEÑOR CHIARINO. — No lo puede hacer, señor senador, pues se le daría aún más trabajo del que tiene.

SEÑOR BAYLEY. — No puede ser así, señor senador, porque los profesionales no ejercen, ni industria, ni comercio. Allí van los industriales y comerciantes, con sus empleados.

SEÑOR GUICHON. — Le agregamos una palabra más, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Repito que los universitarios no son ni industriales, ni comerciantes, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Se le agrega un servicio más, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces, ¿sería Caja de la Industria, el Comercio y de Profesionales?

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor.

SEÑOR CHIARINO. — Usted cree que por la incorporación del gremio de los profesionales, que van como simples afiliados, ¿se podrá contribuir con eso que el señor senador llamó "todo su prestigio, y todo su valer intelectual", a mejorar la Caja? Le van a complicar el servicio con nuevas cargas.

SEÑOR GUICHON. — ¿El señor senador Chiarino cree que los profesionales de la República, o los universitarios no tienen gravitación sobre el escenario político del país y no actúan con una influencia extraordinaria en todos los sectores y en todas partes?

SEÑOR CHIARINO. — No lo han demostrado.

SEÑOR GUICHON. — No lo habrán demostrado en este caso concreto pero sí en muchos otros.

Termino, señor Presidente, diciendo que quedan en pie los argumentos que yo expuse en cuanto a que preferiría que este servicio que nosotros vamos a crear, esta ampliación a los servicios jubilatorios, fueran atendidos por la Caja de la Industria y el Comercio, para estudiar el problema integralmente. Estoy dispuesto a colaborar decididamente, con fervor, en una revisión de acuerdo con las propias reformas constitucionales, que establecen la integración de los Directorios con los usuarios del servicio. De manera, señor Presidente, que podríamos hacer esa revisión, y hacerla en forma racional, a fondo. El propio señor senador Batlle Pacheco propuso la unificación de las jubilaciones, la unificación del derecho jubilatorio, para terminar con este mosaico, con esto tan atrabiliario que tenemos como derecho jubilatorio, pero sin establecer sistemas de privilegio que con esta ley se plantean por segunda vez porque ya se pretendió hacerlo en una forma flagrante, realmente monstruosa, cuando se quería que el profesional universitario no probara sus trabajos, porque le era muy difícil probar el ejercicio de su profesión, en su sistema jubilatorio en el que, al más desvalido de los obreros de la República se le exige que pruebe hasta el último de sus servicios

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo, contrariamente a lo que dice el señor senador Guichón, que la inclusión de este nuevo servicio jubilatorio en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, perjudicará a los actuales afiliados a esa Caja. Claro está que la capacidad de trabajo de los directores no es infinita, y entonces, hasta por la misma preparación de los elementos universitarios, estarán en condiciones mejores para exponer su prueba que la gente menos preparada afiliada a la misma Caja. Y veríamos tal vez, algo que resultaría chocante para los propios obreros: que no habría proporción entre el número de obreros que se jubilan y el número de profesionales que se jubilan, creando así una apariencia de privilegio mucho más peligrosa. No se trata, de ninguna manera, a mi juicio, de un espíritu aristocrático; yo creo, señor Presidente, que nosotros, de las Cajas, hemos formado un organismo desproporcionado, que no se puede mover y no puede resolver sus asuntos, y tarde o temprano tendremos que buscar una organización dividiendo esta actividad de las Cajas de Jubilaciones, de tal manera que no sea un solo Directorio el que tenga que revisar 70.000 expedientes atrasados. En general, como principio de organización, los grandes organismos, para poder ser manejados, es necesario subdividirlos en el mando; tínicamente, voy a poner el ejemplo de un ejército. Un ejército puede tener millones de hombres, y puede estar manejado por un General, pero es necesario que por debajo de ese general existan todas las divisiones, cuerpos de ejército, regimientos y compañías, y que cada sector de éstos tenga su responsabilidad y su mando. Si se quisiera, señor Presidente, suprimir todo esto, como se ha hecho en las Cajas de Jubilaciones, y poner bajo el General esos millones de hombres, no los podría mandar.

De manera que nosotros, en una organización nueva, tendríamos que buscar alguna forma de federación de las Cajas, pero dividirlas. Será más simple organizar una Caja para determinado gremio y otra para otro gremio, aunque todos estuvieran federados bajo un Directorio que marcara las líneas generales, pero lo que no es posible es darle a los hombres tareas que no pueden cumplir. Pero que un Directorio pueda resolver a sabiendas, estudiando todos los expedientes es aspirar a un imposible. Agregar a ese una nueva situación sería, a mi juicio, complicarla más, con los inconvenientes que señalaba anteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: este debate, muy interesante, se está prolongando, y aún hay varias otras observaciones importantes para formular a este proyecto. Como el Senado ha trabajado casi 7 horas, creo que sería prudente que levantáramos la sesión, y que prosiguiéramos mañana en primer término, con el mismo asunto, a la hora de costumbre

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había fijado la hora 2 de la mañana como límite de la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Francamente, la resistencia física tiene un límite.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que hay en el orden del día, dentro de la cantidad de asuntos, dos o tres que pueden merecer sanción más o menos rápida, y si nos pusiéramos de acuerdo vamos descongestionando este orden del día que ya nos debe estar preocupando a todos. Será cuestión de media hora más para levantar la sesión, y dejar como primer asunto del orden del día de mañana éste de la jubilación de los profesionales

SEÑOR CHIARINO. — A mí me parece que si la razón de fatiga existe para este proyecto, existe también para los otros. Si continuamos sería mejor hacerlo con éste, o de lo contrario, levantar la sesión. Pero interferir ahora con otros temas, no alivia, porque ni siquiera habrá la variedad de la diferencia de asuntos, ya que tratan más o menos de lo mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que después de haber trabajado el Senado 7 horas, es lógico que se decrete un descanso hasta mañana

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propondría que el Senado continúe su trabajo hasta la hora que se había fijado, y que se diera autorización a un grupo de legisladores para ocuparse de estructurar el proyecto de estatuto para la Caja autónoma que se piensa crear.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que habiendo ya fijado un horario el Senado, sería conveniente cumplirlo dentro de lo posible, porque nos quedan dos días para tratar una cantidad de asuntos que no es necesario recordar a los señores senadores y ahora este mismo asunto, sería interesante saber cuál es la salida que se le da, porque si triunfara la tesis de que se trate de una Caja autónoma particular, ya no estaría dentro del plazo del artículo 230 de la Constitución y podría ser considerado después del 28 de noviembre. Por eso sería interesante continuar con este asunto para así conocer la solución definitiva del Senado. Si en su primer artículo, se constituye la Caja Autónoma Particular, ya no está en juego el artículo 230 de la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si el asunto está suficientemente discutido, el artículo se podría votar, y después levantaríamos la sesión. Mañana veremos lo que haremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Barrios Amorín, con el agregado del señor senador Bonino.

Léase.

(Se lee): "Créase la Caja Profesional de Jubilaciones y Pensiones de profesionales universitarios. Estará dirigida y administrada por un Directorio honorario formado por 7 profesionales, de los cuales uno será nombrado por el Poder Ejecutivo, dos por la Universidad, y los cuatro restantes elegidos por los afiliados a la institución. Juntamente con los titulares se elegirán dos suplentes por cada uno de ellos. La fecha de la elección será fijada por el Poder Ejecutivo. La Corte Electoral reglamentará dicho acto, y tendrá a su cargo la recepción de votos, el escrutinio, juzgamiento de la elección, y proclamación de los candidatos triunfantes".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El primer párrafo debiera decir "Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y los empleados, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — La otra se llama Caja Notarial, señor senador, y sin embargo están incluídos los empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota: Afirmativa. 16 en 19).

SEÑOR GUICHON. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — (14 en 20).

SEÑOR GUICHON. — Dejo constancia de que debe perfeccionarse el sistema de tomar la votación por parte de los empleados.

35

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el día de hoy el Senado aprobó una retribución extraordinaria para un funcionario que tiene más de 40 años de servicios. Se me hace saber que hay dos funcionarios, con 41 y 42 años de servicios, que también se retiran: los señores Juan J. Villa y Domingo Marino, que están en igualdad de condiciones.

Pediría que se reconsiderara ese proyecto de resolución y se incluyera también a estas dos personas que se acogen a la jubilación con tantos años de servicio.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Podría informar la Secretaría acerca del número de años de servicio en el Palacio, de estos funcionarios?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que todas esas pensiones que se dan son inconstitucionales.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No son pensiones, señor senador; son retribuciones extraordinarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Retribuciones extraordinarias.

Pido que se lea el artículo constitucional referente al presupuesto del Parlamento, que es cuadrienal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero pueden hacerse las modificaciones que se estimen oportunas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Solamente aquellas que se estimen estrictamentamente indispensables.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y quién juzga lo que es estrictamente indispensable?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 108 de la Constitución.

(Se lee:)

"Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus Presupuestos de Sueldos y Gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los Presupuestos respectivos".

"En el transcurso de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — "Estrictamene indispensables", señor Presidente.

Es indudable que no se pueden crear gastos en el Parlamento, sino por la vía presupuestal, y, además, deben comunicarse al Poder Ejecutivo y deben ser por cuatro años o por el resto.

De modo, pues, que creo que todo esto es absolutamente inconstitucional. Esta disposición fué incluída, precisamente, para limitar la generosidad del Parlamento, que daba a sus funcionarios un tratamiento distinto al que se da en la Administración Pública.

SEÑOR GUICHON. — Yo no he votado, señor Presidente, ninguna retribución extraordinaria. Soy de los pocos senadores que sistemáticamente me he opuesto a ellas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estos funcionarios tienen beneficio de retiro.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Lo lamentable, señor Presidente, es que, como siempre sucede en estos casos, el hilo revienta por lo más fino, porque se ha estado violando la Constitución en esta materia como en tantas otras, —pero en ésta, especialmente— hasta en la última sesión, votando iguales retribuciones para funcionarios del Palacio, cosa que debe haberse repetido, en este año, en 10 o 12 oportunidades. Ahora, que se van a acoger a este benficio dos modestos funcionarios, dos peones, es que queremos aplicar el texto constitucional para que no se les conceda tal compensación.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Apoyado.

SEÑOR CORREA. — Entiendo, señor Presidente, que este asunto que ya se planteó en otras oportunidades, debe pasar a la Comisión de Constitución y Legislación o a la de Asuntos Administrativos para que se reglamente de una vez por todas este beneficio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución no puede ser reglamentada por el Senado.

SEÑOR CORREA. — La Constitución la están reglamentando los constituyentes del 51, porque cada día nos traen una sorpresa en cuanto a su aplicación.

Creo que el otorgamiento de estos beneficios puede reglamentarse, a efecto de que se concedan en la oportunidad que establece el texto constitucional; no obstante, no creo que ésta sea la oportunidad de aplicar el texto constitucional con la rigidez con que lo quisiera aplicar el señor senador Batlle Pacheco, que no sé si ha votado otras gratificaciones de esta índole. Posiblemente no; pero la verdad es que el Parlamento las ha concedido en numerosas oportunidades y recientes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he votado nunca, señor Presidente, en el Senado ni aguinaldos ni gratificaciones especiales, porque entendí que era una actitud injusta en favor de los funcionarios del Senado y en contra de todo el funcionariado público. Es notorio que he tenido siempre la misma opinión.

Si invoco en estos momentos el artículo constitucional, fué porque recordé que se había modificado el derecho que tenía el Parlamento a hacerse su presupuesto.

No deseo, naturalmente, deshacer lo que se ha hecho, puesto que eso no tiene reparación. Lamento profundamente que sean dos funcionarios modestos los que no puedan recibir ahora ese beneficio; pero, señor Presidente, advierto, también, que los funcionarios no están retirados todavía, sino que se votan esas retribuciones en previsión de que se retiren.

SEÑOR CORREA. — En todos los casos se ha procedido así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, voy a dar una solución.

Como para el Presupuesto del Parlamento no hay limitación en lo que respecta al plazo del 28 de noviembre, porque en cualquier momento se pueden votar gastos imprescindibles, admitiría que, por la vía de un proyecto de la Comisión de Presupuesto, se dé a estas dos personas modestas la retribución que se ha concedido a otras; pero entendemos que el Senado debe cumplir estrictamente la Constitución no disponiendo de los dineros públicos fuera de las normas constitucionales.

De modo que la consideración de este asunto se debe aplazar hasta que venga un proyecto de la Comisión de Presupuesto, para que se conceda esta retribución a esos dos funcionarios, como último caso, proyecto que podríamos discutir y, por mayoría absoluta de votos, aprobarlo, comunicando, luego, el resultado al Poder Ejecutivo. Pero, en adelante, no se podrá votar ninguna cantidad extra-presupuesto sin cumplir lealmente con la Constitución, es decir, sin que se trate de gastos estrictamente imprescindibles, y, además, sin hacerse esa notificación al Poder Ejecutivo.

Si me someto un poco, señor Presidente, es por esa apariencia de injusticia —se ha dicho que el hilo se corta por lo más delgado— para no aparecer poniéndome frente, en este caso, a dos funcionarios modestos.

De modo, pues, que votaría un proyecto de la Comisión en ese sentido, como último caso, para cerrar este ciclo

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar, señor Presidente, que no comparto la interpretación que se da al artículo 108 de la Constitución, porque su parte final dice: "en el transcurso de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente imprescindibles".

En base, precisamente, a este último inciso, se ha estado haciendo refuerzos de rubros para el Boletín, para gastos especiales que ha realizado el Senado, para realizar las reformas a este Presupuesto y para conceder premios especiales a algunos funcionarios que se han retirado del Senado.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que estamos dentro de las normas constitucionales porque, de lo contrario, cerraríamos las puertas al Senado en ese sentido, quien carecería de determinado momento, de la facultad de obtener recursos, en virtud de no estar determinado en el Presupuesto.

Cuando el Senado recibió la visita de un distinguido hombre público extranjero, también se hizo la misma observación; pero el Senado votó los recursos correspondientes para agasajarlo. Habría infinidad de casos en los cuales, por resoluciones del Senado se demuestra la verdad de mi tesis, que, por lo menos, es admitida por el Cuerpo.

SEÑOR SANCHO BARCELO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Batlle Pacheco, para que la Comisión estudie este asunto y traiga el proyecto a Sala.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Lo que se vota es la reconsideración del proyecto, solicitada por el señor senador Fernández Crespo?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; es la moción del señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — El fundamento del señor senador Batlle Pacheco es en el entendido de que el Parlamento puede votar este beneficio después del 28 de novimbre. Consultamos la Constitución de la República y entendemos algunos que no pueden votarse, después del 28 de noviembre, beneficios de ninguna naturaleza.

SEÑOR BAYLEY. — En un mismo día tenemos dos criterios distintos; a las 8 de la noche aprobamos un proyecto para un encargado de albañilería y tres peones de primera; y a la una de la mañana le negamos ese beneficio a dos peones que están en las mismas condiciones.

SEÑOR SANCHO BARCELO. — Quiere decir que la Cámara no pensó cuando votó.

SEÑOR BAYLEY. — Que pase a Comisión de Constitución para que interprete este aspecto de la cuestión, sólo el problema constitucional; pero que no se deje a estos dos modestísimos funcionarios en la estacada, ya que están en la situación de los otros cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco.

(Se vota: Afirmativa. — 11 en 20).

36

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede jubilación al personal que presta servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y Consultorios Radiológicos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

37

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se levante la sesión y continuemos mañana a la hora 17 y 30 minutos con los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR SANCHO BARCELO. — ¿No se había adoptado un régimen especial de sesiones?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señora senadora, pero, se puede cambiar ese régimen especial de sesiones por otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Rodríguez Larreta.

38

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Propongo, señor Presidente, que el asunto que se acaba de dar cuenta y que viene con sanción de la Cámara de Representantes, sea repartido y se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ese proyecto tiene que pasar a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo destinó, señor senador, a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons.

(Se vota: Afirmativa).

39

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le pediría, al señor senador Rodríguez Larreta, que postergara su moción, por lo siguiente.

Hay dos proyectos que son de urgente resolución, sobre los que está de acuerdo la Comisión, y que son el complemento del mensaje que viene del Poder Ejecutivo referente a la jubilación anticipada de la mujer.

La Comisión está de acuerdo, y ha redactado dos proyectos que han sido repartidos y que podrían votarse.

SEÑOR CHIARINO. — Y son breves.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Son muy breves, por lo que formularía moción para que se traten de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Rodríguez Larreta no insiste en su moción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Podríamos seguir sesionando hasta las dos de la mañana, como se había resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo para considerar de inmediato, los dos proyectos a que ha hecho referencia.

(Se vota: Afirmativa).

Léanse los proyectos.

(Se leen).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Este era el asunto sencillo que íbamos a votar ahora?

Yo desafío a los señores senadores que hayan entendido una palabra de todo lo que se ha leído.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Todos lo hemos entendido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son unos genios, pero me parece que nadie entendió nada.

(Hilaridad).

Vamos a levantar la sesión, y mañana vendremos más tranquilos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Formulo moción para que se levante la sesión.

40

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En previsión de que la Cámara esta noche apruebe el proyecto de aumento a las pasividades y las enmiendas al Presupuesto, sugeriría y pediría que si llega ese proyecto de madrugada la Mesa resuelva repartirlo entre los señores senadores a los efectos de no tenerlo mañana que votar con la simple lectura que haga la Secretaría.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Con la lectura rápida de la Secretaría.

41

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo, señor Presidente, que aunque no parezca que esos proyectos tienen relación con la jubilación anticipada de la mujer, lo tienen.

Los señores miembros de la Comisión lo saben bien.

En la Cámara de Representantes está detenido el proyecto de ley sobre jubilación anticipada de la mujer porque hay derogación de artículos relacionados con estas disposiciones. Por lo tanto es de urgente aprobación, para que la Cámara esté habilitada para aprobarlo.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un poco de confusión, señor Presidente, en lo que se acaba de leer y se ha repartido en la Mesa de todos los señores senadores.

Lo que se acaba de leer está repartido en la Mesa de todos los señores senadores hace ya muchos días que fué repartido en el Senado.

Se trata de proyectos que integraba el de la jubilación anticipada de la mujer, y que la Comisión los segregó para votarlos después.

En dos oportunidades se intentó votarlo, pero como había disposiciones complejas, se resolvió que la Comisión los estudiara a fondo.

La Comisión se ha reunido varias veces y, en la tarde de hoy, ha segregado aquellos artículos que no merecían discusión.

Por consiguiente, son los mismos artículos del proyecto originario venido del Poder Ejecutivo, los que aconseja la Comisión, con una diferencia: que se han sacado varios artículos, dejando los imprescindibles.

Por consiguiente, no se puede sostener que se trata de un proyecto que no conoce ningún miembro del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Batlle Pacheco en su moción?

SEÑOR BALLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que realmente no se puede discutir, porque a estas horas los señores senadores están completamente confundidos.

Me parece que mañana, una vez leídos esos cuatro artículos, podríamos votar los proyectos, sin discutir y sabiendo lo que votamos.

Por consiguiente, señor Presidente, insisto en mi moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco.

(Se vota: Afirmativa).

42

—Se levanta la sesión. — (Es la hora 1 y 22 minutos del día 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés.
Secretarios.

Plinio Víctor Areco.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Viernes 21 de Mayo de 1954 — Núm. 14228

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3 00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	" "
1939 y 1940	"	8 00	" "
1945	"	8 00	" "
1947	"	6 00	" "
1948 a 1950	"	8 00	" "
1951	"	10 00	" "
1952	"	10 00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20 000 00	$	50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	70 00	" "
" "	50 001 00	" "	100 000 00	"	90 00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	120 00	" "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	150 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	180 00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000 00	"	220 00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	"	280 00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	"	600 00	" "
" "	5:000 001 00		en adelante	"	700 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

Licitación N.o 138. — Artículos de oficina, papelería, etc. — Apertura: Martes 8 de Junio de 1954, hora 15.

Licitación N.o 140. — Lámparas eléctricas. — Apertura: Martes 8 de Junio de 1954, hora 17

En un todo de acuerdo con el pliego general de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar gratuitamente, en la División Intendencia, primer piso del Establecimiento Aduanero, durante el horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día y a las horas indicadas precedentemente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Martín Cardoso. Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31398-My.19-v.my.21

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63. As. 91|3593
Segundo llamado

Artículos: Atriles niquelados, platillos turcos, bombo con maceta y cajín de banda.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Mayo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31397-My.19-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 57 — (2º llamado)

Artículos: Suela, vaqueta vichy, lienzo, cordones negros, badanas cromo, botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 24 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31389 My.17-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 55 — (2º llamado)

Artículos: Cheviot azul, brin azul, trencilla de lana, loneta blanca, cinta hilera, brin blanco, loneta blanca, botones ancla dorados, botones negros, broches, suela de primera, vaqueta vichy negra, badanas cromo, cordones negros, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 24 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31390 My.17-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 56 — 2º llamado)

Artículos: Buzos de lana azul, impermeables negros, trajes de agua, gorras, sarga azul, entretela, crin, trencilla de lana negra, brin blanco, cinta hilera cheviot azul, brin azul, trencilla blanca, forro sarga de lana negra, popelina negra, botones ancla dorados, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 21 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31382-My.15-v.my.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 184

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de películas radiográficas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Junio de 1954 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31332 My.12-v.my.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 185

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos dentales.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Junio de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31344 My.13-v.my.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 183

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de envases de vidrio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1954 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31245 My.13-v.my.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 180

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos sanitarios de goma.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Junio de 1954 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31333 My.12-v.my.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 179

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de Cartón.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Junio de 1954 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 13 de Mayo de 1954 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31346 My.13-v.my.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 178

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de tapones de corcho.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1954 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31334 My.12-v.my.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 177

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría 10.000 metros de lienzo para vendas.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Junio de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31303-My.10-v.my.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES

Licitación Nº 12|54 - Amplia - Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de tres grupos electrógenos a nafta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1954 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub 31394 My.17-v.my.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES

Licitación Nº 9|54 - Amplia - (Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo portátil medidor de intensidad de campo e interferencias de radio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio de 1954 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31327 My.13-v.my.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública Nº 423. — Rebobinado de rotor y estator de un motor de dos velocidades de ascensor.
Apertura de las propuestas: 28 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31392 My.17-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la Memoria

Llámase a licitación pública para la impresión del Informe y Memoria del Banco correspondiente al 61º Ejercicio (Año 1952).
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en el Departamento de "Propaganda y Publicidad", Sarandí Nº 570, tercer piso, en horas hábiles.
Apertura de propuestas: martes 25 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Sala de Actos. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31380 My.15-v.my.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 929
Materiales para instalaciones eléctricas
Segundo llamado

Apertura: 15 de Junio de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160. Secretaría de la Dirección General de Administración 3er. piso. — Montevideo, 16 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31400 My.19-v.my.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15 694
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) equipo fotográfico, compuesto por una máquina "Leicalf" o similar, ampliadora y tanque revelador.
Apertura: el día 31 de Mayo de 1954, a la hora 15.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría General calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 18. Sábado de 8 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1954 — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31373 My.15-v.my.27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 34|4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la contratación, fabricación, suministro y colocación de instalaciones de madera destinadas a la Agencia Unión de la Institución, Avenida 8 de Octubre Nº 3823, y pintura del salón de la misma. Los pliegos respectivos pueden retirarse en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones Nº 1435, primer piso, dentro del horario oficial. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el Despacho de la Gerencia General, el día 3 de Junio de 1954, a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31407 My.20-v.my.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES

Licitación pública Nº 39. (Segundo llamado). Salivaderas. — 118 salivaderas. Apertura día 4 de Junio de 1954 hora 15.
Licitación pública Nº 40. (Primer llamado) Confección de trajes para portería: — 11 Trajes, de color gris obscuro (pantalón, chaleco y saco), con opción a otros 10 trajes más para el personal de servicio de la Caja. Apertura día 4 de Junio de 1954, a la 16 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 929, 2º piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17. Sábados de 8 a 12. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31413 My.20-v.my.31.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Licitación pública

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un tanque de agua para la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", de acuerdo a los recaudos confeccionados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública y que los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión Honoraria (18 de Julio 2187), de 8 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas.
Las consultas técnicas deben hacerse en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública (18 de Julio 1892), de 14 a 18 horas.
La recepción y apertura de propuestas se hará en las oficinas de esta Comisión Honoraria, el día 26 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31337 My.13-v.my.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leña, para su distribución en las distintas Dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el martes 1º de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31411 My.20-v.my.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Pan a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el lunes 31 de Mayo a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31388 My.17-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se llama a las siguientes licitaciones públicas:
Nº 2. — Primer llamado para la adquisición de seis cocinas económicas para el Servicio de Comedores y Escuela al Aire Libre Nº 163 de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo.
Nº 3. — Primer llamado para la adquisición de dos chassis para vehículos destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú y Rivera, de conformidad con el pliego de condiciones que las firmas interesadas podrán retirar de la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 31412 My.20-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 63
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la provisión de los renglones declarados desiertos en el primer llamado a licitación para papel de obra, fórmulas y libros para el Ejercicio 1954, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 24 de Mayo en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31336 My.13-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 66

Llámase a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras, para la adquisición de hasta ocho (8) camionetas carrozadas, cerradas, para una carga útil máxima, de 800 a 1.500 kilogramos cada una y de los repuestos y accesorios que se indican en el pliego de condiciones, que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras del Instituto, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31376 My.15-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer un cargo de Regente del Taller de Herrería. Bases e informes en Sección Personal. Ejido 306, de 14 a 18 horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31410 My.20-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO
Licitación Pública N.o 288

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Carne".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 21 de Mayo a las 11 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31316 My.11-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 290
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de Pan y Galleta.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de

Libertad, Departamento de San José, el día 26 de Mayo a las 11 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31377 My.15-v.my.26.

"DIARIO OFICIAL"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación, por segunda vez, para la venta de 3.000 kilogramos aproximadamente de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito del "Diario Oficial", Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 22 de Mayo, a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31401-My.19-v.my.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|954, por el suministro de arroz grano entero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31366-My.17-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 15|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|954 por el suministro de artículos de bazar y menage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este organismo.
Las propuestas serán abiertas el día 28 de Mayo de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31364 My.14-v.my.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 13|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|954 por el suministro de aceite comestible, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Organismo calle Mercedes Nº 953.
Las propuestas serán abiertas el día 24 de Mayo de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31335 My.12-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 14|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|954 por el suministro de brin blanco y azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Organismo.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31339 My.13-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Hexaclorociclohexano

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) kilos de Hexaclorociclohexano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia Nº 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 10 de Junio próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31406 My.20-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario destinado a la Administración de una Colonia del Instituto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Compras, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día jueves 27 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31414 My.20-v.my.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre en lingotes

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 (ciento cincuenta) toneladas de cobre en lingotes, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia Nº 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día viernes 4 (cuatro de Junio próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que conconcurran al acto. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31393 My.17-v.my.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION Nº 6
Fecha: Junio 2 - Hora 15
Libretas de quinielas

La Administración Nacional de Lotería, llama a licitación pública para el suministro de 1.000.000 Libretas de Quinielas, según modelo, para la escrituración de apuestas en los Departamentos del Interior.
Las libretas serán entregadas en paquetes de 100 libretas.
La firma adjudicatoria, antes de empezar la impresión de las libretas, deberá dar aviso a esta Administración, para disponer las fiscalizaciones de impresión de este tipo de valores en blanco.
Los oferentes deberán ajustarse al pliego general de condiciones para licitaciones públicas. Se hace constar que los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares y la Patente de Giro a que se refieren los incisos e) y f) del artículo Nº 8 del Pliego General no deben incluirse en el sobre que contiene la propuesta, sino exhibirse en la Contaduría de la Administración de Lotería antes de la apertura de la licitación, a efectos de su registro.
El precio será neto. En todos los casos deberá fijarse al final de la propuesta el monto total de la misma, incluso las variantes, si las hubiere, además de los costos parciales por cada renglón. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Administración Nacional de Lotería - Contaduría - Sección Adquisiciones; Cerrito - 220; Teléfono 8 51 91.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31408 My.20-v.my.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION Nº 7
Fecha: Junio 9 - Hora 15
Papel de obra

La Administración Nacional de Lotería, llama a licitación pública, para el suministro de 200 resmas de papel obra 69 x 100 de 43 gramos.
Los oferentes deberán ajustarse al pliego de condiciones para licitaciones públicas. Se hace constar que los certificados de la Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares y la Patente de Giro a que se refiere el artículo Nº 8, inciso e) y f) no deben presentarse adjuntos a la propuesta en sobre cerrado, sino que deberán exhibirse en la Contaduría de esta Administración, para su registración. El precio será neto. En todos los casos, deberá fijarse al final de la propuesta el monto total de la misma, incluso las variantes, si las hubiere además de los costos parciales por cada renglón. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Administración Nacional de Lotería - Contaduría - Sección Adquisiciones; Cerrito 220; Teléfono 8 51 91.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31409 My.20-v.my.22.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición, en plaza, de un grabador de cinta magnética, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 11 de Junio de 1954, a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31415 My.20-v.my.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o Plaza de Aparatos para proyección y fotografía, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 18 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31416 My.20-v.my.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o Plaza, de un Equipo para Fotoroentgengrafía y un Colposcopio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31375 My.15-v.my.25.

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza al señor LUIS ALBERTO LUQUES, para que concurra —bajo apercibimiento de darlo por notificado— al Departamento de Personal de esta Gerencia General, con el fin de notificarse de la resolución del Directorio de A.F.E. A.D. 88|54 R.D.N. 473|54 de fecha 4 del mes en curso, que dice lo siguiente, en su parte dispositiva:
"El Directorio, Resuelve: Distituir con pérdida de los derechos jubilatorios al peón reemplazo en funciones de peón dependiente de la Gerencia de Explotación, señor don Luis Alberto Luques". — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$7.20 3|pub 5799 My.20-v.my.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C.M. 29|54. — Licitación restringida. Suministro de durmientes de madera dura comunes para vía, de origen paraguayo. Apertura Mayo 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31395 My.17-v.my.26.

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 12|54. — (2º Llamado). Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. Apertura Mayo 19, hora 17. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).
C.M. 26|54. — Suministro de tela esmeril y papel de lija. Apertura Junio 17, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 27|54. — Suministro ropa de agua. Apertura Mayo 31, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 28|54. — Suministro de jabones, velas y pulidor. Apertura Junio 2, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31329 My.12-v.my.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 18|54. — (2º llamado). — Suministro de un grupo electrógeno. Apertura Mayo 19, hora 16, valor del pliego $ 1.00 (un peso).
C. M. 22|54. — Suministro de encerados y carpas de lona. Apertura Junio 9, hora 16. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).
C. M. 23|54. — Suministro de estopa común. Apertura Mayo 20, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 24|54. — Suministro de pinturas y diluyentes, para coches motores y locomotoras. Apertura Junio 10, hora 17. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31258 My.6-v.my.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor Interino en autos: "Fisco, Graciolino Díaz y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 3 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2362

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de cal viva.
La apertura de las ofertas, se realizará en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú), el día 24 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31402-My.19-v.my.21.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA Nº 7|954
Adquisiciones de tres unidades teleimpresoras
Primer llamado

Apertura: 24 de Junio de 1954.
Local: Paraguay 1508. — Primer piso.
Hora 10:

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de tres unidades teleimpresoras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones Nº 51, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31365 My.14-v.my 24.

U. T. E.
Construcción de una Usina Hidroeléctrica en Rincón de Baygorria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 11 de Febrero de 1955 a las 10 horas, para contratar la construcción de una usina hidroeléctrica en el Rincón de Baygorria, aguas abajo de la de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas, a los siguientes precios por pieza: Pieza Nº 1, $ 10.00 Pieza Nº 2, sección A, $ 10.00 Pieza Nº 2, secciones B, C y D, $ 10 00 Pieza Nº 3, variante A, $ 10 00 Pieza Nº 3 variante B, $ 10.00. Pieza Nº 4, $ 10.00 Carpeta planos impresión, $ 50.00 Carpeta planos ozalid, $ 140.00. Pliego total, $ 250.00

Los interesados podrán retirar en base a los precios arriba indicados, la cantidad y tipo de pieza que estimen necesario. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 15|pub 31260 My.6-v.my.24.

U. T. E.
Construcciones de Edificios P|SS.EE.T., en Salto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 15 de Junio de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para SS. EE. T Nos. 31 - 32, en la Ciudad de Salto, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18 30: sábados de 7 30 a 11 30 horas, previo pago de $ 10.00

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31374 My.15-v.my.27.

U. T. E.
LICITACION Nº 4013|54
Transporte de combustible líquido a 23 usinas del Interior
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar el transporte de combustibles líquido por el término de un año a las localidades de J. B. y Ordóñez C. Chato Colonia, Cuñapirú, Dolores, Durazno, P. Muerto, Lascano, Maldonado, Minas, N. Palmira, Olimar Palmitas, R. Branco, S. Gregorio, Tacuarembó, Tambores, Tranqueras, T. y Tres, Tupambaé, Vergara y Zapicán y desde la planta de la Ancap de Paysandú a las usinas de Paysandú de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7 30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 1.00 m|n. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31320 My.12-v.my21.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN ARTIGAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 27 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS. EE. TT. números 2, 7, en la Ciudad de Artigas de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11 30 horas, previo pago de $ 10.00 m|n

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 8 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub 31309 My.10-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pictografías en el territorio uruguayo" de la que se declara coautor con el profesor D. Carlos A. de Freitas". — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5629 My.17-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO B y RICARDO A. VIDOVICH, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción del folleto titulado "La madre tomó carbolerno", del cual se declaran autores. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays Director.
$4.00 10|pub. 5711My.19-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"RAUL O. DI MARTINO DE LEON, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Dependencias Municipales y Teoría de Chofer", de la que se declara autor" — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 5609 My.17-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AMANDA CAZET, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pedagogía en acción - 5 tomos" de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5592 My.15-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN GREGORIO GONZALEZ, oriental, escribano domiciliado en Durazno, solicita la inscripción de la obra titulada "El libro que faltaba - Ley Orgánica de la Caja Rural" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5439 My 13-v.my.25

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTORIO ZECCHI, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de "Los Tricolores" (marcha) y "Matadero" (candombe), de cuyas músicas se declara autor". — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays Director.
$4.00 10|pub 5517 My.14-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"INOCENCIA CELIA MENENDEZ DE VOLPE, oriental con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Antes de 1810" (Mont 1953), obra póstuma de doña Elisa Amparo Menéndez, de la que la solicitante es sucesora". — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 5445 My.13-v.my.25

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OSVALDO RATAFIA, solicita la inscripción de los valses titulados: "Valsecito alegre" "Mi refugio" "La ronda de los niños" "Rosal florecido" y "Amor perdido": de los tangos: "Soñando" y "Marilena" y de la melodía "Lamento de enamorado" de cuyas músicas se declara autor y del seudónimo "Renato Franchis" con que caracteriza su actividad artística" — Montevideo, 10 de Mayo de 1954 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5374 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR NORBERTO ILLA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del dibujo de la historieta titulado "Tipos y tipos típicos" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda — Montevideo Mayo 2 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director"
$4.00 10|pub. 5118 My.12-v.my.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70952. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Carl Zeiss, de Heidenheim a. d. Brenz, Alemania, solicita la marca "ZEISS", para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5478-My.14-v.my.26.

ACTA N.o 71059. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "UNILOCK" para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5323-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 71077. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por United-Carr Fastener Corporation, de Cambridge, Massachusetts, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca "DOT" número 39.044, para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 5324-My 11-v.my.22.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPFRBICALCICO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección
$8 00 10|pub 4091 Ab.9-v.ab.28.

ACTA N.o 71060. — Montevideo, Mayo 6 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "SUPERLOCK", para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5322-My.11-v.my.22.

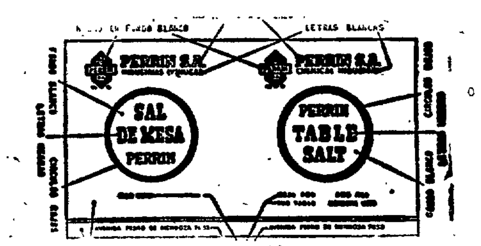
ACTA Nº 71157. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTOSAN", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5788 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 71069. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca

H. C

para artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5396 My.12-v.my 24.

ACTA Nº 71147. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 5649 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 71138. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Riker Laboratories, Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "RAUWILOID", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5712-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71142. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet ... solicita la marca



para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5715-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71143. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet ... solicita la marca

TRANSMARINE

para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. 5714-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71151. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Ca., Montevideo, solicita la marca "PICCOLINA", para artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5713-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71149. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Basso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 19 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 5695-My 19-v.my.29.

ACTA Nº 71130. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Ltda., de Montevideo, solicita la marca "CEIBO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5650 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 71052. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha Oscar Lassner, Montevideo, solicita la marca "OLCO", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 5548-My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71105. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet Watch S. A., (Suiza), solicita la marca "FIDEA", para los artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5464 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71102. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Federico Larre, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ULTRAGE-LOT", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 5453 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71100. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 5454 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71081. — Montevideo, 8 de Mayo de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compagnie Francaise Des Petroles Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub. 5451 My.13-v.my 25.

ACTA Nº 71037. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Grunding Radio-Werke G. m. b. H. Fürt (Bay), Alemania, ha so... ...registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 5460 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71104. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5463 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71032. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dalmine S p. A., de Dalmine (Bergamo), Italia, solicita la marca

DALMINE INNOCENTI

para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. 5452 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71099. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AP", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 5455 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71106. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELVAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5441 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71070. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chemstrand Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CHEMSTRAND", para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5390 My.12-v.my.24.

ACTA N.o 71.114. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Orandi y Massera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 5:000.000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "CUBAZUL" para artículos de la clase 2 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5535 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 71071. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Stanley Home Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 5385 My.12-v.my.24.

ACTA N.o 71.107. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo) solicita la marca "PLASMOFIL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5524 My.14-v.my.26.

ACTA N.o 71.108. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo) solicita la marca "POTENCAL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5522 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 71080. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Anul Vernassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 5393 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 71065. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Seeburg Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Seeburg

para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 5394 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 71125. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fuaye S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5596 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 71.115. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicita la marca "TRICOMATIC" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5523 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 71064. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J P. Seeburg Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SELECT-O-MATIC", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5391 My.12-v.my.24.

ACTA N.o 71127. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha Atma Uruguaya S. A. I. y C., Montevideo, solicita la marca "ATMA", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5549 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 71051. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha Oscar Lassner, Montevideo, solicita la marca "YALE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5547 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71129. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Juan Carlos Calzá, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5591 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71079. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Antonio Farrel Mas, de Montevideo, Ur..., solicita la marca

Louise

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5593 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71118. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin Neisler y Company, (E.U.A.), solicita la marca

Vertar

para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 5595 My 15-v.my.27.

ACTA Nº 71078. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, ... ha solicitado el registro de la



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. 5577 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71124. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Chemdrug Corporation, ha solicitado el registro de la marca

FAMEL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. 5597 My.15-v.my.27

ACTA Nº 71123. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin Neisler y Company, (E.U.A.), solicita la marca

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5598 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71119. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita la marca "YORK" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5600 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71128. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Cementosa (Cemento Amianto S. A.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FLEXOLIT", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 5590 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71066. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAN-LON" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5392 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 71117. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin, Neisler y Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "DAINITE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5599 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71063. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Benefax Limited, (Inglaterra), solicita la marca "BENEFAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5272 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 71062. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann, (Montevideo), solicita la marca "MICROPAQUE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5271 My.10-v.my.21.

ACTA Nº 71061. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., (Montevideo), solicita la marca "METADIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5270 My.10-v.my.21.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10157. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor Juan H. Farkas Pollak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva disposición de prendedor de documentos, planos o tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5594 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 10152. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Manuel Munar Ocaña, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de aparato sanitario para baños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5710-My.19-v.my.29.

ACTA Nº 10150. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Acrow (Engineers) Limited, de South Wharf, Paddington, Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de andamiaje y almojaya" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5456 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10145. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Samuel F. Fernández, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas de accionamiento electromecánico, e instalaciones de cisterna en carga y descarga actuada por estas válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5467 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10147. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Federico Peinado Laxalde y Carlos Mazzone González, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5466 My.13-v.my.25.

ACTA N.o 10149. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Alfredo Lüthy, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa transformable para juego de volley ball y basket ball" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5407-My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10151. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Salvador Jurado Martos, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estuche impulsor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5406 My.12-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 14|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de calefacción por aire y ventilación en el subsuelo del Sodre de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 896, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Teosrería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Mayo de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31361 My.14-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 619
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de catorce (14) uniformes de verano para el personal de Portería y Choferes. — Apertura de las propuestas el día 28 de Mayo, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

La garantía de mantenimiento de propuestas se ha fijado en la suma de $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31399-My.19-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta N.o 5-tramo: Molles-Baygorria,249K.-125-272K000, Departamento de Durazno. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 10 de Junio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31357-My.14-v.my 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un chassis para remolque, con carrocería para carga de dos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31300-My.10-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de viviendas económicas en la ciudad de Rivera

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912: el artículo 7º de la Ley Nº 9723, de noviembre 19 de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de Febrero y 27 de Abril de 1954, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la 1ª sección judicial del Departamento de Rivera, Manzana Nº 25, delineadas en los planos del Agrimensor Herbert Oddone, de Noviembre de 1953, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietarios: Sucesores de Romeo Ferrando; padrón Nº 142; superficie: 5534 metros cuadrados 1075 centímetros cuadrados.

Expropiación Nº 2. — Propietarios: Sucesores de Romeo Ferrando; padrón Nº 5577; superficie 922 metros cuadrados 351250 milímetros cuadrados.

Expropiación Nº 3 — Propietarios: Sucesores de Juana Pignone de Freire; padrón Nº 143; superficie: 922 metros cuadrados 351250 milímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31350 My.13-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para construcción de viviendas económicas en la ciudad de Mercedes, Manzana Nº 118 (Departamento de Soriano)

EDICTO. — De acuerdo con la ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7º de la ley Nº 9723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno, de fechas 19 de Febrero y 27 de Abril de 1954, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarándose urgente su ocupación; las fracciones de terreno, delineadas en los planos del Agrimensor Uruguay Beca, de Octubre de 1953, ubicadas en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, Manzana Nº 118 de la Ciudad de Mercedes y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietarios: Roberto Matosas Vinardell e Hilda Postiglioni. Padrón Nº 1420. Superficie: 2369 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 2. — Propietarios: José Matosas Vinardell. Padrón Nº 5131. Superficie: 821 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones; previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria-correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo. Mayo 10 de 1954. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) [illegible] my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de viviendas económicas en la Ciudad de Artigas, Manzana Nº 44

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7º de la Ley Nº 9723, de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17 de Noviembre de 1953, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, manzana Nº 44, delineadas en los planos del Agrimensor don Miguel Nazarenko, de Octubre de 1953 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietarios: señor Guimaraens Moraes. Padrón Nº 196. Superficie: 1250 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 2. — Propietarios: Sucesores de Pompilio López Fagúndez; padrón Nº 199. Superficie: 601 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 3: Propietaria: señorita María Felipa Ribeiro; padrón Nº 4300. Superficie: 329 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 4. — Propietario: Antonio Tejeira. Padrón Nº 2783. Superficie: 329 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 5. — Propietario: Antonio J. Escanellas. Padrón Nº 195. Superficie: 1201 metros cuadrados 48 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 6. — Propietarios Sucesores de Eugenio Rodríguez; padrón Nº 197. Superficie: 1850 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Expropiación Nº 7. — Propietaria: Victoria Guiménez Mármol. Padrón Nº 198. Superficie: 1847 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31347 My.13-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para construcción de viviendas económicas en la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7º de la Ley Nº 9723, de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 27 de Abril de 1954, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno, ubicadas en la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineadas en los planos del Agrimensor Carlos M. Macazaga, de Marzo de 1953, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietarios: Natalio De Martino, y Catalina P. de De Martino. Padrón Nº 78.703 (en mayor área). Superficie: 3 Hás. 0793 metros cuadrados 5441 centímetros cuadrados

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31348 My.13-v.my.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 22 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9138 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 40 metros de la calle La Paz, los inmuebles siguientes:

Padrón: 13 228. Propietario: Francisco y Graciela Motto. Superficie aproximada: 89 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 6 de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 31341 My.13-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9 137 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida por las calles Sierra, Uruguay, Dante y Arenal Grande y por la regularización de la confluencia de las calles Sierra, Democracia, Dante y Colonia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 14.454. — Propietario: Luz Corberá de Parma. — Superficie aproximada: 448 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 6 de 1954
(Cuenta corriente) 10|pub. 31326-My.12-v my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION Nº 15. — LICITACION PARA LA PROVISION DE CARNE EN LOS PUESTOS MUNICIPALES Y ESPECIALES

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de carne en los puestos Municipales y Especiales, por el término de 4 meses después de ser adjudicada la licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50. — Fecha de apertura el 27 de Mayo corriente, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Proveeduría I. y Contralor. — Florida, 12 de Mayo de 1954. — Arnoldo Correa Olivera, Jefe Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31384-My 17-v.my 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION DE URBANISMO

1.o) Llámase a licitación para el suministro de materiales, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 3.00 cada ejemplar, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 del mes en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 13 de Mayo de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iborio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31385-My.17-v.my.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Estacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Mayo 20 de 1954

1.a Sección

IGNACIO JOSE MARIA ANSORENA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andes 1412, piso 1.o, Apto 1, y ELBA CONCEPCION MONTERO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Andes 1412, piso 1.o, Apto. 1.

5.a Sección

JOSE RIVERA, 48 años, soltero, cocinero, español, domiciliado Médanos 1105 y CRISTINA AGUERO, 40 años, divorciada, uruguaya, domiciliada Médanos 1105

JUAN ANGEL MIRAGLIA, 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Río Negro 1230 y VELIA BORSA, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Río Negro 1230.

12.a Sección

JOSE ANTONIO CALVIÑO, 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Carabela 3015 y ANGELICA CASAS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Carabela 3009.

FRUCTUOSO MARTIN, 57 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Bella Vista 2115 y LEONIDAS BRATOS, 53 años, viuda oriental, domiciliada Bella Vista 2115.

WALTER NICOLAS NOTARO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 3713 y JORGELINA IRENE RINCKEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Majested 1561.

JOSE ANGEL FRAGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arayconá 2081 bis y CLOTILDE VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arayconá 2081 bis.

GIL RODRIGUEZ DIEZ, 39 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Pando 2586 y CARMEN PALAVECINO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Pando 2586.

JUAN ANTONIO GARCES, 23 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedernal 1919 y MARGARITA ESPERANZA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1919.

13.a Sección

WALTER PERCOVICH, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4130 y GLADYS ORFILIA RIVEROL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4139

NELSON MUNIZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1630 y UMBELINA AGUIAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1630

BASILIO GARCIA BERRONDO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 6, 3679, Barrio Casabó y BLANCA LUISA SALABERRY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3712

14.a Sección

SILVANO AISPURU ALANIZ, 33 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 19 de Abril 1052 y DOLORES CECILIA MOLINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1052.

LUIS OROSMAN PISANO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Correa 3747 y MARIA ELSA FRAGA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Manuel Correa 3747.

CARLOS BARRO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Batlle 3303 y ALCIRA FUENTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Batlle 3303.

16.a Sección

LUIS MARIA CARRASCO, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4357 y ALBA ANGELICA AVILA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amechino 4188.

DIEGO WALTER GARCIA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4330 y ANGELA IPPOLITI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Laureles 1218.

19.a Sección

ANGEL CESAR FERRI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2632 y ANGELA ROSA LAURITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1766.

MOISES MATES BRANDE 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Emilio Reus 2415 y CHAYTA WINOCUR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chain 1983.

20.a Sección

LUIS ANTONIO COPPOLA, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Laureles 275, bis Apto. 1 y YOLANDA LEZICA, 27 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Laureles 275, bis Apto. 1.

24.a Sección

MARIO GINES CASTILLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1541 y ELSA CAROLINA BALLESTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1541.

DIONISIO ESCOBAR, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3435 y FELIPA BRIGIDA RIVERO, 60 años soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3435.

JOSE ANGEL SCHETTINI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1418 y JOSEFA IRIS FERRER, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1418.
$2.00 3|pub. v.my.22.

Montevideo, Mayo 19 de 1954

2.a Sección

JESUS AMADO BLANCO, 41 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Cerrito 230 y VICTORIA DE LOS SANTOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 230.

3.a Sección

SAMUEL FISZMAN, 37 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Buenos Aires 268, apartamento 7 y MIRTA OBDULIA VAZQUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 268, apartamento 7

ATAHUALPA OLMOS 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Misiones 1274 y GIZELA YAKOMINICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1274, apartamiento 2.

10.a Sección

JUAN JOSE ROQUE SAQUIERES, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Espronceda 2159 y FELICIA MARILU GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2505.

ENIO MARSET, 28 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2283 y ANGELICA LACUESTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3784.

IRINEO BERMUDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Bello 1989 y REALCIDES BUSTAMANTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Bello 1989.

14.a Sección

REGINALDO ROCHA DE LEON, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 989 y NELIDA ROSA BARRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre número 989.

20.a Sección

LUIS MARIA PORTILLO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caonabo 187 y MARIA CONCEPCION OTERO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabo 187.

LUIGI CREOLA, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Esmeralda 439 y MARIA TERESA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4835

ABRAHAM CZARNIEVICZ, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Agraciada 4271 y REGINA TEPPER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4091
$2.00 3|pub.-v my.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña CECILIA PAPA CAVALLO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 5784 My.20-v.my.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VALVERDE ORUETA (RAMON). Cobro Ejecutivo de pesos. Expediente Nº 57, Año 1949. Libro 12, Folio 577", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Valverde Orueta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (127:747) ubicado sobre la línea Norte de la calle Zubillaga entre P. Bauzá y Gobernador del Pino, a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31403 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 105) se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la

calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — Alberto M Olivari
(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab 9-v.my.24.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16. Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954 — Alberto M. Olivari
(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. BASILIA POSE DE FERNANDEZ y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº122), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 78.850 ubicado en la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Soledad Pose de Pérez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alberto M. Olivari: Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31369 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. JORGE GARCIA BAYLEY y OTRO. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lº 16 Fº123), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 114.422 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Juan García Bayley, ubicado en la calle Alberto Flangini entre Uruguayana y Manuel Correa: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31370 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra MAZZEY LUIS, MAZZEY DE FONSECA AMALIA, MAZZEY DE PARCI ISABEL, MAZZEY CARLOS y MAZZEY DE PERRONE FELICIA. Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 3, Fº 556, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, a los sucesores de doña Felicia Mazzey de Perrone, que presumiblemente son sus hijos legítimos Dante, José y María Perrone Mazzey y su esposo don Luis Perrone, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31371 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno: doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747 (Cuenta N.o 116.534) Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102: se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PASOLINI o PASSOLINI MARTIN, PASOLINI o PASSOLINI CATALINA, PASSOLINI o PASSOLINI AMALIA, PASOLINI o PASSOLINI LUIS, PASOLINI o PASSOLINI DE CASTIGLIOLO MARGARITA, PASOLINI o PASSOLINI DE VALLEBONA o VALLEBONA CAMILA OFELIA, PASOLINI o PASSOLINI JULIO, PASOLINI o PASSOLINI DE COSTAS MARIANA, CASTIGLIOLO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 3, F.o 535, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña MARIANA PASOLINI o PASSOLINI DE COSTA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 49.216, ubicado en la calle Capitulares entre José M. Márquez y Camino Santos, en la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 30|pub. 31353 May.14-v.jun.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 50.039" L.o 4, F.o 250. se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particular, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital — Montevideo. Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIANI DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5748 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TORRE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5740 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO DO COBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5750 My.20-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno. MANUEL ALCIDES IBAÑEZ, domiciliado en Justicia 1942 dice: Que debiendo producir información para obtener el título de Procurador, ofrezca el testimonio de los señores Héctor Volpe y Rafael Tognola, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Manuel Ibáñez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5806 My.20-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PEREZ RAMOS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles que a continuación se describen: un solar de terreno sito en el pueblo "La Paz". 5ª. sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 762 metros cuadrados, dando frente al Sur a la calle Industria, lindando al Este con la calle Unión, al Norte con fracción 1 y al Oeste con sucesión Constantino Otro solar de terreno sito en el mismo lugar que el anterior con frente a la citada calle Industria y con una superficie de 447 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Industria y lindado al Este con uno solar de la sucesión Constantino, por el Norte con la fracción Nº 1 adjudicada a la misma heredera y por el Oeste con terreno de José Rosado. Que a fin de precisar la superficie de dichos solares se hizo confeccionar un plano de los mismos por el Agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Junio de 1952, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7292 el 11 de Setiembre del mismo año, arrojando de acuerdo con el mismo las siguientes superficies: A) El solar deslindado en primer término, y que se señala en el plano con el Nº 1, está empadronado con el Nº 212, tienen una superficie de 751 metros 52 centímetros cuadrados que se deslindan así: 18 metros 4 centímetros al Sur frente a la calle Zorrilla de San Martín (antes Industria) por 41 metros 63 centímetros de fondo que en la línea del Este son también de frente a la calle Unión por esquina el solar, lindando al Oeste con padrón Nº 1700 y al Norte con el Nº 1669. B) El solar deslindado en segundo término está empadronado con el Nº 214 y señalado con el Nº 2 del citado plano, tiene una superficie de 447 metros 1062 centímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, antes Industria, por 41 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Este con padrón Nº 213, al Norte con el Nº 216 y al Oeste con el Nº 215 y 2090. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Josefina Gemino de Covelo y Juan Covelo y Vila, Mercedes Roma, Agustina España, María Cleopatra y Augusto Sócrates Covelo. María Arioni, Juan Torterolo, Dolores Rey, María Jardín o Jardim de Britos, Manuel Britos (padre), y Manuel Britos (hijo), Ana Britos de Fagúndez, Carlota Britos de Ruiz, Antonio Miguel Britos, Ramón Alvarez, Joaquín Márquez, Vicente García, Petrona Argandoña. Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, Josefa Britos de Rojas, Juan Britos, Pedro Ruiz, Angel, Esteban y Victoriano o Victoriana Ruiz, Ana Britos y su esposo Facundo Sánchez, Bernarda Hernández de Quintana, Serafín Ortiz, Juan Horne, Sebastián de León, a los sucesores de estas personas a título particular o universal y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a los solares descriptos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$288.00 30|pub. 5628 My.20-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE MAGNANO S. C. Segunda copia". (10.49. F.o 81). se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Magnano, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva "José Magnano", solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: La escritura que autorizó el escribano Raúl Astarita, con fecha 16 de Abril de 1947 (extendidas el 15 de Abril), don José Magnano y su esposa Clorinda Rivara, vendieron a Jorge Magnano la mitad proindiviso de las siguientes embarcaciones del Registro de Cabotaje Nacional: "Maggie" (denominada antes Montevideo-Puerto); "Patria", "Coaling", "Lavarello", "Pampa", "Alicia" (conocida antes por "Twentysix"); y además la cuarta parte proindivisa de la embarcación "Tercero de Vigo", la copia de dicha escritura fué debidamente inscripta. — Por otra escritura que autorizó el escribano Astarita, en la misma fecha, don José Magnano y don Jorge Magnano, aportaron a la sociedad "José Magnano", integrada por ellos, la totalidad de las embarcaciones "Maggie", "Patria", "Coaling", "Lavarello", "Pampa" y "Alicia" y además la mitad proindivisa de la embarcación "Tercero de Vigo", cuya otra mitad pertenece a Antonio Granito Galcerána. La copia fué debidamente inscripta. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días: a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1º, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48 00 10|pub. 5708-My.19-v.my 29

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA POMIES, pues donde dice "Angela" debe decir María Angélica, y la de matrimonio de J A: Brea y Corina Angélica Armada, donde dice "Angela" debe decir María Angélica. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Alfredo Llugain, Actuario.
$18.00 15|pub. 5707-My.19-v.jn.4.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ERCILIA ESPERANZA DE RAMA y otros. Segunda copia. L.o 49. Folio 133", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Esperanza de Rama, Socorro Chans de Rama, José Luis Rama y Teresa Rama, solicitando expedición de segunda copia de escritura por la que don José Rama Rodríguez, español, soltero, vendió a sus sobrinos José Rama y Manuel Rama, toda la parte de herencia que le correspondió por fallecimiento de sus padres don Francisco Rama

y doña Gabriela Rodríguez, que fallecieron en la Parroquia de San Andrés de Tallo, Ayuntamiento de Puente Ceso, Provincia de la Coruña en España. — En dicha escritura se individualizaron los bienes y se expresa que entra en la operación cualquier otro bien que le corresponda por herencia de sus dichos finados padres y que si no los menciona en la escritura es por no saber con precisión el lugar, área que contienen y que dichos bienes están situados en la Parroquia y Ayuntamiento antes citados y otro se halla ubicado en la Parroquia de Santa Isabel, anexo a la Parroquia de San Andrés de Tallo — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideran con algún derecho para oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia para que concurran a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52.00 10|pub. 5706-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA JUANA PEREZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5670 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA TORRES DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5671 My.17-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Marzo de 1954 dictada en los autos caratulados: "PAULA RAVASCHIO. Incapacidad. (L.º38, F.º 357)", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Enrique Ravaschio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 5626 My.17-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JUAN NEPOMUSENO MENESES, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". B) La de nacimiento de PETRONA MARGARITA MENESES, pues donde dice "Benita Viera" debe decir "Ana Viera". C) La de nacimiento de SEVERO BONIFACIO MENESES, pues donde dice "Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". D) La de nacimiento de SOCORRO BONIFACIO MENESES pues donde dice "dos del corriente mes y año" debe decir "catorce de Mayo del corriente año"; donde "femenino" debe decir "masculino" y donde "María Socorro" debe decir "Socorro Bonifacio". E) Las de nacimiento de JUAN CARLOS JUAN FRANCISCO, PAULA ALEJANDRINA, LUIS ALBERTO, JOSE PEDRO y MARIA AURELIA MENESES VIERA, pues en ellas donde dicen "Benita Viera" debe decir "Ana Viera". F) La de matrimonio de SOCORRO BONIFACIO MENESES y ANA VIERA, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Pablo Menese y Benita Viera" debe decir "Socorro Bonifacio Meneses, Pablo Meneses y Ana Viera" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $37.80 15|pub. 5625 My.17-v jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENICIO GONZALEZ NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5555 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEDRO CASAFO VILAMAJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. 5491 May.14-v.may.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANGELA INES SECCHIARI DE ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5492 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA FAUSTINO SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5493 May.14-v.may.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOAQUIN DOS SANTOS y don JUAN JOSE DOS SANTOS, en el expediente caratulados "Sucesión de Laura María Sengo de dos Santos" (L.o 47, F.o 436), solicitando lo siguiente: A) En sus partidas de nacimiento se ha omitido el apellido materno, pues en donde dice "Laura María" debe decir "Laura María Sengo"; y B) La rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde figura el apellido paterno como "Do Santos" debe decir "Dos Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30 00 15|pub. 5501 May.14-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA IRENE PILAR GONZALEZ DE CANOBBIO y ANTONIO CANOBBIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 49, Fº 102), se hace saber que por resolución del día 22 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Margarita Irene Pilar González de Canobbio y Antonio Canobbio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5428 My.13-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR ANTONIO LOMAZZI y MARGARITA GARCIA, pues donde dice "César" debe decir "César Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5427 My.13-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: ULISES MORALES MEDINA, domiciliado en Asturias 1374 al señor Juez digo: Tramitando el título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los testigos señores Jaime Mayor Silvera y Wáshington Gutiérrez, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Ulises Morales. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 5425 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de UMBERTO BAGNATO y MARIA CARMEN GONZALEZ, pues donde dice "Bañado" debe decir "Bagnato". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5424 My.13-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: CLARO JULIO POSADA, domiciliado en Acevedo Díaz Nº 1344, al señor Juez digo: Tramitando el título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo declaración de los señores Juan Carlos Figari y Jaime Mayor Silvera, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Claro Julio Posada". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 5426 My.13-v.my.25.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres se declaró en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona a LUIS ALBERTO IRIGOIN SORDELLI, designándose curadora del mismo a doña Josefina Irigoin de Arabi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5419 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10.pub. 5436 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO PABLO PADRON o PADRON REYES o PADRON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 5437 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SILVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5430 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SCHETINI o SCHETTINI DE CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5431 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GENOVEVA POLETTI DE MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5432 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5334 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLANDA o DIOLANDA MARIA TEDESCO DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5375 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL SUETA y MARGARITA HANSEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Sueta y Margarita Hansen, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5111 My.7-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUERITA o AGUEDA M. o MACHIN DE UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5220 My.11-v.my.22.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Cód Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 20|pub. 5287 My.10-v.jn.2.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO Concurso necesario" (L.o 48. Fo 512) se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 5 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub 4654 Ab.28-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MELCHIOR CHUWEN FREUND solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma donde figura con el nombre de "Melchor" debe decir "Melchior". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5185 My.8-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ESPIGA DE ARCOS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde dice "Blanca Espiga" debe decir "Rosa Espiga" y donde dice "nacida en el año 1886" debe decir "nacida en el año 1885" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5044 My.6-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: las de nacimiento de MARIA ELENA OLIVERA y JUAN CARLOS y MIRTHA CLEY OLIVERA, pues donde dice "Unabérrico Venancio Olivera", "Ubalérico Olivera" y "Uvatérico V. Olivera" debe decir "Walérico Venancio Olivera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5070 My 6-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, pues donde el apellido paterno figura como "Pedro Rodríguez" debe decir "Pedro Ramón Rodríguez" y donde el nombre de la madre figura como "Vicenta Delgado" debe decir "Criselda Delgado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12 60 15|pub 4942 My 4-v.my 21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña CONCEPCION RAMA DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de su matrimonio pues donde figura el apellido paterno de la compareciente como "Ramos" debe decir "Rama" b) La de nacimiento de sus hijas Elvira y María Isabel Rodríguez Rama pues en las mismas figura el apellido materno como "Ramos" siendo lo correcto "Rama" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4951 My.4-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO Divorcio por causal" (L.o 49. Fo 110) se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso par que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por si o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Abril 3 de 1954.— Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$48 00 30|pub. 4649 Ab.28-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "MORA y OTTOGALLI Quiebra" (L.o 45 Fo 516) ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523 piso 1.o) el 7 de Setiembre, a las 15 y 30 horas — Se previene, a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$72 00 30|pub 4479-Ab 23-v my 29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174) se cita llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días por si o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 31 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$[illegible] 30|pub 3905 Ab.7.-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36 00 30|pub 4447 Ab 23-v my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36 00 30|pub 3913 Ab 7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "PEDRO URBINA. Prescripción. (Libro 49, folio 75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos a deducir sus derechos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don Eduardo Raíz, don Arturo Beausire, (ex dueños), don Pascual Bornio, don Ramón Barreira, don Carlos Valente y don Antonio Stratta (propietarios colindantes), sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a cualquier persona que se considere con derechos sobre el sobrante existente entre la superficie titulada y la superficie mensurada del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, situado en "Peñarol", vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según título [illegible] tiene una superficie de trescientos [illegible] y nueve metros setenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Norte, sobre calle proyectada; 40 metros 76 centímetros al Este, confinando con la fracción letra "H"; 40 metros 84 centímetros al Este, limitando con la fracción letra "J"; y al Sur, las fracciones letras "Y" y "Z" del plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de 17 de Noviembre de 1892, en el cual el inmueble deslindado se individualiza con la letra "I". Pero según plano del agrimensor Federico G. Demarte, de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres registrado en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil noventa y cinco, dicho solar tiene una superficie de quinientos [illegible] ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre calle Pantanoso, por donde la puerta de acceso lleva el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno, distando el punto más próximo de ese frente, ciento un metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con la calle Coronel Raíz; 40 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el padrón número 47 180 de Pascual Bornio; 12 metros 02 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 47 177 de Ramón Barreira y en pequeña parte con el padrón 47 178 ocupado por Carlos Valente; y 40 metros 78 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 47 158 de Antonio Stratta. — Montevideo, [illegible] de Abril de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$218 00 30|pub 5541-My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA [illegible] PARADE[illegible] DE DOLOZSELEK o DOLOZSELEK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 5550-My 15-v.my 27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "LUIS MARIA CARDEZOUBAT y CARLOTA EUDELIA RAYMOND DE CARDEZOUBAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 49 Fo. 310), se hace saber que por resolución de [illegible] de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis María Cardezoubat y Carlota Eudelia Raymond citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10 783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40 00 20|pub. 5572 My 15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Abril de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36 00 30|pub 5433-My 14-v jn 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LORENZO HONTOU MENDEZ o MENDEZ MENDEZ y EMA o EMMA GIOIA FATTORUSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.º 49 Fº 377, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Lorenzo Hontou Méndez y Ema Gioia Fattoruso de Hontou, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 5276-My.14-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESTEBAN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5350 My.12-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5352 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON GERVASIO CACERES MARTINEZ en el sentido de substituir donde dice "Olaizola" debe decir "Martínez" y donde dice "Edin" debe decir "Edison" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 5300 My.11-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REBOLEDO o REBOLEDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5355 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO SANTIAGO VITUREIRA o VITUREIRA ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5357 My.12-v.my.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "JUAN FRANCISCO ZANELLI COSTA y DELIA OLGA HUNKELER BASTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 316". se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Francisco Zanelli Costa y Delia Olga Hunkeler Bastie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4878 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA UZZO DE RABECCA o RAVECCA y CESAR RABECCA o RAVECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5328-My.11-v.my.22.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS PEDRO CARVALLIDO con HAYDEE CLOTILDE DE FREITAS, donde el apellido del contrayente aparece como Carballido debe decir: Carvallido; y de nacimiento de Susana Loreley Carvallido, pues donde dice Carballido debe decir: Carvallido, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5174-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GARD Y SAN JUAN DE CERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5261 My.10-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO KOPROWSKI PODGORECKI, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprowski debe decir Koprowski y donde el materno aparece como Pikuraska debe decir Podgorecki; y de nacimiento de MARIA KOPROWSKI DE MANDURE, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Koprouski debe decir Koprowski y donde su apellido materno aparece como Koprouska debe decir Podgorecki, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 4801-my.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ MUJICA con OFELIA VEIGA VARESE DE RODRIGUEZ MUJICA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 49, Fº 167, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Rodríguez Mujica y Ofelia Veiga Varese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 4905 My.3-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA y ADRIENNE MARCOTTE RUETE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 379, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Enrique Durán Comparada y Adrienne Marcotte Ruete, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4906 Ab.29-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO LUIS MARIANO ROVIRA e ILEANA SLAVESCU ANDREACI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 385", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 31 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Luis Mariano Rovira e Ileana Slavescu Andreaci, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4727-Ab.29-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO PEDROSA contra MARIA JULIA BAREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teodoro Pedrosa y María Julia Barea, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4612-Ab.27-v.my.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción. L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria ,en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 19 de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros. El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5561; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.300, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turrno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de GULBENK PANOSIAN y MARKRIT KHACHADURIAN, donde dice "Panassian" debe decir: "Panosian"; en la de nacimiento de MISAK PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Ardikian" debe decir: "Avdikian"; en la de nacimiento de NELLY PANOSIAN donde dice: "Gulberk" de-

be decir: "Gulbenk" donde dice: "Panasian" debe decir: "Panosian", donde dice: "Markut" debe decir: "Markrit" y donde dice "Andikian" debe decir "Avdikian" en la de nacimiento de MARGOS PANOSIAN donde dice: "Panassian" debe decir: "Panosian" y donde dice: "Margarita" debe decir "Markrit". — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub 4802-My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERDI IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5777 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BRUSCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5808 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5702 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS o BLAS ANTONIO TUNDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5703-My.19v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5704-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO MELNITZKY HULMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5729-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUBEN ALEXANDRE o MARIO ALEXANDRE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5717-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA CAMEJO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5632 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PIZARRO DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5575 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DEFAZIO DE GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5502 May.14-v.may.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de nacimiento de ENRIQUE LARROSA donde dice: "Oscar TRUJILLO" debe decir: "OMAR LARROSA" y donde dice: "BERRONDO ENRIQUE" debe decir: "LARROSA ENRIQUE". — Montevideo, Abril 18 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5490 May.14-v.jun.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5486-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CANIDO o CIPRIANO CANIDO PAZOS, citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5487-My 14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DECARLINI DE DECARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5474-My.14-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA F. o JUANA FRANCISCA FATRON DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5356 My.12-v.my.24.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de JORGE, MARIA, GENOVEVA y ANGELA CHIHAN ocurridos los días once de Julio de mil novecientos diecinueve; seis de Noviembre de mil novecientos veinte; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidós y el veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve, todos en este Departamento, donde dice: "Chian" debe decir: "Chihan" y donde dice "Juana Guerra" debe decir: "Adla Guerra". — Montevideo, Mayo 5 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 5267 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALES GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5383 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IFIGENIA o EFIGENIA MATEA JURADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5384 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA o JESUS PEREZ DE PEREZ o JESUSA PEREZ DE PEREZ BOTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 5353 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANA CARUGATI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5326-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 5319-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL JOAQUIN COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 5282 My.10-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ DE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5288 My.10-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PIZZO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub 5294 My. 10-v.my.21.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En la de matrimonio de ABRAHAM MENDALIS GIRZON KRAVICH y JUANA MARIA ACOSTA donde dice: "Abraham Girson" debe decir: "Abraham Mendalis Girson Kravich" y donde dice: "Crabisch" debe decir: Kravich" en la de nacimiento de HECTOR GIRZON donde dice: "Abraham Girsola" debe decir: Abraham Mendalis Girzon" y donde dice: "Girsolas Héctor", debe decir: "Girzon Héctor". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 5144 My.7-v.my.25.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CATALINO IRINEO PEREIRA y FRANCISCA ALEM donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira" y donde dice: "Alen" debe decir "Alem"; en la de nacimiento de FELICIA PEREIRA, donde dice "Catalino Irene Pereyra" debe decir: "Catalino Irineo Pereira" y en la de nacimiento de WILMA PEREIRA donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira". — Montevideo, Abril 26 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5143 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARLOS BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

/12.00 10|pub. 5761 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de MANUELA SOUTO IGLESIAS DE ARCAS o SOUTO DE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 5807 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SAPOLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5730-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO OSCAR PROVERBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 5622 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUSA ALDAVE DE IDOATE y RAFAEL IDOATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 5663 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 10|pub. 5664 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BRUNETTO DE BRUNETTO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 5665 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA EMA NADAL RAFFO DE HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub. 5657 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO GADEA PREGO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5658 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA GAYETABA o CAYETANA o GALLETANA MANTOVANI DE ROMANO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5659 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARIA MORINI DE BARRETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5660 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO USHER RIGAU o ALFREDO USHER. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario. (Cuenta corriente) 10|pub. 31381 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TRAVERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5580 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ARROCHA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5433 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THECLA o AGATHOCLIA STAAL DE ORLOFF DAVIDOFF o THECLA o AGATHOCLIA ORLOFF DAVIDOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 5461 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARWIN GONZALEZ HACKENBRUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5465 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARLOS JOSE DOTTA o ANGEL CARLOS DOTTA o CARLOS DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5420 My 13-v my 25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 9 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 4023-My.14-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OMAR o LUIS O. JORGE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5339 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5363 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SON NENFELD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 5301-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FELIPE PONTI ZAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5302-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MASTURCELLI o MARTUSCELLI DE WROBBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5303-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA GRACIANA OTHEGUI DE SCIANDRO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5304-My 11-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIRARDI o GIRALDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub 5305-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ GARCIA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub 5307-My 11-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GEREMIAS NICOMEDES CEDRES estableciéndose que donde dice: "nació una critura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino". — Montevideo Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub 5162-My.8-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO VAZQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5308-My.11-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "NATTERO JUAN E y ROSA B. MORATO DE NATTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que con fecha siete del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Nattero y Rosa Blanca Morató Manaro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4º piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Agosto 27 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$40.00 20|pub 5290 My.10-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FERRARO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Bellomusto", debe decir "Seggiola" — Montevideo, Abril 23 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 15|pub. 5293 My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MILTON SILVA y RAMONA SILVERA. estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Ramona Alicia Silveira" debe decir: "Ramona Silvera"

y b) En las de nacimiento de HILDA, MARIA ISABEL y RAMON SILVA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ramona Alicia Silveira", "Ramona Silveira" y "Ramona Silveira", debe decir: "Ramona Silvera". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 10|pub. 5263 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5306-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGUEROA DE NORERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5309-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5310 My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOURELLE NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5311-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5312 My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LUIS RAYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5313-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5314-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMEZ DE OTERO o GOMEZ CAPEANS DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5315 My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISIMACO BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5316-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AURELIO ABEL PORTISANI FRUSCONI o CARLOS AURELIO ABEL PORTISANI o CARLOS PORTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5317-My.11-v.my.22.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ROSALINA MACEDA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Francisca", debe decir "Rosalina" y b), en la de nacimiento de JOSE DOS SANTOS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de: "Macedo", debe decir "Maceda". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 5116 My.7-v.my.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto, y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio), (Lº 43, Fº 403)", se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CAUSSI NUVIO y ESTELA MEDINA GILLETTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 44, Fº 328), se hace saber que con fecha de ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nuvio Caussi y Estela Medina. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4766 Ab.29-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (Lº 44, Fº 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SONIA SORIA OLVEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia Soria Olveira, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Olivera" debe decir "Olveira". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5741 My.20-v.jn 5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR SZCZUBELEK. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de César Szczubelek con Irene Lutar y de nacimiento de Yolanda Szczubelek, estableciéndose que donde el apellido paterno del contrayente en la primera y el apellido paterno de la inscripta en la segunda, figura "Suvelek" y "Suveleka", debe decir "Szczubelek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5656 My.17-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ELINA C. ROMERO y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de Elida Carmen Romero González, estableciéndose que donde dice: "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno", debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco. 2º) De nacimiento de María Elena Romero González, donde dice "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco", debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos treinta y ocho". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 5655 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALTASARA PORTERIA o MARIA B. PORTERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5668 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA SUAREZ DE JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5669 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5666 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ALEGRIS ANDREOLI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice femenino debe decir masculino. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5526 May.14-v.jun.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCOIS DOMESTICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5503 May.14-v.may26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "PETRONA AMABILIA ALCOBA DE GARRIDO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Amabilia Alcoba y Sabino Garrido, estableciéndose que donde dice Amabilia Molinelli debe decir Amabilia Alcoba, y donde dice Pascuala Molinelli debe decir Pablo Alcoba. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5369 My.14-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA CAMPIGLIA DE GILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5435 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA COLLAZO DE NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5354 My.12-v.my.[illegible]

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN VENTAYOL. Rectificación de partida", Lº 48, Fº 363, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Juan

Ventayol, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Bentayol debe decir Ventayol. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5332 My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TRIPANI de DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5358 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUGENIO CAYETANO o FRANCISCO DI GIUDA o DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5359 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5365 My.12-v.jn.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "DANIEL DARRACQ BIDAGARAY. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno.— Daniel Darracq Bidaragay, domiciliado en Blanca del Tabaré 2972 optando al título de procurador, solicito: Sean interrogados los señores Salvador Audi y Mario Beja sobre mi vida y costumbres, y cumplido se me expida testimonio. — Daniel Darracq. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 5368 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o JUSTINA ANA CLORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5364 My.12-v.my.24

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Narcisa Esther Méndez contra PAUL ERIK POULSEN. Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Paul Erik Poulsen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$43.00 30|pub. 5360 My.12-v.jn 16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES OSTROGNAJ SILADI o ANDRES OSTRIGNAY SILADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5336 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIO MARRONE o MORRONE o MARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5387 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL IBARRA RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5257 My.10-v.my.21.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL IMACRITO CARRERAS PEÑA y Otra. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irma Paz Durán y Manuel Imácrito Carreras Peña y la de nacimiento de su hija Amelia Filomena, estableciéndose en la primera que donde dice "Imácrito Carreras" y en la segunda "Imácrito Manuel Carreras" debe decir "Manuel Imácrito Carreras Peña". — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$34.00 15|pub. 5091 My.7-v.my.25.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amilcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5008 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub 4214 Ab 10-v my 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la de la sucesión de SEGUNDA QUERASCO o QUEIRASCO DE FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5745 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JEREZ o JEREZ MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5744 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5785 My.20-v.my 31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
/12.00 10|pub. 5786 My.20-v.my.31

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TORNIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5787 My.20-v my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 5801 My.20-v jn.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SULIS, JORGE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Natividad Eugenia Sulis, pues donde en ella dice: "José Sulis", debe decir: "Jorge Sulis". — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 60 15|pub. 5800 My.20-v.jn 8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA LUISA DIALE o DIALE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5700-My 19-v my.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LEGGIADRO VICENTE y LUISA ROBAINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "América Robaina", debe decir: Luisa Robaina. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 5699-My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ESTAVILLO o ESTABILLO DE COPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 5618-My 17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5619-My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA FERREIRA DE PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5673 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DANZI DE CAMIOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5674 My.17-v.my.28.

Incapacidad
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ DE DOVITIS PILAR. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Agosto de 1953, fué declarada en estado de incapacidad doña Pilar Rodríguez de Dovitis, designándose curador al doctor don Vicente Ponce de León, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria

del 5 del corriente mes de Mayo de 1954. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 5615-My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NERVI DE STOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5675 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DEL CARMEN BETBEZE DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5562 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA FEBLES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5606 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA PETRONA RIAL DE ZUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5573-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINO o MARTINO ODONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.0 010|pub. 5607 My.15-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ROBERTO BENJAMIN KEIDANSKY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Keldanskis" o "Keidankis", debe decir: "Keidansky". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 5605 My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA MORESCO de BRUNO, la de JOSE ANSELMO BRUNO, la de FRANCISCO o FRANCISCO ODOLFO BRUNO, y la de JOSE o JOSE DOMINGO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 5533 May 14-v.may.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SAINT UPERY ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5534 May.14-v.may.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVIO GIOANNI. Sucesión. Información y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Silverio Antonio Zunino con Angelina Baiardi, donde el contrayente aparece como "Silvio Gioanni, hijo de Antonio Gioanni y de Rosa Torterolo", debe decir: Silverio Antonio Zunino, hijo de Antonio Santo Zunino y de Angela Rosa Tortarolo, y B) La de defunción de Silverio Antonio Zunino, donde la persona fallecida aparece como "Silvio Gioanni", debe decir: Silverio Antonio Zunino. — Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 5611-My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NORBERTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIEZ y la de MARIO JOSE RODRIGUEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5485-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZLOMA ZELMAN GERWER (SZLEZYNGIER) o SALOMON GERVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 5472 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCOGNAMIGLIO DE RAMIREZ o MARIA SCOGNAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5411 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "GARCIA ETCHEBARNE, FELIX y MARIA RAQUEL BERGALLO DE GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Félix García Etchebarne y María Raquel Bergallo de García y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.— José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5409 My.13-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CORINA o CORINA VILLANUEVA DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 5410 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera, Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO o CLETO MARCELINO ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5403 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO JOSE TORRADO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5401 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LONGO o LONGO DOGLIANI DE GROSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5402 My.12-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de ANTONIO, JUAN ALBERTO y MARIA ANGELICA DELGADO CUEZZO; las de matrimonio de ALEJANDRO CLARO MIQUEIRO con MARIA ANGELICA DELGADO, y de JUAN ALBERTO DELGADO con IRENE ALBA GOMEZ, y las de nacimiento de SONIA LORELEY MIQUEIRO DELGADO y MARIA ROSA DELGADO GOMEZ, pues donde en todas ellas dice: 'Carmelo Delgado', debe decir: Marcos Carmen Delgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 16.80 15|pub. 5370 My.12-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de CIPRIANO TEXEIRA NUNES con ENRIQUETA NUNES, donde el apellido de la contrayente aparece como "Núñez", debe decir: Nunes, y donde al dorso de dicha partida aparecen sus hijos legítimos Romana y Virgilio, como nacidos el "29 de Febrero de 1891" y "9 de Junio de 1895", debe decir: 29 de Febrero de 1892 y 30 de Mayo de 1895, respectivamente: B) Las de nacimiento de ROMANA y RAMON CONFESOR TEXEIRA NUNES, donde en ellas y en el lugar que corresponde a los nombres de los inscriptos dice, "Ramona Núñez" y "Ramón" debe decir: Romana y Ramón Confesor, respectivamente, y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" o "Nuñes", debe decir: Nunes; y C) Las de nacimiento de VIRGILIO, ALBERTO, CIPRIANO, FERMINA, CLEMENTINA y ERICO TEXEIRA NUNES, donde el apellido materno figura como "Núñez" o "Nuñes" debe decir en todas ellas: Nunes, y además, en la última partida, donde el padre del inscripto aparece como "Cipriano T. Núñez", debe decir: Cipriano Texeira Nunes. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54 00 15|pub. 5389 My.12-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido RUPERTO LODOVICO EIRALDI FERREIRA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Eiraldé" o "Eiralde" en vez de "Eiraldi" — Montevideo, Abril 30 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario
$18.00 15|pub. 5258 My.12-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama" debe decir: José Miguel Ramos Allaga — Montevideo, Abril 20 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza
$12 60 15|pub. 4645 My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA RAMONA RESPEIRO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5292 My 10-v my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARDIOL DE FLEURY, VICTORINA con FLEURY, ALBERTO ALEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorina Gardiol de Fleury y Alberto Alejo Fleury y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo Mayo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5090 My 7-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en

a... "PEREZ FERNANDEZ, JULIANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno, debiéndose sustituir el de "Corso", que por error figura en dicha partida, por el de "Fernández" — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(...) $16.80 15|pub. 5085 My.7-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "GUEVARA, MARCELINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su nombre como "Isidoro" en vez de: "Marcelino", y su apellido como "Gevara". en lugar de "Guevara". — Montevideo, Mayo 3 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5024 My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ Posesión notoria de estado civil" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PASSANO o PASSANO HIQUET o IQUE DE ZENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 5617-My.17-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "CESAR OLIVIERI Prescripción. Lº 38, Fº 456", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Olivieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de 16 metros 50 centímetros de frente, por 52 metros 45 centímetros de fondo, y cuyo deslinde, según título, es éste: al Norte, con frente a la calle Corralito; al Sur, con terreno de la sucesión Carlos Ramospé; al Este, con la calle República (hoy Asencio); y al Oeste, con terreno de la misma sucesión nombrada. Este inmueble está actualmente empadronado con el Nº 535. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Vespa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado; calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$96.00 30|pub. 5571 My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LENDRO RAZZETTI o RAZZETTI CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 5574 My.15-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SARKIS BERBERIAN y MARIA BERBERIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos y Rupen, por figurar en ellas con los apellidos maternos "Mtspvepvenz" y "Badasarian", respectivamente, en lugar de figurar en ambas partidas el apellido materno "Berberian". — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5602 My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5500 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIANA ETCHEMENDY o ETCHEMENDI ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5483-My 14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORTENCIO PUENTES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Hortensia", en lugar de "Hortencio". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 5423 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA MASELLO DE FRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5329 M.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BROOKS DE BOWLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5331 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERUMSIME TALATINIAN o KREPSINE KOUDJUKIAN DE TALATINIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5327-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5247 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5274 My.10-v.my.21.

Ejecución de prenda

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SIXTO S. GUTIERREZ MORALES. Ejecución de prenda. Lo 34, Fº 336", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos mencionados, se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente intimación de pago y la protesta judicial respectiva, a los efectos del artículo 1026, inc 3º del Código de Comercio, por la cantidad de $ 2.513.30 y los intereses correspondientes, que dicho señor adeuda al citado Banco, como saldo deudor que ha quedado sin cubrir en la ejecución prendaria a que se refiere el mismo expediente. Y de acuerdo a lo resuelto, se intima a don Sixto Salvador Gutiérrez Morales, mediante este edicto, el pago de la deuda mencionada y la protesta judicial de dicha obligación a los efectos del ya citado artículo 1026 del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$28.00 10|pub. 5337 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CATALINA PEREGRINA SILVEIRA con MANUEL BERTRAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 38, Fº 473", se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Bertrán y Catalina Peregrina Silveira En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 - Montevideo, Abril 5 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4900 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA EUSEBIA PUIG DE ARZALLUZ o ARGALLUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5330 My.12-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub 4709 Ab.28-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o PALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o INAGILLAN o BERBISANO o BARBIZANI a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393) les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 2 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Prescripción. Lº 38, Fº 455", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939 inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta compuesta de dos tramos que miden 2342 m 62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305) al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m 72 498m.84, 551m.18 308m.83, 526m 69, 153m 00 11m 20, tramo día acotar, 442m 40, 145m 30, 167m 60, 146m 70, 139m 10, 141m 10, 162m 25, 317m 60, 333m 65, tramo sin acotar, 243m 35, 19m 35 379m 65, 94m 80, 243m 15, 321m 50 144m 20 208m 91, 238m 00, 286m 40, 171m 20, 138m 55, 429m 90 y 180m 46 dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F de Abreu (padrón 5952) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m 00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m 20, 166m 50, y 2096m 78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m 42 779m53, [illegible]m 82 y 786m 80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260), y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penela, Rosa F. de Caorsi, Teresa F de Abreu Angela F de Moroni Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo No 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cta corriente) 30|pub 31131 Ab.23-v.my 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, o vocación hereditaria, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo de la misma, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.
$24.00 20|pub. 5218 My.11-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril ... de 1954. — Mylca Bolis de Di Landro, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5434 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "WALTER IRRAZABAL. Quiebra" (L? 14, F? 462), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, como igualmente al fallido para la junta de verificación que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente a la hora quince. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Artigas, Mayo 13 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 10|pub. 5738 My.20-v.my 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO LAZARO BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5567 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DE PALLEJA o ERNESTO LEON DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5399. My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA EUSTAQUIA GUTIERREZ MACHIN y de CARMEN o GUMERSINDA LEONCIA CARMEN MACHIN DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 5400 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presentado don CLETO RAUL DURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece la madre como "Cándida Adrian" debe decir "Paula Cándida Brian" y donde el apellido del abuelo materno figura como "Adrian" debe decir "Brian". — Canelones, 30 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 5071 My.6-v.my.24

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ROTTA RUBEN ARIEL. Información de vida y costumbres. Lo 40, F? 262", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Ruben Ariel Rotta, domiciliado en ... Berreta 325, Canelones, a señor Ju... Que a efectos de producir la información legal para optar el título Procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctor Walter R. Santoro y Gastón R. Rosa, domiciliados en Tomás Berreta Nº 325, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Ruben Ariel Rotta". — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Mayo de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 5601 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALLA DE BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5765 My.20-v my.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CADEMURO o CADAMURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5779 My.20-v my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES ROBAINA, GERONIMO, FELIPA, SIXTA LORENZA, INES TEOTIMA, ANDRES AVELINO, JACINTA RAMONA, JUAN ANTONIO y JUAN PEDRO ROBAINA SOCA y ESVOALTER MARTINEZ ROBAINA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) De matrimonio de Andrés Robaina con Isabel Soca, donde figura la contrayente como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 2º) De nacimientos de Timotea Feliciana, Gerónimo, Felipa, Sixta Lorenza, Inés Teótima, Andrés Avelino, Jacinta Ramona, Juan Antonio y Juan Pedro Robaina Soca, donde figura la madre como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 3º) De matrimonio de Natalio Martínez con María Isabel Robaina Soca, donde la madre de la contrayente figura como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 4º) De nacimiento de Esvoalter Martínez Robaina, donde su madre figura como María Isabel Robaina, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina; 5º) De defunción de María Isabel Robaina de Martínez, donde la fallecida figura como María Isabel Robaina de Martínez, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina Soca de Martínez. — Canelones Mayo 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$54.00 15|pub. 5648 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BOFFA o BOFFO o CARLOS FELIX BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub 5586 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA LUISA o EMMA LUISA DESTEFFANIS o DESTEFFANI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 5587 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FENULIO o FENUGLIO o LEOPOLDO DIONISIO FENUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5457 My.13-v.my.25.

Segunda copia escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en autos: "ANGELA ROCCA DE CASTRO, por su menor hijo. Segunda copia de escritura". (L.o 3.0, F.o 483), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Rocca de Castro, en representación y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Angel Roque Velarde, solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Héctor J. Astorga, el 13 de Setiembre de 1916, en esta ciudad de Canelones, por la que se adjudicó a doña Rosa Rodríguez una fracción de campo empadronada con el número 4.057, sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, con un área de 34 hectáreas 5.968 metros 20 decímetros, que linda: Norte, Arroyo Tala, Sur, Fernando Rodríguez; E..., Felipe Britos y Oeste, sucesión Jaime B... — Dicho bien, luego de varias ventas parciales quedó con un área de 11 hectáreas 2.158 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina de Catastro, de este Departamento, con el número 30, el 1.o de Marzo de 1948. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Se hace constar que esta gestión tramita en papel simple — Canelones, Mayo 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 10|pub. 5489-My.14-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub 4763 Ab 29-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5458 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GALLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5279 My.10-v.my.21.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET de DIAZ AZNAREZ Prescripción" (L.o 2.o, F.o 472), se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J. Moratorio, Aurora Barreto de Hernández, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción I del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mtts 40 cms al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción ... del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 12 Hect 7802 mts que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts. 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts 20 cms lindando con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts 80 cms. sobre parte de la fracción F) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en

el plano del agrimensor Amonte, polígono ON de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts. 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms. con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts. 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts. 80 cms con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, Abril 26 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$240.00 30|pub. 4943 May.4-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTINANO BRUNO CASTILLO; BUSTINIANO B. CASTILLO o JUSTINIANO BRUNO CASTILLO (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1954. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5163 My.11-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones tuada en la 7.a Sección de Canelones, playa Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno si-Las Toscas, padrón Nº 278, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts. 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle Nº 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón Nº 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5543 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOEL PEDRO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5544 My.15-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO MACHADO y MORAIMA MACHADO, donde se estableció el apellido materno como Rivero, debe decir Rivera, que es el que corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 3 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 5545 My.15-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO RAMON HERNANDEZ, donde dice solamente "Ramón", debe decir "Pablo Ramón", que es lo que corresponde. — Melo, Abril 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 15|pub. 5168 My.8-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA FONTES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5645 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL o FRANCISCO ANGEL o ANGEL MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5557 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ROSAS DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5560 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VRANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5558 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BERTA KARLEN FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5415 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5414 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JULIO REYES FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5377 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO COLMAN y de PASCUALA SILVA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5378 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5381 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SALABURU BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5380 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALEJANDRO NAVARRO SILVEYRA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5379 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LOMBARDO, por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Lombardo en lugar de Lombardi, que es el verdadero. — Colonia, Abril 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 5382 My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA GENARA CONTI DE ALEIZON o ALEISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 7 de Mayo de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5569 My.15-v.my.27.

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio

$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO BENJASMIN RAMOS o ANASTASIO BENJAMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 5 de Mayo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5642 My.17-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "OFELIA LONGINA CUEVAS DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas" (Lº 39, Fº 5), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ofelia Longina Cuevas de Fernández solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, en el sentido siguiente: Partida de nacimiento: donde dice: "Longuina Orfelia", debe decir: "Ofelia Longina", refiriéndose al

nombre y lo mismo al margen; y donde aparece el nombre de la madre: "Juana Lacueba" debe decir: "Juana Cuevas"; Partida de matrimonio: donde dice: "Ofelia" refiriéndose al nombre, debe decir: "Ofelia Longina"; donde dice: "hija natural de Jesús Ovalle", debe decir: "hija natural de Juana Cuevas"; y donde dice: "de madre desconocida", debe decir: "de padre desconocido". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno 29 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pu. 5616 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SALVADOR GELATI o GELATTI** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 5347 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JACINTA RODRIGUEZ ACOSTA DE VILLAMIL o JACINTA ACOSTA DE VILLAMIL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Mayo de 1954 — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00 10|pub. 5348 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL SCAFFO o ANSELMO ISMAEL SCAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00 10|pub. 5349 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GLADYS RAQUEL VARGAS DE MAGNANI Rectificación de partida", (Lo 40, Fº 184), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gladys Raquel Vargas de Magnani solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Herminia Antonia Oliveira", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Honorina Antonia de Oliveira". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 29 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5341 My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 18 de 1942.—Agustín Gazzano Pons, Actuario. — Durazno, 23 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.

$10.80 9|pub. 5640 My.17-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOLINA DEL CARMEN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$10.80 9|pub. 5641 My.17-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA o AGUEDA JUANA AYALA DE BRUN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 4 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5235 My.10-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARREGUI ESCONDEUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5351 My.12-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMA o MAXIMA CANDIDA PEREZ DE VEGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5583 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MERCEDES RAMOS DE DE SIERRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5584 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE COLOMBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5595 My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 del actual, en autos: "Valerio Juan Carlos contra BLANCA JAVIEL DE VALERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fo 291", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 31 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 5582 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "SALVITANO DE VILLAR, LUISA. Rectificación de partida" Lº 29, Fº 302, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido paterno "Sarpitan" en vez de "Salvitano". — Florida, Abril 7 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub. 5140 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA Prescripción treintenaria" (Lo 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y fincas en él construídas, situada en la manzana 16 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5053, compuesta de 335 mc y 50 dms lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub 4487 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña RUFINA JUSTA DELEON de MENA o RUFINA JUSTA de LEON y de don JORGE M.o MATIAS MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. 5505 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA CANDIDA VALDENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5509 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA BARRIOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. 5506 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 5507 May.14-v.may.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 5508 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MUNIZ de ANTUNEZ o DOROTEA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5510 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA MARRERO de YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5511 My.14-v.my.26.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ULBERICO MENDEZ, de doña MARIA IDA MENDEZ HERNANDEZ y de don AMBROSIO ISIDORO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5513 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO GUILLERMO GONZALEZ o GONZALEZ ORAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5514 May.14-v.may.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don

SILVIO YOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00 10|pub. 5515 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CIRIACO DETOCA o DETOCA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5516 May.14-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO JULIAN SILVA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADOR o JOSE FACUNDO AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 5764 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONIEL NUÑEZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5771 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO RIJO o EUFRONIO RIJO BAYADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5768 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5769 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5770 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MONTES DE OCA DUTRA DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 10|pub. 5766 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR VELAZQUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5767 My.20-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Frenedoso Feliciano contra CANOBRA, SIXTA DOROTEA. Disol. y liquid. de la soc. conyugal. (Lo 8, Fº 290)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Frenedoso Feliciano Fello y Sixta Dorotea Canobra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 19 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 5762 My.20-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS VIRRIEL o BIRRIEL o LOPE TRIFON VIRRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5481-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO DE LEON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5482-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario

$36 00 30|pub 3957 Ab.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber, la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5775 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DELEGLISE DREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5776 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARTABBIA DE DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5774 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFINA BLANC DE CASTILLOS o CASTILLO y ZENON VICENTE CASTILLO o CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5539 My 15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTA PORTELA DE PADUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5536 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ITALO COLOMBO PESCE, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se habilita la Feria Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Abril 1.o de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. 5805 My.20-v.jn.24.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAPORITO DE GIMENO y OTROS Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 279), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts 80 ctms con César Pesquera; al Sur en 21 mts 70 ctms con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art 282 C P C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$108.00 30|pub 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 5561 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BLANCO DE LIMA, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 10|pub. 5281 My.10-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub 4378 Ab.22-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5630 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CACERES DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5627 My.17-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, se hace saber que por resoluciones de fechas 11 de Febrero y 4 de Marzo de 1954, dictadas en los autos: "MARIA ELI-

LA BRIGIDA PRICOLI y EMMA MAURICIA PRICOLI. Incapacidad", han sido declaradas en estado de incapacidad a María Elena Brígida Pricoli y Emma Mauricia Pricoli, habiéndoseles designado curador a su hermano don Alejandro Luis Pricoli, y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, 29 de Marzo de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$16.00 10|pub. 5623 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 8105 My.7-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "MIGUEL BELASSI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 2272), (Nº 73, Fº 26, Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 2272, situado en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 16 bis, de un área de 705 ms.2, 13 dms.2 y se deslinda así: 33 ms. 50 centímetros al Sud Este con calle pública; 21 ms. 475 milímetros con calle pública; 32 ms. 17 centímetros al Nord Oeste con resto del mismo padrón 2272 y 21 ms. 51 centímetros al Nord Este con Angela B. Nores y Basilio R. Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 5624 My.17-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890, Nº 26, Folio Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G. Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 5013 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENOEMA MADRUGA o ENOEMA TECHERA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5804 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO o VALERIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5803 My.20-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES FARIAS. Rectificación de partida (Lº 38, Fº 390), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mercedes Farías solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: En donde figura como de sexo femenino debe decir de sexo masculino. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
$11.00 15|pub. 3102 My.20-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos "Flora Espinosa contra MANUEL SARAVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 38, Fº 332)", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Flora Espinosa y don Manuel Saravia, con fecha 10 de Diciembre de 1953. En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Diciembre 29 de 1953. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5783 My.20-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENTIL ECHEVALETE o ECHAVALETA o ECHAVALETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5418 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5227-My.10-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de ABILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 261), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 30|pub. 3899 Ab.7-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIZ o LUIS MARIO VARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5226-My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL CASANYES y ESMERALDA CITERA DE CASANYES. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Secundina Barrios, Rudecinda Cabral de Etchevarría e Indamira Chavaría o Echevarría de Cabral, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Rocha, manzana Nº 134, que se identifica con el padrón Nº 256, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y que según plano del agrimensor Alberto Darré, levantado en Mayo de 1951 e inscripto el 4 de Junio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 128 es de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslinda así: Al E., 21 ms. 72 cms. de frente a calle Zorilla de San Martín; al S., 43 ms. 40 dms. con Nezzi Gniseppi; al N., en 43 ms. 10 dms. con Reinaldo C. Amorín y sucesión Miguel Izaguirre y al O, en 21 ms. 48 dms. con terreno de Genaro A. Schiavo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 10 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$132.00 30|pub. 5614 My.17-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANO BENJAMIN ACUÑA y OTILIA SILVEIRA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5229-My.10-v.my.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE LAZO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Silvino Sánchez y Abdón Sánchez y a la esposa de éste doña Juana Silva de Sánchez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derechos a la fracción de campo que se describirá, incluso las sobras que en ella existan: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas más o menos, la que según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Carlos Arboleya, de Marzo del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 344 el 29 de Marzo de 1954, se compone de un área de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Por un lado, línea de 750 metros 45 centímetros por medio, con campo que figura ser de don Juan E. Ferreira; por otro, Cañada límite por medio, con predio que figura a nombre de don Fermín de León; por otro, línea de 332 metros 70 centímetros por medio, con tierras de don Alejandro Eraso y de la sucesión de doña Eloisa Sánchez de Eraso; por otro, líneas por medio, con propiedades que figuran ser de don Pedro de León, en 392 metros 10 y 494 metros 40 centímetros respectivamente, y por el otro, Arroyo del Potrero por medio, con propiedad que figura a nombre del señor Indalecio Ayala, antes de doña Rosario Arrarte; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$156.00 30|pub. 5621 My.17-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL SAN MARTIN y RUFINA IGNACIA o IGNACIA RUFINA LUNA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5239-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO MENDEZ y MARIA PETRONA ANTUNEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5234-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ERASMO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 5230-My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BERNABE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1954 — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 5235 My.10-v.my.21.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade, Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera; Inés González de de los Santos, Juan Leogardo González, José Egures e Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una

superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros, y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 9 metros 50 centímetros de frente al N. E. predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 82 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nazianceno Rodríguez, Padrón 1408 y por el otro al S.E., con María A de los Santos y otro. Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.

$144 00 30|pub. 5277 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELCY CAESTES AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Abril 8 de 1954. José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 3233 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOS SANTOS CRUZ CARRASCO DE MENDEZ o CARMEN DOS SANTOS CRUZ DE MENDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano

$17.00 10|pub. 5232 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE SOUZA PINTOS DE MENDEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1954. — José A. Ribot Llana. Escribano

$12.00 10|pub. 5231 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Gonçalves de Piegas Benilde. Rectificación de partida, Lo 18, Fº 315" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, doña Benilde Gonçalves de Piegas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento lo siguiente: A) Se padeció error al establecer como apellido paterno Gonsalvez. cuando el apellido real y verdadero es Gonçalves; B) Se estableció además su sexo como masculino, cuando en su lugar debe decir femenino Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto. 8 de Abril de 1954. — Roberto. Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 15|pub 5242 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LOAIZA DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho en la misma; a deducirlos por ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Salto. 29 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12 00 10|pub. 5254 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado — Salto. Febrero 1º de 1954 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.

$12.00 10|pub. 5251 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CARBALLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiendo habilitado el próximo Feriado a los efectos de esta publicación. — Salto. 25 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi Act.

$24.00 20|pub. 5248 My.10-v.my.21.
Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELGA ROBRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días — Salto, 29 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 10|pub. 5250 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LUCAS GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5758 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MUSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5568 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENSINA o ROSALIA VICENSINA VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 28 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5252 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TROTTA DE PRINZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5253 My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Camargo Teodulo contra CASIMIRO ELIZALD y otros. Cobro de pesos. Lº 8, Fo 13" y cuya parte dispositiva expresa: Nº 18: Salto, 29 de Diciembre de 1953.—Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de quinientos cincuenta pesos por concepto de salarios impagos, ciento sesenta pesos por indemnización por despido y treinta y dos pesos por licencias. con más los respectivos intereses legales correpondiente desde el día de la demanda hasta el del pago; y a los señores Aquilino García. César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado. Ejecutoriada, vuelvan — Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C. de Procedimiento Civil. se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección

$48.00 15|pub. 5243 My.10-v.my.27

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Abeiro Esteban M. contra CASIMIRO ELIZALDE y otros. Indemnización por despido y cobro de licencias, Lo 7, Fº 168, cuya parte dispositiva expresa: "Salto, 26 de Diciembre de 1953. — Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de novecientos noventa pesos por concepto de salarios impagos, trescientos sesenta por indemnización por despido y dieciséis por licencias impagas con más los respectivos intereses legales correspondientes. desde el día de la demanda hasta el del pago y a los señores Aquilino García, César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado Ejecutoriada vuelvan.— Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$48.00 15|pub. 5240 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Decreto 21-7-34) 10|pub. 31378 My.15-v.my.27.
Jn.15-v.jn.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBUSTIANO, CARMEN, MANUEL ANTONIO, NATALIA, ANTONIA, JACINTA, MANUEL LEOCADIO y MARIA DOLORES SANCHEZ BONILLA. Prescripción Lº 13, Fº 398". se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y en especial a don Claudio Sánchez o sus causahabientes: "una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección del Departamento de San José, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Manuel R. Rodríguez de Abril de mil novecientos seis y que forma parte de las chacras once y doce del grupo 27 de la 1.a Fracción del Ejido de San José, compuesta de nueve hectáreas 2809 mts. 65 dms. 50 cms. cuadrados que linda: al Norte, Pedro Almirón; al Sur, calle por medio con Chocho; al Este, con la fracción 3 de Ramón Sánchez; al Oeste, fracción 1 de Sebastián Sánchez, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$108.00 30|pub. 5559-My.15-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "ISABEL JOSEFINA AQUINO Rectificación de partidas L.o 43, F.o 79" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Espina, en el sentido que donde dice que ésta es hija de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor y la de su hija Norma Beatriz en el sentido que donde dice que esta es nieta por línea paterna de "Aurora del Castillo" debe decir de Nieves Bentancor — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 25 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto

$30.00 15|pub 4963-My.5-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN CORRALES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Mayo 11 de 1954. — Horacio A. Cazalás.

$8.00 10|pub. 5693-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CAMACHO RAMOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1954.

$8.00 10|pub. 5636 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA TELESFORA LUSARDO o LUZARDO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás.

$8.00 10|pub. 5476-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONICO DE GIMENEZ o CARMEN MONICO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1954.

$8.00 10|pub. 5373 My.12-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELISSAGUE FRANTCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta das, a deducir en [illegible]

su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 5692-My.19-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o VALENTIN BAUTISTA RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 5 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5570 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR HUGO TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5563 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIANA OYAMBURO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5298 My.10-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión" se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1o de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario
$36.00 30|pub 4168 Ab.10.-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BARRIOS DE LIMA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento.— Tacuarembó, Mayo 7 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 5564 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5737 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL C. BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5540 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA ESPERANZA ACOSTA de IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5520 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RADO DE OLASCOAGA o ESTELA MARIA MERCEDES RADO DE OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5651 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEYOO o FEYÓO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5519 May.14-v.may.26

Incapacidad
Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha sido declarado en estado de incapacidad don PEDRO BREGAGLIO INVERNIZZE, designándosele curador dativo al doctor Constancio Rivero. — Treinta y Tres, 10 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 5237 My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1 Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21—Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez Reconocimiento de firma" (L.o 7. N.o 514. F.o 3). bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil) — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. 4960-My 5-v.jn.9.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO CAMPOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MASSANTTI RAYMUNDO DONATO. Cobro ejecutivo de pesos". Lº 1, Fº 479, se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince y treinta horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, del inmueble padrón número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres, sito en la décima tercera sección judicial de Montevideo, designado con el Nº 1 en el plano de división del Agr. Rodrigo Davison, de Noviembre de 1917, según el cual tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuarenta decímetros y se deslinda así: 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Holanda; 26 ms. 94 cms. al Este, lindando con solar N.o 2; 8 ms. 60 cms. al Sur, con el solar 9; y 26 ms. 95 cms al Oeste, de frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere— y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será de cargo del ejecutado los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inc. 2º, apartado C) e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31354 My.14-v.jn.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos contra JUAN A. MEIRANA y JOSE SONENSEIN. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 338, se hace saber que el día jueves 27 de Mayo a las 17 y 30 horas, en Galicia 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una heladera modelo 190-6 Roble, mueble Nº 2577. Una heladera modelo 130-2 roble, mueble Nº 2578. Un juego de serpentinas enfriadoras modelos NX 7?|22, NX 100|9.60 y NX 2Ts.a. Un compresor marca Frigidaire modelo AD1-33 serie Nº 5919 con motor eléctrico de ½ HP
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.
$28.00 10|pub. 5498 My.14-v.my.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Francisca Duc contra HORACIO JORGE LOPEZ RAYOT". Ejecución de hipoteca, se hace saber que en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, el día 26 de Mayo a las 16 horas, por el señor rematador Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de 3 fracciones de campo, con una superficie en conjunto de seis hectáreas seis mil setecientos cuarenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros, con sus edificios, viñedos, plantaciones y demás mejoras, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, paraje denominado Canelón Chico Dichas fracciones tienen las siguientes superficies y deslindes: Fracción Nº 2. Se compone de una superficie de 2 Has 2249 mts. 58 dms. que se deslinda; al Nord-Este 226 mts. 20 cms. linda con Juan Colombo; al Sud-Este 87 mts 92 ctms. con la fracción 3; al Sud-Oeste 226 mts. 10 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts de ancho por medio con Suc. Bernardo Pérez; al Nor-Oeste 79 mts 30 ctms con la fracción 1 — Fracción Nº 3. Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan. al Nord-Este, 242 mts. 25 ctms lindando con Juan Colombo; al Sud-Este 95 mts 80 ctms. con la fracción Nº 4; al Sud-Oeste, 242 mts 17 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Polonio García y Daniel Mancebo: al Nor-Oeste 87 mts 92 ctms linda con la fracción 2: — Fracción Nº 4) Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nor-Este 226 mts. 90 ctms linda con Juan Colombo y Rumaldo Fallero; al Sud-Este 103 mts. 20 ctms. con Pedro Novello; al Sud-Oeste 220 mts. 73 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Daniel Mancebo y Pedro Novello, y al Nord-Oeste 95 mts 80 ctms. con la fracción 3 Una fracción contigua a las descriptas y que va desde la fracción ya deslindada hasta el camino vecinal y se compone de una superficie de 3634 mts. 50 dms. con 10 mts. de frente al Sud-Oeste al Camino Vecinal; al Nor-Oeste 363 mts. 50 ctms con propiedad de Polonio García; al Sud-Este 363 mts. 40 ctms. con Daniel Mancebo y al Nor-Este 10 mts. con la fracción 3. Dichas fracciones estén empadronadas con el Nº 11332 y la descripta en último término forma parte de la empadronada con el Nº 11837.
Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del adquirente: C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$140.80 16|pub. 5156 My.7-v.my.26.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICOLAS BIELOUS YEJALO. Ejecución de prenda". Lº 48, Fº 361, se hace saber que el día 27 de Mayo, a las 16 horas, en Colombia Nº 1335, por el martillero Angel Gazzaño, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de agujerear de banco marca "Atlas" Mod. 1020, Nº 005372 con brazo radial Una amoladora "Selecta" ½ HP. Nº 8 Serie 102729|1224. Un juego de terrajas "BTD" Mod. 5 ½. Whit. Un torno "ORN" de mt. 1.50 entrepuntos modelo 4 SK, serie Nº 4428. Un portaherramientas "Amstrong" Nº T2L. Una morza fija Nº 3 "Record" Una morza giratoria Nº 3-S "Record".
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.— Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 5448 My.13-v.my.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. MODESTO RAUL BAUBETA GOMEZ. Ejecución de prenda. Remataremos al mejor postor el martes 1º de Junio a las 16 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318: 1 camión "Volvo" motor a gas-oil, 6 cilindros, cabina cerrada, doble rueda y caja madera para carga. 1 Tanque 10.000 litros para transporte inflamables con cinco secciones; que están en exhibición en la Barraca Giraz calle Gil 839 en horas hábiles. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$16.00 10|pub. 5724 My.19-v.my.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Gómez Martínez Juan Carlos y otro contra LERETE SOÑORA JUAN FRUCTUOSO y otra. Ejecución de hipoteca, Lº 51, Fº 234", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en "Costa del Arroyo de Pando", décima cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 16.452 y compuesta según título y plano de una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas siete mil doscientos noventa y ocho metros y setenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, recta de cuatrocientos dieciséis metros cuarenta centímetros, que sigue al eje de una calle o servidumbre que separa de la sucesión de Primo Laza y Domingo Pérez; por el Norte recta de dos mil ochocientos ochenta metros ochenta centímetros que limita con Francisco Plácido y con la sucesión Sixto Pintos; por el Este a partir del Norte, recta de trescientos setenta y un metros de Norte a Sur, a la que sigue otra de quinientos ochenta y cinco metros diez centímetros de Oeste a Este; y finalmente, recta de cuatrocientos ochenta metros de Noroeste a Sureste, de cuyas rectas, la primera y la segunda la dividen de Cipriano Rivera y la tercera con María Célica Sóñora de May; por el Sur, recta de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, limítrofe con Domingo Sóñora; y por el Suroeste el arroyo de Pando, por medio con María E. de González, Joaquín Alvarez y Ramón Iglesias.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 501627.
$108.00 18|pub. 5499 My.14-v.jn.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra COSMA PSENISKA y otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 44, Fº 2), se hace saber que el día treinta y uno de mayo p. v.. a la hora 16, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras sito en la 24ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 84.151, señalada con la letra A plano Agrm Adolfo Díaz Canessa, inscripto en la Dirección de Topografía el 21|junio|1928 con una superficie de 466 metros 7550 mms., con 10 ms. 73 cms frente al Sudoeste sobre la calle Miguel Barreiro (puertas 3169|71) entre Francisco J. Muñoz y 26 de Marzo, distando el punto medio 69 ms. 76 cms. de esta última; por 43 ms. 50 cms. de fondo hacia el Noreste lindando con la fracción B de sucesores de Miguel Garrigó; al Sudeste linda con Carlos Mattos Silveira y al Noroeste con propiedad de José Renón.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El expediente está de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso) y los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$76.80 16|pub. 5342 My.12-v.my.31.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, dictado en los autos caratulados: "Zelman Platnica, con NICOLAS LAUDO", rematará al mejor postor el día 4 de Junio a las 14 y 30 en el local de la Avda. San Martín 2952 y con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, todos los bienes embargados en los autos de referencia. — Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. En exhibición. — Más informes: Teléf. 40-06-69.
$16.00 10|pub. 5581 My.15-v.my.27.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Lago, Julio y Jude, Raúl contra ALBERTO BOREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 280), se hace saber que el día 4 de Junio próximo, a la hora 16.30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 60.000.00, equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación del siguiente bien: El Yacht a motor y velas para navegación oceánica, denominado "Muriel", inscripto en el Registro Especial de Yachts del Puerto de la ciudad de Buenos Aires República Argentina, con el No 4967, de porte de 79 toneladas de registro neto, con los aparejos y demás accesorios que contiene y cuyas características según tasación son las siguientes: Dimensiones: Eslora mts 30.50; Manga mts. 5 90; Puntal mts 1.90. Aparejo: tres palos con sus botavaras y picos para aguantar las velas Mayor, Mesana, Trinquete, Trinquetilla, Foque y Contrafoque. Propulsión: dos motores diesel Gleniffer de 140 HP. c|u. a cuatro tiempos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el Yacht que se enajena se encuentra fondeado en el Puerto de Montevideo, y 3º) Que el título de propiedad de la nave y demás antecedentes se halla en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomas Pereira, Actuario.
$78.00 15|pub. 5291 My.10-v.my.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Coates Hermanos contra FRANCISCO DALL'ORSO. Ejecución de prenda". L.o 49, Folio 268, se hace saber que el día viernes veintiuno de Mayo. a las 17 y 30 horas, en Galicia número 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una conservadora de helados de cuatro hoyos, serie C-107 con serpentina enfriadora modelo NX73-35.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Comisión: 6 o|o. — Informes: teléfono 501627.
$21.60 9|pub. 5320-My.11-v.my.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaída en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra" (L.o 37, F.o 584), se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.100.00, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, Puntas del Arroyo Canelón Chico, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor Jorge M Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1933, y tiene una área superficial de catorce hectáreas tres mil ciento dos metros cuarenta decímetros (14 Hts 3102 mts 40 dms.), que se deslinda así: seiscientos setenta y cinco metros ochenta centímetros al Norte-Este, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, lindando con Alfonso y Caetano Carachuela y Pablo Bañasco, antes Sucesión Ferreira, doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros al Este-Sur-Este con la fracción número seis, que se adjudica a Ernesto Revetria, seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, al Sur-Oeste, con la fracción número tres, que se adjudica a Francisco Revetria, y ciento sesenta y tres metros diez centímetros al Oeste-Norte-Oeste, con la fracción número dos, que se adjudica a Cunegunda Helena Revetria de Marenco La fracción descripta está empadronada con el N.o 26.945, habiendo pertenecido anteriormente al padrón N.o 5.276

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que la hijuela correspondiente a esta quiebra que es el título del inmueble a venderse será expedida e inscripta antes del otorgamiento de la escritura respectiva y que la cuenta particionaria obra glosada de fojas 473 a 480 vto del expediente caratulado: "Sucesión Concepción Costa de Revetria" (L.o 45, F.o 116), radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 20, de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$108.80 17|pub. 4813 Ab.30-v.my.21.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIX PEYRE DAGUERRE. Sucesión. Lº 36, Fº 306", se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero, a las ... horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Hora 16: sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 21a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 48.976, señalado con el Nº 140 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 14 de Noviembre de 1911, compuesto de una superficie de 276 metros 3 decímetros, con 9 metros de frente al Nordeste a la calle Pintos Cardeiro (antes Porvenir), que conduce a la Carretera a Colón; 30 metros 70 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 139; 30 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 141; y 9 metros al Sudoeste, lindando con el solar 163. 2.o) Hora 16 y 30, sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado a inmediaciones de la Estación Colón novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 46.701, señalado con el N.o 33 en el plano de subdivisión de 5 de Diciembre de 1909, del ingeniero Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 247 metros 6 decímetros 50 centímetros, con 10 metros 50 centímetros al Norte, de frente a la calle Coronel Primitivo Larrobla, a 52 metros 60 centímetros del Camino Nacional a Las Piedras; 23 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar 32; 23 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar 34; y 10 metros 45 centímetros al Sud, lindando con terrenos que fueron de Nereo Pérez Montero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76.
$102.00 15|pub. 5739 My.20-v.jn.5.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Francisco M Gioscia contra CELINA GREGORIA DE LOS ANGELES MANCINI DE NOSEDA y MERCEDES E. MONDINO MANCINI. Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 445", se hace saber que el día 8 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida Italia Nº 2574, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones del "Parque de los Aliados". 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el Nº 162.352, que según plano suscrito por el agrimensor Eneas Villar en Diciembre de 1929, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía, el 31 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 97 metros 9480 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 45 centímetros de frente al Norte-Nord-Oeste a la Avenida Italia, puerta Nº 2574, entre las calles Presidente Giró y Presidente Berro, distando el punto medio del frente, 32 metros

625 milímetros de la última calle citada; limitando por el Este-Nord-Este, en 16 metros 30 centímetros, con el padrón 109.419; por el Sud-Este, en 5 metros 65 centímetros con el padrón 162.351; y por el Oeste-Nord-Oeste, en 18 metros 31 centímetros, con el padrón 109.418.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Avda. 18 de Julio 1242.

$84.00 15|pub. 5546 My.15-v.jn.3.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FERNANDEZ DE SANTIAGO MARIA A. y otros.— Venia y cesación de condominio. Libro 35 Folio 279", se hace saber que en los días, a las horas, en los lugares de sus ubicaciones, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Día 27 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Tomás Gómez Nº 3630, sobre la base de pesos 6.111.46: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 105, de la fracción letra E, en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Abril de 1908, compuesto de una superficie de 323 metros 36 decímetros, con 9 metros 40 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Tomás Gómez designada su puerta con el Nº 3630, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante: 34 metros 40 centímetros al NordEste, lindando con el solar 80 al 83 inclusive: al Sud-Este, con el 84; y al Sud-Oeste, con el 104. Dicho solar se encuentra empadronado con el Nº 27.116 — 2º) Día 27 del corriente mes, a las 17 horas, calle Cufré Nº 2060 sobre la base de $ 7.782.92: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 19809, señalado con el Nº 3 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Octubre de 1893, compuesto de una superficie de 201 metros 86 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré Nº 2060, entre las de Pagola y Hocquart: 22 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 5: por el Sud, 24 metros 60 centímetros y linda con el solar 7 y con sus fondos, y al Este, 8 metros, 90 centímetros lindando con antiguo camino — 3º) Día 28 del corriente mes a las 16 y 30 horas, calle Defensa Nº 2590, sobre la base de $ 6.115.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial, manzana Nº 993, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 85.522, señalado en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Setiembre de 1893, con el Nº 2 de la fracción I., compuesto de una superficie de 193 metros 50 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Defensa, entre las de Guadalupe y Vilardebó; igual extensión en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Juan Cruz Costa; 21 metros 30 centímetros al Norte, con el solar 1; y 21 metros 70 centímetros al Sur, con el lote 3 — Y 4º) Día 28 del corriente mes, a las 17 horas, calle Victoria Nº 3024, sobre la base de $ 7.333.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 117.649, manzana 1278, señalado con el Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 5 de Abril de 1923, e inscripto el 12 de Noviembre del mismo año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se compone de una superficie de 470 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, distando su punto medio, 42 metros de la esquina formada con la calle Bella Vista, por 47 metros de fondo, y linda: al Este, Travieso Hermanos: al Norte, con Eclida Esther Travieso; y al Sur, solar 2 y fondos de los solares 5 y 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de cuenta de los compradores la comisión legal del señor rematador; 3º) Que los inmuebles se venderán en su actual estado de conservación; y 4º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, Bulevar España 2249, apto. 17. — U.T.E. 47765.

$193.00 15|pub. 5119 My.7-v.my.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Vicente García c| AZAR y FRESIA y LUIS FRESIA. Cobro de pesos", y sobre la base de $ 1.800.00, un automóvil Opel, matrícula 15842, padrón 99038, en el local de la calle San Martín Nº 2430, el viernes 28 de Mayo a las 15 horas. Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 5497 My.14-v.my.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Sterk y Cía. Limitada c| GAMARRA Y NASSO". Cobro de pesos, y sobre las dos terceras partes de su tasación los bienes embargados en esto autos en el local de la calle San Martín 2430 el viernes 28 de Mayo a las 15 horas. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 5496 My.14-v.my.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado de Paz de la 15ª Sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo quinta sección de la Capital dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DANIEL JUAN FLORIT DELFINO. Ejecución de prenda" (Lº 151, Fº 352), se venderá en remate público y al mejor postor los bienes embargados en esos autos el día jueves 3 de Junio a las 16 horas, en nuestro local de ventas calle Colonia Nº 1335. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 24256.

$12.00 10|pub. 5728 My.19-v.my.29.

OTTO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| BENJAMIN CARRASCO GONZALEZ. Ejecución Prenda Industrial" (Lº 14, Fº 457), se hace saber que el tres de Junio próximo, a la hora quince, se procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Otto Fernández, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de un camión Ford V8-año 1936, motor Nº H-23544 de 22 HP. con caja de madera, con volcadora hidráulica, cabina metálica, empadronado con el Nº 59 en este Departamento.

Se previene que: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 o|o, de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, calle Catalá Nº 386. — Artigas, Mayo 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$28.00 10|pub. 5793 My.20-v.my.31.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA. Ejecución de prenda e hipoteca" (Lº 40, Fº 75), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: A) Una fracción de terreno con sus edificios, plantaciones, instalaciones de diverso orden y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que según título y plano tiene una superficie de siete hectáreas doscientos cincuenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y se deslinda así: Por el Sudoeste da sobre el río Yí; por el Noroeste en una línea quebrada compuesta de diversas rectas, linda con propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste linda con terreno que fué de don Pedro D. Aycaguer y con calle pública; y por el Sudeste linda con doña Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; B) Otra fracción de terreno lindera y unida con la anterior, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos nueve metros y veintinueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: Por el Norte linda con el Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este da frente a calle pública; y por el Sur y Oeste, linda con la propiedad anteriormente referida; C) Otra fracción de terreno también lindera y unida con los [illegible] por consiguiente con su misma [illegible] tiene una superficie de ocho mil [illegible] y dos metros y treinta y un decímetros cuadrados y se deslinda así: Por el Nordoeste linda con el Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Nordeste, Sudeste y Sudoeste, linda con las fracciones anteriormente referidas; y D) Otra fracción de campo ubicada en el paraje Santa Bernardina, segunda sección judicial de este Departamento, la que según título y plano tiene una superficie de cinco hectáreas y tres mil novecientos trece metros y se deslinda así: Por el Norte y Este, linda con propiedad de don Juan Carlos Sainz de la Peña; por el Sur y Sudeste, da frente a Camino Nacional, hoy carretera nacional a Paso de los Toros, y por el Oeste, da sobre Camino Departamental.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 5 de Mayo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$120.00 15|pub. 5740 My.20-jn.8.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MARCELINA LARREA DE PIZZORNO y FEDERICO PIZZORNO. Sucesiones. Lº 9, Fº 400), se hace saber al público que el día 4 de Junio pvdo. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública con la base de pesos 7.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 197 de esta ciudad, 1ª Sección Judicial. Padrón Nº 1354 y compuesta de una superficie de 561 mts. y 80 dmts., lindando al Norte: con calle Gral. Artigas; Sur: con el solar No 4; Este: con el solar Nº 2 y Oeste: con la calle Queguay, formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador en lo que legalmente corresponda y 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 4 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 15|pub. 5269 My.10-v.my.27.

JULIO OCHOVIET
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados: "Tomás Bartosoghi contra ALEJANDRO NOVAK. Juicio ejecutivo (Nº 195, Fº 34, Lº 10)", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres Nº 3281, por intermedio del martillero don Julio Ochoviet, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario Ad Hoc Escribano don Alfonso Requiterena Vegt se venderá en remate público sin base y al mejor postor el ... empadronado con el Nº 2095 a nombre de Alejandro Novak, sito en la planta suburbana de esta ciudad, manzana H que son dos fracciones de terreno sin construcciones, tienen una superficie total de 3.598 mts. y su conjunto se deslinda así: 50 mts. de frente al Nord Oeste a calle nueva por 89 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Sud Este por donde linda con las fracciones 20 y 21, al Nord Este fracción once y al Sud Oeste la 14.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cód. de P. Civil; 2º Que son de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 5011 My.5-v.my.28

HORACIO H. LAVALLEJA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUSEBIO DONATO VICTOR SILVERA TERRA. Ejecución de prenda industrial" (Lº 16, Fº 62), se hace saber al público que el día 29 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre Larrañaga y Rocha de esta ciudad, el rematador que suscribe procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un Tractor "Titán" Motor

Chrysler Nº T112-211672 de 40|80 H. P.; B) Un arado marca "Jumbo" Nº 7479 de 4 discos; C) Una rastra de treinta discos; D) Un arado de mano; E) Una rastra de diente; F) Una trilladora motor "Ford" Nº 184 de 18 H. P.; y G) Una desgranadora de maíz marca "Stovez". — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega y pago al día siguiente. — Lascano Mayo 4 de 1954.

$28.00 10|pub. 5236 My.10-v.my.21.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ. Herencia yacente", Lº 13, Fº 55, se hace saber al público que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 61 de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Dpto. del mismo nombre, padrón Nº 1140, la que según plano del Agr. Lincoln Beltrán de Enero 1947 inscripto en Oficina local Catastro con Nº 9 el 17 de Enero de 1947, consta de un área de 434 m. c. 6540 c. c. y linda: SO. en 17 m. 180 c. de frente calle F. D. Roosevelt; NO. en 25.30 m. con Carmelo Olivera; NE en 17.18 m. con la fracción que se describirá, y SE. en 25.30 m. de frente a calle Solís. Base: $ 625.00.—2º Otra fracción de terreno con lo edificado y mejoras, con igual ubicación que la anterior, padrón actual Nº 5935, la que según plano del Agr. Salvador Mascheroni de Febrero de 1954, inscripto Oficina local Catastro con el Nº 321 el 5 de Marzo de 1954, se compone de un área de 154 m. c. 26 d. c. que lindan: SE. en 9.02 m. de frente a calle Solís; SO. en 17.25 m. con la fracción precedentemente deslindada; NO. en 8.99 m. con Carmelo Olivera, y NE. en 17.03 m. con Juan Bonasso. — Base: $ 1.000.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en el acto de serle aceptada; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e impuesto municipal; 3º Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 4º Que el saldo de $ 1.034.80 del afirmado del hormigón de las calles, lo mismo que el importe de nuevo pavimento que se hiciera posteriormente al remate o antes de éste, son de cargo del comprador; 5º Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes; 6º Que el país padrón 1140 se encuentra libre de ocupantes y se escriturará de inmediato en esas condiciones. — San José, Abril 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$102.00 15|pub. 5115 My.7-v.my.25.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Eugenio Baroni c| PEDRO PALLECHI, Cobro ejecutivo de arrendamientos. Lº 13, Fº 86", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 14 y 30 horas en casa del depositario don Felipe González, sita en Barrio Las Palmas, calle de Huertos esq. Hermano Dionicio, por el martillero don Julio César Callorda, en presencia del Alguacil ad-hoc José Luis Varela, asistido del Actuario ad-hoc Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 281.40 que es a lo que ascienden las dos terceras partes de la avaluación, los muebles y enseres inventariados a fs. 58 a 60 de estos autos.

Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que el impuesto municipal y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los autos en los cuales luce el inventario completo de los bienes a subastarse, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.— San José, Mayo 14 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 5756 My.20-v.my.31.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Roque Pascasio Gil contra RODOLFO SEVERINO LUZARDO. Ejecución de hipoteca", Lº 29, Fº 187", se hace saber: Que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Ricardo Mela, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta y al mejor postor del bien que se expresará: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Corralito, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N 4527, y es el lote señalado con el Nº 10, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano el 27 de Abril de 1933, compuesto de 57 Hts. 4338 mts.2, y se deslinda así: Al Norte, con Francisco Nemesio Lusardo (hoy Carlos D. Gastelumendi); al Sur, Amanda Clara Lusardo; al Este, José Leopoldo e Isaías Lusardo; y al Oeste, Guillermo A. Lusardo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cuenta y cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1954. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

$54.00 15|pub. 5010 My.3-v.my.22.

ELIAS MARTIN ALANIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PEDRO FRUGONI. Sucesión", se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Elías Martín Alanis y con la presencia del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes inmuebles que se describen: 1º) Una fracción de campo con mejoras (tasación $ 9.912.84), lote 2 del plano del Agr. Gerardo Fernández del 8 de Noviembre de 1951, de una superficie de 10 Hás. 1410 ms. 47 dms. 2 ubicada en la 1.a Sec. Jud. de este Departamento, que se deslinda: al Sur con frente a camino Rincón de Tranqueras; al Nor-Oeste, varios propietarios Barrio Porvenir; al Nor-Este, lote 1 y al Sur lote 3 del mismo plano; teniendo el padrón N.o 47; 2.o) Una fracción de campo con mejoras, lote 3 padrón N.o 48, superficie 12 Hás. 8727 ms. 53 dms. 2 (tasación $ 19.600.93), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento que se deslinda: al Sur con camino a Rincón de Tranqueras; al Este con Rosalía Castro de Pisciotano; al Norte arroyo Tacuarembó Chico; al Nor-Oeste y Oeste con cañada de desagüe en el arroyo nombrado por medio con lotes 1 y 2 del plano mencionado.—3º) Una fracción de campo con mejoras, lote 1, padrones N.os 4.800 y 4.764, superficie 25 Hás. 7380 ms.2 (tasación $ 13.369.00), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, que se deslinda: al Sur-Oeste con lote 2 del plano referenciado y con varios propietarios, Barrio Porvenir; al Sur-Este cañada desagüe por medio con lote 3 del mismo plano; al Este arroyo Tacuarembó Chico; y al Norte y Nor-Oeste con Sucesión Marzio S. Marella y Moisés Antunes Maciel. — 4º) Una fracción de campo, padrón Nº 3746 (antes 95), (tasación $ 2.475.00), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, superficie 1 Há. 4343 ms. 42 dms.2, fraccionado el mismo en tres lotes que se describen: Lote N.o 1: superficie 865 ms. 177 dms.2 que se deslinda al Nor-Oeste 7 ms. 20 cms. frente a camino a Rincón de Tranqueras; al Nor-Este, 78 ms. frente a camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este 64 ms. 30 cms. con lote 2 del mismo plano y al Sur-Oeste 73 ms. 55 cms. frente a camino a Rincón de Tranqueras por Escuela del Paraíso. — Lote Nº 2: superficie 2.392 ms. 50 dms.2, deslindando: al Nor-Este 35 ms. con camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este 89 ms. 70 cms. con lote 3 del mismo plano; al Sur-Oeste 31 ms. 35 cms. con camino Rincón por Escuela del Paraíso y al Nor-Oeste 64 ms. 30 cms. con lote 2 del mencionado plano. — Lote N.o 3: superficie 1 Há. 1185 ms. 75 dms.2, deslindado: al Nor-Este, con frente a camino Rincón de Tranqueras; al Surfrente a camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este con varios propietarios; al Sur-Oeste con frente a camino Rincón de Tranqueras por Escuela del Paraíso y al Nor-Oeste con lote 2 del mismo plano. — 5º) Una fracción de campo, padrón N.o 1136, con mejoras, superficie 1 Há. 4675 ms. 50 dms.2 (tasación $ 440.27), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, deslindada: al Sur-Oeste 153 ms. 95 cms. con sucesión Tolentino Martínez; al Sur y Sur-Oeste con Suc. N. Rodríguez al Norte y Nor-Este 193 ms. con Suc. Benjamín Gil; y al Oeste y Nor-Oeste 80 ms. con García Alamón; y 6.o) Una fracción de terreno, padrón Nº 660, con mejoras, compuesta de 406 ms. 70 dms.2 (tasación $ 14.494.00) que forma parte de la manzana Nº 58 de la 1.a Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó y que linda: al Sur-Oeste 14 ms. 28 cms. frente a calle Paysandú; al Nor-Oeste 28 ms. 45 cms. con Suc. Domingo P. Silva; al Nor-Este 14 ms. 28 cms. con Su.c Juan B. Magnone; y al Sur-Este 28 ms. 51 cms. con padrón N.o 659.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Los gastos de escritura serán de cuenta de los interesados. Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 24 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto

$174.00 15|pub. 5340 My.12-v.my.29.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c| COOPERATIVA DE LECHERIA E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES Juicio Ejecutivo" (Lº 21, Nº 170, Fº 250), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc designado en autos, señor Eugenio P. Bilbao, asistido del subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del inmueble y sus mejoras y máquinas y accesorios que a continuación se detallan: 1º) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en la manzana N.o 96 de esta ciudad, con una superficie de seis mil trescientos catorce metros ochenta y un decímetros y linda, al Norte, con la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, calle Felipe Carapé, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Sur, con la calle Pantaleón Artigas, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Este, con la calle Juan Antonio Lavalleja, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; y por el Oeste con la calle Manuel Freire y Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado. 2.o) Un compresor vertical a amoníaco de 2 cilindros, modelo G. Z. 160, con lubricación automática, con todos sus accesorios y un juego de repuestos. Un condensador multitubular. Un dispositivo de 2 válvulas reguladoras. Una serpentina de tubos Manuesmann. Una serpentina para una cámara frigorífica de 4 metros por 4 y por 2 y 1|2. Un motor eléctrico marca Siemens Schuckert de 30 caballos Nº G 187 B. tres N. Una enfriadora, N.o 4787, cuatro. Una bomba centrífica N.o veinticuatro, uno B.I.Z.S. con motor eléctrico Nº 27810. Una bomba para circulación de salmuera, Nº 193566. Una higienizadora marca Westfalia, modelo R. D. 1600. Una pasteurizadora marca Perkes, con sus accesorios. Un regulador automático, Nº 53-714. Una bomba centrífuga y motor N.o 31208. Un tanque de cobre de 1500 litros. 2 Tanques para 2 litros cada uno. Un pie para limpieza de tarros de leche a vapor. 2 Máquinas marca Manemilca, para llenar y tapar botellas. 2 Máquinas marca Siegerin, para lavar botellas. 2 Motores eléctricos marca Siemens, Schuckert. Un medidor automático de leche. 75 Metros cuadrados de planchas de corcho prensado. Una puerta para cámara frigorífica. Una caldera vertical, con todas sus armaduras y el montaje

Se previene: 1º) Que la venta del inmueble y máquinas y accesorios se sacarán en un solo lote. 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como asimismo el importe de la Comisión del rematador 3º) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se adeude por concepto de pavimentación. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1954. — Hugo D. Goyenola.

$132.00 15|pub. 5047-My.12-v.my.29.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 25 de Marzo de 1954 ante el escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 155 al Fº 563 del Lº Nº 2 de Contratos, los señores JULIO CESAR ETCHEGOIMBERRY ARNABAL, LIBER CESAR MINA FERNANDEZ, HECTOR WALTER BERTOCCHI TENERANI y PASCUAL MATTERA DI SCALA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Objeto: Principalmente explotar un negocio en el ramo de estación de servicios para automóviles, venta de nafta y lubricantes, realización de engrases y demás anexos. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, José L. Terra Nº 2547. Denominación y razón social: "Florida Limitada". Plazo: Cinco años prorrogados por períodos de un año. Administración: A cargo de los señores Julio César Etchegoimberry y Pascual Mattera, conjuntamente. Capital: Cuarenta mil pesos, aportados: Julio César Etchegoimberry Arnabal y Liber César Mina Fernández, $ 10.000.00 en efectivo cada uno; Héctor Walter Bertocchi Tenerani y Pascual Mattera Di Scala, el establecimiento comercial que giraba bajo la razón social de "Mattera y Bertocchi", que estimaron en $ 20.000.00. Ganancias y pérdidas: En proporción al interés de cada socio. Disolución: Pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954.

$36.00 10|pub. 5262 My.10-v.my.21.

BANCO DE SORIANO
PAGO DE DIVIDENDO

Se lleva al conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 17 del corriente, podrán hacer efectivo en nuestras oficinas los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 5694 My.19v.my.21.

CESION DE CUOTAS

Por escritura privada de 10 de Junio de 1953, inscripta en el Registro de Comercio el 7 del corriente, con el Nº 176 del libro Nº 2 de Contratos, JOSE LADISLAO TERRA cedió a Antonio José Terra, Alfredo Terra, Gabriel Terra y Roberto Barriola, toda su cuota en la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", quedando el cedente, desde entonces, desvinculado de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954.

$12.00 10|pub. 5759 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase la disolución de la sociedad "Arrarte, Panizza y Piana", situada en la Av. José María Paz Nº 1421, emplazando a los acreedores por el término legal. — 30 de Abril de 1954. — ARRARTE, PANIZZA y PIANA.
$16.00 20|pub. 5022 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carlos Germe Littera y Akos Papp Ament la Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite, Lavados, Engrases, Repuestos y Accesorios para Automotores, Santa Teresita, en Br. Propios Nº 2607. Créditos por duplicado. Acreedores en el mismo. — BASILIO GOMEZ TARABURELLI.
$16.00 20|pub. 5009 My.5-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nelson Ramón Trigo nuestra Carnicería, calle Belén Nº 2402. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — VICTOR UBAL MILLER. — ALEJANDRINA SARA REBOLLO.
$8.00 20|pub. 4964 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Omar y Uber Tubi, el "Bar Queguay", sito en 18 de Julio esq. Queguay. Acreedores presentarse a la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Marzo 10 de 1950. — OSCAR ROBERTO GARCIA
$16.00 20|pub 4957 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender al señor Francisco Mourelle el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en Francisco J. Muñoz Nº 3402, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20 — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO
$24.00 20|pub. 5007 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Padín y García" café horno de pizza y billar de la calle 25 de Mayo 251 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Montevideo, Abril 25 de 1954. — ADON PADIN. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PADIN. — MANUEL GARCIA
$24.00 20|pub 4681 Ab.28-v.may.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|1904, comunico haber prometido vender la fábrica de Pilot camperas y anexos, que gira en Maldonado No 979, al señor Mauricio Buka, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka Junta Económica Administrativa N.o 1634. — IGNACIO MONTAÑA.
$16.00 20|pub. 4717 Ab.28-v.may.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN OREIRO, ha prometido vender a la Sociedad "Oreiro, Hernández y Crespo", el almacén "La Virgen" ubicado en el Camino Veracierto Nº 2946, en el ramo de almacén e importación. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano S. Dinardi, calle 25 de Mayo Nº 707, 2º piso, apartamento 3. — Montevideo, Abril 23 de 1954.
$24.00 20|pub. 4627 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Tasende Hnos.", Café y Bar empezada en la Avda. 18 de Julio Nº 1598, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTELLA DE TASENDE. — RAMON TASENDE.
$16.00 20|pub. 4986 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que hemos resuelto disolver la Sociedad de Hecho, que gira en esta Plaza, bajo la razón de "Cuestas y Echavarría" (Fábrica de Mosaicos) instalada en Oficial 3.o Nº 4756; quedando con todo el activo y pasivo el señor Juan Carlos Echavarría y apartándose el socio Juan Francisco Cuestas. Los acreedores presentarse en Colonia 1359. — CARLOS ECHAVARRIA. — JUAN FRANCISCO CUESTAS.
$16.00 20|pub 4888 May.3-v-may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de importación y ventas de mercaderías, de hierros, aceros y maquinarias, etc., que gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1809, bajo la firma Andrealo, Belinchon y Cía. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Daniel Terra y Francisco Silva Escudero, Misiones 1481, escritorios 16 y 17 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.
$32.00 20|pub. 4639 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos notar que "RIAL Y CIA." ha prometido vender a Alfredo Morales y Ricardo Garibotti, el activo y pasivo del Garage "Modelo", sito en Joaquín Requena Nº 1072. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho local.
$16.00 20|pub. 5416 My.13-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Walter A. Leiva el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en 21 de Setiembre Nº 2695, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — MANUEL BALBOA. — MANUELA D. DE BALBOA.
$24.00 20|pub. 5207 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Rosa Barreto, el comercio de mi propiedad sito en Oficial 5º Nº 5442 en los ramos de Provisión y Lechería. Interviene Estudios Colón, Colón 1379, esc. 10. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — FELICIANO FRANCISCO ALVAREZ.
$16.00 20|pub. 5213 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a don José Alberto Galaret el Almacén, Provisión y Despacho de Bebidas Fermentadas instalado en Félix Laborde Nº 2650 — Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, Coronel Brandzen 1999, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — JOSE DEBERNARDI. — TERESA VILLAR.
$24.00 20|pub. 5206 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Río de Oro, calle San Quintín 4352. Ley Setiembre 1904.— Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336 — Montevideo, Abril de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA F. DE RODRIGUEZ.
$8.00 20|pub. 5196 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Gaspar, Francisco y Oscar Núñez Méndez, el negocio de "Café-Bar-Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2700 esquina Entre Ríos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — JOSE CASTIELLA. — ANTONIA ALBISTUR. — PASCUAL CASTIELLA. — JOSEFA ERASUN.
$24.00 20|pub. 5754 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Recuero, Esmir y Alvaro Javier Cabrera, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 4200 y Julián Alvarez Nº 5258. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ANTONIO GRANDA.
$16.00 20|pub. 5753 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Pereira Dubra, el negocio de "Ferretería, Bazar y Menage", sito en la Avda. San Martín Nº 2443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — NATALIO PANTALEON MONTERO FERRAZ. — ERMELINDA SHUTLEWORTH.
$16.00 20|pub. 5752 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Manuel Ulloa mi bar, confitería y bebidas fermentadas "Acrópolis", de Pérez Castellano Nº 1327. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, p. 3, esc. 11. Escribano Fernández Pou. — CONSTANTINO KENTILINI.
$8.00 20|pub. 5747 My.20-v.jn.11.

CESION DE CUOTAS

De acuerdo con la ley 26|Setiembre|1904, se hace saber que los señores Ignacio Reyes Rius y Luis García Alvarez, han prometido ceder a los señores Eusebio Tanco y Horacio De Crecenzio, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en "Profar Limitada". Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Acevedo Díaz 1379 (Montevideo).
$16.00 20|pub. 5773 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta a la firma Rodríguez y Arbiza, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, establecido en el kilómetro 30 de la carretera nacional a Canelones, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — LINO FURLAN.
$24.00 20|pub. 5190 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Antonio Balaguer Mier el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle General Luna Nº 1246 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — DOMINGA GHENOF DE BARBARDO
$16.00 20|pub. 5137 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Bernardo Alvarez Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Cerro Largo Nº 902 esquina Convención. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — JOSE MARIA LEMA. — SOCORRO VAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 5135 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Manuel Bas Puga y Juan Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Marcelino Berthelot Nº 1702, haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — ELADIO FERNANDEZ. — TOMASA JULIA F. DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 5098 My.7-v.my.31.

CESION DE CUOTAS

Por escritura privada de 8 de Agosto de 1953, inscripta en el Registro de Comercio el 7 del corriente, con el No. 177 del libro Nº 2 de Contratos, GABRIEL TERRA cedió a José Pedro Segundo Arteaga, toda su cuota en la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", quedando el cedente, desde entonces, desvinculado de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954.
$12.00 10|pub. 5757 My.20-v.my.31.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 19 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2º Remuneración del señor Síndico; 3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1954.
$20.00 10|pub. 5751 My.20-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por escritura privada de fecha 7 de Mayo de 1954, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 13 de Mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 194 al Folio 677 del libro Nº 1 de Contratos, los señores Miguel Galdona Chopitea Segundo Galdona Chopitea y Santiago Galdona Chopitea, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: Compra y venta de bienes muebles y|o inmuebles en general y, en especial, de terrenos y propiedades y la construcción de edificios, por cuenta propia y|o de terceros o para terceros, ya sea para arrendar y|o vender, por unidad o de acuerdo al sistema de la ley de propiedad horizontal (Nº 10.751); Denominación: "Galcho Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior; Capital: Sesenta mil pesos m|n ($ 60.000.00) formado por sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.00) cada una y aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Se aportó el 50 o|o en efectivo según lo comprueba la boleta de depósito del Banco Comercial; Administración: Será de cargo del Directorio integrado por los tres socios; Balance: El 31 de Diciembre de cada año; Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos de un año; Pérdidas y ganancias: Se distribuirá entre los socios en partes iguales.
$44.00 10|pub. 5780 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha primero de Setiembre de 1953, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva constituída para la fabricación de muebles e integrada por Juan Richeri, Hugo R. de Souza y Amílcar Hugo Aquino, y formar una nueva sociedad entre los nombrados Juan Richeri y Hugo R. de Souza. Acreedores presentar sus créditos en Rincón 430, esc. 4º. — JUAN RICHERI. — HUGO R. DE SOUZA. — AMILCAR HUGO AQUINO.
$24.00 20|pub. 5631 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta la sociedad "Lavadero Hispano América" Otero y Taruco. Avenida Brasil 3037. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.

$8.00 20|pub. 5246 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL

Se comunica al público que por escritura que autorizó el 5|5|1954, el escribano Manuel J. Acosta y Lara se disolvió parcialmente la sociedad "Cúneo, Cohenar y Meilán", retirándose de la misma los señores José Cúneo y Daniel Cohenar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores León Cohenar y José Meilán. Dicha disolución tiene efectos retroactivos al 31|12|1950.

$12.00 10|pub. 5285 My.10-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 resolví desistir de la compra del Almacén de Comestibles de la calle Arrieta No 3201 a la firma Angel Alvarez. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.— LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5289 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Olga López el comercio de tienda y mercería ubicado en esta ciudad calle Rivera 3138. Los acreedores presentarán sus crédito en la Escribanía Manuel C Catañy, calle Sarandí Nº 490 — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — DOMINGA V. DE VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5225 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Disiervi el Almacén sito en la calle Juan Rosas 4442 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — ANTONIO PREITI — MARIA DE LEO. — FRANCISCO DISIERVI.

$16.00 20|pub. 5276 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Dilo Meirelles, la empresa de ómnibus denominada "San Pedro" (Línea Salto-Rivera y vice versa). Acreedores presentarse a estudio Figurina y Gallero, Uruguay 961.— Salto, Abril 29 de 1954. — MANUEL S. RIVAS — OFELIA SEGUI DE RIVAS. — DILO MEIRELLES

$24.00 20|pub. 5263 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Ernesto Lens el Depósito de Cereales de la Av. Millán 3203. Acreedores plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — RUBEN FERRARO. — HILDA ALBERICI DE FERRARO.

$16.00 20|pub. 5265 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Esmeraldo Gómez mi parte del Bar de Marcelino Sosa 2060, sociedad constituída con José Prado quien continúa con Gómez. Ley 26|9|904. — Mayo 1º de 1954. — JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 5266 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que Lavadero Industrial S. A. (en liquidación) ha vendido su activo en remate público, debiendo procederse a su escrituración. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la sede de la empresa, Espinillo 1315.

$16.00 20|pub. 5107 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avda Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Valentín Castro el negocio de "Confitería y Bar", sito en la Avda. 18 de Julio No 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 19 de Mayo de 1954 — DANIEL VAZQUEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 5134 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avda Uruguay 1023, prometí vender al señor Angel Viñoles el negocio de "Almacén de Comestibles y Venta de Pan" sito en la calle Chiavari No 2851 esquina Mariano Moreno Nº 2295. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954 — MARIO VIGO. — CELIA IDA PEREZ

$16.00 20|pub. 5136 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Orestes A. Cayafa, mi Farmacia, denominada Santa Rita, que en esta plaza de Montevideo, gira desde la calle Carlos Roxlo Nº 1365 bis. Acreedores presentarse con sus justificativos en Organización "Xalambrí", Avda. 18 de Julio 1777 Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CANCELA.

$16.00 20|pub. 5103 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por contrato celebrado hoy, hemos constituído una Sociedad Colectiva para explotar la tienda y mercería que con la denominación de "La Confianza" teníamos en Pueblo Olimar, 8.a Sección de Treinta y Tres — Mayo 8 1954. — JUAN STERN. — KURT STERN.

$16.00 20|pub. 5333-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo Cambón, el café y bar de la calle Avda. Millán Nº 2450 de esta ciudad. — Acreedores: plazo Ley 26|9|1904 — Montevideo, Mayo 9 de 1954 — SUCESION DE JUAN FRANCISCO SILVERA.

$ 16.00 20|pub. 5352-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, el señor Emilio Busto con la autorización del señor Jorge Viniztky, prometió vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Yaguarón Nº 1697, esquina La Paz, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, veintidós de Febrero de 1954. — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARIA DEL CARMEN QUINTELA. — JORGE VINIZTKY.

$24.00 20|pub. 5345-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Bacquart Nº 2139, a favor del señor Salvador Basile haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Santamaría, Di Mauro y Le Pera Reclamaciones de Ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1954.

$24.00 20|pub. 5344-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender a los señores Sandalio Orosmán y Gabriel Guillén, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cardal Nº 3242, esquina Ignacio Núñez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1954 — ADOLFO VARELA PEÑA. — TERESA MEXIGOS.

$ 16.00 20|pub. 5343-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don Dardo Romeo Madeiro el comercio que en el ramo de Billar, Café y Bebidas Alcohólicas gira en Villa Velázquez, Departamento de Rocha. Acreedores en el mismo comercio. — AGUEDO ORGI INZAURRALDE. — DAGOBERTO GADEA. — DARDO ROMEO MADEIRO.

$24.00 20|pub. 5164 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Máximo Rebella, el comercio de nuestra propiedad y que en el ramo de "Garage Goes" y bajo la razón de Julio Sanjurjo gira en esta ciudad en la calle Vilardebó Nº 1824. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí Nº 460. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.— JULIO SANJURJO.—AMELIA IRENE IGLESIAS DE SANJURJO.

$32.00 20|pu. 5166 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor SAMUEL ZAMBRA ARCOS, ha prometido vender al señor Walter Veiga Lacome todas las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Plata Wools Limitada"; los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Avenida Agraciada Nº 2513. — Julio R. Bardallo. — Mario L. Durán Rubio, escribanos. 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 5222 My.8-v.jn.1º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Amadeo Piñeyro el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en Propios 4002, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1230, esc. 20. — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA S. DE SOUTO

$24.00 20|pub. 5209 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Maximiño Gesteira San Martín, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Félix Laborde 2598, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954 — MANUEL MARIZCURRENA y RAFAEL ARBIZA.

$32.00 20|pub. 5[illegible] My.8-v.jn.1º

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1954, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García número 1232, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.o de los estatutos; 2.o Modificar el término de duración de la Sociedad; 3.o Otorgamiento de facultades al Directorio para autorizar el canje de acciones nominativas por acciones al portador; 4.o Autorizar al Directorio para elevar el porcentaje de gratificación extraordinaria al personal, dispuesto por el inciso D) del artículo 25 de los estatutos; 5.o Reducción del término fijado para las convocatorias a las asambleas y para la publicación de los avisos respectivos; 6.o Incorporación a los estatutos de un procedimiento expreso para su reforma.

Se previene a los señores accionistas que con excepción del asunto enunciado en el numeral 1.o de esta orden del día, los demás puntos comprendidos en la misma, requerirán para tomar resolución un quórum de las 3|4 partes del capital social y el voto favorable de los socios presentes que representen la mitad de dicho capital (Artículo 1.o de la ley 3.545 de Julio 19 de 1909).

Importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. — Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Avenida General Rondeau número 1902. — Siendo los gastos de este depósito por cuenta de "Cinoca Sociedad Anónima" — Plazo máximo para la inscripción: Junio 5 de 1954. — El Secretario.

$41.60 2|pub. 5718 My.19-v.my.27.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1954, a las 17.30 horas, en el local social, calle Martín García número 1232, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.o de los estatutos; 2.o Modificar el término de duración de la Sociedad; 3.o Otorgamiento de facultades al Directorio para autorizar el canje de acciones nominativas por acciones al portador; 4.o Autorizar al Directorio para elevar el porcentaje de gratificación extraordinaria al personal, dispuesto por el inciso D) del artículo 25 de los estatutos; 5.o Reducción del término fijado para las convocatorias a las asambleas y para la publicación de los avisos respectivos; 6.o Incorporación a los estatutos de un procedimiento expreso para su reforma.

Importante. — Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones, que las exigidas en la primera convocatoria. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 5719-My.19-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día doce del corriente mes de Mayo se constituyó la sociedad: "BRITISH, SOUTH-AMERICAN PRODUCE CORP LTDA", siglando: "CASUD Ltda" Integrantes: Heriberto H. Hochmann; Djevdet Keljik; Heriberto Pargament y Enrique Extrakt. Objeto: Importación, Exportación, Barraca de Frutos del País, Elaboración de Cerdas Animales y Artículos o Productos afines. Capital: $ 300.000.00 aportado así: Keljik, pesos 165.000.00; Hochmann y Extrakt, $ 60.000.00 cada uno; y Pargament, $ 15.000.00. Todos en efectivo integrando el 50 o|o. Domicilio: Montevideo, Galicia Nº 881 Dirección: todos los socios. Uso de la firma: Dos socios cualesquiera, conjuntamente. Cada socio un voto. Balances: 30 de Abril. Contrato inscripto con el No 134 del Lº 2 del Registro Público y General de Comercio.

$20.00 10|pub. 5588 My.15-v.my.27.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos No 865 el 31 de Mayo de 19[illegible], a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al undécimo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954.

$20.00 10|pub. 5539 My.15-v.my.27.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7º ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A); 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 10 de 1954.

$48.00 12|pub. 5518 My.14-v.my.28

ELABORADORA DE METALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1954 a las 10 horas en nuestras oficinas, calle Migueletе 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos).

$18.00 5|pub. 5661 My.17-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel González y José Alvarez Alvarez, el comercio de Carnicería de la calle Juan Lavalle Nº 565 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, de 15 a 17 horas. — Ley 26 Setiembre 1904. — ROMAN RODRIGUEZ BARDANCA. — CARMEN ROMAY DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5045 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Manuel Murillo Iglesias, la Farmacia que gira en esta plaza bajo la denominación "Farmacia Rodríguez Legar", sita en la calle Leandro Gómez y 19 de Abril. Acreedores presentarse en la Escribanía de Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez 766, Paysandú. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR.

$24.00 20|pub. 5087 My.7-v.my.31.

VIDRIOLUX LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 25 de Febrero de 1954, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases:

1) Razón social: Vidriolux Limitada; 2) Socios: Ambrosio Salvador Berrutti, Cr. Eugenio Rossi Masella y doctor Blas E. Rossi Masella; 3) Objeto: Toda actividad comercial o industrial relacionada con letreros luminosos con o sin gas neón y demás letreros y avisos comerciales, iluminaciones e instalaciones eléctricas. Representación en general; importación y exportación y comercialización de productos elaborados, semi elaborados y materias primas. Y todo lo a ello anexo; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año; 6) Capital y aportes: Capital $ 24.000 aportado por partes iguales por los socios. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente; 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año; 9) Inscripción: Reg. Público y General de Comercio el 4 de Marzo de 1954, Nº 92, Folio 325 del Libro Nº 1.

$24.00 10|pub. 5373-My.13-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Alfredo Cabrera Antía, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecido en esta ciudad, Coronel Alegre 1186. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. Ley Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE. — FELIPE KUMCHER.

$16.00 20|pub. 5709 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Adolfo R. Fernández y Juan García referente al comercio sito en la calle Nicaragua Nº 2297 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Adolfo R. Fernández, quien a su vez lo promete en venta a los señores David Rodríguez y señora Sara Bartfeld. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ SUAREZ.

$32.00 20|pub. 5682 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — He cedido a los señores Walter Rosenblum, Jaime Rozenblum y Alfredo Rath todos los derechos que como promitente comprador tenía en el comercio de gomería y recauchutage sito en la calle Daniel Muñoz Nº 1967 y 2049. — MIGUEL AMATUNI.

$16.00 20|pub. 5653 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Jorge Adrián Di Carlo el taller de calzado instalado en la calle Río Negro 1093 de esta capital y que gira bajo el nombre de Vicente Caggiano, quien se retira de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — VICENTE CAGGIANO. — PRIMAVERA CAGGIANO DE LONGO. — ITALO LONGO.

$24.00 20|pub. 5408 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio del ramo Peluquería, sito en la Avda. San Martín Nº 2748 bis de esta ciudad al señor Angel Valverde. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — EDUARDO VALLO.

$16.00 20|pub. 5413 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Abraham Romer ha prometido vender al señor Juan José Adami la patente de invención denominada "Nueva tapa calorífica de calentamiento eléctrico para recipientes de cocina en general" acordada por la Dirección de Propiedad Industrial, acta nueve mil novecientos setenta y seis, con todos los derechos que dicha patente acuerda. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en la calle Ituzaingó 1393, escritorios 7 y 8 dentro de las horas quince y treinta a diecisiete horas de los días hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — ABRAHAM ROMER. — JUAN JOSE ADAMI.

$40.00 20|pub. 5442 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Monsalvo y Facal en el ramo de Fábrica de Juguetes, ubicado en la calle Acevedo Díaz Nº 2759, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Monsalvo. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — HORACIO MONSALVO y DOMINGO FACAL.

$24.00 20|pub. 5468 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender el Almacén de Cbles., Frutas y Verduras, sito en la calle Nicaragua Nº 1999 de esta ciudad al señor Juan Samatavicius Silukanskas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Por Sucesión Bernardo Paroli. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI. — ANTONIA PAROLI. — MARIO PAROLI.

$24.00 20|pub. 5685 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometimos disolver la sociedad Bono Hnos. y Pereira referente al comercio de Despacho de Beb. Alcohólicas y Billar sito en la Avd. Gral. Flores Nº 3956, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos y Francisco Bono. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JUAN PEREIRA. — IRMA H. DE ARMAS DE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 5691 My.17-v.jn.9.

PANAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1954, a las diez horas, en el local social de la calle Rincón Nº 432, escritorio Nº 24, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Remuneración del Síndico por el ejercicio 1953|54; 4º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años en reemplazo de las autoridades salientes; 5º Elección de Síndico y Síndico suplente; 6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 5613 My.17-v.my.24.

ELABORADORA DE METALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1954 a las 10 y 30 horas, en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos).

Esta citación será válida únicamente en caso de no haberse podido efectuar la asamblea en primera convocatoria por falta de asistencia tal como lo establece el artículo 17 de los estatutos sociales.

$21.00 5|pub. 5662 My.17-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Nydia Perla Julián de Silvera Almacén de Comestibles sito en Rivera 4122. Acreedores presentarse a Sarandí 356, esc. 20, p. 3. Esc. Pérez Lemes. — TORCUATO GUARAGNA.

$16.00 20|pub. 5610 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Bernardo Lorido Rodríguez mi comercio en el ramo de Provisión y Lechería, que tengo establecido en la calle Carlos de la Vega Nº 4987, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 5652 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EUGENIO LOVOTTI prometió vender a Alejandro Koziak la Fábrica de Pastas calle Veracierto 1599 bis. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal.— María Esther Ruiz Lacoste.

$8.00 20|pub. 5459 My.13-v.jn.5.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 1 DE PAYSANDU

Llamado a licitación pública para la reforma del edificio situado en la calle Leandro Gómez Nº 959, entre 33 Orientales y Setembrino Pereda. — (Primer llamado).

1º) Llámase a licitación para la reforma del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de veinte pesos, se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Caja. 2º) Las propuestas se recibirán hasta la hora 17 del día viernes 28 de Mayo del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente. 3º) La Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. 4º) Las propuestas se abrirán en la sede de la Caja, Misiones Nº 932, el día viernes 28 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en presencia de los interesados. — Paysandú, 8 de Mayo de 1954. — Manuel Martínez Haedo, Presidente.— Juan F. Costa, Secretario.

$19.20 8|pub. 5537 My.15-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del balanceador público Héctor González Karlen, prometí vender al señor Manuel José Pan la casa cita en 8 de Octubre 2951 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y fermentadas, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954. — JUAN PABLO CAMPIGLIA (h.).

$24.00 20|pub. 4185-Ab.10-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado vender la parte que tenemos en el comercio de fábrica de pastas situado en la calle Piedras Nº 599 de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social Andrés López y Ramón Gómez, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte al señor Jaime López Rodríguez, formando la nueva sociedad Andrés López y Jaime López. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA B. DE GOMEZ — JAIME LOPEZ.

$32 00 20|pub 4625 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender al señor Leandro Manuel Arrospide el comercio que gira en esta plaza ramo almacén, frutas, verduras, sito en la calle Larrañaga 2201 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — SEVERINO RODRIGUEZ. — LEANDRO MANUEL ARROSPIDE.

$16.00 20|pub. 4616 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que los señores Francisco Guillén y Mario Liberati, haciendo uso de la Patente de Bebidas Alcohólicas adquirida en oportunidad de la apertura de bar sito en la calle Mercedes 1287, prometen vender éste a los señores Alejo Strum y Néstor Samurio. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — FRANCISCO GUILLEN — MARIO LIBERATI. — ALEJO STRUM. — NESTOR SAMURIO.

$24.00 20|pub. 4617 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, prometimos vender a los señores Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, establecido en la calle Municipio Nº 1881 bis (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1954 — INES COVIAN DE PEREZ. — MARIO PEREZ.

$24.00 20|pub. 4744 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609 prometimos vender a los señores Andrés Pérez y Ramón Savedra Castro, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Santiago Gadea No 3173 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 11 de Abril de 1954. — LUIS ALBERTO y HEBERT OSBALDO CRISCIO — IRMA GELMI DE CRISCIO.

$24.00 20|pub. 4743 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, Av 18 de Julio Nº 1954, prometimos vender el negocio del Almacén de comestibles, ubicado en la calle Sitio Grande Nº 1254 esq. Abayubá de esta ciudad al señor Lorenzo Biral. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954 — VICTORIO MORI.

$16.00 20|pub. 4771 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO DALPOZZO prometió vender a Jesusa Rodao el Almacén de Comestibles sito en la calle José A. Pozzolo 4050 Acreedores calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.

$8.00 20|pub. 4770 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana S. A. mi comercio en el ramo de Barraca de Materiales de Construcción ubicado en Isidoro de María No 1537 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — FRANCISCO LUIBICICH. — FRANCISCA RUZICH DE LUIBICICH.

$16.0 20|pub 4767 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Emilio Sánchez una patente de bebidas alcohólicas según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Abril 25 de 1954. — CELESTINO ALVAREZ. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.

$8 00 20|pub 4690 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender al señor Carlos Villasuso, la lechería emplazada en la calle José M.a Montero Nº 2607 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — EMANCIPADOR FERNANDEZ — ASUNCION GARICIA DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 4979 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julio de la Fuente la despensa y alcohólicas embotelladas en la calle Echevarriarza N:o 3295 bis de esta ciudad. Acreedores plazo de ley. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — SERGIO A. PEREYRA.

$16.00 20|pub. 4629 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio en el ramo de bar, recreo y pensión denominado "Rambla" ubicado en Rambla Asencio esquina Colón de la ciudad de Mercedes a los señores Justo Ovalle y Eduardo Boretto Acreedores presentarse en Mercedes, calle José Pedro Varela 342, señor Vicente Alaniz. — Mercedes, Abril 26 de 1954. — JULIO RUBINSTEIN.

$32.00 20|pub. 4831 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota social.

Se hace saber que Luis Italo Descalzi, Rosa Descalzi de Nicolini, Casimira Descalzi de Bernadá, José Eduardo Descalzi y María Amanda Descalzi de González han prometido vender a Felipe Juan B Descalzi, sus respectivas cuotas sociales en la sociedad que gira bajo la razón social "F. J. B. Descalzi y Cía.", cita en Cerro Largo Nos 938|940, quedando a cargo del activo y el pasivo don Felipe Juan B. Descalzi. Los interesados presentarse al Estudio del doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462 Escs 1 y 3.

$40.00 20|pub 4828 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Varelliano Domínguez Martínez la carnicería instalada en Mariano Soler No 3301, quien tomó posesión el 1.o de Junio de 1953 Acreedores —Juan C Gómez 1437. — CAMILO LAO ALVAREZ TORRES. — OFELIA AROSTEGUI DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 4810-Ab30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Carlos Stapff y Cía. Sociedad Anónima nuestra casa de comercio que gira en ésta plaza, calle Ciudadela No 1416 en los ramos de "Importaciones y Droguería" y "Fábrica de Perfumes" haciéndose cargo los compradores en general activo y pasivo derechos y obligaciones en general y sin excepción alguna, desde el 1.o de Enero de 1954 — Montevideo Abril de 1954 — CARLOS STAPFF y CIA — CARLOS STAPFF y CIA., S. A.

$32.00 20|pub. 4826 Ab.30-v.may 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos vender a Faustino Lorenzo Peón y Aurelio Lorenzo Peón, el negocio de Panadería ubicado calle Figurita N:o 2928 y 2930 denominado panadería Rex. Acreedores Escribanía Juan P Garino Bordenave Misiones N.o 1371 Esc 21 — EDUARDO COTELO. — FRANCISCO PUMTICOBA.

$16 00 20|pub. 4804 Ab.30-v.may 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Jurídico "Unión" calle Propios N.o 2546 Apto. 6, prometí vender mi comercio en el ramo de Barraca de materiales de construcción, sito en a Avenida General Rivera N.o 4109 al señor José Leonardi. Acreedores presentarse en Propios 2546 a Apto. 6 de 9 a 11 y 30 horas (ley 26 de setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 4823 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes. Paysandú 941, he prometido en venta a los señores Juan, Carlos y Jaime Nadal el comercio en el ramo de Ferretería ubicado en el Camino Maldonado 5517 Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1954. — LUIS ALBERTO MARTINELLI — CARMEN CAGGIANO de MARTINELLI.

$16.00 20|pub. 4811 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que vendí a don Antonio Pedro Porta Russo el comercio de expendio de café, helados y bebidas establecido en Sarandí 366. Los acreedores deben presentarse en Artigas 1037 — Rivera, Abril 1.o de 1954. — DOMINGO CONSIGLIO — BENINCA NORBERTA. — AGUERRE LAMOTTI de CONSIGLIO.

$ 16 00 20|pub. 4814 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Ariel Veiga ha prometido en venta a los señores Fermín Sequeira y Rubén Soulé, el comercio que en el ramo de Almacenes de comestibles y anexos y despacho de bebidas alcohólicas, tiene en la sexta sección judicial de Flores, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Romero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360 Trinidad.

$24.00 20|pub 4788 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Adela Rodríguez de Ibarra el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos instalado en la calle Ciudad de Astorga N.o 693 de esta ciudad Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta ciudad — San José, 27 de Marzo de 1954 — DIONISIO REYES. — CAROLINA BORRINI.

$24.00 20|pub. 4844 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a la señora Blanca Elgue de Arocsa, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la calle Emilio Romero Nº 207. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — CARLOS SANTOS TORRENS. — JUANA NUÑEZ DE TORRENS.

$16.00 20|pub. 5112 My.7-v.my.31.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD "LUIS E. CHAPPE Y COMPAÑIA"

A los efectos legales hacemos público que se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad del título con sede en Carlos de la Vega 4529 y la venta de la maquinaria de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la "Escribanía Arcos", Galicia 1128, Ap. 2, en esta Capital, de 9 a 12 horas, en días hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — ELENA MARIA VALLANSOT DE CHAPPE. — MAGDA GLADYS AMELIA ZACHETTI — ENRIQUE RAGLIA.

$26.40 20|pub. 4962 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Héctor Prefast el negocio de "Bar, Fiambrería y Horno de Pizza" sito en la Carretera Nacional La Florida km 28½, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CARLOS MESA. — EMA PARODI.

$16.00 20|pub. 5133 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en la Av. Gral. Flores 3357, bajo la denominación de "Café, Cervecería y Bar Avenida" tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo los señores Ruben Antonio y Osvaldo Wáshington Ghiorsi Acreedores presentarse en el comercio. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26|9|904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — PEDRO PHOYU. — RUBEN ANTONIO GHIORSI. — OSVALDO WASHINGTON GHIORSI.

$24.00 20|pub. 5092 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avda Uruguay 1023, prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños el negocio de "Restaurante y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ — ELENA BLANCO.

$16.00 20|pub 5138 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LUIS RISTA CANEPA cederá a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada" debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 5102 My.7-v.my.31.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1954, a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay Nº 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico; 4º Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29; 5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 16 de los estatutos.

$30.00 15|pub. 5283 My.10-v.my.27.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avenida General Rondeau Nº 1715, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 31 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de un suplente de Directorio y suplente de Síndico. 4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Tomás Bense, Secretario.

$20.00 10|pub. 5280 My.10-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a Juan Piñeyro Antón el comercio de Pensión sito en Soriano 780, primer piso, prometido en venta por Elías González y Vicente Jorges. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 1. — Escribanía D'Angelo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON NIEVAS. — TERESA BREO DE NIEVAS.

$16.00 20|pub. 5046 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto y Julio García Plaza, el almacén de comestibles, tienda, bar y licencia de alcohólicas, establecido en Camino Maldonado km. 24.600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha — Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954 — PEDRO FAJARDO SALAVERRY. — MARIA ELENA CAPRILE DE FAJARDO. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE.

$24.00 20|pub. 5076 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez, la Cervecería establecida en la calle Ciudadela Nº 1279, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — MARTIN LEVY LEHMANN

$24.00 20|pub. 5075 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Romeo Braselli y Antonio Perrone la Panadería sita en Paysandú 766. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — GUILLERMO GRACIA — ROBERTO H. GRACIA — MANUEL RAMOS

$16.00 20|pub. 5053 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904. comunicamos nemos proyectado disolver sociedad "Garbarino y Cía". que gira en Juan González. Dpto Colonia. en ramo Taller Mecánico. a partir 1º mes en curso. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma socio Guillermo Enrique Rodríguez y retirándose socio José Eugenio Garbarino Acreedores en comercio citado. — Juan González, Abril 30 de 1954. — JOSE E GARBARINO — GUILLERMO E. RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5055 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Carlos Riccomini, el comercio que en el ramo de Instituto de Belleza gira en la calle Mercedes Nº 1328, de esta capital, donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — MARIA JULIA TOSI y MANUEL LAMAS.

$24.00 20|pub. 5038 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestro consocio Benjamín Suárez, la tercera parte indivisa, que me corresponde en la Panadería "Las Avenidas", sita en Avenida Larrañaga Nº 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE CABEZAS. — ENCARNACION ALVAREZ DE CABEZAS.

$16.00 20|pub. 5056 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en contrato del 24 de Abril de 1954, constituí una sociedad con mi hermano Rubén Medina Soca, aportando a la misma mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía en Pueblo Olimar, 8.a Sec. de Treinta y Tres. — ALBERTO MEDINA SOCA.

$16.00 20|pub. 5063 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Daniel y José María Espasandín la Panadería "Del Uruguay". sita en Justo Maeso Nº 3539. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS GOMEZ. — BLANCA R. AROSTEGUIBERRY DE GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5054 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Fraga Otero. José Mouro López y Aquilino Giraldez, la Panadería "El Panal". sita en Larravide Nº 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN. — ISABEL SCOT DE PAMPIN

$16.00 20|pub. 5051 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Felpe Gillaborda la Panadería "Blandengues de Artigas", sita en General Flores 3815 Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — OSCAR JULIO IRIGOYEN. — AGUSTINA CASTRO DE IRIGOYEN.

$16.00 20|pub. 5062 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender el Almacén de Cbles., Bebidas Alcohólicas y Restaurant sito en la calle República 1660 de esta ciudad, a los señores Joaquín Tito Ferreira y Eugenio Rivas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1954. — REPUBLICA IBAÑEZ DE MARTIARENA. — UBALDO MARTIARENA IBAÑEZ.

$24.00 20|pub. 5683 My.17-v.jn 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Miguel De Vera la Lechería, Fiambrería, Comestibles y Fermentadas sita en la calle Minas 1013 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1954. — LADISLAO BAR.

$16.00 20|pub. 5680 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender al señor Rodolfo Bordigoni la Provisión de Comestibles sita en la calle Guillapí Nº 3651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — CORNELIO COLLAZO MARTINEZ.—ESPERANZA MUIÑO DE COLLAZO.

$16.00 20|pub. 5679 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709. prometí vender al señor Jorge Massud Salem el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle J. A. Posolo Nº 3712. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — BERKA JOSENSKI.

$16.00 20|pub. 5678 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Luciano Rodríguez y Luis Buday referente al comercio de Bar con Alcohólicas sito en la calle Yí Nº 1300 de esta ciudad Desistiendo de dicha compraventa el señor Luis Buday y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Luciano Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — LUIS BUDAY. — LUCIANO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5681 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús Parafita Cancela el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Arequita Nº 2264 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Por Sucesión Cándido Corcino. — JUAN RENE CORCINO CASTILLO. — ROSA CASTILLO DE CORCINO.

$24.00 20|pub. 5690 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Juan País Castro y Miguel González el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. Millán Nº 3702 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1954. — LUIS ALBERTO PODESTA.

$16.00 20|pub. 5684 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José Ramón García el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. San Martín Nº 2344 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1954. — MANUEL VEIGA CASTRO. — RENE GIRALDEZ CAPDEVIELLE DE VEIGA.

$24.00 20|pub. 5686 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a la señorita Angelita Viglioni el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 22 de 1954 — PASCUAL D'ELISEO. — MARIA E. SARDINA DE D'ELISEO.

$24.00 20|pub. 5687 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Ruben Pérez el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Mariano Sagasta Nº 76 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — ESTHER MOLTINI DE CURBELO. — ARMANDO APARICIO CURBELO.

$24.00 20|pub. 5688 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el señor Enrique Robles ha prometido retirarse de nuestra sociedad el día 15 de Abril ppdo., quedando el activo y el pasivo de la antedicha sociedad a cargo del socio Adolfo Tenzer. Los acreedores deberán presentarse en Nueva Palmira 2027 [illegible] 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 5521 M[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores e interesados a cualquier título en el comercio propiedad de NACHMANN BRZOSTOWICKI denominado "Club de París", sito en la calle San José Nº 815|17 para que hagan las peticiones, denuncias y reclamaciones legales en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli, Plaza Independencia 1278, primer piso, de la hora 10 a 12, dentro del plazo legal

$25.20 20|pub. 5470 My.14-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Israel Leiba Furas, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería, ubicado en Durazno 1098. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — JUANA LEWI. — ISRAEL LEIBA FURAS.

$24.00 20|pub. 5191-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio. — Rectificación

Se hace saber al público y al comercio que la transferencia que el señor LUIS SCARELA haría a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, del compromiso otorgado con el señor Domingo Sallefranque relativo a la venta del Café y Bar "Monterrey", de Juncal 1323 y Bacacay 1330, se hará a don Julio Hirsfeld y a doña Zulema Miquele de Mirabel, y no a aquéllos como se anunció oportunamente. Acreedores: Yaguarón 1506, jueves de 9 a 11.

$24.00 20|pub. 5608 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26,9|904 — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Perfecto Maceiras los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondiente al comercio emplazado en la calle Cufré 2601. Habiendo tomado posesión de la misma el comprador con fecha 20 de Abril de 1954. Acreedores a las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, esc. 20. — SUCESION VICTORIO GIRLANDA.

$24.00 20pub. 5589 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Tapicería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Laks y Felder", continuando con dicho giro el señor Israel Felder, quien se hace cargo del activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — JOSE LAKS. — ISRAEL FELDER.

$24.00 20|pub. 5579 My.15-v.jn.8.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA A PLAZOS

Se hace saber a los señores BASILIO MIGUEL ARISTIDES NOGUEIRA y AGUSTIN NICOLAS OLIVARI, FELIPE NICANOR RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE BRAULIO ROCHA ARMENDARIZ, ELEMIR NAGY TOTH y MAURICIO BUKA, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa a plazos relacionadas a continuación: A) Señores Nogueira y Olivari, solar Nº 5 del plano respectivo, padrón en mayor área Nº 49, ubicado con frente a la calle Gral. Artigas de la localidad de La Paz; B) Señor Rodríguez López, solar Nº 3, manzana 43 del plano respectivo, padrón Nº 1611, ubicado con frente a la calle Nº 38 del Balneario El Tesoro; C) Señor Rocha Armendariz, solar Nº 1 de la manzana 1 del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 1542, ubicado con frente a las calles Nº 2 y letra C; D) Señor Elemir Nagy Toth, solares Nº 9 y 10 de la manzana R|12 del plano respectivo, empadronados en mayor área con el Nº 9609, ubicados con frente a la calle Nº 9 del Balneario Las Toscas; y E) Señor Buka, solar Nº 334, manzana J del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 9609, ubicado con frente a la calle Nº 5 del Balneario Las Toscas. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades y se solicitará en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos la cancelación de las respectivas inscripciones — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Banco Popular del Uruguay.

$66.00 15|pub. 5582 My.15-v.jn.2.

"LLOYD BRASILEIRO"
PATRIMONIO NACIONAL DEL BRASIL
Llamado a licitación pública

El Lloyd Brasileiro —Patrimonio Nacional del Brasil— hace saber por medio de la presente a todos los interesados que se abrirá licitación pública, en la Sede de la Agencia en esta Capital, para la adquisición de artículos de primera necesidad, destinados al abastecimiento de los buques de su propiedad, en este puerto, debiendo mantenerse los precios por el plazo de noventa días.

A) Las propuestas deben ser entregadas en las oficinas de la Agencia, calle Piedras Nº 332, hasta las 10 horas del día de la licitación, la que se llevará a cabo el día 2 de Junio de 1954, a las 10 horas;

B) Las propuestas serán presentadas en sobres opacos, cerrados, en original y copia, debiendo ambas ser dactilografiadas o manuscritas y debidamente identificadas y firmadas por el proponente o por su representante legal, debiendo las mismas mencionar los precios en cifras y por extenso, sin enmiendas;

C) Las propuestas serán abiertas y examinadas en presencia de los interesados que concurran en el día y hora a que se hace referencia en el ítem A);

D) No se aceptarán propuestas presentadas después de haberse iniciado los trabajos de apertura y examen, del mismo modo que aquellas que vengan en sobres abiertos o con evidencia de violación, así como las que no estén debidamente rubricadas;

E) Las propuestas no podrán ser alteradas una vez que hayan sido recibidas, del mismo modo que no serán tenidas en cuenta aquellas que se limiten a ofrecer precios inferiores a los más bajos que se hallan presentado;

F) La adjudicación del abastecimiento será hecha después de la verificación, no tan solo en consideración al menor precio, sino también teniendo en cuenta las condiciones que resulten más económicas para la Empresa;

G) La lista de artículos que se propone adquirir se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Agencia;

H) La Empresa se reserva el derecho, si así lo aconsejan sus intereses, de cancelar totalmente o en parte la presente licitación, lo mismo que aceptar parte de una propuesta y parte de otras, conforme a la conveniencia de los precios ofrecidos;

I) Los precios ofrecidos serán por artículos de primera calidad, previstos los gastos de transporte y entrega de los mismos hasta los depósitos, cámaras frigoríficas o refrigeradores de los buques, fondeados o atracados, donde se encuentren. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — José Da Camara Arrarte, Agente.

$28.80 3|pub. 5725 My.19-v.my.21.

HITRADE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la calle Rondeau 2121, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1953; 2.o Nombramiento de Directores y Síndicos; 3.o Fijación de remuneraciones a Directores y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la reunión deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en el local social Avenida General Rondeau 2121, con un día de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 5723-My.19-v.my.21.

HITRADE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1954, a las 16 y 30 horas, en la calle Avenida General Rondeau 2121, a fin de tratar lo siguiente: Reforma general de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la reunión deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en el local social Avenida General Rondeau 2121, con un día de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 5722-My.19-v.my.21.

AUTOCAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de Autocam S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 15 horas en el local social de la calle Acevedo Díaz Nº 1722, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente con tres días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma (artículo 41). — El Directorio.

$7.20 2|pub. 5781 My.20-v.my.21.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2º Remuneración del Directorio; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 25 de dichos estatutos. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 5197 My.8-v.my.26.

I R A S A
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de utilidades y compensaciones a Directores y Síndico; 3º Elección de tres Directores y suplentes respectivos.

Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$30.00 15|pub. 5198 My.8-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904 Comunicamos la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Gazzano Arquitecto Nova y Combol Contratistas", con domicilio en la calle General Urquiza Nº 2549, por retiro del socio Angel Nova. Acreedores presentarse en la misma. — JUAN A. GAZZANO. — ANGEL NOVA. — JOSE COMBOL.

$16.00 20|pub. 4863 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha prometí ceder a mi socio Leandro S. Mendaro, quién tomará a su cargo el activo y pasivo social la cuota que me corresponde en la sociedad Leandro S. Mendaro y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo 21 de Abril de 1954. — ANTONIO M. BARGO ROURE.

$24.00 20|pub. 4859 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Juan Carlos Vidal y Celso A. Michaus, prometimos vender a Julio Vidal y Pedro Irazabal, el comercio que en el ramo de Carpintería y herrería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Brasil Nº 427. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Trinidad, Abril 2 de 1954. — JUAN CARLOS VIDAL. — SELCO A. MICHAUS.

$24.00 20|pub. 4856 May 3-v may 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Penelo Hnos." almacén, frutas verduras y alcohólicas embotelladas, en la calle Charrúa Nº 2198 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — FLORA PENELO DE ALVAREZ. — EULADIO ALVAREZ. — AMADOR PENELO.

$24.00 20|pub. 4970 My 3-v.my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Norberto E. Amed el almacén, ubicado en Propios 2009, según ley 26 9 904 interviene Oficina Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — AMALIA C. OCAÑO ARICETA. — NORBERTO E. AMED.

$16.00 20 pub. 4891 May 3-v may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay No 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 2236 en el ramo de Provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Walter Graña Herrera. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ROBERTO LUCIANO PERRONE MANFRERI. — WALTER GRAÑA HERRERA.

$24.00 20|pub. 4879 May 3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, que con fecha 24 de abril de 1954, don Fermín Riverón ha prometido vender a los señores Pedro y Raúl Bergeret Morales, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra tiene instalado en el Camino Maldonado No 5151 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal, en la Escribanía Salgado, calle Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. FERMIN RIVERON. — PEDRO BERGERET MORALES. — RAUL BERGERET MORALES.

$32.00 20|pub. 4899 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Adolfo Garmendia la casa de comercio, que gira en esta plaza calle Las Aromas 4396. Ramo: Almacén y bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — OFELIX GONZALEZ FERNANDEZ. — ADOLFO GARMENDIA NOBLE.

$16.00 20|pub. 4940 May.4-v.may.27.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD AMERICANA (C.I.E.S.A.) S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana S. A. (CIESA), convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de las acciones hasta el 28 de Mayo. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — El Presidente.

$11.20 7|pub 5746 My.20-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que se deja sin efecto la publicación de disolución de sociedad de fecha 11 de Agosto de 1953, entre los señores Juan Weber y Martín Levy, por el comercio en el ramo de Cervecería establecido en la calle Ciudadela No 1279 de esta capital. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$24.00 20|pub. 5077 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Elías Mouriño, el Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas, de la calle Brito del Pino Nº [illegible]3 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — CARLOS VILLASUSO.

$16.00 20|pub. 4987 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico: A) Que en fecha 31 de Mayo de 1952, el señor Nery Saturnino Barrios Martínez prometió enajenar al señor Víctor Antonio Juncal los derechos que tiene en el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en esta capital, Avenida General San Martín Nº 3355; y B) Que en fecha 1º de Abril de este año, el precitado señor Juncal, prometió enajenar a los señores Erredíberto García Rodríguez y Nicolás Badra Mudarry, los derechos que le corresponden en el susodicho comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — VICTOR ANTONIO JUNCAL.

$40.00 20|pub. 5073 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio que el señor Heriberto Nicolás Ferreira ha transferido sus derechos sobre el comercio venta de confituras y cigarrillos al señor Domingo Rodríguez Márquez, sito en Rambla Roosevelt 298. Acreedores presentarse al comercio. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA. — DOMINGO RODRIGUEZ MARQUEZ.

$16.00 20|pub. 5064 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Arce, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes Nº 948, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — MANUEL PENA BOUZON. — MARIA NUÑEZ DE PENA.

$24.00 20|pub. 5074 My.6-v.my.29.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Maldonado Nº 1121 el día 31 de Mayo de 1954 a las 19 y 30 horas a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Distribución de utilidades; 3º Retribución al Síndico; 4º Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5º Designación de Síndico; 6º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5755 My.20-v.my.26.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se cita a los señores accionistas para constituir asamblea general ordinaria el día 31 de Mayo en curso a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Dante 2240, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, recepcionar los votos, efectuar el escrutinio de los mismos y firmar el acta de esta asamblea; 2º Lectura de la memoria, balance general y cuenta de resultados; proposición sobre distribución de utilidades e informe del Síndico relacionado todo con el 24 ejercicio; 3º Elección de dos Directores y Síndico titular y suplente; 4º Retribución al Síndico por su actuación en el ejercicio 1953-54.

Las personas que deseen asistir e intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión antes de las 17 horas del día 28 del corriente mes. — Montevideo, Mayo de 1954. — El Directorio

$10.80 3|pub. 5772 My.20-v.my.22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 11 de Marzo de 1954, ante el escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 2 de Abril de dicho año, con el número 1, Legajo 1, del folio 1 al 7, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciéndose: A) Capital: Socios $ 20.000 00 aportados por los socios en la siguiente forma: Jesús Braulio Rodríguez Cossio: $ 16.000.00; Drs. Miguel Angel Rodríguez y Marcos Schwartzmann, pesos 2 000.00 cada uno; B) Objeto: prestación de servicios médicos y anexos a sus afiliados mediante la retribución periódica de éstos; C) Razón Social: "Instituto de Asistencia Médica Sanatorio y Anexados Florida Limitada"; D) Domicilio: Ciudad de Florida; E) Plazo: 10 años prorrogables por períodos de 5 años; F) Administración y uso de la firma: Braulio Rodríguez Cossio

$ 24.00 10|pub. 5398 My.12-v.my 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interin se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954 — HECTOR C. SCARANI.

$24.80 20|pub. 4002-Ab.27-v.my.22.

MARIÑO BELLINI S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954 a la hora 19, en la sede social, Avenida Millán 3375, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Proceder a la elección de miembros de Directorio, Síndico y suplentes respectivos; B) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en un Banco de plaza. (Art. 18 de estatutos sociales). — Montevideo, Mayo 20 de 1954.

$9.00 3|pub. 5742 My.20-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Zulema Gutiérrez León la Agencia Guerrero, sita en la calle Río Negro 1688 Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de setiembre 1904 — Montevideo, 28 de Abril de 1954 — MARIA ELENA LEON DE GUTIERREZ

$16 00 20|pub 4841 Ab.30-v.may.25.

"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA"
BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores Jerónimo Zubillaga Manzana 181, Solar 9; Ursula Rosentahl de Collin, Manzana 157, Solar 11; Alfredo Collin, Manzana 157, Solar 12; Alfredo Collin, Manzana 163, Solar 1; Ursula Rosentahl de Collin Manzana 163, Solar 16; Luis Alberto Moreno, Manzana 87, Solar 8, Padrón 1496, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$24.00 15|pub. 5057 My.6-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Chalet Suisse" razón social "Oscar Grunspan" haciéndose cargo de activo y pasivo los esposos Leo Oppenheimer-Rosa Gessner, todo por escritura del Esc Walter Albanell de 5|nov. 1953. Acreedores en el comercio Ley 26 de setiembre de 1904

$16 00 20|pub. 4794 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del comercio de café y bar situado en la calle República Nº 2051 de esta ciudad que habíamos contratado con don Benito Rodríguez y en el mismo acto don Benito Rodríguez lo vende al señor Bernardino Fuica Pazos A tales efectos hacemos la presente publicación — Montevideo, Abril 23 de 1954. — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN — ANTONIO PARDIÑAS. — SARANDI A. FAZZONE. — BERNARDINO FUICA PAZOS.

$32.00 20|pub. 4626 Ab.27-v.my.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Universal Investment Corporation Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Universal Investment Corporation Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta: En la ciudad de Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán los señores doctor Agustín Minelli y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Universal Investment Corporation Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y especialmente por lo dispuesto en su artículo 7.o, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo, hasta la suma de dos millones de pesos, solicitando en cada caso, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Lo establecido en este artículo es sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará ha cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta su elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de substituírlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar substitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por Poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos; afectarlos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores, la época y forma del pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de la acciones por certificado provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Direc-

torio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilió de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previsto por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder ó poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con un u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución de Directorio, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades liquidas realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio, podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerare conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tutvieren.

CAPITULO VIII

Artculo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Pedro Casas Palacio y Horacio Oliveira Mattos, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios respectivos. — Agustín Minelli. — Angel Lorenzo. — Pedro Casas Palacio. — H. Oliveira Mattos. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 36. **Protocolización** del acta de constitución de los estatutos de Universal Investment Corporation Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones. Sigue a la efectuada hoy bajo el membrete "N.o 35. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Continental Investment Corporation Sociedad Anónima" del folio ciento cuarenta y cinco al ciento cincuenta y uno. — Florduerdo Pereyra, Escribano.

En fe de ello, y para "Universal Investment Corporation Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Florduardo Pereyra, Escribano

Copia. "Señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cine. — Presente: Angel Lorenzo constituyendo domicilio a estos efectos en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de Universal Investment Corporation S. A., cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamene autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por lo tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos, dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Otrosí digo: Que dejo expresamente establecido que la socieda dse regirá y amparará por lo establecido en el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948, lo que solicito se deje constancia en el decreto a dictarse. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: el proyecto de estatuto de "Universal Investment Corporation S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2.o. Se establece que la sociedad quedará sometida al régimen jurídico creado por la ley N.o 11.073 de 24 de Julio de 1948, y en especial al artículo 7.o de la misma. Dada esa circunstancia, no corresponde dar cabida dentro del objeto social a distintas operaciones que en la práctica no podrán realizarse, en base precisamente a que están tácitamente prohibidas por las citadas disposiciones legales.

Artículo 6.o De las facultades otorgadas al Directorio deberán excluirse todas aquellas que se relacionen con la ejecución de operaciones expresamente prohibidas por la ley N.o 11.073.

Artículo 9.o. Para la realización de asambleas sin la publicación de las convocatorias, no bastará el asentimiento de la unanimidad de los accionistas, sino que será necesario además la representación en las mismas de la totalidad del capital integrado (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947). Donde dice: "Inspección General de Hacienda", deberá decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Artículo 14. Inciso A) Estando facultado el Directorio por el artículo 6.o para "enajenar a cualquier título todo o parte del activo social" y siendo causal de disolución según este inciso la "enajenación de más del 75 o/o del activo social", el Directorio podría disponer en cualquier momento la disolución de la empresa, al margen de lo que al efecto preceptúa nuestra legislación. (Ley N.o 3.345 de 19 de Julio de 1909). Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Ba.: Antonio G. Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1952. — Vista al interesado por el término de diez días. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héstor Alvarez Cina. — Presente: Angel Lirenzo, en el expediente caratulado "Universal Investment Corporation S. A." carpeta N.o 1273 51, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: El subscripto, cree que no corresponde la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, a la redacción del artculo 2.o de los estatutos sociales, en base de que no se ha pretendido la creación de un objeto que pudiera encontrarse en oposición con el texto de la ley de 24 de Junio de 1948. Surgiendo, del texto del artículo 1.o de los estatutos que la sociedad realizará sus operaciones bajo el régimen establecido por la ley antes citada, debe entenderse que todo el estatuto está limitado por la citada ley. La determinación expresa y por separado de las operaciones que puede efectuar en el país, de aquéllas que puede realizar en el exterior, no conducen sino a extender y complicar el texto estatutario. La prohibición legal es sin duda más eficaz y absoluta que cualquier texto estatutario. Los mismos fundamentos caben para la observación formulada con respecto a la redacción del artículo 6.o El compareciente aceptando las observaciones formuladas a los artículos 9.o y 14 inciso A) pasa a formular la nueva redacción de los mismos.

Art. 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de

votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere electo por aquélla.

Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida, ordenar el trámite que, al estado del expediente corresponda. Saluda al señor Ministro muy atte. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: En lo que respecta a la observación de la Inspección General de Hacienda y Bancos, a los artículos 2.o sobre el objeto social y 6.o sobre facultades del Directorio, el Fiscal considera, como el interesado, que estando expresamente sometida dicha sociedad a lo que dispone la ley N.o 11 073 de 24 de Julio de 1948, las únicas operaciones que pueen efectuar son las permitidas por dicha ley, por lo cual lo digan o no los estatutos, no se pueden realizar actos que estén fuera de lo dispuesto por dicha ley, y en puridad de derecho, la manifestación de esa limitación del objeto social en los estatutos no da un mayor valor a la prohibición legal, que es mucho más eficaz que una simple disposición estatutaria, por lo cual no es necesario, para la aprobación de los estatutos, que se establezca en ellos, que además de lo expresado por la ley N.o 11.073, tales operaciones se efectuarán en el país, y cuales nó, desde que sometida la sociedad a dicha ley, es obvio que la cumplirá en todas sus partes, y bajo esa condición es que se aprobarán sus estatutos, por lo cual, pues, no es estrictamente necesaria la modificación del artículo 2.o que indica la Inspección de Hacienda, y basta además, con las manifestaciones del interesado efectuadas a ese respecto en su escrito precedente. Lo mismo ocurre respecto al artículo 6.o puesto que en virtud de lo que dispone la ley N.o 11.073, lo digan o no los estatutos, el Directorio no puede tener facultades para la ejecución de operaciones expresamente prohibidas por dicha ley, por lo cual sería en cierto modo redundante e inutil que se dijera en los estatutos que el Directorio no efectuará operaciones expresamente prohibidas por la ley antes citada, por lo cual el artículo 6.o observado, puede aprobarse tal como ha sido redactado, desde que es ineludible el cumplimiento estricto de dicha ley, y así lo entiende el interesado, según resulta de lo expresado en su precedente escrito. En lo que se refiere a los artículos 9.o y al inciso A) del artículo 14, debe aprobarse el nuevo texto de los mismos, de acuerdo con las observaciones de la Inspección de Hacienda y Bancos, que ha aceptado el compareciente. Con esas salvedades y habiendo la presente sociedad anónima establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 11.073 de 24 de Julio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y en especial se ampara en el artículo 7.o de la misma, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a la naturaleza jurídica como sociedad anónima, y con las salvedades al principio indicadas, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Universal Investment Corporation S. A.", pues no contraría nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la ley N.o 11 073 de 24 de Julio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicadas por la resolución de 24 de Junio de 1932. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Truno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Comparte el subscripto la opinión de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, en el sentido de que no es necesario que en los estatutos de la ssociedades financieras de inversión se delimiten precisamente las actividades que éstas puedan realizar en el país y en el extranjero. Estando establecido en los estatutos que la sociedad se regirá por la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948, sometimiento a dicha ley que se impone por otra parte, expresamente, en el acto del Poder Ejecutivo que autoriza el funcionamiento de la sociedad, queda descartado en absoluto que la sociedad no podrá realizar en el país ninguna de las actividades prohibidas por la ley La enunciación detallada en el estatuto de las actividades que desarrollará en el país y las que realizará en el extranjero, aparte de importar una inútil extensión excesiva de texto del estatuto, es innecesaria y significaría imponer una exigencia no establecida en la ley. En consecuencia considera el Fiscal que con la modificación introducida por los interesados pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Universal "Investment Corporation S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor (en especial las de la ley N.o 11.072) o las que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Mantiene igualmente su opinión, expuesta en dictamen N.o 1469'951, de 22 de Noviembre de 1951, estatutos de "Sandú S. A.", en el sentido de que esta gestión no está exonerada de sellado, problema que en el caso, no fué resuelto definitivamente, en la resolución de 17 de Marzo de 1952, recaída en dicho expediente, según resulta de la nota de ese Ministerio N.o 908'1951 anexo 1, de 19 de Marzo de 1952, en la que le fué comunicada al subscripto, resultando de aquella que se solicitó informes a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas sobre el punto en particular. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — Vista a la peticionante por diez días para que modifique el artículo 9.o de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente: Angel Lorenzo, en el expediente rotulado: "Universal Investment Sociedad Anónima" Carpeta 1273'51, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que a solicitud de esa oficina vengo a modificar el artículo 9.o, de los estatutos, dándole la redacción definitiva:

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación en las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones presentadas En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella". Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida y otorgar a la sociedad peticionante la personería jurídica solicitada oportunamente. Saluda al señor Ministro muy atte. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Mayor de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima "Universal Investment Corporation" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o) Su objeto será realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948, y su capital autorizado será de cinco mil pesos ($ 5.000.00); 2.o) Atendiendo salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, el interesado modificó el artículo 9.o en el que se establece el procedimiento para la realización de las asambleas y el artículo 14 donde se expone la forma de disolución de la sociedad; la citada Inspección observó, también la forma en que el estatuto determina el objeto de la sociedad y las facultades conferidas al Directorio, expuestas en los artículos 2.o y 6.o; 3.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó que las sociedades anónimas de inversión están sujetas al regimen impositivo general, con la excepción que establece el artículo 7.o de la ley N.o 11.073. Considerando: entendiéndose, el igual que los Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno, que no es necesario que en los estatutos de las sociedades financieras de inversión se delimiten las actividades que éstas podrán realizar en el país o en el extranjero, pues queda descartado que no podrán realizar ninguna de las actividades prohibidas por la ley de la referencia. Considerando que no corresponde en esta instancia el resolver cuales son los gravámenes que deben pagar las sociedades de inversión, puesto que de hacerlo así, se conspiraría contra la tramitación normal del expediente en vista. Considerando los estatutos a estudio, con las modificaciones antedichas no contrarían el orden público ni la legislación. Oída la Inspección General de Hacienda y de acuerdo con los Fiscales citados El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar los estatutos de "Universal Investment Corporation Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para cumplimientos de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Copia fiel. — Montevideo, 8 de Junio de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la avenida Agraciada 1442 apartamento 11 ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, los estatutos de "Universal Investment Corporation Sociedad Anónima", debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, para lo cual y de conformidad con el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación La sociedad se denomina: "Universal Investment Corporation Sociedad Anónima". Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de compraventa de valores, etc., de conformidad a lo establecido por la ley 11.073 (artículo 7.o). Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio integrado por el doctor César Luis Aguiar y señor Julio C. Giovannini. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previas las vistas que correspondan, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, se le expidan los edictos de rigor y se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que, en virtud de que la sociedad se rige y ampara por lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 11.073, se deje expresa constancia en el auto respectivo, de que la misma está exonerada del pago de tributos judiciales y derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio. Acompaño el recibo expedido por el Banco República que acredita la consolidación del impuesto de herencias, conformidad a la ley. Segundo otrosí digo: Que solicito se habilite el feriado mayor a los efectos de las publicaciones legales. Es justicia. — Angel Lorenzo.

16140. — Montevideo, Diciembre 7'953. — De lo solicitado en el primer otrosí: Vista al Ministerio Fiscal. — Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Fiscalía de Hacienda. — Vista N.o 5499. — Señor Juez: Puede concederse la exoneración que se solicita. — Montevideo, Diciembre 15'953. — Francisco Pagano.

16838. — Montevideo, Diciembre 21'953. — Vistos: Con el señor Fiscal, concédese la exoneración solicitada en el primer otrosí de fs. 17 vuelto. Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 7191. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 23'953. — (F.a. Universal Investment C.): Francisco Pagano.

17112. — Montevideo, Diciembre 28'953. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Háganse las publicaciones legales, habilitándose, a sus efectos la feria judicial mayor. Fecho, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo Marzo 5 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 1711 a de fs. 19 vuelto con el N.o 10 al folio 59 del libro N.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$150.00 1|pub. 5720

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 65 — (1er. llamado)

Artículos: Cubiertas pantaneras cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los dıas hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 25 de 1954 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31426 My 21-v.my 24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 18|54. — Amplia.

Llámase a licitación pública para el suministro de trasmisores, receptores, grabadores, tester y frecuencimetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31422-My.21-v.jn.1.o

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 17|54. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "10 Radiotrasmisores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones. calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán nasta el día 15 de Julio de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1954 — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31421-My.21-v.jn.1.o

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 932
Segundo llamado

Una correa para transmisión

Apertura: 8 de Junio de 1954. a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo. 20 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31427 My 21-v.my.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para los siguientes artículos.

Lunes 31 de Mayo de 1954. — Hora 15 y 30. Licitación Nº 504: Sobres impresos y libro anotaciones. Plaza. (Primer llamado).

Hora 15 y 45. Licitación Nº 505: Sillas para academia. Plaza. (Primer llamado).

Hora 16. Licitación Nº 466: Aparatos para laboratorio Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 16 y 30. Licitación Nº 473: Instalación de ollas de vapor, caldera y tanque de agua en el Hospital Maciel. Plaza. (Segundo llamado)

Hora 17. Licitación Nº 472: Aceite de coco. Cif y|o Plaza (Segundo llamado).

Hora 17 y 15. Licitación Nº 479: Terramicina. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 17 y 30. Licitación Nº 480: Tubos de anodo rotativo. Plaza (Segundo llamado).

Lunes 7 de Junio de 1954. — Hora 16. Licitación Nº 415: Suministro e instalación de una caldera de calefacción. Plaza. (Tercer llamado).

Lunes 14 de Junio de 1954 — Hora 16. Licitación Nº 501: Dulce, conserva y grasa. Plaza. (Primer llamado).

Hora 16 y 15. Licitación Nº 502: Papelería (almacén). Plaza. (Primer llamado)

Hora 16 y 30. Licitación Nº 323: Construcción de un horno incinerador en el Centro Auxiliar de Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres. Plaza. (Tercer llamado).

Lunes 28 de Junio de 1954 — Hora 18 y 30. Licitación Nº 503: Pimentón orejones, ciruelas y té. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 12 de Julio de 1954. — Hora 15 y 30. Licitación Nº 506: Aparato de Rayos X. tipo trasportable. Cif y|o Plaza (Primer llamado).

Lunes 26 de Julio de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 507: Material de laboratorio (hematología). Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 16 Licitación Nº 508: Aparatos para laboratorio. Cif y|o Plaza (Primer llamado).

Lunes 9 de Agosto de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 509: Material de vidrio, etc. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio Nº 1892, tercer piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitación pública en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso Nº 174. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31429 My.21-v.my.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de subproductos de avena, cebada, centeno, lino, Sudan Grass, Rye Grass, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó

Las propuestas deben presentarse el día 28 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31418-My.21-v.my.24

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 105

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para el primer llamado para esta licitación, se efectuará en el local de esta Oficina el día 8 de Junio de 1954 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31430 My.21-v.my.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 106

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para el primer llamado para esta licitación, se efectuará en el local de esta Oficina el día 8 de Junio de 1954 a las 16 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954 — Benjamín Lefshykoff, Presidente — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31431 My.21-v.my 29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales radioeléctricos.

Licitación Nº 42 (segundo llamado). Vencimiento el 22 de Junio de 1954, hora 16

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31432 My.21-v.jn.19

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para proveer material de microfilmación de acuerdo con lo que determina el pliego de condiciones respectivo.

La apertura de este llamado se efectuará el día 4 de Junio del corriente año, en la Dirección General del Registro del Estado Civil, calle Canelones número 968, a la hora 15, y las propuestas han de ser presentadas con la debida anticipación.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la oficina antes mencionada de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Director General Interino
(Cuenta corriente) 10|pub. 31417-My.21-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación N.o 4020, 1 centralita telefónica de 90 números. — Apertura: 20 de Julio de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4028, 1 purificador centrífugo, incluso un calentador para aceite lubricante. — Apertura: 21 de Julio de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31419-My.21-v.jn.1.o.

U. T. E.

Venta de Motor Diesel, Tambores, Metales en desecho, Maderas, Máquinas, Escritorio, etc., etc.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de Motor Diesel 35 HP, Bronce en dehecho, Alambre de Cobre, Caños bronce latón, Tambores de 200 litros, Cubiertas de automóviles y camiones usadas, Aceite auto usado, Plomo en lingotes, Empaquetadura grafitada v| medidas, Postes de pino abeto, Maderas piquemar y en bobinas, Grupo generador, Bomba pistón, Horno portátil, Botellas de hierro, Chapas de mármol, Arandelas de porcelana, Alambre de hierro, Lámparas eléctricas 110 v., Hierro perfiles v|medidas, Motores a nafta de 1 cilindro y Máquinas de escribir y calcular incompletas

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado.

Esta venta se realizará el día 4 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia de Servicios Generales (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la sección Adquisiciones, de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado — Montevideo, 20 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 31433 My.21-v.jn.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"WASHINGTON SOUTO CONTE, oriental, con domicilio en esta Ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Informativo Económico - Financiero de "El Debate" (Recopilación de las crónicas correspondiente al año 1953", de la que se declara autor — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 5361 My.21-v.jn.1º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 15|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la tercera etapa del Hospital de San José, con nueva Escala de Jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 41.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31428 My.21-v my.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta N.o 5 tramo Molles - Baygorria,229K015, 06-249K125-inclusive Curvas de empalme y acceso Estación Molles, Departamento de Durazno. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31424-My.21-v.jn 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de rollizos (troncos) de plátanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Direccion de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras, número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31423-My 21-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Nichos del Cementerio del Buceo sobre la calle Tomás Basáñez. — Suspensión del uso y desocupación urgente. — Decreto Nº 9151

La Junta Departamental de Montevideo, Decreta:

Artículo 1º A partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, y hasta tanto se dé término a las obras que se realicen en el Cementerio del Buceo, que comprenden la demolición de los antiguos nichos ubicados en el muro frontal sobre la calle Tomás Basáñez y la construcción de nuevos locales, queda en suspenso el uso de los nichos de dicha zona, numerados del 1 al 293, inclusive.

Art. 2º En caso de fallecimiento del titular del uso de algunos de los bienes funerarios de que se trata, su cónyuge, ascendientes o descendientes en línea recta y hermanos e hijos políticos, el Municipio facilitará su inhumación en los locales de su pertenencia habilitados al efecto, debiendo volver el ataúd al nicho que corresponda, una vez habilitados y dentro del orden que indique la Administración.

Art. 3º A los efectos de proceder a la desocupación de los locales aludidos en el artículo 1º, los interesados deberán concurrir dentro de los quince días de ser convocados mediante citación por la prensa a las Oficinas del Cementerio del Buceo, donde se les indicará día y hora para proceder a las reducciones y traslados que correspondan.

Art. 4º Los cuerpos de las personas cuyo deceso se haya producido con anterioridad de dos años al día que se fije de acuerdo al artículo anterior para la desocupación de los locales, serán necesariamente reducidos, dada la circunstancia excepcional del caso debiendo los deudos proveer de las urnas respectivas.

Art. 5º Los cuerpos de las personas no comprendidas en el artículo anterior y las urnas funerarias serán colocados en los locales particulares que indiquen los interesados. Si no hubiera indicación expresa, serán depositados en los locales que facilitará el Municipio.

Art. 6º En caso de no concurrencia de los interesados, dentro de los plazos y fechas señalados, de conformidad con el artículo 3º, se procederá de oficio a las reducciones y traslados que correspondan tomando siempre medidas de extremo, para la debida individualización de los restos.

Art. 7º Las operaciones de reducción y traslados que tengan lugar de acuerdo con la aplicación del presente decreto, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 8º Para realizar las operaciones a que aluden los artículos anteriores, deberá presentarse el título del local.

Art. 9º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 22 de Abril de 1954. — (Fdo.:) José D'Aiuto, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — El Intendente Municipal de Montevideo, Resuelve: Promúlguese, dese cuenta a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos transcríbase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Arquitectura, e incorpórese al

Registro correspondiente. — (Fdo.:) Germán Barbato, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

A los efectos previstos en los artículos 39 y 69, se convoca a los interesados para que dentro de los quince días de la fecha de la presente publicación, se presenten al Cementerio del Buceo. — Montevideo, Mayo 17 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31425 My 21-v.my.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 908 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.908.

Montevideo, Mayo 21 de 1954

1.a Sección

MARIO VIRGA, 55 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado Plaza Independencia 749, p. 2º y VICENTA PILUSO, 51 años, divorciada, italiana, domiciliada Plaza Independencia 742, p. 2º

ANGEL DENIS PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1520 y MARIA ELENA GALLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1520.

11.a Sección

LUIS EDUARDO CORRALES, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Alférez Real 2520 y ROSA MERCEDES CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2520.

VENANCIO RAVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2519 bis y RENEE VILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3365

SAMUEL YACOUBIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Smidel 3000 y MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3000

JUAN ANTONIO SGANGA, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3512 y SANTA TERESA ARRUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3512.

RAMON SERGIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5367 y EMA GLADYS MORERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2894.

ANTONIO GIORDANO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3230 y ELIDA AIDA CROSSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3248.

ABAYUBA ROLANDO EGUREN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2635 y CELIA AMANDA CANDALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4629.

12.a Sección

WASHINGTON IZQUIERDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2767 y CARMEN GALVAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2767.

HECTOR PEREZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabela 3102 y MARIA ROSA QUIJANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3102.

FRANCISCO WIENER, 25 años, soltero, técnico cervecero, alemán, domiciliado Espinillo 1351 bis y REBECA KLATKIN COTT, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1351 bis.

RAMON RIOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1973 y VIOLETA DI BONA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1973.

CARMELO PAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2671 y LINDORA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2671.

USZER BENEDYKT, 59 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Junta E. Administrativa 1720 y GERTRUD LICHTENFELD, 55 años, soltera, alemana, domiciliada Junta E. Administrativa 1720.

SEGISMUNDO BADIAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Enrique Brito 1750 y SARA SCHVARTZMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Enrique Brito 1750.

13.a Sección

JUAN GERONCIO MOLINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2185 y MARIA DEL CARMEN REY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2185

ROBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2180 y MARIA LUISA FREIRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4012.

HECTOR FERNANDO PEÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3342 y NYLIA PEREZ SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3342.

14.a Sección

OMAR REYNALDO CAMPOS, 22 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Húsares 3679 y MARIA MERCEDES GUIBERNAU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1081.

15.a Sección

MANUEL CARRIL, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guayabo 1757 y AGUSTINA ELSA PARODI, 24 años, soltera, domiciliada Lavalleja 2158

MANUEL ISIDORO DIONISIO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P de María 1372 y NELLY ROSA RIAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada O. Araújo 2071.

16.a Sección

ORESTES GONGALEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida 1 Nº 2254 e HILDA EMILIA PLACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 6622.

SEGUNDO SERAFIN CHIARLE, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Gori 9021 y MARIA ANTONIA DE LEON, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas

ANGEL SERVANDO RIJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 4 esq. 2 (Paso de la Arena) y MIRTHA GLADYS NUTTES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tomkinsor 2306.

17.a Sección

GÜEMES MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4336 y MARIA-ROSA MOLICA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Trafalgar 3690

PEDRO MARIO RIVERO, 58 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Tupambaé 5017 y HERMES MELANIA TORRES, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Tupambaé 5017

LISINIO DUARTE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curupí 4275 y LOLA DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4275

ATAHUALPA ARIAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Tula 2883 y ROSA MALNERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4724

PEDRO ADER PARRILLA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado C. Mendoza 5097 y ALBA MILAGRO ALANIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 5144.

JOSE FORTUNATO FERREÑO, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 8215 y TERESA MARIA TRAVERSA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8215

21.a Sección

WILFREDO CORTIZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4768 y LIBERTAD BARRAGAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4768

CIPRIANO ROCHA LARZABAL, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 5445 y OLGA DIONISIA RIVERO COSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 5445

CECILIO VELAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1180 y FLOR DE MARIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4657

ELIS AUGUSTO GODOY VALDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 4708 y EDDA MAFALDA CORTI SALAMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4566.

WILLIAMS SEVERINO SALTRE CAMPOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1314 y ANGELA GLADYS POVIGNA CAVELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 946.

22.a Sección

EGBERT LIVINGSTONE LEADEN, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Granaderos 4248 y MARGARITA ELSA ISOLA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3944.

JACINTO BERRUTTI, 23 años, soltero, lustrador muebles, oriental, domiciliado Panela 3444 bis y RAQUEL LANGLOIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nantes 3656.

FRANCISCO MAZZEO, 53 años, soltero, marino, brasileño, domiciliado Elcano 3495 y MIRTA PLA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4116.

JOSE BLANCO CASTRO, 29 años, viudo, chofer, español, domiciliado Trento 3065 y CARMEN JUSTO SEOANE, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Trento 3065.

ALFREDO AGUETE, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Criollos 4017 y ANA MARIA CIAURRIZ SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Huáscar 4094.

ANGEL NUZZACHI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arrieta 3141 y NELIDA DIAZ PELUFFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3141.

REMEMBER CAPRIO, 41 años, divorciado, profesor, argentino, domiciliado J. Revuelta 3567 y CARMEN MARTIN RECAREY, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada J. Revuelta 3567.

GUALBERTO DIAZ ISABELLA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3188, ap. 2 y ELIDA BARCIA, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Arrieta 3483.

JUAN FERME, 33 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Juan Rosas 4025 y TERESA CONSOLI, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Juan Rosas 4025

HECTOR GABRIEL MANDIROLA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Senaqué 3615 y NELLY CECILIA SALVADORE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3732.

LUIS MARIA VERDE, 23 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4074 y NELLY BLOIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4074

IBRAHIM SABBAGH, 49 años, viudo, empleado, sirio, domiciliado M. Ramírez 4028 y MARIA JOSEFA LEONE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Ramírez 4045.

23.a Sección

OMAR RUSSO CUELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2240 e INES PIRRONGELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2240

MARIO JUAN SEOANE YACARUSO, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Bvar. Artigas 1829 y NORMA AMELIA BIANCHI PERDOMO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 1829.

RUBEN TEODORO CORBO SOTELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 1805 e ISIS AMELIA ESPONDA PINTOS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 1805.

ESTEBAN EDUARDO MAZZARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2581 y MARTA AGUIRRE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2229.

24.a Sección

EMILIO PICCINI, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cairoli 2063 y GLADYS MARIANA DI PASCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1928.

Sección Adjunta

JOSE MARIA MANUEL GAINZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3561 y MARTHA ESCUDERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3561.
$2.00 3|pub. v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA SANJURJO DE BONJOUR o BONJORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5842 My 21-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA RANCATI DE GARD y SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5831 My.21-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEIB LANDESMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5830 My.21-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LOPEZ DE CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5827 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA BERISSO DE DE ARMAS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5828 My 21-v.jn.1º

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA SUAREZ DE POMBO y de don RICARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5829 My 21-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FLORO o GREGORIO AGAPITO CABRERA o CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5837 My.21-v.jn 1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BULA DE REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 5358 My.21-v.jn.1º

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sorrentino, María c|. DODERA, FRANCISCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 363", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Dodera Riolfo y María Sorrentino Guardascione y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 5838 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MEDICH o MEDICH CELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 5844 My.21-v.jn 1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARGES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 5843 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FARIÑA PET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5857 My.21-v.jn.1º

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE BOERO y de MARIA JUANA BEHRENS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Olga Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve", debe decir: "María Juana Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y ocho". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.
$24.00 15|pub. 5839 My.21-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Puente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO MOLINI BOGGIA con IRMA BINAGE. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5811-My 21-v.jn 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETHE o CATALINA WILHELM DE SUBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5869 My.12-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZERBONI o ZERBONI ZAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5701 My.21-v.jn 1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AGUSTIN ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5870 My.21-v.jn.1º

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido MANUEL PAGGLIANNO GARAT y MARIA INES RAMIREZ DE PAGGLIANNO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta Susana, pues donde en ambas dice: "Pagliano", debe decir: "Paggliano" — Montevideo Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5868 My.21-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de PABLO LUIS BRELLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5862 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GOMEZ CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5822-My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA JULIA LÖWY DE WOHL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Emilio Wohl, en la siguiente forma: Donde en ella la compareciente figura con el nombre de "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Löwi", debe decir: "Löwy"; y donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique" — Además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Delia, en la siguiente forma: Donde el nombre de la madre figura como "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Löwi", debe decir: "Löwy"; y donde el abuelo materno, figura con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 5821-My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPLACE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5823-My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 732 antes Nº 276, a nombre de IGNACIA C. CARDOZO y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, manzana 40, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 21 de 1954. — Julio César Luorgo, Juez de Paz de la 1.a Sección. (Gestión fiscal) 30 pub. J1420 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 5814-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIUSIANO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5813-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA JOSEFA BIANCHI ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 5826 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA MESA DE MOMPLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 5847 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA EUGENIA CABRERA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5849 My.21-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Deluchi c| LIVIA BOLLA DE DELUCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 26, Fº 598), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Andrés Deluchi y doña Livia Bolla de Deluchi, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas,

Abril 29 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 20|pub. 5850 My.21-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA NICOLASA GRASSO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de ... días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5848 My.21-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. — DUGALD G. BONELLI, domiciliado en Treinta y Tres 577, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Escribano Público, presenta a los señores Américo Tambasco y Albérico Minchiotti, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Si conocen a quien los presenta a declarar; y, desde cuando; 3º) Qué concepto les merece el compareciente en cuanto a su honradez y buenas costumbres; 4º) Den razón de sus dichos. Con lo expuesto, al señor Juez, pido: 1º) Que se manden hacer las publicaciones legales; 2º) Que oportunamente se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Dugald G. Bonelli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 10|pub. 5836 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA HEINZEN DE MORENO, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por figurar en la misma su apellido como "Heens" en lugar de "Heinzen" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5825 My.21-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO SCHLUEB u OTTO ALFONSO SCHLUEB IAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5843 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BOJORGE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 10 de 1954.
$8.00 10|pub. 5819 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 5817 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFONSO OLAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 5820 My.21-v.jn.1.o.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "MARIA ELINA PRIETO. Incapacidad", Lº 13, Nº 505, Fº 849), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: La sexta parte indivisa que a la incapaz María Elina Prieto le corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana Nº 129 de la ciudad de Rocha, la sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el Nº 2259, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros setenta y ocho decímetros, que se deslinda así: por su frente al Sudoeste, en 16 metros 80 centímetros, con la calle Florencio Sánchez; por su fondo al Nordeste, en igual extensión, con propiedad de la sucesión Avelino Machado (hoy de Juan Bartolo Alvarez); por su costado Este, en 21 metros 475 milímetros, con terreno de Antonio Pezutto (hoy de Francisco Spontón); y por su otro costado, al Noroeste, en igual extensión con propiedad de Fermín Molina (hoy de Juan Ramón Vivas y de Orosmán Félix Planl). Avaluada dicha sexta parte a los efectos de esta operación, en la suma de ochocientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios correspondientes a la misma ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de ser ella autorizada; D) Que serán de cargo del comprador todos esos gastos y certificados relativos; y E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$84.00 15|pub. 5812 My.21-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender el hotel sito en la calle Bartolomé Mitre 1364 al señor José Sineiro Meis, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — GERARDO LAMAS. — MARIA SUAREZ DE LAMAS.
$24.00 20|pub. 5846 My.21-v.jn.12.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE

BOCA DEL ROSARIO

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1954, a las 9 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1954; 2º Elección de cinco consejeros titulares por dos años, seis suplentes por dos años y un Síndico titular por dos años; 3º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.
$10.80 3|pub. 5815 My.21-v.my.24.

C. BRANDES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de "C. Brandes y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1954, a las dieciocho horas, en su local social situado en la calle Rincón Nº 658, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Modificación de los estatutos y aumento del capital social.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón Nº 658, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 5859 My.21-v.my.26.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial de Financiaciones S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las Oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma — El Directorio.
$12.00 10|pub 5864 My.21-v.jn.1.o

APEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Apex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones Nº 1371, escritorio Nº 19, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Elección del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — El Directorio.
$4.80 1|pub. 5833 My.21-v.my.21.

FIBRATEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Junio próximo, se abonará el dividendo correspondiente al año 1953, contra presentación del Cupón N.o 9, en nuestra sede social, calle Emancipación Nº 4320|30. — Montevideo, Mayo 15 de 1954.
$3.60 3|pub. 5866 My.21-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Willebald y Fernández mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 512. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Treinta y Tres, Mayo 10|1954. — ZENON STEINER.
$16.00 20|pub. 5824 My.21-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AMERICAN AMUSSEMENT COMPANY LIMITED"

(Compañía Americana de Diversiones Limitada)

Por escritura de fecha Abril 23 de 1954, ante el escribano Isaac Goldman, hemos constituído dicha sociedad. Socios: Philip Treitel y Segismundo Secemski. Objeto: Importación, Exportación, Compra-venta en general y especialmente explotación de aparatos de entretenimiento. Domicilio: calle Florida 1225, ap. 1, Montevideo, actualmente. Plazo: tres años prorrogables por períodos sucesivos iguales. Capital: $ 10.000.00 integrado totalmente así: $ 7.500.00 el señor Treitel y $ 2.500.00 el señor Secemski. Administración: ambos socios, conjunta o separadamente. El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, hoy, con el Nº 193. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — PHILIP TREITEL. — SEGISMUNDO SECEMSKI.
$20.00 10|pub. 5863 My.21-v.jn.1.o.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE

BOCA DEL ROSARIO

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, en segunda y última convocatoria a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1954, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1954; 2º Elección de cinco consejeros titulares por dos años, seis suplentes por dos años y un Síndico titular por dos años; 3º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.
$10.80 3|pub. 5816 My.21-v.my.24.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo ap... sus textos indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.